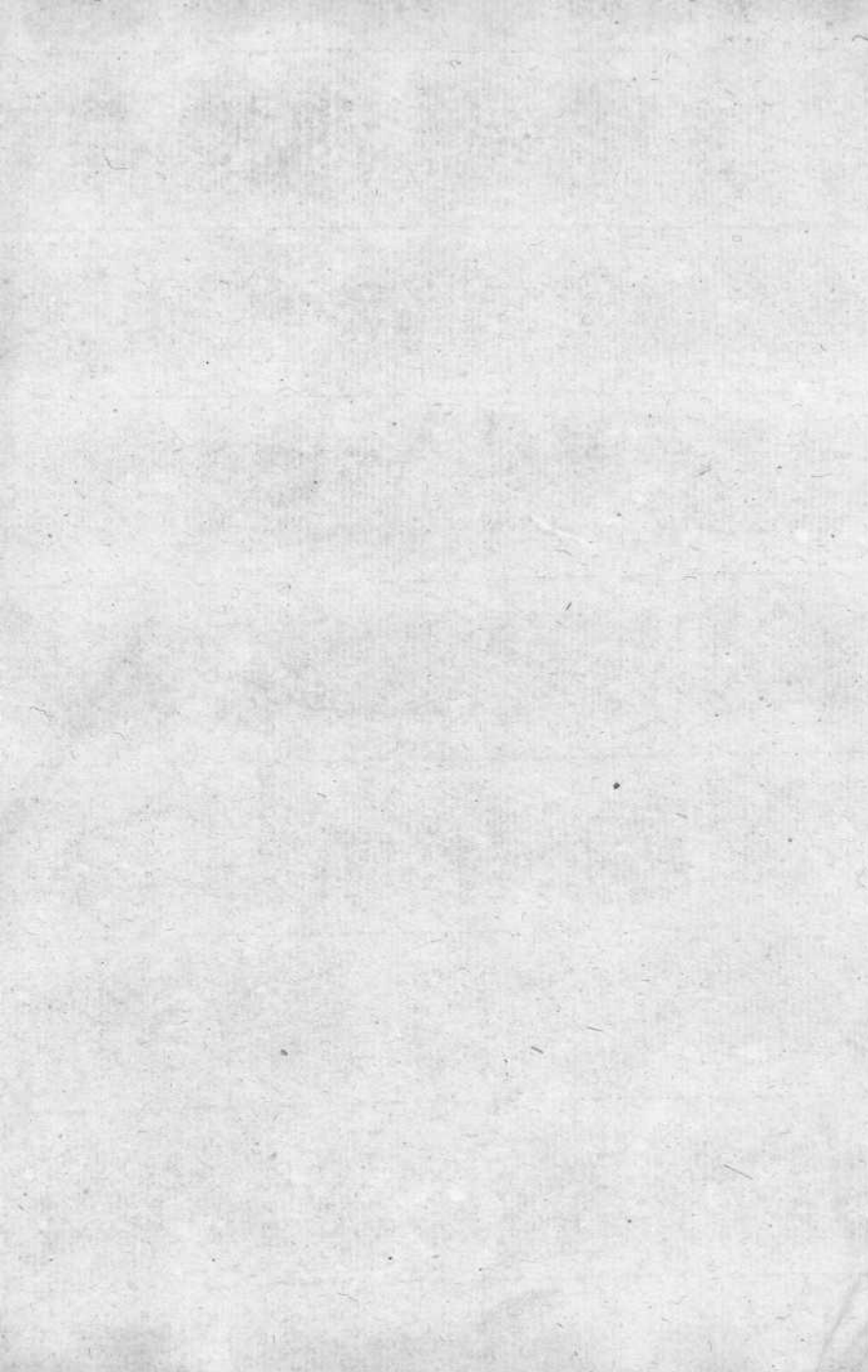


T. 175680 C. 1228416 y 1228418



MEMORIAS

POLÍTICAS

Y ECONÓMICAS.

TOMO XXXII.

MEMORIAS

POLITICAS

Y ECONOMICAS

TOMO XXII

MEMORIAS
POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
SOBRE LOS FRUTOS,
COMERCIO, FÁBRICAS Y MINAS DE ESPAÑA,

CON INCLUSION DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES,
CEDULAS, ARANCELES Y ORDENANZAS EXPEDIDAS
PARA SU GOBIERNO Y FOMENTO.

TOMO XXXII.

FABRICAS DE SOMBREROS, LOZA, VIDRIO,
y otras clases de la Provincia de Burgos: situacion, ex-
tension, gobierno, poblacion, producciones y fábricas
de lana de la Provincia de Palencia.

POR D. EUGENIO LARRUGA.



CON LICENCIA:

EN MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA.
AÑO DE MDCCXCIV.

MEMORIAS
POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
SOBRE LOS FRUTOS,
COMERCIO, FÁBRICAS Y MINAS DE ESPAÑA,
CON INCLUIÓN DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES,
CEDULAS, ARANCELLES Y ORDENANZAS EXPEDIDAS
PARA SU GOBIERNO Y FOMENTO.

TOMO XXII.

FÁBRICAS DE SOMBREROS, LOZA, VIDRIO,
y otras clases de la Provincia de Burgos: situación, es-
tension, gobierno, población, producciones y fábricas
de las de la Provincia de Palencia.

POR D. EUGENIO LARRUGA.



CON LICENCIA:

EN MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA,
AÑO DE MDCXCIV.



R.139275

TABLA

DE LAS MEMORIAS Y PARRAFOS

que contiene este Tomo.

MEMORIA CXXXVI.

<i>Fábricas de sombreros, loza, vidrio y xabon de la Provincia de Burgos.....</i>	pag. 1.
<i>Sombreros.....</i>	id.
<i>Loza.....</i>	2.
<i>Vidrio y xabon.....</i>	7.

MEMORIA CXXXVII.

<i>Fábricas de cërbeza, y refinerías de azúcares de la Provincia de Burgos.....</i>	61.
<i>Cerbeza.....</i>	id.
<i>Refinerías de azucar.....</i>	81.

MEMORIA CXXXVIII.

<i>Tintes, prensas, batanes y manufacturas de metales de la Provincia de Burgos.....</i>	107.
<i>Tintes, batanes y prensas.....</i>	id.
<i>Platerías.....</i>	110.
<i>Ferrerías y Martinetes.....</i>	111.
<i>Conclusion.....</i>	145.

MEMORIA CXXXIX.

<i>Idea sucinta de la antigüedad, policía y gobierno de Palencia: su situacion y descripcion.....</i>	155.
<i>Situacion, clima y policía.....</i>	id.
<i>Establecimientos piadosos.....</i>	159.
<i>Poblacion de Palencia.....</i>	164.
<i>Fundacion é historia de Palencia.....</i>	165.
<i>Noticias del estado secular y eclesiástico.....</i>	194.
<i>Policía de Palencia.....</i>	206.

MEMORIA CXL.

<i>Poblacion y producciones de la</i>	
<i>Provincia de Palencia.....</i>	213.
<i>Situacion, extension y poblacion...</i>	id.
<i>Minas.....</i>	223.
<i>Granos.....</i>	226.
<i>Fábrica de harinas de Monzon.....</i>	230.
<i>Legumbres y hortalizas.....</i>	231.
<i>Frutas, zumaque y rubia.....</i>	232.
<i>Licores.....</i>	235.
<i>Linos y cáñamos.....</i>	236.
<i>Ganados.....</i>	238.
<i>Caza.....</i>	242.

MEMORIA CXLI.

<i>Rios, ferias y comercio de la Pro-</i>	
<i>vincia de Palencia.....</i>	243.
<i>Rios.....</i>	id.
<i>Canal de Castilla.....</i>	250.
<i>Canal de Campos.....</i>	279.
<i>Ferias y mercados de la Provincia.</i>	280.
<i>Comercio.....</i>	285.
<i>Monedas, pesos y medidas.....</i>	286.
	ME-

MEMORIA CXLII.

<i>Manufacturas de lana de algunos pueblos de la Provincia de Palencia.....</i>	<i>287.</i>
<i>Fábrica de Amusco.....</i>	<i>289.</i>



Albuerne fecit



MEMORIA CXXXVI.

Fábricas de sombreros , loza , vi- drio y xabon de la provincia de Burgos.

En la ciudad de Burgos solamente hay una fábrica de sombreros ordinarios. Se suelen fabricar al año como 10100 sombreros de los precios 5, 7, 8, 9, y hasta 12 reales.

En Melgar del Fermental se fabrican tambien en dos obradores algunos pocos sombreros ordinarios. En el año de 1785 solamente se hicieron 620.

Tom. XXXII.

A

En

En Villa-Diego hay otra fábrica que suele trabajar al año 600 sombreros ordinarios.

En Cabezón de la Sal se fabricaban algunos sombreros muy vastos.

Resulta por noticias que se me han comunicado, que existen en el día en esta provincia cinco fábricas, que rinden al año 30720 sombreros ordinarios, en cuya manufactura se ocupan nueve operarios.

Loza.

En las Montañas de Santander no hay fábricas de loza; pero los olleros de barro surten al común de sus vecinos de los utensilios para sus cocinas. Don Francisco García de Santocildes, Abogado de los Reales Consejos, y vecino del lugar de Posadorios, en el partido de Santander, calculó la mucha loza que se introducía de países extranjeros por el puerto de esta ciudad, y determinó plantificar una fábrica de esta especie para alivio de sus habitantes. Hizo varias experiencias por mano de un maestro y oficial inteligente, en distintos terrenos y tiempos, y le salieron inútiles, hasta que en virtud de repetidas mezclas y nuevos experimentos que después se hicieron, surtió el efecto que deseaba en 1775. Su calidad era excelente; gastó en los experimentos hornos, ruedas y demás pertrechos crecidas sumas.

Por las noticias que había adquirido, y por lo que le dictaba su propia experiencia conoció que no solo podía mejorar la loza en casco y baño, proporcionando las cantidades que entran en su composición, sino que aun en el estado que se halla-

Haba seria mas lucida y tersa si el horno en que se coció se hubiese construido con toda la precaucion que se requeria para conservar el calor, usando de leñas secas, y moliéndose el baño en tahona fabricada de propósito, para que se reduxese á polvo impalpable. Aunque desde los principios estuvo enterado de la necesidad de tales instrumentos, no se determinó á exponer á la contingencia tantos gastos. En el referido año de 1775 representó al Señor Don Carlos III.º que no se detendria en suplir los que se necesitasen para la construccion de hornos formales y demás conducente, porque estaba asegurado del buen efecto y utilidades que podria producir al público esta fábrica, evitando ó disminuyendo la introduccion de la loza extranjera.

Por el coste que tenia el baño, pagando el plomo al precio que se vendia en los Reales Estancos, no se podia hacer bien labrada la loza, ni darla al que la vendian los extranjeros, por tener estos dicho material, y el estaño con mas conveniencia.

Por no ser natural de aquel valle, ó por la emulacion de sus patricios á que otros disfrutasen del beneficio de sus pensamientos, sufrió desde que se empezó á establecer allí muchos infundados pleytos que le suscitaron para impedirle esta y otras fábricas. Se recelaba tambien que le pondrian embarazo en sacar la tierra de donde la habia conducido hasta entonces, ya negándole la argoma y maleza, bien que creia no necesitarla, por tenerla propia, ó ya molestando á los dependientes de la fábrica con aparentes motivos

para intimidarlos , y que el interesado se arruinase con los gastos de edificios é instrumentos.

No siendo evitables tales contingencias sin el auxilio de la Real proteccion , y si no se concedian á su fábrica los privilegios y franquicias que gozaban las demás de su clase , y se nombraba un Juez Conservador que con tal inhibicion de los Alcaldes patricios la preservase , y á los dependientes de voluntarias invasiones , consideraba dicho Don Francisco que no seria posible llevar adelante la fábrica. Por este motivo suplicó á dicho Soberano , que por un efecto de su piedad, se sirviese recibir esta fábrica baxo su proteccion, dispensándole las citadas franquicias , y la gracia de que por ningun pueblo se le embarazase la excavacion de tierras de sitios públicos en que no se causase perjuicio , ni que ningun otro que quisiera poner igual fábrica pudiese aprovecharse de ellos como propios ; y que ínterin construia los edificios , no se les pudiesen quitar por otro arrendatario los que ocupaba , antes bien fuese preferido por el tanto , nombrando al mismo tiempo por Juez Conservador con jurisdiccion privativa para todo lo que ocurriese á su fábrica, interesados y dependientes al Gobernador de las quatro villas de la costa , que residia en Laredo , ó al Alcalde mayor de Santander.

Era cierto que las repetidas pruebas hechas en un horno para cocer la loza con tierras de diferentes terrenos salieron inútiles , y que por otra experiencia practicada despues con materiales de otros terrenos se logró el efecto que deseaba este interesado , habiendo sacado de la segunda hornada

da una talavera blanca muy buena y fina.

A los que plantifican semejantes fábricas se les debe estimar por vasallos industriosos, que desean aumentar con su aplicacion los intereses del Rey, los suyos propios y los de las personas que emplean. La situacion de este establecimiento tenia á mano la argoma y leña precisas para el fuego de los hornos sin perjuicio alguno, antes con beneficio de los pueblos vecinos, siempre que les comprasen los esquilmos.

La loza que se fabricaba era de buena calidad, como lo manifestaban las muestras remitidas á Madrid, y no podia dudarse que continuando la fábrica, se refinaria y produciria mayores utilidades. El Alcalde mayor de Santander fue de este parecer, y estaba convencido que si no se la protegía, no podria permanecer; porque aquellos naturales, ó algunos de ellos, bien fuese por emulacion ó por aborrecer á los hombres laboriosos, como lo era Santocildes, no le habian dexado en paz desde que estableció la fábrica, discurriendo los medios de perseguirle, así con la ruina de sus edificios, como con pleytos injustos, segun lo habian declarado los Jueces, privándole tambien de los fabricantes y operarios, tratándolos mal de obra y palabra, para que le dexasen y se malograse el establecimiento.

Las citadas muestras fueron reconocidas en Madrid por inteligentes, y todos aseguraron que la calidad del barro era de lo mas especial que se podia hallar, y que el baño estaba muy perfecto, así por la blancura como por la limpieza y union; y que la hechura de cada pieza estaba muy bien
exe-

executada; de modo que ya se podia esperar que con la práctica se llevasen á mayor perfeccion.

En 22 de Diciembre de 1775 se le concedieron á este aplicado vasallo las gracias y franquicias que disfrutaban otras fábricas, y para su goce se le mandó expedir la correspondiente certificacion, y encargar al Alcalde mayor de Santander la proteccion de esta fábrica, como Subdelegado de la Junta general de Comercio.

Don Juan de Isla levantó una fábrica suntuosa de la misma clase en el lugar de su apellido (1). El año de 1773 cesó enteramente: la propia suerte tuvieron otras dos pequeñas que quisieron establecer en los lugares de Posadorios y Noja, dos oficiales de aquella quando se vieron desamparados.

En el lugar de Gayangos existia una fábrica de loza en 1778, siendo su dueño Don Dionisio Antonio del Campo. Gozaba de las gracias dispensadas por el Real Decreto de 18 de Junio de 1756. No hay noticia de su subsistencia en el dia.

En Burgos suele haber diez maestros alfareros: los ocho acostumbran á sacar al año treinta y seis hornadas de vasijas ordinarias, sin comprehenderse en ellas las de texa y ladrillo, que tambien fabrican; los otros dos trabajan como catorce hornadas de género mas fino.

En

(1) Isla, lugar del partido de Laredo, en la Junta de siete Villas sobre la Costa, frente al Cabo de Quejo: es realengo y se gobierna por Procurador pedáneo.

En Logroño hay unos seis alfareros, que fabrican vidriado muy ordinario, texa y ladrillo.

En Arnedo se trabajan cantaros, tinajas, pucheros, cazuelas y otras cosas. Se cuentan diez hornos para cocer la labor, y se ocupan ciento y cincuenta personas.

En la villa de Covarrubias se trabaja bien el barro vidriado; y tambien se hace texa y ladrillo. En Ausejo se fabrican algunas vasijas de barro.

En Haro hay gremio de alfareros. Ha pocos años que se estableció en este pueblo una fábrica de loza de buena calidad; pero no ha hecho progresos, y está en el dia con pocas esperanzas de hacerlos por falta de caudales suficientes.

En Belorado se trabaja loza muy ordinaria, á la qual suelen dar los colores de azul y amarillo.

Se cuentan en el dia en toda esta provincia treinta y seis obradores de loza y vidriado, que con quarenta operarios trabajaban 1500 piezas al año. Hay mucha falta en ella de loza entrefina y fina para su surtimiento, y de fábricas donde se trabaje este género, así para este objeto como para el comercio de América; pero la necesidad de traer oficiales y muchas drogas necesarias para el baño y hermosura, encarecen mas que el que viene de Ruan, Nantes y de otros puertos.

Vidrio y xabon.

Don Antonio Manso de Bustillo, vecino de Santander, observó la causa de que en dicha ciudad, su partido, provincias de Vizcaya y Cos-

tas de Asturias y Galicia no se gastaba generalmente otro xabon que el de Francia, con notable perjuicio del comercio activo Español; y halló que procedia de no haber en aquellos países fábricas de esta especie, de distar los pueblos mas grandes de ellas mas de setenta leguas de las mas próximas de esta clase en Castilla, y de que la franquicia de derechos de introduccion en Vizcaya y Costas de Cantabria, unida al fácil transporte por mar, lo facilitaba mas barato de lo que podian venderle los tragineros naturales conduciéndole en cargas de tan lejos: que el frecuente uso del xabon jaspeado de Francia ocasionaba tal aversion al Español por ser blanco, y al parecer ménos sólido, que en igualdad de precio le posponian los naturales, engañados de aquella falsa apariencia; y siendo muy interesante al Estado el vencer esta preocupacion y hacer nacional este ramo, consideraba que era el mejor medio para conseguirlo el establecer una fábrica del género en suelo y parage apropiado, como creia lo era el lugar de Cianca y Parbayon, inmediato al flujo de las mareas del puerto de Santander, el qual abunda de materiales de ornija, inútiles para otros efectos. Observaba que todo establecimiento padece dificultades en sus principios, y el que proponia debia experimentar la de traer maestros y operarios con sueldos dobles para extraerlos de sus países, la de conduccion de aceyte y barrilla de los puertos de Sevilla y Alicante, exponiéndose á las contingencias del mar, la de costear casa-fábrica para ello, la de haber de vender mas barato el género que el extranjero, pues de otro modo no tendria consumo, y las

que

que por sí y por medio de sus aliados opondrían los que negocian en el trato actual; y que todo esto hacia difícil ó inaccesible la execucion de su pensamiento si no se le auxiliaba y protegia concediéndole las gracias siguientes.

1.^a Que en atencion á lo expuesto, y á los grandes desembolsos inexcusables para dicho establecimiento, se le indultase de todos los derechos Reales y municipales que se acostumbraban llevar por las compras, extraccion ó introduccion del aceyte y barrilla en los puertos mencionados; y que para precaver todo fraude se fixasen las cantidades de 90 arrobas de aceyte, y 30 quintales de barrilla, que es lo regular para una caldera de 700 arrobas, en la suposicion de que son trece ó catorce de estas las que se pueden labrar al año.

2.^a Que por las mismas causas se le dispensase del quarto en libra de xabon que pagan las Almonas de Castilla, de cuya gracia entendia no seguirse perjuicio alguno á la Real Hacienda, ni al Arrendador de aquel derecho; á éste porque de las fábricas de Castilla es casi ninguno el xabon que baxa á las referidas provincias, y á la Real Hacienda, por la exención que goza en su introduccion el xabon estrangero que consume el país franco.

3.^a Que igualmente se le indultase de los derechos de alcabala y otros qualesquiera que se pretendiesen cobrar, así en el pueblo de la fábrica como en Santander, donde estableceria almacen para su despacho; y la misma exención se entendiese con los compradores que quisieren sacarlo de aquel

puerto para otros de la Península, á quienes no se les debería cobrar derecho alguno por razon de extraccion, para animarlos al exercicio de este comercio con preferencia al extranjero.

4.^a Que mediante haberse de fixar la referida fábrica á orillas de la ria del citado puerto, adonde no pueden atracar los barcos mayores de que se sirviese para las conducciones, se le permitiese habilitar con los oficiales jornaleros de ella una pinaza de remos que facilitase los transportes de lo fabricado al almacén, y de los materiales desde dichos barcos mayores.

5.^a Que dictando la experiencia que las Justicias ordinarias molestan regularmente por sus fines particulares á los fabricantes, ya aprobando ó admitiendo maliciosas é injustas denunciaciones, ya formando causas viciosas contra los operarios para distraerlos de su aplicacion, y obligar á que perezcan los dueños despues de consumidos sus caudales en edificios y prevenciones; para libertarse de semejantes desgracias esperaba y solicitaba se le concediese la Real proteccion y el fuero que se habia dispensado á otros iguales establecimientos, exímiéndole á él, y á su fábrica y operarios, de la jurisdiccion ordinaria, y sujetándolos á la del Consulado de Santander, que por su instituto debia cuidar del fomento y conservacion de las fábricas.

6.^a Y últimamente que en el pueblo en que la estableciese, hubiese de gozar de las utilidades y fueros de vecino en los aprovechamientos comunés, así como contribuirá á las cargas Reales y demás concegiles como los otros.

Expuso tambien el mismo interesado, que habiendo advertido el gran número de botellas de vidrio que venian de las fábricas de Bristol y Bayona de Francia para envasijar y remitir licores á la América, pues solo del puerto de Santander salian anualmente un millon, sin contar el mayor número que salia de los de Vizcaya, Asturias y Galicia, en grave perjuicio del Estado, que no puede impedir dicha introduccion ínterin no haya fábricas de la misma especie que basten á surtir las remesas para América; pues aunque suele ir del Recuenco alguna corta porcion de vidrio blanco, además de ser muy débil para resistir la fortaleza de la cerbeza y otros licores, sale muy caro, porque dista la fábrica mas de setenta leguas, y se hace la conduccion á lomo; y baxo de la confianza que le daba la singular proteccion de S. M. al aumento de fábricas, como que es el verdadero medio de cortar la introduccion de los artefactos extrangeros sin recurrir á las prohibiciones; y teniendo presentes las repetidas Reales órdenes con que se anima la aplicacion, y excita el zelo de los vasallos que se dedican á tales establecimientos, proponia construir un horno de cinco bocas, bastante á surtir los indicados puertos, en el mismo lugar de Cianca y Parbayon, que tiene la conveniencia de estar sobre las aguas de la ria de dicha ciudad, y ser abundante de leñas propias para el horno; y en consideracion á los crecidos gastos que necesariamente habia de hacer para la construccion material del edificio, conduccion de maestros y oficiales de los paises donde se hallasen, doblándoles los sueldos y de-

más costos, hasta que con el tiempo se aprendiese á economizar la labor, aficionando á los naturales á estas tareas, pidió se le concediesen las gracias siguientes.

1.^a Privilegio exclusivo para que en el puerto de Santander y su tierra en los diez años primeros ninguna persona pudiese establecer fábrica de esta especie.

2.^a Que en consideracion á los gastos que debía hacer para establecer la suya, se indultase por igual tiempo, como se ha hecho con otras, de todos los derechos Reales y municipales que adeudasen las ventas de los vidrios trabajados en ella, y se extendiese la misma exención á sus compradores siendo naturales de estos Reynos.

3.^a Que atendida la conveniencia que resultaria al mencionado pueblo de esta fábrica, no solo porque en ella hallarian ocupacion doce ó quince personas diariamente, sino porque no consumiría cosa alguna de las que aprovechaban á los vecinos, á excepcion de la argoma, de que hay mucha abundancia en él y sus términos inmediatos; pedia tambien se le recomendara al citado pueblo, á fin de que no le gravasen con pension ni contribucion que no fuese comun á otro vecino, disfrutando lo que todos en los aprovechamientos comunes.

Estos utilísimos proyectos del Señor Manso se vieron en la Junta de Comercio en el año de 1787. Para instruccion de ellos se les unieron las Reales Cédulas de 22 de Diciembre de 1768, y 17 de Noviembre de 1769, relativas á fábricas de

xabon , el Real Decreto de 18 de Junio de 1756, que expresa las gracias concedidas á las fábricas de vidrio y otras, la minuta de Cédula de 13 de Febrero de 1740, en que se expresan las dispensadas á las de esta clase de la villa de Recuenco, y la Consulta original de 7 de Marzo de 1775, en que la Junta de Comercio propuso á S. M. las que se las podian declarar por punto general, con motivo de haber establecido otra fábrica de vidrios en la villa de Arbeteta Don Baltasar Carrillo, á que no condescendió S. M.

Todo se pasó á informe de la Direccion general de Rentas, y ésta con fecha de 23 de Setiembre del último año pasado, dixo: que del exâmen que habia hecho, y conocimiento que habia tomado, resultaba que en 1784 y 1785 solo se habian introducido de fuera del Reyno por las aduanas del Partido de Santander 22975 arrobas de xabon, de las cuales se embarcaron para la América 280 arrobas, habiéndose consumido las demás en aquel país de franquicia; y aun esta corta introduccion en aquel Partido procedió de la cercanía de Francia, y de la distancia de las fábricas del Reyno, y costo de las conducciones: que la gracia que pedia Manso para conducir libremente 30 quintales de barrilla para su fábrica de xabon, la podia disfrutar, respecto de que por Real orden de 26 de Diciembre de 1780 se concedió por punto general el transporte de unos puertos á otros de estos Reynos del citado fruto, con libertad de derechos: que en el puerto de Málaga estaba sujeta la arroba de aceyte en su extraccion por mar para otros puer-

puertos del Reyno á 115 maravedises de vellon, cuya exacción se variaba en otras aduanas de Andalucía: que si se concediese á Manso la libertad de derechos para las 9^o arrobas que suponía necesarias para su fábrica, ascendería esta exención á 34^o441 reales y 6 maravedises vellon, para cuya gracia no hallaba la Direccion general justo motivo, quando el dispendio de la Real Hacienda sobrepujaba en mucho al corto beneficio que podria resultar del establecimiento de la citada fábrica de xabon al Estado en general, y á los naturales de las quatro villas en particular: que por lo respectivo á la de vidrios se introduxeron por las citadas aduanas del Partido de Santander 198^o695 botellas, de las quales pasaron á Castilla 5^o10, se remitieron á la América 133^o145, y se consumió el resto en aquel país de franquicia: que las fábricas de vidrios consumian mucha leña, y aunque era cierto que los lugares de Cianca y Parbayon abundaban de ella y de argoma, era de rezelar se opusiesen á estos establecimientos, tanto porque padecerian los montes, y se disminuira de la primera la que sacaban sus vecinos para vender en Santander y pueblos inmediatos, como porque tambien se minoraria el pasto de la argoma, que mantenía á sus ganados: que parecia regular que en los demás montes de la inmediacion de Santander hubiése mas dificultades y embarazos para el corte de leña, porque pertenecian á las Reales fábricas de la Cavada, y siendo los de Cianca y Parbayon propios de estos lugares por especial gracia y privilegio, segun se le habia asegurado á la Direccion general de Rentas,

tás, era de temer por su parte la oposicion que queda insinuada: que para evitarla y excusar pleytos seria oportuno que la Junta escribiese al Subdelegado de aquel Partido, á fin de que Don Joseph Antonio Manso se pusiese de acuerdo con dichos pueblos para el uso de leñas y argomas, y remitiese copia del convenio que formasen; y si esto se verificaba, no habia reparo en conceder el privilegio exclusivo que pretendia Manso, para que no pudiese establecerse otra fábrica de vidrios en diez años, y diez leguas en contorno; y que mediante que en 7 de Marzo de 1775 consultó la Junta á S. M. la gracia de tercera parte en los derechos de barrilla para las fábricas de vidrios por punto general, y por Real órden de 26 de Diciembre de 1780 eran ya enteramente libres los transportes de ella de puerto á puerto, como los que se hacian por tierra para qualesquiera fábricas de estos Reynos, parecia que sin mas gracias que estas podria lograr su fomento la de Don Joseph Antonio Manso, á ménos que hubiese la oposicion indicada de parte de los pueblos de Cianca y Parbayon.

Enterada de este informe la Junta, acordó en 6 de Noviembre que por lo respectivo á la fábrica de vidrio se pusiera de acuerdo Don Joseph Antonio Manso con los pueblos de cuyas leñas intentaba servirse, y formalizando con ellos el correspondiente convenio, examinado y aprobado por el Subdelegado de Marina de aquel Partido, lo remitiese á la Junta, para en su vista tomar la providencia que correspondiese; y que por lo que miraba á la fábrica de xabon, se le ex-
pi-

pidiese la correspondiente licencia en los términos acostumbrados, con arreglo en todo al dictamen referido de los Directores generales, lo que así se executó, expidiéndole la correspondiente orden y certificacion en 18 de Diciembre del mismo.

En 8 de Enero de 1785 avisó Don Joseph Antonio Manso el recibo de la orden y certificacion, y expuso al mismo tiempo que habiéndose enterado de la resolucion de la Junta de Comercio, hallaba que ni la consideracion de las grandes distancias de donde debia de conducir los simples para el mencionado establecimiento, ni las contingencias de averías, colamientos, y otros indispensables quebrantos que habia de experimentar, ni tampoco la constante máxima política de favorecer la industria propia para perjudicar al comercio extranjero, habian sido bastantes á concederle otras gracias que las generales, dispensadas á los fabricantes establecidos en los países que producian los simples necesarios á la construccion del género, en cuyo supuesto se veia en la dolorosa precision de abandonar su proyecto, no obstante que esperando mejores resultas de su solicitud, estaba convenido por instrumento público con los vecinos de Cianca y Parbayon para el surtido de leñas, al qual, por no ser otras que las expresadas en su representacion, prestaria su aprobacion el Comisario de la Dotacion de la Cavada, adonde correspondian aquellos montes, sin necesidad de comprometer la autoridad de la Junta con aquellos vecinos: que no era su proyecto de pura especulacion para él, pues habiendo te-
ni-

nido fábrica de xabon duro por muchos años en el Reyno de Toledo, los conocimientos que habia adquirido en ella le persuadian á que el establecimiento de la que proponia, le seria ruinoso sin los auxilios que tenia pedidos: que solo en Castilla la Nueva, Andalucía, y algunas partes de la Corona de Aragón, habia fábricas de xabon duro, por criarse allí los simples costosos que servian á su composicion, y los dueños no percibian un rédito proporcionado al gran capital que empleaban en su surtimiento, y tenian que valerse de ciertos medios que omitia, para no salir perjudicados: que en toda nuestra costa desde Portugal hasta Francia, se gastaba el xabon de Marsella, de donde era igualmente el que salia de aquellos puertos para las Islas de América, y en las 50 leguas de la misma Costa que corren desde el Principado de Asturias hasta Fuente-Rabía no pagaba dicho género derecho alguno de introduccion: que la barrilla extraida de nuestros Puertos para otros de la península, tampoco los pagaba por Real Orden de 26 de Diciembre de 1780; y así no comprehendia en que habria reparado la Junta, para no concederle los auxilios que solicitaba, pues 80 ó 100 reales que perdia el derecho Real sobre las 90 arrobas de aceyte, parecia no debia ser objeto de consideracion para el Patrimonio Real, quando se trataba de fomentar un establecimiento nuevo, que se dirigia á arruinar ó minorar mucho este ramo de comercio extranjero: y que mediante habersele denegado las particulares gracias que pidió para las dos fábricas, y especialmente para la de xabon, desistia tambien del establecimien-

to de la de botellas, porque habiéndose propuesto surtir su construcción con la barrilla que sobrase, ó no fuese útil en la primera, no merecía la pena de ocupar su atención, y mucho ménos de hacer expedición de propósito, para conducir la corta cantidad que de este género puede gastar en la segunda.

Sin embargo de esta respuesta, se presentó el interesado personalmente con otra representación, en la que despues de referir y apoyar con nuevas razones quanto expuso en la primera, y en la citada respuesta, dixo en seguida: que aunque el acuerdo de la Junta podria haberle retraido de los buenos deseos que tenia manifestados para llevar á efecto su establecimiento, pues no obstante lo que habia representado, solo habia merecido se le declararan las gracias dispensadas por punto general á esta clase de fábricas, sin hacerse cargo de la diferencia de circunstancias locales en que fundaba principalmente sus razonables pretensiones; habia resuelto venir á repetir las, persuadido de que se le habian negado por falta de explicacion suya, y confiado de que no se desdenaria la Junta de ver renovada su solicitud con mas claridad. A este fin, y para desvanecer los que por defecto de ella, serian reparos sustanciales, lo hizo con las siguientes reflexiones.

Se habria creido quizá por la relacion de la Aduana de Santander, que por aquel Puerto, y para el consumo de su corta Provincia, solo se habian introducido en el año pasado de 1785, 29975 arrobas de xabon: pero debia tenerse presente, que importaba poco á los oficiales de ella,

hacer puntual aforo de lo que se introducía libremente en un país de franquicia, como es aquel, y por consiguiente pasaban fácilmente por los manifestos que les presentaban los negociantes, á quienes por el contrario les importa disminuir la verdadera cantidad, para librarse en parte de los recargos municipales que hay allí, cuya causa hacía creer sin dificultad disminuidas las que aparecían en ellos; pero aunque se supusieran ciertas, faltaba que á las otras tres Provincias inmediatas de Vizcaya, que gozan de la misma ó mayor franquicia, se las graduase con mucho exceso respectivamente, por el que tienen de poblacion, comercio, y extension de término; de manera que apocando quanto era posible la mencionada introduccion, nunca baxaran de 12^o arrobas de xabon, las que se consumen en las expresadas quatro Provincias: que el exponente solo podría labrar las mismas 12^o arrobas á corta diferencia, con las 9^o de aceyte de que pedia exención, las quales se habian de consumir probablemente en las citadas quatro Provincias, por haber de situarse en una de ellas, y muy cercana de las otras, la pretendida fábrica; y de estos supuestos deducía, que la gracia que solicitaba, no traía perjuicio alguno á la Real Hacienda, ó al asentista de quarto en libra, ni á las fábricas de Castilla, pues como queda sentado, ni estas proveían á dichas Provincias de aquel género, ni la Real Hacienda se interesaba en derecho alguno por su introduccion en ellas; además de que merecía este corto sacrificio, y es objeto de consideracion para los que calculan la balanza del comercio de un Rey-

no respecto de otro, el impedir la extraccion de aquellas Provincias de los 48^o pesos que importan las mismas 12^o arrobas de xabon al precio que entónces corria de quatro pesos cada una, ó á 16 el quintal: que acaso se creeria tambien que este perjuicio no podria remediarse con el referido establecimiento, suponiendo que la cercanía de la Francia convidase á la introduccion; pero sobre esto hacia presente, que los Franceses no tenian fábrica alguna de dichas especies en sus Provincias Occidentales, que son las cercanas á Santander, y sí en las de Levante, especialmente en Marsella, desde cuyo Puerto á los de Bayona ó Burdeos, que es donde le compraban los mercaderes de la Costa de Cantabria, es una navegacion tan larga, que rara vez baxa de dos meses su duracion: que la denegacion de libertad de derechos por la extraccion de las 9^o arrobas de aceyte, se habria fundado igualmente en que traídas de Malaga, perderia S. M. mas de 30^o reales que importarian los que adeudasen, segun la costumbre ó arancel de aquella Aduana, en cuya cuenta se padecia la equivocacion de no hacerse cargo que no iria á sacarlas por dicho Puerto, quien tiene mas cerca el de Sevilla, donde es mayor la abundancia, mas cómodo el precio, y ménos gravosos los derechos; pues en este, segun entendia, solo pagaba la arroba dos reales y veinte maravedises: que aunque fuese cierto este adeudo, ó hubiese otro mayor, tampoco se perjudicaba al Real Erario, ni á la ciudad de Sevilla, en que se le concediese la exención de todos, que tenia pretendida; porque si el exponente no efectua-

tuaba el establecimiento de su xabonería en Santander, no saldrian por ella las 9^o arrobas de aceyte que juzgaba necesarias para surtirla, ni consiguientemente causarian derecho de aduana y ciudad, y sin embargo valdrian los de una y otra lo mismo que otros años: que por otra parte, si lo hiciese conducir á lomo de la Campana de Carmona, ú de otras de la Andalucía, sin obtener la exención que solicitaba, solo pagaria en el pueblo en que comprase el aceyte, los dos quartos por arroba de fiel medidor, como lo hace el arriero, pues la alcabala y millon que adeuda este género por su cosecha, y primera venta, se le carga en los repartimientos vecinales al cosechero, y el arriero paga la otra alcabala donde vende, y regularmente siempre libre, porque los mayores compradores suelen estar ajustados con los pueblos; de lo que resultaba que el que hacia las conducciones por agua, salia mas gravado en los derechos de una y otra clase, inutilizándose la proporcion, facilidad y conveniencia que habia para ellas, sin embargo de que interesaba el Estado mucho mas en el fomento de la marina, que en el de la arriería, y de que no se animaria aquella, si no se franqueaban los transportes por mar: que con lo expuesto quedaba demostrado á su parecer, que en la aduana de Sevilla cobrarian los mismos derechos Reales que hasta entónces, extrayendo ó no las 9^o arrobas de aceyte, y no careceria tampoco aquella ciudad de los que por razon de impuestos, con destino á sus propias obras le haya concedido S. M. y lo propio sucederia en la de Alicante, por la saca de los 3^o quintales de
bar-

barrilla; y que sin el mas leve daño del Real Erario, ni del Estado en general ni en particular, por la concesion de estas dos gracias, se lograria impedir la citada extraccion de caudales, y ocupar á los naturales de la Provincia de Santander porque por falta de destino salian á millares todos los años á baxar por las Andalucías y otras partes, con notorio detrimento de la poblacion, y otros perjuicios bien conocidos; se fomentaria la marina, entreteniéndose anualmente dos ó tres barcos de 150 toneladas para los transportes de dichos géneros, y se haria nacional este tráfico, que habia sido hasta entónces extranjero: que aun quando su propuesto establecimiento pudiera surtir las dos grandes provincias de Asturias y Galicia, donde á su introduccion pagaba derechos Reales el xabon de Francia, parecia que debia tener lugar la concesion de las gracias solicitadas, porque no permite la buena política comerciante entrar en cuenta lo que S. M. condone de sus derechos Reales, con el beneficio que resultaria al Estado, pues se dexaba conocer quanto dinero se extraeria de dichas dos provincias, no gastándose en ellas otro xabon que el de aquel Reyno: que nadie dudaba que en Francia habia mas trabajadores que en España, que no estaban allí los simples que se conducian de un pueblo á otro, sujetos á derechos Reales: que los rios y canales navegables de que abunda, facilitaban la introduccion y exportacion de aquellos y sus artefactos á precios mas equitativos, y que sus fábricas se hallaban en aquel punto de economía y perfeccion de que tanto distaban las de estos Reynos; por lo qual en concurrencia con

Los Franceses , nunca se podria hacer con ventaja este tráfico , si no se concedian auxilios ó removian enbarazos : que por lo general no se piden auxilios para aquellos negocios , cuya especulacion ofrece conveniencias , y el exponente que la habia hecho del que trataba , ayudado de conocimientos prácticos juzgaba impracticable el establecimiento sin obtener las explicadas gracias , indicando en prueba de esta verdad que si los naturales de Castilla , Rioja , Navarra , Leon , Extremadura , &c. que están mas cerca de la Andalucía y Murcia , donde se producen aquellas primeras materias , hallasen utilidad en establecer fábricas de dicha especie no carecerian de ellas : que sus buenos deseos de beneficiar á su país , de dar ocupacion á mayor número de hombres , y de animar el comercio de Santander , se extendian á despues de verificada la fábrica de xabon , con la barrilla que le saliera de mejor calidad , habilitar un horno de botellas , de modo que pudiese surtir las crecidas porciones , que para vinos destilados , cerbeza y otros licores se necesitan , y que venian entónces de los extrangeros : que no debia ser obstáculo para ello el consumo que con ambos establecimientos se haria de la argoma , pues este arbusto , que es una especie de alaruga , y aun mas espinoso , no solo no la codiciaban los naturales para pastos de sus ganados , como se habia supuesto con equivocacion , sino que anualmente incendiaban los montes , con el fin de destruirlo , y dexar franco el campo , no pudiendo de ~~este~~ modo aprovechar las hierbas , con grave perjuicio de los árboles tiernos que allí se criaban , y perecian

cian en el incendio, no alcanzando á estorbar semejante abuso las continuas órdenes de la conservaduría de la Cavada, cuyo Juez Subdelegado tendría á bien la corta de la mencionada argoma: que omitía las demás gracias pedidas anteriormente, en las que le seria indiferente ser atendido, aunque parecian regulares y precisas á todo nuevo establecimiento, y mas quando su concesion no ofendia á los Tribunales, ni perjudicaba á tercero: que tampoco necesitaba se le recomendase al vecindario de Cianca y Parbayon sobre su admision y goces, pues como dexaba dicho, estaba convenido con él, por auto público en el modo y circunstancias del establecimiento y surtido de leñas; y que mediante esta explicacion, ó mayor instruccion que presentaba á la Junta de su primer recurso, esperaba se le concediesen las dos gracias de exención del quarto en libra de xabon, y privilegio de extraer é introducir las 9^o arrobas de aceyte, y 3^o quintales de barrilla libres de todo derecho Real y Municipal, y que la misma libertad del derecho gozase en la venta de xabon al pie de la fábrica ó almacen, que para mayor comodidad del público estableceria en Santander, ampliando esta exención á los compradores que sacasen de ella el mencionado género para los dominios de S. M. con cuyos auxilios ofrecia poner la citada fábrica de 700 arrobas en el expresado lugar de Cianca y Parbayon, confinante á la ría de dicha ciudad, por ser abundante de materias de ornija, inútiles para otros efectos.

La Junta enterada de esta nueva representacion, despues de haber oido al Fiscal de S. M.

acor-

acordó volviere á pasarse el expediente á la Direccion general de Rentas , para que en consideracion á los fundamentos en que apoyaba Manso la necesidad de las gracias que tenia pedidas para fomentar dichos establecimientos útiles y necesarios para impedir el comercio activo que los extranjeros hacian de dichos ramos en las provincias de la costa de Cantabria , y sin perjuicio del Estado , Reales derechos y demás fábricas de esta clase en las restantes provincias de la Península, informase lo que se la ofreciese , tomando á este fin las noticias conducentes.

Comunicada á la Direccion general de Rentas en 28 de Marzo la orden correspondiente , se esperaba su informe quando recibió la Junta la de S. M. de 6 de Mayo , en que acompañando un nuevo recurso de Manso , se la encargó estrechamente por Don Pedro Lopez de Lerena el pronto despacho de este expediente ; y habiéndose hecho el debido recurso de él á los Directores , evacuaron en 25 de Junio el informe que les estaba pedido , diciendo : que por las nuevas noticias que habian necesitado tomar para hacerle , resultaba , que por las aduanas del partido de Santander se introduxeron en el año de 1786 20359 arrobas de xabon extranjero , de las quales 222 pasaron con pago de derechos para Castilla, y las 20137 restantes se podian considerar consumidas en el pais de franquicia de aquella Montaña : que por los puertos del Principado de Asturias, solo entraron en el mismo año 87 arrobas y 11 libras y media de xabon extranjero ; y el Administrador de aquellas aduanas prevenia al mismo tiempo que

de las provincias de Castilla se llevaba mucho para el gasto de dicho Principado : que por los puertos de Galicia únicamente se introduxeron en el propio año 161 arrobas y 2 libras de xabon extranjero , y por la razon que acompañaba el Administrador general resultaban conducidas á aquellos puertos 240909 arrobas de xabon de fábrica de España : que no podia la Direccion general dar razon de la cantidad que hubiese entrado por los puertos de Vizcaya y Guipuzcoa , porque en ellos no hay aduana , pero estas noticias convenian de equivocadas en la parte en que hay comprobacion , las que expuso Don Joseph Manso , pues en su nuevo recurso decia que en las dos grandes provincias de Asturias y Galicia no se gastaba otro xabon que el de Francia , llamando la atencion al mucho dinero que se extraeria para su pago , quando en realidad solo habia entrado en un año para ambas provincias la cantidad de 247 arrobas : que aunque Manso intentaba persuadir que el asentista de la Renta de Millon de quatro maravedises en libra de xabon no recibiria perjuicio alguno por la exención de este derecho que solicitaba para el de su fábrica , parecia á la Direccion que pediria con razon abono de lo que importase en cuenta del precio de su arrendamiento , que era extensivo á quanto se fabricase y consumiese en las provincias de Castilla , y Leon , y podria ascender sobre las 120 arrobas del presupuesto de dicho interesado á 350294 reales y 4 maravedises de vellon , y los pueblos de franquicia de las Montañas de Santander no la tienen en los derechos de millones : que las cose-

chas de aceyte en Andalucia habian sido tan escasas los años anteriores, que por su subido precio habia estado prohibida en los mas de ellos su extraccion para dominios extranjeros; y en los casos que se permitia pagaba el aceyte en Sevilla seis reales vellon en arroba á su embarco para ellos ó para los puertos de Vizcaya y Guypuzcoa, pero destinado para consumo de Santander y demas pueblos de Montaña, y los de Asturias y Galicia pagaba 2 reales y 22 maravedises y medio: que el aceyte de las cosechas del Reyno causaba y satisfacía los derechos á que estaba sujeto en los pueblos del Reyno en que se consumia, ó donde se conducia por mar; y la certeza de estos supuestos haria fuese efectivo el perjuicio de la Real Hacienda, á lo ménos en la cantidad de 250147 reales vellon á que ascenderian los derechos que devengarían las 90 arrobas de que Manso pidió la exención, pretendiendo persuadir sin solidez que este aceyte no adeudaria derechos, y sin parar la consideración en que en otro qualquier destino ó consumo los pagaría en mayor cantidad: que tambien pedia Manso se le concediese libertad de derechos, que son los de alcabalas y cientos que causare al pie de la fábrica ó almacén, y que esta exención se ampliase á los compradores que sacasen de ella el xabon; cuya solicitud estimaba la Direccion general de Rentas por exórbitante, porque ninguna fábrica de Castilla la disfrutaba: que por los últimos reglamentos establecidos para las Rentas provinciales se habian reducido para todas las fábricas de xabon á 3 reales vellon en arroba los derechos mas crecidos

á que estaba sujeto el aceyte que se destinaba á este género, y á un quatro por ciento de alcabala y cientos en su venta, excluyendo de su precio para exígirle el derecho de 4 maravedises en libra, que se recauda con separacion de las Rentas provinciales; por lo que la Direccion general no hallaba motivo para singularizar á Manso con la libertad de estos derechos: que las ideas generales de la utilidad de fomentar con exênciones el adelantamiento de las fábricas de que se valia Don Joseph Manso, tenia particulares restricciones que comprehendian á las de xabon, pues las que habia de esta clase proporcionaban todo el surtido necesario, y no se verificaba que hubiese introduccion de xabon extrágero en cantidad sustancial que perjudicase al progreso de las fábricas propias, las cuales en estas circunstancias debian contribuir con los derechos que hace precisos el pago de las obligaciones del Estado: que insistia Manso en su súplica, porque se le concediese la libertad de todo derecho Real y Municipal de 30 quintales de barrilla á su embarco por Alicante, y desembarco por Santander, sin embargo de habersele comunicado por resolucion á su primer recurso la libertad de derechos concedida por punto general en Real Orden de 26 de Diciembre de 1780, en el transporte de barrilla y sosa por mar de un puerto á otro de estos Reynos: que no explicaba Manso si en Alicante se le pedia algun derecho particular y de la clase que fuese; pues si era de la que correspondia á la Real contruibucion ó equivalente que se repartia en el Reyno de Valencia, no era de conceder, ni seria de tanta

en-

entidad que pudiese impedir los progresos de sus fábricas, así de xabon como de botellas; y que por reflexion de quanto queda dicho, no hallaba la Direccion general fundamento bastante para variar el dictamen que manifiestó en 23 de Setiembre del año próximo pasado.

La Secretaría para instruir mas este expediente al tiempo que se habia de tomar sobre la referida solicitud de Manso la providencia correspondiente, acompañó una minuta de la Real Cédula expedida en 10 de Marzo de 1768, con varias exenciones y gracias á favor de Don Juan Isla para las ferrerías y fábricas de xabon, xarcia, lonas, vitres y motonería que tenia establecidas en diferentes pueblos de las Montañas de Santander, la que por lo que respecta á las fábricas de xabon le concedia la gracia de que pudiese transportar por mar los aceytes, sosas, y barrillas pagando los mismos derechos Reales que si se conduxesen por tierra, con obligacion de presentar tornaguías para evitar fraudes. Acompañó asimismo la consulta original que la Junta de Comercio hizo á S. M. en 3 de Octubre de 1771 sobre las pretensiones de Don Miguel Godoy y Don Domingo de la Torre, naturales de Galicia, para que se les dispensasen diferentes gracias para establecer en aquel Reyno fábricas de xabon con fuego; y por resolucion de S. M. á ella concedió á estos fabricantes el permiso de conducir por mar el aceyte, sosa y barrilla que necesitasen para dichas fábricas en vanderá Española, sin pagar mas derechos que los que pagarian llevados por tierra, baxo la formalidad de guías y tornaguías. En esta

ta misma consulta hizo la Junta presente á S. M. su dictamen , para que los frutos de estos Reynos que se transportasen de unos puertos á otros de ellos en navios Españoles fuesen libres , como tambien sus compuestos y manufacturas que trabajasen en sus respectivas provincias , sin adeudar mas derechos que los que se causarian si se transportasen por tierra ; pero sobre esto se sirvió S. M. prevenir á la Junta en la última parte de su resolucion , que queria oir el dictamen del Consejo de Hacienda , y que á su tiempo tomaria providencia.

Noticioso Don Joseph Antonio Manso de que la Direccion general de Rentas habia devuelto su expediente , ocurrió diciendo , que por no poder sufrir ya las dilaciones á que la formalidad de la Junta se hallaba precisada para su determinacion , la hacia presente el abandono de su casa y negocios , los crecidos gastos que le originaba la residencia en la Corte , y los que presumia fundamentalmente le ocasionaria la continuacion de su solicitud , á vista de que solo para el informe precedente habian mediado mas de tres meses ; por lo qual ó habia de desistir de su empresa , ó en su prosecucion temia consumir todo el tiempo útil de su vida , y el capital que tenia destinado para dichos establecimientos ; y que en estas circunstancias creia justo proponer por un medio claro y sencillo , á lo que se extendia su solicitud , para que la Junta pudiese resolver con prontitud y acierto , sin embarazarse con aquella variedad de equivocadas noticias y cálculos confusos que representaban regularmente los informes. Redúce-

la, pues, á pedir solo dos gracias, libertad de extraer y conducir determinada cantidad de aceyte y barrilla de la Andalucía y Alicante, y exención de derechos al pie de las fábricas adonde aquellos géneros se destinasen; y para prevenir hasta la duda, de que semejante concesion perjudicase á tercero, deseaba se mandasen cobrarle en la citada extraccion y conduccion hasta su destino los mismos derechos que acostumbraban pagar los extractores y conductores de los referidos frutos para las fábricas de Castilla, por ambas circunstancias; y que en Santander por lo correspondiente á su introduccion, manufactura y venta del compuesto, se le tratase no como á vasallo, sino con todo el rigor que al extranjero.

El Fiscal de S. M. volvió á ver este expediente con lo expuesto por los Directores generales de Rentas, en su último informe de 25 de Junio, y hecho cargo de todo lo expuesto hasta aquí, de la mayor instruccion que presentaban las noticias agregadas por Secretaría, y de las demás que adquirió para dar su respuesta á los varios puntos propuestos por Don Joseph Antonio Manso, dixo en 24 de Julio de 1787, recibida en la Secretaría en 9 de Agosto inmediato: que al modo que eran interesantes y atendibles las fábricas, que desempeñando el primer objeto de abastecer al público de los géneros de primera necesidad, contribuyendo á la Real Hacienda con los derechos que hace precisos el desempeño de las obligaciones del Estado, no debian merecer ménos atencion las que beneficiando á los vasallos pobres de los paises distantes de las interiores fábricas con

la

la baxa del precio en el género, excusaban al mismo Estado la extraccion de caudales al extranjero, impedian su tráfico, y en lo sucesivo podian producir muchos derechos á la Real Hacienda, surtiendo los paises extranjeros, que es lo que especialmente podia esperarse de la de xabon, cuyas primeras materias se producen en el Reyno con abundancia. De otra suerte los mismos extranjeros que los extraen, volverian á vender el compuesto, con el perjuicio indicado de la falta de ocupacion de manos naturales, y el que resulta de la pobreza de los vasallos, todos de la mayor consideracion; pues prescindiendo de decidir la ventaja por unos ú otros de nuestros establecimientos era innegable la utilidad de todos, por los fines á que respectivamente se dirigian sin daño alguno recíproco ni perjuicio de la nacion; en cuyo supuesto, y en el de que eran libres las extracciones y conducciones de frutos de una provincia á otra por tierra, no parecia haber razon para que lo dexasen de ser por mar, por la desigualdad con que serian tratadas las provincias mas distantes de los pueblos en que se producian dichos frutos, si se las privase de aquel beneficio, por solo el hecho de conducirlos por agua; y quando por el contrario influia esencialmente esta proporcion en la conservacion y aumento de la Marina, no entendia el Fiscal por que causa habia de desestimarse la solicitud de Manso, en órden á la igualdad de derechos con los conductores por tierra para las fábricas de Castilla á que se sujetaba en la extraccion y embarco de las 9^{as} arrobas de aceyte, y 3^{as} quintales de barrilla y

sosa para las suyas de Cianca y Parbayon. La Junta en igual caso lo consultó así á S. M. en 3 de Octubre de 1771, no solo á favor de Don Miguel Godoy y Don Domingo de la Torre, naturales de Galicia, que lo solicitaron, sino que con aquel motivo propuso lo conveniente que seria el libre transporte en naves Españolas de un puerto á otro de nuestra Península de los frutos nacionales, y de los compuestos y manufacturas que se trabajasen en sus respectivas provincias, sin otro adeudo de derechos que el de los que se causasen en su conduccion por tierra, baxo las formalidades de guias, fianzas ó tornaguias en sus casos. Para ordenar aquella consulta tuvo la Junta atencion al excesivo coste de la conduccion á lomo de los aceytes, sosas y barrillas á las provincias de las Montañas de Asturias y Galicia, desde los Reynos de Andalucía, Murcia y Valencia, que producen dichos simples y primeras materias; con cuyo gravamen, y con el adeudo de derechos en la extraccion á dominios extrangeros del xabon de las fábricas del Reyno, tuvo por incompatible el establecimiento de estas, y por consiguiente el beneficio de la Real Hacienda en los derechos de salida, como asimismo el aumento de operarios, y el empleo de naves en la conduccion de sus simples y compuestos; y si bien la piedad de S. M. no estimó conveniente por entónces tomar providencia general, manifestando á la Junta que queria oir para ello el dictamen del Consejo de Hacienda, y que á su tiempo tomaria la que pareciese oportuna, se dignó sin embargo conceder á Godoy y Torre el permiso

consultado de conducir por mar de un puerto á otro aquellas primeras materias en bandera Española, sin pagar mas derechos que los que pagarian llevadas por tierra, baxo las formalidades de guias y tornaguias, segun y como se advertia habersele concedido tambien en el año de 1768 á Don Juan de Isla, no solo respecto de las que conduxese á la fábrica de xabon fino, sino tambien á las demás que de diferentes especies tenia establecidas en varios pueblos de las Montañas de Santander. No podian ser mas idénticas las circunstancias, ni eran ménos poderosos los fundamentos que obligaban al Fiscal á separarse del dictamen de los Directores generales de Rentas en esta parte, quando, sobre todo lo expuesto, se hallaba apoyado este concepto en la ley 1.^a tit. 29. lib. 9. de la Recopilación, vertida á la letra en la consulta del año de 1771, tratando en ella el Señor Don Juan II de imponer el diezmo á favor de los arrendadores, sobre las ropas, mercaderías y demás cosas que vinieren por mar de fuera de estos Reynos al de Galicia, y otros que refiere, como asimismo en los mismos efectos que por nuestros puertos saliesen para dominios extraños, dispone, no tenga efecto, ni se entienda aquella imposición en lo que se cargare en los dichos puertos, para llevar á Sevilla, ó á Castro, ó á Santander, ú otros qualesquiera lugares de nuestros Reynos, como tampoco en lo que se descargare, en dichos puertos de otros lugares de estos mis Reynos: ‘y quando esta disposicion es tan absoluta que comprehende las ropas y mercaderías, cómo podrá dexar de extenderse, quando no

añadiere la expresion y demás cosas al aceyte, sosa, barrilla, lanas, sedas, algodones, y demás primeras materias de los artefactos y manufacturas de primera necesidad? Pues es mucho mas notorio el beneficio del libre transporte en estas que en aquellos efectos; consideracion que sin duda habria gobernado semejante Real Resolucion en igual caso á favor de diferentes clases de fábricas, y entre otras de las de curtidos, en los capítulos 8 y 21 de la Real Cédula de 8 de Mayo de 1781, en que expresamente se declaran libres de todos los derechos Reales y municipales de salida y entrada en sus transportes por mar de unos á otros puertos de las provincias, no solo las primeras materias del curtido, como son los cueros y pieles al pelo, sino tambien el zumaque, casca, y demás simples é ingredientes, siendo frutos de estos dominios.

En quanto á la exención que asimismo solicitaba Manso de derechos al pie de la fábrica, con vista de lo expuesto por los Directores generales de Rentas sobre el perjuicio que podria sentir el asiento de quatro maravedises en libra del millon, queriendo persuadir que este interesado no podia consumir todo el xabon que labrase en el país de la franquicia con la porcion del aceyte pedido, fundados en las relaciones que les habia dado el Administrador de la Aduana de Santander; teniendo en consideracion el Fiscal los límites á que reducía Manso su solicitud en el último memorial, era de dictamen que podia concedérsele la exención de derechos únicamente por lo que se consumiese en el país franco de ambos géneros

de xabon y botellas, mediante que solo en él se acreditan las introducciones del extranjero sin pago de derechos, pero de todas las porciones que saliesen de sus fábricas con destino á pueblos de Galicia, Asturias y Castilla, adonde era excesiva la contrata del asentista, y en donde á su introduccion adeudaba derechos de todas especies el xabon del extranjero, deberia afianzar los quatro maravedises en libra en la Administracion el mismo fabricante, ó el extractor, y no acreditando con guia dexar asegurados dichos derechos, se le deberia comisar verificada la extraccion del país de franquicia. Por este medio, y con las limitaciones indicadas, que ponian á cubierto los Reales intereses, y proporcionaban á Manso la disposicion para el establecimiento ventajoso de las fábricas de xabon y botellas de vidrio en el lugar de Cianca y Parbayon, confines de la ría de Santander, sin perjuicio de tercero, propuso el Fiscal que podia la Junta consultar á S. M. las dos gracias á que ya reducía su solicitud, y aun extenderse á reiterar la de que se declarase la primera de ellas por punto general, reproduciendo la consulta del año de 1771, y dexando á cargo de Manso la convencion con los vecinos de dicho pueblo sobre el surtido de leñas.

La Junta, que exâminó este expediente con la debida atencion, se conformó con el dictamen del Fiscal de S. M., y consideró acreedor á Don Joseph Antonio Manso de Bustillo á que á lo ménos se le concediesen las gracias que indicaba aquel Ministro, para que pudiese establecer las
dos

dos útiles fábricas de xabon y botellas que habia propuesto. Así lo consultó en 30 de Agosto de 1787 con mucho fundamento, y no habrá hombre calculista y amigo de la patria que pueda pensar otro modo.

El principal nervio de la marina de guerra es en todas las naciones la mercantil, y el mayor fomento de esta ciertamente el comercio de cabotage, ó de puerto á puerto, que no puede haber si no se libertan de trabas y tributos los frutos naturales con que ha de hacerse. Los de que se trata en esta consulta merecen esta libertad como todos los otros, y además por la razon particular de ser producidos en provincias distantes, abocadas á la lengua del agua, y desde las quales la conduccion por tierra es tan enormemente costosa, como barata y cómoda la de la mar. El estar estas provincias sobre la costa proporciona entre ellas una comunicacion recíproca de sus frutos y efectos, que las seria de un grandísimo bien, si no la estorbasen los gravámenes á que está sujeta; y la misma situacion que en las septentrionales, á causa de estos impedimentos, facilita el consumo de xabon extranjero, excita y persuade la necesidad de que se fomente mas especialmente en ellas su fabricacion. El derecho de quarto en libra que se exige de este género es enormemente gravoso, porque equivale á un siete por ciento, y excede mucho la proporcion de las utilidades regulares de su fábrica, pues aunque no recaiga inmediatamente en el fabricante, que saca el quarto en libra de los compradores, no merecen ménos consideracion estos

y los pueblos, que son los que pagan aquel sobreprecio. De aquí resulta que se consume el xabon solo por ser un género necesario, pues á no serlo, ó poderse suplir con otro fruto, no habria quien lo comprase, y quedarian arruinadas sus fábricas. El ser preciso tambien para el surtimiento y comercio de América es otra razon mas para animar y promover el establecimiento de ellas en todas nuestras provincias. A este fin, y por consecuencia de las razones expuestas, se deduce ciertamente: lo primero, que el aceyte y barrilla debian ser libres en la conduccion por agua, y en bandera Española, de todo derecho Real, ó de extraccion é introduccion de unos puertos á otros de estos Reynos: lo segundo, que todas las fábricas de xabon deberian librarse de la contribucion del quarto en libra, ó reducirla á quanto ménos fuese posible, como lo dicta la equidad y buena política, para animar esta especie de manufactura: lo tercero, que quando S. M. no tuviese á bien conceder por ahora y por punto general estas dos franquicias, se dignase á lo ménos dispensarlas á todas las fábricas que se establecieren en Galicia, Asturias, y las Montañas de Santander, donde serian sumamente útiles, y no podian fomentarse sin ellas, pues careciendo enteramente de los frutos necesarios para hacer el xabon, que abundan en nuestras provincias de Levante y Mediodía, es gravemente dispendiosa su conduccion por tierra.

El Rey vino en conceder las gracias que le proponia la Junta á favor de Manso por la Real Cédula siguiente.

, El Rey: Por Don Joseph Antonio Manso
, de

, de Bustillo, vecino de Santander, se hizo pre-
 , sente á mi Junta general de Comercio y Mone-
 , da que en aquella ciudad, su Partido, provin-
 , cias de Vizcaya, y costas de Asturias y Galicia,
 , no se gasta generalmente otro xabon duro que
 , el de Francia, con notable perjuicio del comer-
 , cio activo de España, por no haber fábricas de
 , esta especie en dichos paises, y distar mas de
 , setenta leguas de los pueblos numerosos de ellos
 , las mas pròximas de Castilla, cuya gran distan-
 , cia encarecia tanto su conduccion en cargas por
 , tierra, que dificultaba su venta allí, al paso que
 , la franquicia de derechos de introduccion en
 , Vizcaya y costas de Cantabria, unida al fácil
 , transporte por mar hacia mas barato y preferi-
 , ble el consumo de xabon jaspeado francés de
 , que usan aquellos naturales, que guiados de la
 , vista ó apariencia del color, sin embargo de ser
 , ménos sólido, le anteponen aun en igualdad de
 , precio al que se fabrica en el Reyno; y que
 , siendo muy interesante al Estado el hacer na-
 , cional este ramo, venciendo aquella preocupa-
 , cion, consideraba que el mejor medio de conse-
 , guirlo era establecer una fábrica de dicho géne-
 , ro en suelo y parage á propósito, como le pa-
 , recia serlo el lugar de Cianca y Parbayon, in-
 , mediato al fluxó de las mareas del puerto de
 , Santander, y abundante de materiales de orni-
 , ja, inútiles para otros efectos, en donde desea-
 , ba y ofrecia ponerla de su cuenta, si se le au-
 , xiliase con las gracias que necesita para vencer
 , las dificultades consiguientes á todo estableci-
 , miento nuevo, las cuales deben ser mayores en
 , el

, el que propone , porque ha menester costear
 , desde luego un edificio proporcionado para él,
 , surtirle de maestros y operarios de afuera , con
 , sueldos dobles que los animen á dexar su patria,
 , llevar el aceyte y la barrilla de los puertos de
 , Sevilla y Alicante , expuestos á las averías y con-
 , tingencias del mar , y vender el género mas ba-
 , rato que el extranjero para aficionar á los na-
 , turales á que le consuman. Al mismo tiempo,
 , y por memorial separado , expuso á la misma
 , Junta general el referido Don Joseph Antonio
 , Manso que pensaba agregar á la citada fábrica
 , de xabon otra de botellas de vidrio , si se le au-
 , xiliaba igualmente para ésta que para aquella,
 , como lo pedia por la igualdad de razones que
 , habia para ello , con el fin de poner un horno
 , de cinco bocas , en que consideraban podrian
 , construirse las que se gastan , y actualmen-
 , te vienen de las fábricas de Bristol y Bayo-
 , na á todas las costas de Cantabria , Asturias y
 , Galicia , para envasijar y remitir licores á la
 , América , en tanto número , que solo del puer-
 , to de Santander se calcula que salen anualmen-
 , te para aquel destino un millon de botellas , con
 , notable extraccion de caudales , de que princi-
 , palmente se aprovechan las expresadas fábricas
 , extranjeras , por la falta de ellas que hay en las
 , mencionadas costas y sus provincias inmediatas.
 , Vistas estas instancias por la mencionada mi-
 , Real Junta general de Comercio y Moneda,
 , declaró las gracias que conforme á diferentes
 , Reales Resoluciones mias correspondian á las
 , dos enunciadas fábricas , y acordó que se expi-
 , die-

, diesen á favor de Don Joseph Antonio Manso
 , de Bustillo, como se hizo por el infrascrito mi
 , Secretario en 18 de Diciembre del año pasado,
 , la certificacion y aviso convenientes; pero ha-
 , biendo repetido sus recursos á mi Real Persona,
 , y á la misma Junta general, en solicitud de que
 , se ampliasen aquellas gracias, como lo requerian
 , la importancia de los establecimientos propues-
 , tos, y la diferencia de circunstancias del país en
 , que habia de verificarlos, me hizo presente aquel
 , Tribunal en consulta de 30 de Agosto próximo
 , pasado, las que podrian dispensársele, con la jus-
 , ta consideracion que merecen las fábricas, que
 , desempeñado su primer objeto de abastecer al
 , público de los géneros que necesita, contribuyen
 , á mi Real Hacienda con los derechos que hacen
 , precisas las obligaciones del Estado, y princi-
 , palmente las que beneficiando á los vasallos po-
 , bres de las Provincias distantes de las fábricas
 , interiores, tanto con la ocupacion que les fran-
 , quean, como con la baxa de precios de sus
 , manufacturas, fomentan en ellas la industria des-
 , de luego, y excusando al mismo Estado la ex-
 , traccion de caudales, son capaces de rendir en
 , lo sucesivo mas inmediatas utilidades á mi Real
 , Erario, como especialmente debe esperarse de
 , las de xabon y botellas, que con las primeras
 , materias que producen abundantemente otras
 , Provincias de estos mis Reynos, intenta establecer
 , en el lugar de Cianca y Parbayon el expresado
 , Don Joseph Antonio Manso, á quien en su
 , conseqüencia, y conformándome con el parecer
 , de mi Junta general de Comercio, por mi Real

, resolucion á ella, he venido en concederle, co-
 , mo por la presente mi Real Cédula le concedo,
 , la facultad de conducir por mar, y en bandera
 , Española, el aceyte y barrilla que hubiere me-
 , nester para ellas, libre de todo derecho Real en
 , su extraccion por el Puerto de donde saque es-
 , tos frutos, y en su introduccion por el de su
 , destino, con calidad de llevar guías, y volver
 , las responsivas, que acrediten su paradero en
 , las fábricas, y con la obligacion de justificar
 , sucesivamente haberlos empleado en las labores
 , de ellas: que asimismo sea libre de la contribu-
 , cion de quarto en libra todo el xabon de su fá-
 , brica que se consuma en aquel país de franqui-
 , cia, quedando sujeto á este derecho todo el
 , que saliere de ella para las Provincias de Cas-
 , tilla; y que además de estas gracias goce las que
 , le sean adaptables en las señaladas por punto ge-
 , neral á las fábricas de xabon y vidrios de estos
 , Reynos. Por tanto, y para que tenga cumplido
 , efecto dicha mi Real resolucion, he tenido á bien
 , expedir esta mi Real Cédula, por la qual man-
 , do á los Presidentes, Regentes y Oidores de mis
 , Consejos, Chancillerías y Audiencias, y á los Go-
 , bernadores, Intendentes, Asistente, Corregido-
 , res, Alcaldes mayores y ordinarios, y los demás
 , Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Seño-
 , ríos, Subdelegados, Administradores, Contado-
 , res, Tesoreros y Arrendadores de mis Rentas
 , Reales, y sus Guardas, Fieles, Aduaneros y Por-
 , tazgueros, y particularmente al Alcalde mayor,
 , y Consulado de la ciudad de Santander, y á la
 , Justicia del lugar de Cianca y Parbayon, que
 , lue-

, luego que les sea presentada, ó su traslado en
 , forma que haga fé, la vean, guarden y execu-
 , ten, y hagan guardar, cumplir y executar las
 , gracias, que como en ella se expresa, concedo
 , á las mencionadas fábricas de xabon y botellas
 , de vidrio, que ha de establecer el mencionado
 , Don Joseph Antonio Manso de Bustillo en el
 , citado lugar, auxiliándole, y protegiéndole en
 , lo demás que le convenga, y sin perjuicio de
 , tercero, sea conducente al mejor lógro de sus
 , patrióticas ideas, sin ir en manera alguna contra
 , el contenido de esta mi Real Cédula, baxo de
 , la pena de quinientos ducados de vellon, en
 , que incurrirán por ello, á disposicion de mi
 , Junta general de Comercio y Moneda, que así
 , es mi voluntad, y que de ella se tome razon en
 , el término de dos meses desde su fecha en las
 , Contadurías generales de Valores, Distribucion
 , y Millones de mi Real Hacienda, y en las prin-
 , cipales de Rentas Generales y Provinciales, y de-
 , más partes donde convenga. Dada en San Ilde-
 , fonso á 29 de Setiembre de 1787. YO EL REY.=
 , Por mandado del Rey nuestro Señor. Manuel
 , Ximenez Breton.=Rubricada de los Señores de
 , la Junta. 4

No habiendo tenido el efecto deseado por el
 Señor Manso este establecimiento, se propuso al
 Ministerio de Hacienda por Don Calixto Rober-
 to Rubi, Vice-Cónsul de Bayona en 1792, un
 proyecto formado por Mr. Montmorillon, para
 establecer en la ciudad de Santander una fábrica
 de vidrio. Este proyecto es un plan en que se dá
 por precisa la construccion de una casa ó fábrí-

ca para la manufactura de botellas, que sea suficiente para trabajar bastante porcion, y en ella dos hornos, para que todo esté á la mano, no haya ningun retardo en las maniobras, y los trabajadores estén siempre ocupados; cuya fábrica segun se regula en el plan, ha de constar de 56 pies en quadro, y 26 de altura, y con adiccion de hornos ha de ser mayor, y su coste será de libras francesas..... 22⁰30.

Que asimismo se habia de fabricar una casa para habitacion de 26 trabajadores, en la que habria 4 almacenes, y deberia constar toda de 86 pies de largo, y como 26 de ancho, la que por igual regulacion costará..... 15⁰220.

37⁰250.

Que para dos años necesitaba los siguientes materiales y géneros:

Trece mil libras de hierro á 24 libras el quintal..... 3⁰120.

Doscientas cubetas de tierra para construir los hornos..... 8⁰000.

Veinte y cinco mil y ochocientos toneles de carbon de tierra á 30 sueldos por cada uno..... 38⁰700.

Veinte mil toneles de ceniza á 10 sueldos cada tonel..... 10⁰000.

Quarenta mil libras de salicon á 30 libras el millar..... 1⁰200.

61⁰020.

Que

Que para hacer transportar los trabajadores de Francia á Santander, se habian de hacer los gastos siguientes:

Por el viage del Director.....	0300.
Por el de cinco Maestros.....	10000.
Por el de cinco primeros Oficiales....	0600.
Por el de otros cinco segundos.....	0300.
Por el de quatro Cernedores.....	0200.
Por el de seis Fundidores.....	0300.
La ropa necesaria para los 26 trabajadores.....	40200.
	<hr/>
	60900.
	<hr/>

Resumen.

Por la construccion de las dos casas.....	370250.
Por las provisiones de géneros.....	610020.
Por el coste de viages y camas.....	60900.
	<hr/>
Total.....	1050170. libras.

Que en Santander habia bastantes fábricas de cerbeza y licores, que consumian de tres á quatrocientas mil botellas por año, que estaban obligados á llevar de Inglaterra y Francia: que en Asturias se hallaba carbon de tierra, que era muy á propósito para los hornos, del que podrian consumirse cada año 360 quintales; por lo que se podrian ocupar en la mina 73 hombres, y esto faci-

cilitaria á aquella Provincia las botellas necesarias para el transporte de su cidra : que haciéndose el establecimiento segun lo solicitaba , se ocuparian en la fábrica continuamente 50 hombres ; y segun el cómputo hecho de materiales , se fabricarian cada año 450⁰ botellas : que hasta que en España se hallase la tierra á propósito para sus labores , se conduciria de Francia la que fuese necesaria , por estar allí conocida : en este concepto, pidió que se le diesen cada año 50⁰ libras , y otras 1⁰ por la fabricacion de vasijas : que se le concediese un privilegio sólido á este establecimiento, y libertad de derechos á los materiales que se llevasen de afuera útiles para ella : que se prohibiese la entrada de las botellas extranjeras , ó se recargasen los derechos de introduccion : que para los géneros é ingredientes necesarios para esta fábrica , que se hallen en España , se concediese el privilegio de tanteo en las compras que se hiciesen para ella , y la libertad de llevar armas.

La Junta de Comercio consideró , que aunque el establecimiento de la fábrica que proponia Rubi en nombre del Milord Traquavre , fuese tan importante , como queria persuadir el plan que se acompañaba de Mr. Montmorillon , comprehensivo de la construccion de edificios , provisiones de géneros , y coste de viage de los oficiales operarios , ascendia á 420⁰680 reales vellon. Esta cantidad le pareció excesiva , é inadoptable por la Real Hacienda la propuesta en las actuales circunstancias. Por otra parte , tampoco descubria un fondo desembarazado de que pudiese hacerse aquel coste , ni de donde además se le hubiesen de dar al Milord

Tra-

Traquavre en cada año 500 libras, y otras 10 por la fabricacion de vasijas. Además las gracias que propone, en la mayor parte son repugnantes al estado actual de la industria, y mucho mas al de esta clase de fábricas, de que hay tanta escasez en el Reyno. Por lo ménos el privilegio exclusivo, é indefinido, y la prohibicion de entrada de las botellas extranjeras, ó recargo de derechos á su introduccion, en el estado actual, que ni estaba establecida la fábrica, ni podia el Reyno surtirse hasta despues de verificado su establecimiento, de los artefactos en que debia ocuparse, eran gracias justamente resistidas por el Gobierno en toda clase de fábricas. Sin embargo de esta consideracion, remitió la Junta el proyecto al Consulado de Santander, para que informase sobre todos sus particulares lo que se le ofreciese y pareciese, con la expresion de si podria suplir de sus fondos la cantidad que se pedia para formar este establecimiento, haciéndolo en su defecto, de aquellas mas desembarazadas y libres, de que en aquel país pudiese hacerse uso.

El Consulado en cumplimiento de la orden de dicho Tribunal, informó: que el establecimiento de la fábrica de botellas, que proyectaba este fabricante, ofrecia varias dificultades, poco compatibles con el beneficio que debia prometerse de él en aquella ciudad; porque desde luego se advertia, que el cálculo del coste que habia de tener el edificio para laboratorio, lonjas y habitaciones, apenas ascendia á la mitad del que efectivamente tendria en aquella ciudad, donde los jornales y materiales eran mucho mas subidos que
en

en Bayona : que en segundo lugar se advertia , que el fabricante ofrecia solamente 4500 botellas al año , siendo así que en aquella ciudad se necesitaban lo ménos de 7000 á 8000 , y que solo una de las quatro fábricas de cerbeza que habia establecidas , consumia mas de 3000 anualmente , añadiéndose á esto el despacho que habria en los demás pueblos de aquella Provincia , y las confinantes de la Costa , que irian á ella á surtirse : que se advertia tambien , que si el dinero que pedia para montar la fábrica , y el situado anual por razon de salarios , y gastos de moldes , se daba gratuitamente al fabricante , era una cantidad excesiva , y un sacrificio gravoso , sea para el Consulado , ó sea para el País , y que si el dinero fuese á calidad de reintegro , se echaba ménos la expresion de fianza correspondiente al capital : que no alcanzando el dinero que pedia el fabricante para concluir su empresa , seria preciso franquearle todo lo que necesitase , y llegaria á ser tanto , que no habiendo de donde sacarlo , se suspenderia la obra proyectada , con pérdida de lo gastado , y los muchos exemplares de estos que tenia observados el Consulado , le obligaba á precaverlos con tiempo.

Por lo que hace al privilegio de recargar derechos en las botellas extrangeras , á prohibir su introduccion , á lo ménos en toda la Costa de Cantabria , consideraba ser precisa esta gracia para fomento de la fábrica , pero tambien tenia por indispensable , que proveyese con abundancia y equidad respectivamente , para que no se sintiese la falta de aquellas. Informó igualmente que el

mis-

mismo Montmorillon, contrató con el dueño de una de estas fábricas de cerbeza, que le surtiria de botellas, al precio que salian las Inglesas puestas allí, y no obstante que la muestra de aquellas no era de tan buena calidad como estas, se echó fuera de la obligacion, diciendo, que le era imposible darlas tan baratas: que materiales para la fábrica no faltan seguramente, quando no el país, en otras partes del Reyno, conduciéndolos por mar á menor coste: que el carbon de piedra va de Asturias quando se necesita, y se llevará mas con el fomento que presta la benigna proteccion del Soberano: en fin que la fábrica en cuestión, sobre ser utilísima, era practicable con suficientes fondos, y competentes franquicias, y que toda la dificultad está en conciliar la seguridad del emprendedor, y sus ganancias con el interés del público, y las sábias máximas del Gobierno, que no deben perder de vista el moderado precio, la abundante provision, y la subsistencia de las fábricas, para que de este modo no sean gravosos los privilegios: que hace años que un comerciante acaudalado de dicha ciudad, intentó establecer otra igual fábrica de botellas, y como al mismo tiempo tenia entre manos una muy costosa de cerbeza, y otros proyectos que requerian muchos fondos, suspendió por entónces la plantificacion de sus pensamientos: que con la noticia de sus ideas, habia poco tiempo que el Prior del Consulado le insinuó sus vivos deseos de que se realizase tan interesante empresa, y que últimamente á vista de la orden de la Junta, se habia procurado saber su modo de pensar en esta mate-

ria, porque sabe el Consulado que S. M. concede su Real proteccion á los nacionales con preferencia á los extrangeros; y que le asegura que está resuelto á verificar el establecimiento, con tal que el Consulado sin interés alguno, le supla á plazo de seis ú ocho años, y baxo de fianza abonada 5000 reales, en atencion á que él tiene dispersos sus fondos: que con esto, y con que S. M. le conceda los privilegios que propone Montmorillon, ó mas bien el exclusivo en aquella Provincia, desde luego se ofrece á establecer la fábrica de botellas, y surtir de quantas se necesiten, así en aquella ciudad, como en todos los demás pueblos del Baston, y los de las Provincias exéntas, extendiéndose á ellos la prohibicion de las extrangeras: que Don Antonio del Campo, tan conocido por su espíritu emprehendedor, como por los créditos de su comercio y sus fábricas, era quien hacia dicha proposicion; y que el Consulado con el auxilio de sus fondos, sin mas premio ni circunstancia que asegurar su reintegro, podria prestar, baxo la fianza correspondiente, y por plazo de ocho años á dicho Don Antonio los 5000 reales, dándole de pronto una tercera parte, otro tanto dentro de un año, y el resto en otro siguiente; no siendo fácil cederle de pronto toda la cantidad, por no permitirlo los sobrantes del Consulado, destinados por S. M. á otros objetos.

Tambien informaron los Señores Directores generales de Rentas que hallaban por desestimable el proyecto de Mr. Montmorillon; pues sobre la confusion que se advierte en la explicacion de lo que solicita, no les parece que el Erario esté

té en estado de poder hacer consignaciones ó préstamos de cantidades que no han sido comunes para esta clase de establecimientos, sin probabilidad de su consecucion ó reintegro de los suplementos : que sin embargo que el Consulado manifestaba en dicho su informe que Don Antonio del Campo, vecino de Santander, estaba resuelto, con tal que el Consulado mismo le supliese sin interés alguno, y á plazo de seis ú ocho años, y baxo de fianza abonada 500⁰ reales, y se le concediesen los privilegios que pedia Mr. Montmorillon, ó mas bien el exclusivo en aquella provincia, y el mismo Consulado se ofrecia á anticipar dicha cantidad sin interés alguno al plazo de ocho años, dando de pronto una tercera parte, otra dentro de un año, y el resto en otro siguiente ; nada podian decir si Don Antonio del Campo no explicaba clara y distintamente las gracias con que entraria en esta empresa, siendo muy estimable el patriotismo con que el Consulado se ofrecia desde luego á la anticipacion de los 500⁰ reales en los términos que decia, sin interés, y al plazo de ocho años.

A fin de ver la Junta si era posible que se verificase este establecimiento por Don Antonio del Campo en la forma propuesta por el Consulado, previno á éste que echándose de ménos la instancia del citado Campo, como tambien la especificacion clara y expresiva de las gracias con que entraria en esta empresa, sobre la de la anticipacion de los 500⁰ reales sin interés, y al plazo de ocho años á que se ofrece el Consulado, de cuyo zelo quedaba muy satisfecha, esperaba que pro-

curase del mismo interesado la mas positiva exposicion en este punto , y que la remitiese con su parecer sobre ella.

Respondió el Consulado , que su Junta de Gobierno exigió de Don Antonio del Campo la instancia y proposiciones que remitía , y fueron aprobadas en la ordinaria celebrada el 28 de Febrero próximo anterior , con sola la circunstancia precisa de que verificada dicha fábrica por el nominado Campo , haya de surtir al público y fábricas establecidas en aquella ciudad , con preferencia á la de cerbeza que tiene el mismo Campo , desde una docena de botellas hasta las que se pidan por los compradores. Las gracias que solicitaba Campo son las siguientes :

1.^a Que siendo necesario ocupar para edificios considerable cantidad de terreno , que precisamente corresponderia á muchos interesados , se expidiese Real Orden cometida á la Justicia , para que precedida tasacion segun estimacion comun de peritos nombrados por las partes , y de tercero en caso de discordia , se obligase á los dueños á otorgar las ventas correspondientes.

2. Que como la fábrica por sí es expuesta á incendiarse , se le permitiese recoger de las aguas manantiales sin uso las que juzgase necesarias á llevar á la fábrica una fuente y depósito de agua para sus urgencias , sin que los dueños de los terrenos donde se hallaren y por donde se conduxeren lo pudiesen impedir , ni repetir otra cosa que la satisfaccion del daño causado á tasacion , y al efecto se extendiese la orden referida.

3. Que se la concediese á esta fábrica privile-

legio por 10 años exclusivo , desde el puerto de la Coruña hasta los de Vizcaya inclusive , contados desde la prohibicion ó recargo del nuevo derecho , prohibiendo qualquier otro establecimiento que se intentase executar , á no ser con expresa voluntad suya.

4. Que labrando la fábrica el surtido necesario , y avisándolo al Tribunal del Consulado para que se hiciese notorio en su distrito el privilegio exclusivo , solo se habian de conceder dos meses de término para el recibo de las botellas encargadas al extranjero , y desde entonces habian de quedar prohibidas semejantes introducciones , ó recargadas con un derecho de tres reales por docena en favor de la Real Hacienda , ó como la Superioridad hallase por conveniente , eligiendo el uno de estos medios para facilitar el consumo.

5. Que todos los utensilios , máquinas y demás necesario al uso de la fábrica fuesen libres de todos derechos á la introduccion de los Reynos extranjeros.

6. Que las ventas al pie de la fábrica , fuesen tambien libres de derechos Reales , municipales , alcabalas , cientos , y qualesquiera otras contribuciones.

7. Que su manufactura gozase de igual libertad de derechos á la introduccion de Castilla , de puerto á puerto en este Reyno y en su extraccion para América : y caso de no poderse consumir el todo en estos distritos , puedan extraerse á Reynos extraños con la misma libertad de derechos.

8. Que siendo el objeto mas esencial para la
fá-

fábrica descubrir en el Reyno la tierra á propósito para hornos, crisoles y otros utensilios se expida Real Orden para que las Justicias del Reyno auxilién los descubrimientos y experiencias, obligando á los dueños de los terrenos á que no le impidan, ni embaracen su uso, pagándoles su valor á tasacion.

9. Que á la fábrica se le concediese la Real proteccion, y gocen ella y sus individuos de las gracias, privilegios y exenciones que gozan las fábricas Reales y los empleados en ellas, entendiendo en primera instancia aquel Real Consulado, con las apelaciones á la Junta general de Comercio y Moneda.

10. Que como el consumo de carbon de piedra era sumamente considerable, y la retencion ó escasez de este podia causar crecidos atrasos en la fábrica, se le concediese el privilegio de preferencia en el Principado de Asturias, y otra qualquiera parte donde se descubriesen minas para hacer los surtidos suficientes, sin que por esta razon se le pudiesen levantar los precios mas que los corrientes; y se le librase de qualesquiera derechos municipales ó Reales que se les haya impuesto para su saca, conduccion ó introduccion hasta aquel puerto; y concluye exponiendo que estas gracias, que cotejadas con las dificultades necesarias al establecimiento, pueden pesar poco en la atencion superior, le abririan camino á procurar el mayor esmero y actividad en la empresa, contribuyendo todas á la mas pronta perfeccion de la obra, y á la mas breve utilidad de los naturales, que es el objeto que le anima; pues concep-

tuan-

tuando lo costoso del descubrimiento de tierras á propósito para la construccion de hornos y cri- soles, los subidos salarios de maestros y oficiales extranjeros, los suntuosos edificios para las tareas, y los acopios indispensables que habian de conducirse de Reynos extraños, debe considerarse que aun quando el producto se beneficie á mayor precio no ha de producir lucro alguno, hasta que á expensas del desembolso enseñe la experiencia las reglas de la economía, y entonces consiga ver cumplidos sus deseos en beneficio del público, procurando dar el género con mas equidad de la con que antes se recibia.

Que con estas gracias, y el adelantamiento de los 500⁰ reales con que formalizó la instancia para el establecimiento, no perdonaria fatiga para la mayor brevedad en el cumplimiento.

Despues de haber ocurrido todo esto, hizo un recurso á la propia Junta general Don Joseph de Zuloaga, vecino y del comercio de la misma ciudad de Santander, haciendo individual relacion de los méritos que tenia para ser preferido en la concesion de la gracia que solicitaba Don Antonio del Campo para el establecimiento de la fábrica de botellas, la qual prometia beneficiar si se disponia que aquel Consulado le auxiliase con el empréstito que pedia Campo, ó con menor cantidad, pero declarándole el privilegio exclusivo y lo demás que pedia este: que quando no se estimase conveniente la preferencia, á lo ménos se compartiese la gracia, para que el suplicante participase por recompensa de tantos desvelos y afa- nes como le habian causado sus fábricas algunas
ven-

ventajas con este beneficio ; y para el caso de la particion , pedia que fuese mayor la anticipacion , pues los 500⁰ reales no podian prestar el auxilio que requerian dos fábricas de botellas , cuya plantificacion habia de ser costosísima , por ser en un pais donde solo á fuerza de desembolsos son asequibles todos sus artículos.

Los servicios que exponia Zuloaga son , el haber introducido la industria en las Montañas de Santander , dando principio á la plantificacion de dos fábricas en el lugar de Campuzano , jurisdiccion de Torre la Vega ; la una de harinas , y la otra de curtidos , que quedaron corrientes en el año de 1779 : que en el de 1784 estableció otra de harinas en el lugar de Barreda , y por el mismo tiempo proyectó otra de cerbeza en dicha ciudad de Santander , la que no tuvo lugar , sin embargo de tener ya los operarios Ingleses , por habersele hecho oposicion al uso del agua y terreno que habia elegido , y la verificó en el lugar de Barreda.

Sobre este recurso informó el Consulado que siendo el mayor número de fábricas el que proporciona la mayor equidad , y facilita mas abundantes los efectos , creciendo con la emulacion el dar á las fábricas todas las ventajas de que sean susceptibles ; se inclinaba á que debia permitirse no solo á Zuloaga , sino á otro qualquiera el verificar iguales establecimientos. Pero observando que entre las proposiciones que hizo Campo era una la del privilegio exclusivo , lo que servia de impedimento á otras iguales concesiones , le significó que se separase de la exclusiva , á que condescendió,

dió , con tal que se dignase la Superioridad concederle la plantificacion de la fábrica propuesta, baxo las demás condiciones expuestas en su citada pretension de 27 de Febrero ; por lo que removido este inconveniente , convenia que se le diese permiso no solo á Zuloaga , sino á qualquiera otro para el establecimiento de semejantes fábricas : que el compartimiento de la gracia en el suplemento del dinero no le parecia justo : ya porque aquel se propuso por animar á una sola empresa árdua , quando no se hallaba sugeto alguno de aquel comercio que se ofreciese á ella , ya porque siendo dirigida á un solo establecimiento , si este se solicitaba entablar con privilegio exclusivo , era forzoso se tomasen unas medidas tan vastas como lo era el pensamiento de dar abasto á todo un pais que consume en sus fábricas de cerbeza y otros objetos porcion considerable de botellas ; y si Zuloaga y otros las establecian , no existiría la misma causa , ni era necesario tomar tanta extension en el conjunto de materias y artículos precisos á iguales fábricas ; ya tambien porque quando el Consulado representó en 8 de Octubre de 1792 á la Suprema Junta , podia prestar en tres tercios á Campo , baxo fianza segura , los 5000 reales vellon por ocho años , á fin de fomentar un establecimiento tan útil , se hallaba sin las muchas árduas y precisas atenciones á que posteriormente le han llamado los útiles objetos á que se han destinado sus fondos , invirtiendo crecidos desembolsos , á que se agrega el poco producto de su avería , con motivo de la guerra , que acaso hasta concluida , no le permitiria

en parte cumplir lo propuesto á Campo , á quien creia debia preferirse sin gravamen del Consulado, que balancearia con el pulso que acostumbraba lo que podrian exìgir las actuales circunstancias antes de prestarse cosa alguna.

Los Directores generales de Rentas eran de dictamen que el privilegio exclusivo que solicitaban ambos interesados no era de conceder á ninguno de ellos , no siendo conveniente coartar la libertad á otros que quisieran dedicarse á establecimientos de la propia naturaleza , y de que las gracias que se les dispensasen fuesen extensivas por punto general á todas las fábricas de botellas que se estableciesen en el Reyno , segun juzga tambien dicho Consulado , en el informe que se le pidió de la pretension de dicho Zuloaga : que no era de acceder á la pretension de que se hubiese de precisar á los dueños de los terrenos , donde pensasen plantificar sus fábricas , á la venta por el precio de la tasacion , sin que primero hiciesen constar , no haberse podido convenir con ellos , habiéndoles ofrecido para facilitarlo , un tercio mas del justo valor , y haberse negado , no obstante esta ventaja , á la venta sin causa legítima y grave ; porque en este caso , y no en otros parecia justo preferir el bien general que resulta al Estado de estos establecimientos , al particular , ó á que por capricho ú otras causas no quieran prestarse los poseedores de tierras á un partido racional : que en quanto á las aguas que se hubiesen de llevar á dichas fábricas , si estuviesen sin uso , ó no resultase perjuicio de tercero , seria muy propio de la soberana proteccion de S. M. que se dignase mandar

dar no se les embarazase el aprovechamiento de ellas, y que se les facilitase su libre conduccion, indemnizando á los dueños de los terrenos por donde se hubieren de conducir, de qualesquiera perjuicios que les resultasen, y si dichas aguas pertenecieren á particulares, corresponderia adoptarse con sus dueños el mismo medio insinuado en quanto á los poseedores de las tierras: que se les concediese por entónces la franca introduccion de todos los utensilios y máquinas extrangeras que necesitasen para el establecimiento y uso de sus fábricas, si no las hubiere en el Reyno, pues en este caso, ó si se fabricasen en adelante, era justo que se les diese la preferencia, auxiliándose mútuamente para su fomento las fábricas en esta parte: que podian gozar las botellas de sus fábricas en las primeras ventas al pie de ellas, de la libertad de derechos Reales y Municipales, y de los de Aduanas en los transportes por mar de unos á otros Puertos del Reyno, y para los extraños: que en quanto al uso de las tierras que se hallaren á propósito para los hornos y crisoles que se necesitasen para dichas fábricas, se les concediesen iguales privilegios que á los demás, segun la Real Cédula expedida á este fin, y en igual forma para el uso del carbon de piedra: y que en quanto á las exênciones que pretendian para los operarios que se empleasen en dichas fábricas, acudiesen despues de establecidas á la Real Junta, para que con conocimiento de su estado, pudiese dispensarles las que estimase convenientes.

En quanto á los 5000 reales que sin premio ni interés alguno ofreció aquel Consulado en 8

de Octubre de 1792, á Don Antonio del Campo, para fomento de dicha fábrica de botellas, no se hallaban con noticias de que pudiesen adelantarlos, por las urgentes atenciones á que posteriormente habia dedicado sus fondos dicho cuerpo, en la habilitacion y manutencion de un corsario de 18 cañones, para resguardo de su comercio en la actual guerra, la habilitacion de los cuarteles para la tropa, la limpia de Darsena, y mudar el rio de Cubas, dándole otra direccion, y por lo mismo se persuadian que por entónces no seria fácil el cumplimiento de dicha oferta, pero en caso de que se pusiese en disposicion de hacerse efectiva, tenian por justo que se extendiese este considerable auxilio, no solo á favor de Campo, sino tambien de Zuloaga, por militar en ambos la misma razon.

En el lugar de Maron estableció Don Juan de Isla una fábrica de xabon, la que se surtia de sosa, barrilla y aceyte de los Reynos de Murcia y Valencia; pero se arruinó á pocos años.

En la ciudad de Logroño hay dos calderas para fabricar xabon, de las que no se sacaron mas en el año de 1784, que 30^o arrobas de este género.

El de 1775 se estableció en Aranda de Duero una fábrica de xabon extranjero.

Las fábricas que hay de xabon en esta Provincia son quatro, que apenas sacan al año 10600 arrobas, de lo que resulta, que no todas trabajan, pues lo que se anuncia es poquísimo para una sola caldera.

MEMORIA CXXXVII.

Fábricas de cerbeza , y de refinar
azúcares.

Impelido Don Antonio del Campo, vecino, y del comercio de Santander, del beneficio de su patria, intentó en el año de 1786 el establecimiento de una fábrica de cerbeza en esta ciudad.

Mereció la Real aprobacion. Persuadióse á que siendo tan laudable su intento, hallaria en aquellos patricios, y demás nacionales el debido reconocimiento y abrigo, pero muy distante de esta idea justa, notó bien desde los principios, que los dueños del terreno que compraba para la planta y maniobras de la fábrica, sugeridos de diferentes sugetos, no solo le obligaban á pagar dos tercias partes mas de su valor, sino es que le ostigaban con repetidos litigios: el Ayuntamiento y otros particulares se le oponian al uso libre de una fuente privada que nace dentro de sus propiedades, y sin embargo de haber prestado su conocimiento despues de repetidos debates y quëstiones aun habia quien mormuraba semejante condescendencia.

Don Miguel María Guajardo, Teniente Visitador de Tabaco de Laredo, se atrevió personalmente de propia autoridad, y con extraordinario aparato al registro de la fábrica, interceptando al maestro Ingles, y demás operarios que trabajaban en ella, intimándoles iba á ponerles presos. No

contento con este pretexto , puso en expectativa á la ciudad , figurando que los aqueductos ó canales de peltre ordinario que tiene la fábrica en el sitio mas público , para la direccion de las aguas de los estanques interiores eran de plomo , y fraudulentamente introducidos en perjuicio de la Real Hacienda , pretendiendo sobre esta suposicion , formaria informacion para fundar sus atentados procedimientos á pesar del conocimiento que la asistia de que semejantes canales , como muebles precisos de la fábrica , eran lícitamente traídos de fuera del Reyno y pasados por las aduanas.

Produciendo este país sin cultivo porcion de oblon para hacer la cerbeza , procuró fomentar Campo expendiendo varias cantidades en beneficio de los naturales , animandoles á que lo cultivasen para su propia utilidad , se opusieron al segundo año los Jueces y vecinos de algunos de los pueblos inmediatos á su recoleccion , sin que fuesen capaces de disuadirles de su torpeza las ventajas que tocaban en sus cortos caudales.

Todos estos contratiempos y perjuicios causados en el establecimiento de su fábrica no desanimaron su zeloso objeto : conocia ser parto de la rudeza con que se percibe á los principios la grandeza de una novedad tan importante y útil á la nacion ; pero no pudo ni era justo se desentendiese de otros de diferente gravedad con que sus emulos aspiraban á denigrar su estimacion con menoscabo de los intereses.

Llegó á tal extremo la obstinada preocupacion de estos , que porque habia logrado el Señor Campo el acierto de perfeccionar el establecimiento á

toda costa, con el auxilio de un excelente maestro y operarios, sacando por fruto de su incesante desvelo y tarea una bebida de igual ó mayor bondad que la de Inglaterra, según era público, divulgaron en esta Corte y otros parages del Reyno y de los dominios de América, que era introducida fraudulentamente de los extraños; tuvo tanto poder semejante impostura, que el Administrador de Rentas generales de Cádiz suspendió la entrega de una porción remitida á aquella ciudad para su consumo en ella, hasta que después de varios dias, desengañado sin duda de semejante recelo, la entregó al consignatario sin otro procedimiento.

No negaba Campo que introducía de Inglaterra varias porciones de oblon, por no ser suficiente la que entonces se cogía en el país; así como botellas vacias que no hay en el Reyno de su clase, corchos, alambres y otros enseres, pero este mismo hecho de que daba fé la Real Aduana de Santander, subsanaba la introduccion fraudulenta que se vociferaba, si sensatamente se considera la ninguna necesidad de semejantes acopios en el hipótesi de que la cerbeza se introduxese de fuera, mayormente reflexionando que el oblon no tiene otro destino que para la maniobra de esta bebida, y que siendo uno de los artículos principales el de la cebada, era público se traía de la Provincia de Castilla de 4 á 50 fanegas cada año, que consumía la expresada fábrica: agrégase á esto los costosos desembolsos hechos en este establecimiento, que ascendían á la cantidad de 1.8960 reales vellon; los ochocientos mil en edificios que

aun

aun continuaba en una nueva bodega; quatrocientos mil en el tren, máquinas y utensilios; y los seiscientos noventa y seis mil en los acopios de cebada, oblon Inglés y el nacional, comprado á los pobres del país, botellas vacías, corchos y jornales. A poca reflexion se convenceria sin violencia ser este demasiado caudal empleado para disimular una introduccion fraudulenta.

Exâminando asimismo el número de botellas de cerbeza fabricada desde los principios del establecimiento, resultaba hasta Octubre de 1789, que de la primera calidad ascendia á trescientos veinte y ocho mil noventa y tres, y quarenta y nueve mil novecientos treinta y seis de la segunda, de las quales se habian vendido y remitido de cuenta de la fábrica á los Puertos de la Habana, Cartagena, Guaira, Veracruz, y otras Provincias de América, doscientos sesenta y dos mil treinta y nueve, existiendo aún en la fábrica ciento catorce mil novecientos noventa. Tambien usó de la escrupulosidad de haber traído maestro de habilidad extrangero, á quien en virtud de contrata se pagaban crecidos sueldos para la simple maniobra de los tapones, á fin de que aun el útil de esta mecánica quedase dentro del Reyno.

Cotejada la corta diferencia de precio de la cerbeza de Inglaterra, computados fletes y costos, con la que se vende en Santander, es incapáz de dexar utilidad; y sufragar á corromper los individuos del resguardo de mar y tierra, y coadyubando por último la dificultad de la introduccion fraudulenta, siendo género que no admite disimulo en millares de botellas, como las que iban

vendidas, y existirán en bodega, cociéndose en toneles grandes inmanejables, pues trayéndose de Inglaterra en cestones de á 50, y necesitándose dos palanquines para cargarle, no pueden sacarse de abordo por su mucho bulto, sin sobornar no solo al numeroso resguardo de Santander, sino tambien á todo el vecindario.

De todos estos extremos justificados por su naturaleza se inferirá evidentemente quan voluntaria fué la impostura suscitada por los émulos del establecimiento: á estos no podia ocultarse la realidad de unos hechos que tocaban con sus propios sentidos; pero bien fuese porque fundasen su felicidad en la ruina del fabricante, ó porque mirasen con tédio un establecimiento tan ventajoso á la nacion y al Estado, léjos de estimularse con este exemplo á producir pensamientos de igual ó mayor utilidad á la patria, no contentos con haberle ocasionado las molestias y perjuicios referidos á los principios, ensangrentaron sus lenguas contra la estimacion, publicándole por defraudador de las Reales órdenes.

Habiéndose en todas ocasionespreciado el Señor Campo de zeloso patricio, y fiel vasallo de nuestro Soberano, no pudo colorar mas tiempo un epitecto tan infame, no tanto por lo que aventuraba en la decadencia de la fábrica, quanto por la fea nota que pudiera contraer en el alto Real concepto de S. M. con su silencio. Sin embargo de qué las reflexiones vertidas parecen suficientes á persuadir la calumnia de sus émulos, su pundonor le impelia todavía á dar una conducente prueba de su conducta, habiendo venido á

la Corte sin otro objeto que este, abandonando su casa de comercio con grave atraso de sus intereses, que daría por bien perdidos á trueque de que S. M. despues que se hallase bien informado de la verdad de estos antecedentes se dignase darse por bien servido de sus operaciones. A este fin suplicó se dignase cometer á los sugetos que fuesen mas del Real agrado el exámen é inspeccion de la referida fábrica, su establecimiento, tren y utensilios, y la cerbeza exístenste, á fin de que presenciando el trabajo de los empleados en ella, y todas las pruebas y cotejos que se estimasen necesarios, pudiesen instruirse con seguridad y acierto de todas las maniobras, é informar á S. M., y resultando su conformidad en todo con lo que queda expuesto, se dignase asimismo mandar expedir las Reales órdenes que estimase mas oportunas á los puertos habilitados de España y América, que al paso que sirviesen de freno á sus émulos, acreditasen al público la aceptacion que habia merecido á S. M. este establecimiento, su perfeccion, conducta, y operaciones del establecer.

En efecto tuvo benigna acogida esta súplica en el piadoso corazon de nuestro Monarca, y cometió este asunto á la Real Junta general de Comercio, la que pidió informe al Subdelegado Alcalde Mayor de Santander sobre los hechos mencionados.

Respondió éste que Campo hizo en primero de Febrero del año de 1786 formal instancia en su Juzgado y Subdelegacion, en que expuso hallarse adoptado por la Superioridad el comercio,

in-

industria, y facultad de poder establecer allí qualquier fábrica de cerbeza, y mandado que los Magistrados Reales y Subdelegados de Rentas, no solo no lo estorbasen, sino que auxíliasen su consecucion, habiendo de pagar á los dueños de los terrenos en que se edificare la fábrica los precios en que se ajustaren, con otros auxílios acordados por S. M. que manifestó Campo, como seguros preliminares para condescender á la solicitud que instauró, relativa á que se le concediese alguna pequeña parte de terreno comun, con citacion del Procurador Síndico general de aquella ciudad, la licencia judicial correspondiente, y que se le auxíliase para el señalamiento de dicho terreno titulado de Cañadio, construccion y establecimiento de la fábrica de cerbeza, precisando caso necesasio á los dueños particulares de aquel á vender aquellas porciones indispensables para proporcionar el aprovechamiento de una porcion de agua que nacia ó filtraba inútilmente por dicho terreno, y desaguaba en la ria de aquel puerto, siendo de cargo de Campo recogerla y ponerla á la altura que permitiese su terreno, y hacer los conductos ó cañerías, con el plausible objeto de usar de la agua precisa para dicha fábrica, y dexar corriente la sobrante á beneficio entónces de las aguadas de embarcaciones, y al presente y en lo sucesivo para las casas que habian de construirse en la circunferencia de aquel parage, con arreglo al nuevo plan de muelles y darsena aprobado últimamente por S. M.

Que tan admirable proyecto en que iba á espendir Campo, y en efecto habia espendido cer-

ca de dos millones de reales, de que se aprovecharon aquellos naturales; el instituto de Alcalde Mayor, y la vehemente consideracion de que se debe aprender de una vez en los Españoles á hacer tejas, peynes y cerbeza, y saber vivir sin los extrangeros: porque era vergonzoso, sobre ser dañoso, á que necesitásemos de Franceses para hacer tejas, amolar cuchillos, y amasar el pan, y á que si apetece mos la cerbeza que puede fabricarse allí, tan superior como en Londres y Bristol, nos la habian de vender los Ingleses al precio que les acomodase, extrayendo el dinero, que es la sangre del cuerpo político, y sin cuya circulacion aquí quedaria exánime, lánguido y miserable.

Que esta y otras consideraciones ciertamente ventajosas á la industria y constitucion local de aquel puerto compeliéron justamente al que informa, no solo para facilitar á Campo sin perjuicio de tercero el terreno comun, el de particulares, y la licencia que pidió, sino tambien para auxiliárle y proteger el establecimiento quanto le fué posible, así por Alcalde Mayor como por Subdelegado de Rentas, allanando inconvenientes, y disipando los rumores de los émulos de Campo, de suerte que á costa sí de mucho dinero y de su grande espíritu logró el establecimiento solidísimo de una fábrica de cerbeza capaz, y excelentemente surtida de las máquinas y utensilios necesarios que pudieran haber sido habidos en España, y por su defecto en los Reynos extrangeros, de las mejores de Europa, así por las razones indicadas, como porque no se detuvo

Campo en pagar 400 ó 500 y mas reales por cada carro de tierra , cuyo valor no llegaba al de diez ducados , ni en superar otros obstáculos que ponian á la operacion otros comerciantes por efecto de una refinada emulacion , hasta intentar y sorprehender el zelo del Ayuntamiento de aquella ciudad , de que era y es Presidente el que informa , quien á influxo de su convencimiento fundado afianzó á sus vocales en la satisfaccion que le resultaba de un proyecto tan excelente , con que por entónces pudieron desarmarse las redes de los enemigos de Campo , y se construyó la fábrica material exterior é interiormente , que en este estado , y mes de Febrero del año pasado de 1788 , se presentó en aquella ciudad casualmente , ó con cautela , el Teniente Visitador de Tabaco de Laredo Don Miguel Guaxardo , y se introduxo autoritativamente en la fábrica , y procedió al reconocimiento de ella y sus utensilios , parando su consideracion en los canalones , aqueductos y conductos de plomo y estaño , y á pretexto de parecerle plomo solamente , y figurársele haberse introducido por alto , formó causa de oficio , evacuó su sumaria , y hubiera procedido á la prision de Campo , de su fabricante Inglés , y demás dependientes de la fábrica , cuyo atentado y otros habria cometido si á instancia de Don Antonio del Campo , y por formal queja de éste , no se hubiera hecho fuerte el que informa , como al Gobernador de Laredo , que en calidad de Subdelegado de Rentas Provinciales , y de las siete rentillas , quiso conocer , y proceder en el asunto no sin violencia , como

cons-

consta al Excelentísimo Señor Don Pedro de Lereña, que enterado de todo, desestimó sus providencias y los procedimientos de dicho Teniente Visitador, declarando que competían estos al que responde, á consecuencia de las Reales Cédulas que ganó Don Antonio del Campo á consulta de esta Real Junta sobre exención de derechos de los instrumentos ó utensilios necesarios para dicha fábrica.

Que de resultas de todo esto llegó la fábrica al estado de perfeccion en que en la actualidad se hallaba, según lo afirmaban quantos pasajeros, extrangeros y nacionales se presentaban el puerto.

Que como esta fábrica, aunque existe extramuros de la ciudad, se halla muy inmediata, y el que informa se propuso auxiliár á Campo en la construccion del edificio y su cabal establecimiento, tuvo la satisfaccion de ver, en los ratos que se lo permitian las ocupaciones de su empleo, abrir sus cimientos, y mirar mas de ochenta ó cien operarios que diariamente, y por espacio de año y medio, se emplearon en el edificio material, habia sido testigo de vista, no solo de las operaciones, manejo ó maniobras del maestro fabricante Inglés Thomás Wibba, quien conduxo á aquel puerto Don Antonio del Campo, y tenia en la fábrica con su pension diaria muy considerable, y cierta porcion ó asignacion que le tenia hecha, á proporcion de la cerbeza que fabricase; de manera, que si ésta es mucha suben proratamente las ganancias del maestro Inglés que posee el secreto de fabricar la cerbeza de tan buena y superior calidad como la que se hace en

Bristol, siendo de cargo de Campo, además del acopio de los utensilios referidos, el del surtido de la crecida porcion de cebada, toneles y barricas que ha visto hacer el que informa, con todas las demás cosas necesarias á la fábrica; de suerte que está bien impuesto de que solo lo que no hay en España lo conduce de los Reynos extranjeros, cuyos géneros son especialmente el oblon y las botellas con sus tapones, que ha visto desembarcar vacías.

Que de todo se deduce que es una quimera y una impostura clásica atribuir á Don Antonio del Campo la libre y fraudulenta introduccion de botellas de cerbeza extrangeras en dicho puerto, en cuyo caso era mucha superfluidad la manutencion del maestro Inglés y operarios, el crecido acopio de cebada castellana y otros utensilios, é inútil, lastimoso y sensibilísimo el costo de los dos millones de reales á que iba ascendiendo la fábrica, sus almacenes, y estancias indispensables para su construccion ó elaboracion de la cerbeza.

Que á exemplo de este zeloso patricio habian comenzado ya otros tres vecinos de dicha ciudad á hacer sus especulaciones en la elaboracion del propio género, é iban haciendo sus surtidos, vendiéndose al público, y no pocas porciones á nuestras Américas.

Que Don Antonio del Campo habia elaborado en su fábrica mas de 3800 botellas, segun informes que habia tomado; de las quales se habian extraido para nuestros dominios de América por aquel puerto mas de 3000 de primera y se-

gun-

gunda calidad, y las restantes para puertos de la Península. Que el fabricante como quando informaba era el tiempo de la elaboracion de la cerbeza, estaba disponiendo y haciendo igual surtido para en adelante, y al intento vió la provision de 50 fanegas de cebada que Campo tenia dispuestas y estaba conduciendo desde Burgos.

Que sabia por consecuencia que Don Antonio del Campo, bien léjos de ser calumniado por sus émulos, debia ser sostenido por el Gobierno, declarándole de modo que lo entendiesen todos, por útil y fiel vasallo, en todo el Reyno y dilatados dominios de S. M., debiendo por lo mismo consultarle acreedor á que se le dispensasen todas las gracias y prerogativas que da el comercio de sí, y S. M. es dueño de dispensarle por su paternal amor.

Tambien informaron por disposicion de la Junta los Señores Directores generales de Rentas sobre este asunto. Estos Señores conceptuaron que la solicitud de Don Antonio del Campo era de una clase que ofrecia mucha dificultad expedir las órdenes que indicaba, y para los fines que pretendia, porque dependiendo del concepto de las gentes fixar el suyo en que verdaderamente era la elaborada en su fábrica la cerbeza que de ella salia, ya fuese para consumo en el Reyno, ó para su embarco en los puertos habilitados para el comercio libre de América, y no introducida de Inglaterra por dudar fuese capaz dicha fábrica de hacer las cerbezas con la perfeccion que se suponía, por no ser posible desimpresionar de esta idea á los consumidores, ni evitar que

estos ú otros, ya fuese con fines particulares, ó sin ellos, divulgasen las especies de que se quejaba Campo, de ser cerbeza extranjerá la que salía con concepto de executada en su casa, mayormente teniéndola situada á la lengua del agua, donde por mas que se zelase su introduccion, siempre quedaba la presuncion de poder verificarlo por la proporcion que ofrecia el parage.

Conceptuaban por el medio mas oportuno de acreditar su fábrica la continuacion constante en la elaboracion de la cerbeza, con la bondad y perfeccion que se sentaba, y su venta á cómodos precios, lo que estimularia á solicitarla, y á desvanecer las ideas que pudiesen formarse contra dicho establecimiento mas bien que toda providencia, sin que fuesen de admirar las contradicciones y embarazos que habia sufrido, pues esto es bastante regular en todos los de su clase á los principios.

La Junta, sin embargo de lo informado por los Señores Directores, dió orden al citado Alcalde mayor para que propusiese las gracias que se le podrian conceder á Campo en atencion á su conducta y al ventajoso establecimiento que ha conseguido de su importante fábrica de cerbeza, á la perfeccion con que se trabajaba en ella, y á la atencion que habia merecido á S. M. los zelosos desvelos de aquel buen vasallo, sirviesen para acreditar al público el aprecio que la Real Junta se habia dignado hacer del mérito de Campo, sirviendo de freno á sus émulos, y estimulando á otros para que le imitasen en el importante designio de expender sus caudales para plan-

tificar fábricas nacionales , y mantenerlas en el mejor estado de perfeccion. Atendiendo á todos estos fines el Alcalde mayor , no ménos que á las circunstancias de Campo , en quien concurre una distinguida nobleza , unida al lustre de haber servido los oficios honoríficos de aquel Ayuntamiento y Consulado , por todo le consideró acreedor á que S. M. le concediese título de Castilla, libre de lanzas y medias-annatas , con la denominacion de Marques de Cañadio , que es el terreno donde mantiene su acreditada fábrica , cuya distincion de título podria conservar muy bien con el decoro que corresponde , por tener posesiones que le producen lo necesario ; ó en defecto hacerle gracia de alguna Cruz , ó dispensarle otra condecoracion , como honores de Comisario de Guerra , y que si acaso quisiese la Junta que recayese alguna utilidad en favor de los intereses de Campo , mediante á que no hallaba ninguna gracia que le pudiese ser lucrosa en su fábrica , se le podria conceder un registro de 300 toneladas de géneros extrangeros para Vera-Cruz , libres de derechos , pues de este modo entendia que conoceria el público en este testimonio el premio que la Real Junta dispensaba á los que como Campo sabian hacerse acreedores á las distinciones , y serviria de aficionar á otros para que mirasen con amor las artes.

La Junta habiendo meditado quanto se lleva expuesto , y considerando el estado y circunstancias en que tuvo la fábrica Don Antonio del Campo y el fin de su solicitud , fue de dictamen que S. M. se dignase concederle solamente el escudo de

de las Armas Reales , pues con él , y haciéndose pública en la gazeta esta gracia , lograria un testimonio muy apreciable de la aceptacion que merecia su zelo y esmero por los adelantamientos de su fábrica de cerbeza que le resarza con mucha ventaja qualquiera perjuicio que le hayan causado las especies contrarias vertidas por sus emulos : así lo resolvió S. M.

Ultimamente solicitó Don Antonio del Campo en el año de 1792 , que se le concediese título de Castilla , para sí , sus hijos , herederos y sucesores perpetuamente. Los méritos que presentó para esta gracia son el establecimiento de la fábrica de cerbeza en que habia invertido tanto caudal : el trabajo que le costó el conseguir se beneficiase en aquellos terrenos el blon que se criaba silvestre , contra la oposicion que halló en algunos de los Jueces y vecinos de varios pueblos hasta lograr la tranquilidad , y que apenas se tenga ya que traer de fuera del Reyno este ingrediente , la crecida extraccion que hace de cerbeza para nuestras Américas y Península , disminuyendo en mucha parte igual comercio de los extranjeros : sus relevantes circunstancias y distinguido nacimiento , y el goce de rentas superabundantes para mantener el lustre correspondiente. La Junta general de Comercio consultó á S. M. sobre esta solicitud , que sin embargo de que anteriormente solicitó entre otras esta misma gracia , S. M. á consulta de este Supremo Tribunal de 12 de Agosto de 1790 se dignó concederle solamente la del escudo de las Reales Armas , en consideracion á que con ellas , y haciéndose así público

en la gazeta , lograba un testimonio muy apreciable de la aceptacion que merecian su zelo y esmero por los adelantamientos de la fábrica , capaz de resarcirle con ventaja qualquiera perjuicios que le hubiesen causado sus emulos.

Que quando en el corto tiempo que habia pasado desde entonces hubiese conservado Campo la fábrica en el buen estado que ya tenia , ó tambien la haya dado algun aumento , no puede ser tan considerable que le haga acreedor , á lo ménos por ahora , y sin que haya corrido alguno en que acredite haberla mantenido floreciente con decadencia notable ó disminucion del comercio que hacen los extrangeros de este artículo en el Reyno á otras nuevas gracias , y mucho ménos á aquellas , que como la actual , léjos de contribuir al fomento , extension y permanencia de la misma fábrica , sin la qual todo esfuerzo seria en vano y aparente , acaso la disminuirian y retraerian al interesado de este y otros objetos semejantes , por ser en vez de premio y auxilio un verdadero gravamen para sí y su posteridad : que por lo mismo es máxîma política , justa é inconcusa que estas gracias que se dispensan á estos establecimientos útiles , sobre el concepto de tales y de permanentes recaigan en unas familias que se hayan de creer interesadas , y aun obligadas á conservar los establecimientos que han hecho por las utilidades que les rinden , y que no haya recelo de que puedan decaer ó dar otro destino á los fondos , pues de otra suerte vendrian á hacerse poco estimables las mismas gracias sumamente pasajeras , y al fin inútiles así ellas como los mismos estable-

cimientos , y los desvelos del Gobierno , si despues de concedidas decayesen estos por descuido de sus dueños ó por otras causas : que así se advierte que para animar á los fabricantes al mayor adelantamiento de sus fábricas , se ha declarado la gracia de la nobleza á las familias de los del estado llano que las conserven con aumento , y en estado floreciente por tres generaciones , y no de otro modo ; por consiguiente entendia que por ahora , y sin que medie , ó pase un tiempo suficiente para acreditarse Campo y sus inmediatos sucesores en el fomento de la fábrica , no solo por la bondad , mérito y preferencia de los consumidores de la cerbeza de su fábrica , sino por su continuada existencia y conservacion no debia estimarse por título , causa , ni servicio proporcionado el del establecimiento de la fábrica de cerbeza en Santander que acaba de nacer para nuevas gracias , y mucho ménos para la que pretende de título de Castilla , como inconducente , y en cierto modo opuesta á la economía , progresos y permanencia de la misma fábrica , prescindiendo de que como S. M. no tiene especificados los méritos personales necesarios para el logro de aquellas mercedes toca á la Cámara y á su Real Persona este exámen , sin que la Junta pudiese decir otra cosa que ser cierto el establecimiento de Campo en el estado que resulta de los antecedentes , y en caso necesario darle certificacion , para que si conviniere á su mérito hiciese el uso que tuviese por conveniente : el Rey nuestro Señor se conformó con este dictamen.

Don Pedro Gonzalez , vecino y del Comercio

cio de la propia ciudad de Santander , tiene establecida en ella desde el año de 1790 otra fábrica de cerbeza. Está en el sitio del Cubo , término de la misma ciudad. La ha acrecentado desde su establecimiento , y ha merecido aceptación la bebida que saca por su buen gusto y paladeo. Pasa de 80⁰ botellas las que saca al año : al pie de la fábrica hace crecidas ventas para las Américas y otros puertos : contribuye al aumento de la Real Hacienda. Es regular que prospere esta fábrica , y con mas probabilidad , si se le conceden las gracias que han obtenido sus convecinos Don Antonio del Campo y Don Joseph de Zuloaga , como las solicita en el dia.

Una de las obligaciones de los Consulados es el fomentar las fábricas de sus respectivos distritos. El de Santander procurando desempeñarla por todos los medios que le son accesibles , y considerara oportunos á dar fomento y remover los estorvos que perjudiquen sus ventajosos progresos. Entre las erigidas ha conocido este cuerpo que las de cerbeza prosperan , ya sea por efecto del clima ó de las aguas. Esta bebida sale de tan superior calidad que á voz de inteligentes , ninguna de quantas se conocen la excede. Las ventajas que resultarían de estas fábricas por el punto de perfeccion de su género , y por lo mucho que pueden fabricar , serian grandes si fuese grande el consumo ; pero no pudiendo ser mas que á correspondencia de este , no pudo el Consulado mirar sin dolor que se limitase esta felicidad indebidamente , baxo pretexto de privilegios.

Apenas fue conocida en Madrid la cerbeza de San-

Santander de primera suerte , quando principi6 el consumo, y fue solicitada por particulares , en grado que di6 tal impulso á las fábricas que se creyó llegasen en poco tiempo á un auge superior; pero este fomento de las fábricas , y la satisfaccion de los consumidores de Madrid á vista de la bondad del género , no duró mas que lo que quiso el cerbecero de Madrid , que quando le pareció que perjudicaba á la venta de su cerbeza la de Santander puso en uso un privilegio exclusivo, que en favor de la de su fábrica prohibia la entrada de la de otras en Madrid; y en su virtud se dió por de comiso la que algunos particulares trataban de Santander , sin noticia de tal privilegio, y baxo la buena fe de estarse introduciendo en Madrid francamente , y sin otro requisito que averiguarse por los empleados en Rentas si era nacional ó extrangera. Del privilegio de la cerbería de Madrid ya se trató en la Memoria XXVI. tomo V. página 37.

Los maestros principales de las tres cerbecerías que habia en Santander quando el Consulado solicitó la derogacion del privilegio eran dos Ingleses y un Suizo ó Aleman , con un Francés licorista que tambien la fabricaba para solo el consumo de su tienda : dos se plantificaron con Real facultad , y ninguna contó con otro privilegio que la mas sublime calidad de su género que le privilegiase en la salida y consumo (1).

De-

(1) Este es el privilegio justo que debe valer al cerbecero de Madrid y á todo fabricante. Fabrique cerbeza á todo costo de las propias clases y de igual calidad que la de San-

Debe alabarse el zelo del Consulado, que reclamó estos perjuicios, no por interés suyo particular, ni de los cerbeceros de Santander como particulares, sino por el fomento de las fábricas, y beneficio que de él resulta al Estado y al público de su Provincia Consular, cumpliendo con la obligacion ó carga que se le impuso en su Cédula de ereccion.

Re-

Santander: véndala al mismo precio al pie de la fábrica, y habrá conseguido un privilegio de que jamás se queje nadie, y tan exclusivo y libre, que nunca podrá llegar caso de que la cerbeza de Santander se lo defraude, porque no es dable que los habitantes de Madrid teniéndola de igual calidad y clase á la puerta de casa, vayan á buscarla á setenta leguas de distancia al mismo precio, con el añadido de un crecido porte, y otras gabelas y molestias. Así hará exclusiva su cerbeza en Madrid, beneficiará al público en darle el género en la hora que le apetezca, y con la rebaxa (sin perjuicio de sus intereses) de un ciento por ciento ó muy cerca, importe del ahorro de vasijas dexándoselas al consumidor, como se las dexa por serle inútiles; del porte de Santander á Madrid, del costo del cubeto en que vienen las botellas, y de otros gastos y gabelas inexcusables, con que beneficiará sus propios y lícitos intereses, porque saliendo el género con esta equidad será mucho mayor el consumo, la utilidad del fabricante y el incremento de la fábrica; lo contrario será un perjuicio al público de Madrid; usando un fabricante de un privilegio para prohibir un género que no fabrica, le privará enteramente de un ramo de su provision, á las fábricas del aumento que sacarian, y al Estado del bien que resulta del incremento de las fábricas.

Refinerías de azúcares.

Esta clase de fábrica, tuvo principio en Sevilla por Don Francisco Lefebre y Compañía, en virtud de Real Cédula de 20 de Setiembre de 1782; que se le expidió á consecuencia de la Real Orden siguiente: , Excelentísimo Señor: Don Francisco Lefebre y Compañía, vecino del Puerto de Santa María, y residente en Madrid, hizo recurso al Rey, manifestando, que posee el secreto de disponer las aguas, sin excepcion de algunas, en su punto y preciso grado, de suerte que siendo este el requisito mas necesario para la refinacion y perfeccion del azucar, que no ha podido conseguirse hasta ahora, puede establecer fábricas para lograr este importante objeto, y saldrá en ellas trabajada, á lo ménos con igualdad en lo fino, en lo blanco, en lo dulce, y en lo sólido, á la que viene de Holanda, Inglaterra, y Amburgo, de que forzosamente resultarán conocidas ventajas al Estado, en cuyo supuesto, y deseando emplear los desvelos de su industria en beneficio del comun del Reyno, pidió se concediese permiso á la Compañía para establecer á sus expensas en la ciudad de Sevilla ó en sus inmediaciones, una fábrica para purificar y apilonar la azucar, concediéndosela privilegio exclusivo por el tiempo preciso para este establecimiento, á fin de resarcirse de los crecidos gastos que habia de expender en él.

Enterado S. M. de esta proposicion de que no hay fábricas de esta clase en el Reyno, y de

, ser muy conveniente su establecimiento para
 , evitar la entrada de la azucar purificada y api-
 , lonada que viene de dominios extraños, y se
 , despacha con perjuicio del consumo de la de
 , nuestras Américas, ha venido, conformándose
 , con el dictámen de los Directores de Rentas, en
 , conceder permiso á la expresada Compañía para
 , establecer á sus expensas en la ciudad de Sevilla
 , ó sus inmediaciones la fábrica que propuso para
 , purificar y apilonar la azucar con igualdad á lo
 , ménos, como lo ofreció á la de Holanda, In-
 , glaterra y Amburgo, concediéndola para este
 , establecimiento privilegio exclusivo por diez
 , años, y libertad de los derechos de alcabala y
 , cientos por el tiempo de seis años á toda la azu-
 , car purificada que venda por mayor al pie de la
 , fábrica, sin extenderse esta gracia á las ventas que
 , haga la Compañía fuera de ella, ni á las que
 , executen los tratantes de esta especie. Es tam-
 , bien la voluntad de S. M. que la Junta general
 , de Comercio proteja este establecimiento: y lo
 , participo á V. E. de su Real orden, para que
 , haciéndolo presente á la misma Junta, despache
 , la Cédula correspondiente, á fin de que se cum-
 , pla todo lo expresado. Dios guarde á V. E. mu-
 , chos años. San Ildefonso 5 de Setiembre de 1782.
 , Miguel de Muzquiz. = Señor Presidente de la
 , Junta general de Comercio y Moneda.

En 15 de Octubre de 1783 dirigieron á S. M. Lefebre y Compañía cierta representacion solici-
 tando nuevas gracias y exênciones para fomento
 de su fábrica de apilonar y refinar azucar, y remi-
 tida á la Junta general de Comercio con Real Or-
 den

den de 27 del propio mes, para que consultase lo que se la ofreciese y pareciese, lo hizo así en 24 de Diciembre, y habiéndose conformado S. M. con el dictámen de este Tribunal, se expidió la Real Cédula siguiente.

El Rey : Por quanto por Real Cédula de 20 de Setiembre de 1782 fuí servido conceder á Don Francisco Lefebre y Compañía, vecinos del Puerto de Santa María, permiso para establecer á sus expensas en la ciudad de Sevilla ó sus inmediaciones la fábrica que propusieron para purificar y apilonar la azucar con igualdad á lo ménos á la de Holanda, Inglaterra y Amberburgo, con privilegio exclusivo por tiempo de diez años, y libertad del de seis de los derechos de alcabalas y cientos á toda la azucar purificada y apilonada que vendiesen por mayor al pie de la fábrica, pero sin extender esta gracia á las ventas que hiciese la Compañía fuera de la fábrica, ni á las que executen los tratantes de esta especie. Y posteriormente me representaron los citados Don Francisco Lefebre y Compañía, que á consecuencia de la expresada gracia se aplicaron desde luego á disponer dicho establecimiento buscando quantos utensilios y operarios han podido descubrir, y á costa de crecidos gastos y diligencias con que se prometen ver muy próximas las primeras operaciones de la fábrica, en cuyas labores, que han de ser muchas, y de distintas clases, se ocuparán de quinientas á seiscientas personas; y en atencion á todo, me pidieron fuese servido concederles diferentes gracias que consideraron convenientes para el ma-

, nejo , giro , y buen orden de la fábrica. Vista
 , esta instancia de mi orden en la Junta general
 , de Comercio y Moneda , con lo informado so-
 , bre ella por los Directores generales de Rentas,
 , y lo expuesto por mi Fiscal , me dió cuenta de
 , todo la Junta , con su dictámen , en consulta
 , de 24 de Diciembre de 1783 , y por resolucion
 , á ella , atendiendo á las utilidades que pueden
 , resultar con el establecimiento de la citada fá-
 , brica en conocido beneficio del público y del
 , Estado , he venido en conceder á los expresa-
 , dos Lefebre y Compañía , además de las gracias
 , que se les dispensaron por la referida Real Cé-
 , dula de 20 de Setiembre de 1782 , que puedan
 , denominar su fábrica baxo el título de *Real Fá-*
 , *brica de San Carlos* , pudiendo poner sobre la
 , puerta de ella el escudo de las Reales Armas:
 , que el Intendente de Sevilla entienda en los asun-
 , tos contenciosos que ocurran en la fábrica , co-
 , mo Subdelegado de la Junta , con las apelacio-
 , nes á ella ; y que puedan impetrar del Gefe Mi-
 , litar de Sevilla el auxilio de tropa para seguri-
 , dad de sus enseres y utensilios por medio del
 , Intendente , como su Juez particular , quando
 , lo necesiten. Por tanto , publicada en la expre-
 , sada mi Junta general de Comercio y Moneda
 , la citada resolucion acordó su cumplimiento , y
 , que á este fin se expidiese la presente Real Cé-
 , dula , por la qual ordeno y mando á los Presi-
 , dentes y Oidores de mis Consejos , Chancillerías
 , y Audiencias , y particularmente al Asistente In-
 , tendente de Sevilla , y demás Jueces y Justicias
 , de aquel Reyno , que luego quo les sea presenta-
 , da ,

da, ó su traslado signado de Escribano público en forma que haga fé, la vean, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar, segun y como en ella se expresa, sin ir ni permitir que persona alguna altere su disposicion, ántes bien la protejan, que así es mi voluntad; y que de esta Cédula se tome razon en las Contadurías generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda en el término de dos meses de su fecha, y no haciéndolo así, quedarán nulas estas gracias, en las Contadurías principales de Rentas Generales y Provinciales del Reyno; para que conste á su Direccion general, en la del Ejército y Reyno de Sevilla, y en las demás partes que convenga. Fecha en el Pardo á 23 de Enero de 1784. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Manuel de Nestares.= Rubricada de los Señores Ministros de la Junta general de Comercio y Moneda.

A últimos de Diciembre de 1788 se practicaron los primeros ensayos de refinos de azúcar por la Compañía, y salieron con bastante imitacion al que se beneficia en Holanda, segun se reconoció por las muestras que remitió el Asistente Intendente de Sevilla con su carta de 31 de dicho mes al Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena, Ministro de Hacienda, participándole tambien que uno de los individuos de la Compañía salia para la Corte con otras muestras, á fin de presentarlas al Rey, como lo hicieron por mano de dicho Ministro Don Domingo Lugar de Andrade, y Don Pedro Aupit en 7 de Febrero del siguiente año de 89, acompañadas de un recurso en que
pe-

pedian á nombre de la Compañía diferentes gracias para fomento de la refinaduría , siendo una de ellas que el privilegio exclusivo concedido por diez años empezase á correr desde la aprobacion de los primeros ensayos. Este recurso con la carta del Asistente de Sevilla lo pasó el mismo Señor Ministro á la Junta general de Comercio, con Real Orden de 25 de dicho mes , para que consultase á S. M. quanto se la ofreciese y pareciese en razon del mencionado establecimiento, y medios de verificarlo con utilidad del Estado y de los promovedores ; teniendo presente para los efectos que conduxese la solicitud que tambien se acompañaba de Doña Isabel de Boissiere , muger de Lefebre.

Esta interesada pretendia que el citado privilegio exclusivo se entendiese solamente con ella, separando de él á su marido , así por tener este declarado corresponderla segun derecho , justicia y conciencia , la mitad del mismo privilegio por autora , inventora y promovedora del proyecto; como porque á expensas suyas se habian hecho los gastos hasta entonces expendidos en el asunto, habiendo pasado ella á Francia en busca de operarios para verificar la empresa que ofrecia dar por sí efectuada , y enseñados cien Españoles en el arte de refinar y apilonar el azucar , con los auxilios que hacia ver la franqueaban diversos personages de aquel Reyno; en apoyo de su solicitud manifestaba que su marido era un disipador , como lo justificaria ; pues para pasar á Francia le dexó en Madrid con un decente situado para mantenerse , y quando volvió tuvo que pagar muchas

chas deudas que habia contraido con diversiones ilícitas, y que siendo su ánimo acabar de destruir la su patrimonio, la habia tenido engañada con que ella presentaria las muestras del azucar refinado, y despues se habia compuesto por seducción con dos sugetos Andrade y Aupit, llamándose sócios, siendo así que del primero nada constaba, y del segundo únicamente ser uno de los maestros adquiridos y contratados por la interesada en Burdeos, dándoles parte en el privilegio, y habiendo intentado para sus fines hacerla pasar por demente.

Lo complicado de este negocio presentaba bastantes obstáculos para despacharle con la celeridad que querian Andrade y Aupit, quienes no reflexionando sobre las indispensables demoras para tomar la Junta noticias seguras de la calidad del azucar por inteligentes, é informes de la Direccion general de Rentas acerca de las gracias que se pedian, pues tomadas aquellas en 21 de Marzo, y pedidos estos en 23, recurrieron á la via reservada reclamando la dilacion y perjuicios que decian experimentaban por estar manteniendo y dando sueldos á varios operarios que habian traído para el establecimiento, y cansados de esperar, pensaban regresarse á su pais, en cuyo caso quedarian frustradas las ideas del proyecto; de que se enteró á la Junta en Real Orden de 31 de dicho mes, previniéndola practicase inmediatamente el informe que la estaba pedido, y que en el caso de no poderlo executar, remitiese el expediente en el estado que tuviese en el dia.

Estas prevenciones obligaron á la Junta á re-

cor-

cordar á la Direccion general de Rentas formalizase el informe insinuado , y á dar cuenta á S. M. en 2 de Abril de que por esta razon no podia cumplir con lo que se la mandaba. El dia 3 se comunicó al Secretario de la Junta otra Real Orden , diciéndole que en el mismo le pasaria la Direccion el expediente con su informe , y que luego que le recibiese convocase á Junta extraordinaria , y oyendo in voce al Fiscal , consultase su dictámen. Practicóse como se mandaba , y en el dia 5 se dió cuenta á S. M. de quanto resultaba del expediente y documentos que obraban en él , adoptando varias providencias concernientes , así á la realizacion del establecimiento , como á la averiguacion de los verdaderos interesados en él , y quantos extremos queda insinuado comprendia el recurso de la muger de Lefebre.

De resultas de lo representado por la Junta , como va dicho , en 5 de Abril , se la comunicó en 25 de Junio una Real Orden que motivó la Real Cédula siguiente.

El Rey : Con el deseo de que se introduxese y propagase en estos Reynos la manufactura de refinar la azúcar , dexando en ellos las utilidades que puede producir , y disminuyendo las que se llevan los extrangeros por la que conducen purificada , y se despacha con perjuicio del consumo de la de mis dominios de América , se sirvió admitir mi amado Padre el Señor Don Carlos III.^o (que en paz descanse) la proposicion que hicieron Don Francisco Lefebre y Compañía , vecino del Puerto de Santa Maria , para establecer en Sevilla una fábrica de refinar y

, api-

, apilonar azucar , mediante el secreto que aquel
 , dixo poseia de disponer las aguas sin excepcion
 , de algunas en el punto y grado de perfeccion
 , que se requieren , y son precisos para purificarla
 , y sacarla á lo ménos igual en lo fina , blanca,
 , dulce y sólida á la que viene de Holanda , In-
 , glaterra y Hamburgo , para lo qual se les conce-
 , dió privilegio exclusivo por diez años , con otras
 , gracias que constan de las Reales Cédulas expe-
 , didas á su favor en 20 de Setiembre de 1782,
 , y 23 de Enero de 1784. Y como sin embargo
 , de los auxilios y medios que por ellas se les fran-
 , quearon para promover y fomentar este impor-
 , tante establecimiento , ni le han verificado des-
 , pues de tanto tiempo como ha pasado , ni tie-
 , nen facultad para llevarle á efecto , y el Estado
 , se halla defraudado de los beneficios que debe
 , esperar de su execucion ; he venido en mandar
 , por mi Real resolucion , comunicada en 25 de
 , Junio último á mi Junta general de Comercio
 , y Moneda por Don Pedro Lopez de Lerena mi
 , Secretario de Estado , y del despacho universal
 , de Hacienda , que quedando enteramente anula-
 , das desde ahora las citadas Reales Cédulas de 20
 , de Setiembre de 1782 , y 23 de Enero de 84,
 , sin que Lefebre , su muger y Compañía puedan
 , hacer uso alguno de ellas , se despache en igua-
 , les términos otra nueva á favor y nombre de
 , Don Domingo Lugar de Andrade , vecino de
 , Sevilla , para que este proceda á establecer , co-
 , mo lo ha ofrecido , la expresada fábrica de refi-
 , nar y apilonar azucar , de tan buena calidad ó
 , mejor que la de Holanda. Publicada esta mi Real

, resolucion en la Junta , acordó expedir para su
 , debido cumplimiento , la presente Real Cédula ,
 , en que con especial derogacion del privilegio
 , que habia obtenido dicho Don Francisco Lefebre ,
 , concedo otro tambien exclusivo , y por tiempo
 , de diez años , al referido Don Domingo Lugar
 , de Andrade , para que durante ellos , solamente
 , él , ó quien legítimamente le represente , pueda
 , hacer el enunciado establecimiento en Sevilla , y
 , qualquiera otra parte de estos Reynos adonde le
 , convenga , permitiéndole titularla *Fábrica Real*
 , *de San Carlos* , y poner sobre sus puertas el Escu-
 , do de mis Reales Armas , libertando de alcaba-
 , las y cientos toda la azucar refinada y apilonada
 , en la de este interesado que se venda al pie de
 , ella por mayor , por espacio de seis años , y de-
 , clarando asimismo , que de los asuntos que ocur-
 , ran en este establecimiento ha de conocer el In-
 , tendente de Andalucía , Asistente de Sevilla , co-
 , mo Subdelegado de la Junta general de Comer-
 , cio y Moneda , con las apelaciones para esta en
 , los contenciosos , y que el Xefe Militar de aque-
 , lla ciudad le ha de dar el auxilio de tropa , que
 , para seguridad de sus intereses y utensilios nece-
 , site , é impetre por medio del propio Subdele-
 , gado ; todo baxo de la indicada obligacion de
 , trabajar la azucar de tan buena ó mejor calidad
 , que la de Holanda , y la de empezar desde lue-
 , go sus operaciones , y acreditarlo así en el tér-
 , mino de seis meses contados desde que se finali-
 , ce el que se señala para la toma de razon de es-
 , ta Real Cédula ; por la qual mando á los Presi-
 , dentes , Regentes y Oidores de mis Consejos , Chan-

, Chancillerías y Audiencias, á los Capitanes, ó
 , Comandantes generales, y demás Oficiales gene-
 , rales y particulares de mis Exércitos, á los Inten-
 , dentes de ellos y de Provincia, á los Goberna-
 , dores, Corregidores, Alcaldes mayores y ordi-
 , narios, Jueces y Justicias de estos mis Reynos,
 , á los Administradores generales y particulares,
 , Contadores, Tesoreros, Recaudadores, y demás
 , dependientes de mis Rentas Reales, y á qua-
 , lesquiera otras personas á quienes lo contenido
 , en ella toque ó tocar pueda, y principalmente
 , á los de mi Audiencia de la ciudad de Sevilla,
 , y al Intendente, Asistente de ella, que luego
 , que les sea presentada, ó su traslado, en forma
 , que haga fé, la vean, guarden, cumplan y exe-
 , cuten, y la hagan guardar, cumplir y executar,
 , sin ir de modo alguno contra su tenor, ni per-
 , mitir se contravenga á él con ningun pretexto,
 , auxiliando conforme á él, y en quanto sea cor-
 , respondiente el mencionado establecimiento, y
 , y fábrica de refinar azucar, que queda exclusi-
 , vamente á cargo de Don Domingo Lugar de
 , Andrade; que así es mi voluntad, y que de la
 , presente Real Cédula se tome razon en el tér-
 , mino de dos meses de su fecha en las Contadu-
 , rías generales de Valores, y Distribucion de mi
 , Real Hacienda; en las principales de Rentas
 , Generales y Provinciales del Reyno, y en la del
 , Exército y Reynos de Andalucía, y demás par-
 , tes que convenga, pues de no hacerlo en las es-
 , pecificadas, quedará nula. Fecha en Madrid á 14
 , de Julio de 1789.=YO EL REY.=Por man-
 , dado del Rey nuestro Señor.=Manuel Ximenez

, Breton.=Rubricada de los Señores Ministros de
, la Junta general de Comercio y Moneda.

De esta Real Cédula se remitió copia al In-
tendente-Asistente de Sevilla, con orden de la
Junta de 14 de Agosto de aquel, encargándole
estrechamente la proteccion y cuidado del esta-
blecimiento: que auxiliase en quanto estuviese de
su parte al nuevo Empresario Don Domingo Lu-
gar de Andrade, dando cuenta al Tribunal de sus
progresos, recogiendo y remitiendo á él desde lue-
go las Reales Cédulas de privilegio expedidas á fa-
vor de Lefebre y Compañía en 20 de Setiembre
de 1782, y 23 de Enero de 84. Todo lo qual di-
xo cumpliria puntualmente en carta de 19 de di-
cho mes de Agosto.

Con fecha de 9 del mismo se habia comuni-
cado á la Junta una Real Orden, por la qual, á
instancia del citado Don Domingo Lugar de An-
drade, se le concedieron como por via de suple-
mento nuevas gracias, y para el goce de ellas se
expidió la siguiente Real Cédula.

, El Rey: Por Real Orden de 25 de Junio de
, este año, y Cédula expedida á su consecuencia
, en 14 de Julio último, fuí servido de conceder
, á Don Domingo Lugar de Andrade, vecino de
, Sevilla, privilegio exclusivo por diez años, con
, otras diferentes gracias para la fábrica Real de
, refinar y apilonar azucar, tan buena ó mejor
, que la de Holanda, que habia de establecer
, en el preciso término de seis meses, declaran-
, do nulas y derogadas las que con el mismo ob-
, jeto tuvo á bien dispensar mi muy amado Padre
, el Señor Don Carlos III. que en paz descanse,

, á

á Don Francisco Lefebre y Compañía, por Reales Cédulas de 20 de Setiembre de 1782, y 23 de Enero de 1784, mediante no haber verificado como debia dicho establecimiento. Posteriormente ha vuelto á exponerme el expresado Don Domingo, que para llevarle á efecto necesitaba y esperaba se ampliasen las citadas gracias, acordándole la exención de derechos de entrada de los azúcares de América, que consume en su proyectada fábrica; franquicia de los que cause la circulacion interior de los que salgan refinados; y libertad de los de introduccion de los utensilios precisos para ella, con privilegio para la compra de los referidos azúcares de América; prohibicion de los que vengan refinados de Paisés Extrangeros, desde que pueda surtir al Reyno de los de su fábrica; permiso de ponerla donde mas le convenga, sin prefixarle término para ello, y declaracion de que durante su privilegio se reputen por pie de fábrica los almacesnes que ponga por mayor y menor en Madrid, y demás partes del Reyno, para el disfrute de la exención de alcabalas y cientos. Enterado de esta instancia, he venido en conceder solamente al mencionado Don Domingo Lugar de Andrade por nueva Real Orden, que con fecha de 9 de Agosto próximo pasado comunicó á mi Junta general de Comercio y Moneda Don Pedro Lopez de Lerena, mi Secretario de Estado, y del Despacho universal de Hacienda, la introduccion libre de los utensilios necesarios á su fábrica, siempre que no los haya en España, negándole el privilegio que ha pedido para la compra, de

, de azúcares , respecto ser un género que se halla
 , en abundancia en estos Puertos , resolviendo en
 , quanto á la prohibicion de los azúcares refina-
 , dos extrangeros , que lo recuerde quando tenga
 , su fábrica tan adelantada , que pueda dar surti-
 , do abundante á todo el Reyno , y declarando
 , que debe dar cuenta del parage en que le aco-
 , moda establecerla , para que se tenga presente
 , que en el término de los seis años que le están
 , prefixados , ha de cumplir con el establecimien-
 , to , ó acreditar que tiene prontas todas las co-
 , sas necesarias para ello , y que únicamente la mis-
 , ma fábrica se ha de entender por pie de ella pa-
 , ra el goce que le está dispensado de alcabalas y
 , cientos en las ventas de sus azúcares refinados,
 , y no los almacenes , que para su despacho pon-
 , ga de su cuenta en Madrid , ú en otra qualquie-
 , ra parte del Reyno. Y habiendo publicado en la
 , enunciada mi Junta general mi Real Resolucion,
 , he tenido á bien expedir para su debido cumpli-
 , miento la presente Real Cédula , por la qual man-
 , do á los Presidentes , Regentes , y Oidores de mis
 , Consejos , Chancillerías y Audiencias , á los Ca-
 , pitanes ó Comandantes Generales , y demás Ofi-
 , ciales generales y particulares de mis Exércitos,
 , á los Intendentes de ellos , y de Provincia , á los
 , Gobernadores , Corregidores , Alcaldes mayores
 , y ordinarios , Jueces y Justicias de estos mis
 , Reynos , á los Administradores generales y par-
 , ticulares , Contadores , Tesoreros , Recaudadores,
 , y demás dependientes de mis Rentas Reales , y á
 , qualesquiera otras personas , á quienes su conte-
 , nido toque ó tocar pueda , y principalmente á
 , los

, los de mi Audiencia de la ciudad de Sevilla, y
 , al Intendente-Asistente de ella, Subdelegado es-
 , pecial para los asuntos de esta fábrica, que luego
 , que les sea presentada ó su traslado en forma
 , que haga fé, la vean, guarden, cumplan y exe-
 , cuten, y la hagan guardar, cumplir y executar,
 , sin ir de modo alguno contra su tenor, ni per-
 , mitir se contravenga á él con ningun pretexto,
 , auxiliando conforme á él, y en quanto sea cor-
 , respondiente al mencionado establecimiento y
 , fábrica de refinar azucar: que así es mi volun-
 , tad, y de que de esta mi Real Cédula se tome
 , razon en el término de dos meses de su fecha en
 , las Contadurías generales de Valores, y Distribu-
 , cion de mi Real Hacienda, en las principales
 , de Rentas Generales y Provinciales del Reyno,
 , y en la del Ejército y Reyno de Andalucía, y
 , demás partes que convenga, pues de no hacerlo,
 , quedará nula. Fecha en Madrid á 5 de Setiem-
 , bre de 1789.=YO EL REY.=Por mandado del
 , Rey nuestro Señor.=Manuel Ximenez Breton.=
 , Rubricada de los Señores Ministros de la Junta
 , general de Comercio y Moneda.

, Posteriormente recibió este Tribunal la siguien-
 , te Real Orden.

, Excelentísimo Señor: Don Domingo Lugar
 , de Andrade, á quien el Rey concedió privile-
 , gio para el establecimiento de una refinería de
 , azucar, representada desde Santander, que nin-
 , gun parage ha encontrado mas á propósito que
 , aquel, para la estabilidad y prosperidad del obje-
 , to, y habiendo dado cuenta á S. M. quiere que
 , la Junta general de Comercio pase oficio con
 , aquel

, aquel Subdelegado, para que auxilie y proteja
 , en quanto le sea posible dicho establecimiento.
 , Lo que de Real Orden participo á V. E. á fin
 , de que disponga se efectúe. Dios guarde á V. E.
 , muchos años. San Lorenzo 10 de Octubre
 , de 1789.=Pedro de Lerena.=Señor Presidente de
 , la Junta general de Comercio y Moneda.‘

A consecuencia, y con insercion de esta Real
 Orden se comunicó la correspondiente al Alcalde
 mayor de Santander en 21 de dicho mes, inclu-
 yéndole copias de las citadas Reales Cédulas, y en-
 cargándole que conforme á ellas auxiliase en quan-
 to le fuese posible dicho establecimiento, avisan-
 do desde luego el recibo de esta órden para inte-
 ligencia de la Junta, como lo executó con fecha
 de 27 del propio mes.

Publicado por la gaceta el privilegio exclusivo
 concedido á Andrade, ocurrieron á la Junta Vi-
 cente García, y Antonio Moreno, confitero
 aquel, y repostero este en Madrid, exponiendo:
 que en el concepto de ser libre á todo vasallo de-
 dicarse al refino del azucar, hacia años lo execu-
 taban unidos amistosamente, habiendo logrado á
 costa de muchos ensayos y dispendios refinarlo y
 apilonarlo con tanta ó mayor perfeccion que los
 Extrangeros, surtiendo sus oficinas, y á particu-
 lares, sin que aun los mas escrupulosos y preocu-
 pados de que nada es bueno sino lo extrangero,
 hubiesen hallado diferencia, cotejado con el mas
 exquisito que viene de Holanda, y pidieron que
 sin embargo del dicho privilegio se les permitiese
 continuar en el refino y apilonado del azucar, y
 surtir de él sus oficinas, gremios, y á particula-
 res

res que lo buscasen , dándola á precio mas equitativo que el de fuera del Reyno. Sobre esta instancia , y con presencia de lo informado acerca de ella por la Direccion general de Rentas , y lo expuesto por el Señor Fiscal , consultó la Junta á S. M. en 13 de Marzo de 1790 , que el privilegio concedido á Andrade , solo podia extenderse á impedir otros establecimientos iguales ó semejantes al suyo , pero no á destruir los que habia , ni embarazar que los particulares se dedicasen á la misma ocupacion en quanto les conviniese para sus usos , y S. M. se sirvió resolver que los enunciados Antonio Moreno , y Vicente García quedasen en libertad de poder refinar el azucar que necesitasen para el consumo de sus respectivos officios. Publicada esta Real resolución en la Junta del dia 10 de Abril de dicho año de 90 , acordó que en su cumplimiento se expidiese la correspondiente certificacion á dichos interesados juntos ó separados á cada uno segun les conviniese.

Como el término señalado á Andrade para poner corriente su fábrica era de seis meses , la Junta cuidaba de saber su estado y progresos , y así es que en Febrero de dicho año se la participó reservadamente , que el interesado tenia acopiados varios pertrechos de hjerro y cobre , tierras , y cinco calderas con tres officiales que trabajaban de continuo , teniendo ya refinado y apilonado una porcion de azucar. Con estos antecedentes encargó la Junta por su orden de 16 de Abril de aquel año al Alcalde mayor de Santander la informase con toda la posible brevedad del estado que tu-

viese la fábrica, con expresion de la porcion de azucar que se hubiese refinado en ella, y lo demás que contemplase oportuno para venir en conocimiento de si eran necesarias nuevas providencias conducentes al fomento de este ramo de industria. El Alcalde mayor no dió las noticias individuales que se le pidieron, porque Andrade habia hecho viage á Madrid con muestras del azucar que se refinaba en su fábrica. Esperábase que por el Ministerio se pasasen dichas muestras á la Junta, pero aun no se habia verificado en 14 de Setiembre de aquel año, con cuya fecha pasó el Escribano de Cámara al Secretario un oficio, pidiéndole de acuerdo de la Sala de Justicia todo el expediente ó antecedentes de que va hecha mencion para unirle á un recurso de Don Francisco Lefebre, en que reclamaba no usase Andrade en modo alguno del privilegio que se le habia concedido, por ser en perjuicio del suyo, recogién-dosele como obtenido con los vicios de obrepcion y subrepcion, y acaso tambien con los de impos-tura y calumnia.

La Junta en Sala de Justicia consultó al Rey en 21 de Febrero de 91, que en vista de la anterior demanda se emplazó á Andrade, y aunque primero se desentendió, despues formó artículo de no contextar: que la Junta pudo haberle des-preciado, y seguir el negocio hasta calificar la verdad ó falsedad de las causas con que se libró la Real Orden de S. M. de 25 de Junio de 89, que motivó el privilegio exclusivo á favor de Andrade, pero que se abstuvo de este procedimien-to, porque ni resultaban los vicios de obrepcion

y subrepcion, ni para calificarlos tenia presente el memorial que presentó Andrade, y antecedentes que hubiese en la via reservada para haber mandado despachar el privilegio á favor de aquel, con revocacion del de Lefebre primer agraciado; y que la Junta necesitaba tener presentes estos papeles, y esperaba mandase S. M. remitirselos si se habia de oir en justicia á las partes, como segun derecho era indispensable.

A esta consulta se dignó S. M. de resolver: Oiga la Junta en justicia á las partes en punto á las obligaciones que la una tenga con la otra, y sobre resarcimiento de daños recíprocos: pero en quanto al privilegio y su uso acudan á mí, haciéndome presentes cada una sus razones: en vista de las quales, del estado en que tengan sus respectivos establecimientos, y de su posibilidad, de verificarlos y continuarlos, como ofrecieron, resolveré lo que sea justo, ó tomaré la providencia que exija la causa y utilidad pública; absteniéndose en esta parte la Junta de todo conocimiento, mientras yo no se lo encargue.

Publicada esta Real resolucion en la Junta plena de 18 de Junio de dicho año de 91 acordó se tuviese presente en los casos á que pudiese convenir, y que se pasase á Escribanía de Cámara la correspondiente certificacion, para que se agregase á los autos del asunto pendientes en ella: hizo así en 22 del propio mes, y no resulta si se concluyó ó no este asunto.

Con Real Orden de 8 de Enero del mismo año se habia pasado á la Junta una representacion de

Andrade de 26 de Octubre del anterior, para que consultase lo que se la ofreciese sobre las gracias que pretendia de exención del derecho de quatro reales en arroba de azucar de América que refinase en su fábrica, ó en su defecto que del fondo de 8000 reales que tenia sin uso el Consulado de Santander, se le mandasen prestar 4000 que pagaria á la conclusion de su privilegio.

Mandóse pasar este nuevo expediente al Señor Fiscal con los antecedentes, á este fin se pidieron á Escribanía de Cámara los que se la habian pasado de Secretaría para unir á la demanda de Lefebre; devolviéronse quando estuvieron en estado, á tiempo que en otra Real Orden de 23 de Marzo se previno á la Junta que tomando noticias del estado de la refinería de azucar, propusiese lo que estimase conveniente en vista de una dilatada representacion de 15 del mismo, que con varias cartas dirigió Andrade á S. M. por la via reservada: en ella recordaba la expedicion de su privilegio, á quien tocaba el conocimiento de los negocios de su fábrica: que establecida esta en Santander, no hallaba proteccion en la jurisdiccion ordinaria: que tres ó quatro veces con leve motivo de queja de sus operarios habia tomado conocimiento el Alcalde mayor, y aunque le constaba de su privilegio y declinaba de fuero determinaba contra él: que solicitadas por un particular á nombre de un hermano, pero sin poder suyo, algunas partidas de azucar existentes en la fábrica, las mandó detener despreciando las exenciones legítimas que él opuso: que sin su audiencia ni noticia tambien se dispuso que el mis-

mo comprador retuviese el importe de una partida de azucar refinada para el Apoderado allí de la Compañía de Longistas de Madrid, y no podía conseguir providencia estando sequestrado el azucar y dinero: que habiendo despedido á uno de los operarios franceses de su fábrica, y ocurrido éste á quejarse al Alcalde mayor mandó, pena de prision y de cincuenta ducados, volviere á admitirle, sin atender que á esto se oponia haber pedido él se pusiese certificacion de lo que resultaba contra aquel en ciertos autos que se le formaron por sus excesos: estos, segun la misma relacion de Andrade, se reducian á que habiendo hecho viage á Madrid para dar cuenta del estado y progresos de su establecimiento, se asoció el tal operario con otro compañero y paisano suyo, abandonaron y cerraron la fábrica, dexando las llaves á un hortelano, y llevándose algunos pilones de azucar: que al regreso de Andrade no los despidió hasta tener otros operarios, y quando llegó este caso, previno á aquellos debian reconocer á uno de los nuevos por maestro principal, en que se convino el uno, lo resistió el otro; que seguido pleyto se avino á retirarse á su pais baxo de ciertas condiciones que aceptó Andrade: que fué cautelosa la permanencia del que se quedó en la fábrica, como fautor de la furtiva ausencia, para surtir al otro de los utensilios precisos para establecer otra igual fábrica en Bilbao, adonde pasó en lugar de irse á Francia: que el indicado intento y correspondencia se verificó, pues en un Pataché que se dirigia á aquel destino, y fué detenido y registrado por disposición del

Juez

Juez de Marina de Santander, á instancias de Andrade, se halló porcion de formas, pucheros y un saco de tierra, todo de su fábrica, que se justificó habia substraído de ella el operario que quedó, y lo remitia á su sócio de Bilbao, cuya infidelidad motivó la despedida, ajustándole su cuenta, y pagándole el correspondiente haber, y aunque interesó al Juez de Marina para continuar en la fábrica, no asintió Andrade por ser temibles sus ideas de arruinársela, con cuyo objeto le habian hecho venir y á su compañero desde Francia los Gefes de su nacion, segun le escribió el Consul de España en Bayona, baxo cuyo concepto pidió al citado Juez determinase la causa, y se negó á ello diciendo no le competia: que sabidor de ello el operario acudió al Juez ordinario quejándose de Andrade, y resultó la indicada determinacion de que le volviese á la fábrica baxo la pena referida de cincuenta ducados: con atencion á lo qual pedia que S. M. se sirviese desestimar esta providencia aprobando la despedida de la fábrica al operario, expatriándole del Reyno y al otro compañero que estaba en Bilbao: que se inhibiese al Alcalde mayor del conocimiento de todos los negocios que tuviesen conexión con la fábrica y sus dependientes, y que para entender en ellos se nombrase un Juez Protector con las facultades conducentes.

Para averiguar la verdad en este asunto pidió la Junta informes reservados; y de los que se la hicieron resultaron varios hechos que omito.

Antes de resolverse las dudas sobre estos hechos,

chos, se comunicó á la Junta la siguiente Real Orden.

, Considerando el Rey el largo tiempo que ha
 , transcurrido desde que se concedió á Don Fran-
 , cisco Lefebre el privilegio exclusivo para esta-
 , blecer en estos dominios refinerías de azucar,
 , en el que se subrogó despues Don Domingo
 , Lugar de Andrade, sin haber este llevado tam-
 , poco á efecto el establecimiento con la solidez
 , y permanencia que se requiere; y atendiendo
 , además S. M. á los repetidos recursos de otros
 , sugetos que sin exclusiva pretenden hacer tales
 , establecimientos, como asimismo á los perjui-
 , cios que experimenta la nacion por razon del
 , expresado privilegio, se ha servido derogarle, y
 , mandar que se recoja por ese Tribunal de la Jun-
 , ta general de Comercio, quedando por este he-
 , cho qualquiera persona en libertad de poder pro-
 , ceder al establecimiento de tales refinerías, en
 , los términos y parages que tenga por convenien-
 , te: lo que de Real Orden participo á U. S. pa-
 , ra inteligencia y cumplimiento de la Junta. Dios
 , guarde á U. S. muchos años: Aranjuez 25 de
 , Junio de 1792. = Gardoqui. = Señor Don Ma-
 , nuel Ximenez Breton. =

Para llevar á debido efecto el contenido de
 esta Real Orden en quanto á la libertad de esta-
 blecer refinerías de azucar sin auxilio de gracias
 especiales, dispuso la Junta se publicase en la ga-
 zeta, y por lo tocante á Andrade se comunicó al
 Alcalde mayor de Santander en 14 de Julio la
 correspondiente, para que le recogiese el privilegio,
 y en 24 participó no habia podido verificarlo
 por

por no hallarse allí Don Domingo Lugar de Andrade.

Esta es la série de sucesos y progresos que han producido los dos privilegios exclusivos concedidos primero á Don Francisco Lefebre y Compañía, y despues á Don Domingo Lugar de Andrade para establecer fábricas de refinar y apilonar azucar en España al modo de Holanda de igual clase.

Don Ramon Xavier de Vial pidió esta gracia en 1782, y la reiteró sucesivamente en distintas ocasiones, pidiendo por último los mismos auxilios que disfrutaba Andrade, excepto el privilegio exclusivo. Don Antonio del Campo, del comercio de Santander, bien conocido por la opulenta fábrica de cerbeza establecida y fomentada por él en Santander, tambien reiteró sus instancias para que se le permitiese poner refinería de azucar; é igual pretension instauró Don Francisco de Amezaga, del comercio de Bilbao. En virtud de Reales Ordenes se unieron los recursos de los expresados tres sugetos, y en consulta de 4 de Mayo del nominado año de 93 expuso la Junta á S. M. quanto estimó conducente acerca del asunto, con respecto á la diversa consideracion á que eran acreedores los dos primeros, atendida la distinta y mas ventajosa constitucion en que se hallaba el tercero, como establecido en territorio de una de las provincias exéntas. En su consecuencia se dignó S. M. dispensar por punto general á todos los que establezcan refinerías de azucar en sus dominios fuera de dichas provincias las exénciones que se mencionan en las Reales

les Cédulas expedidas á favor de Vial y de Campo en 31 de Junio siguiente, y son las que se expresan.

1.^a Libertad del derecho de los quatro reales que paga cada arroba de azucar de nuestros dominios de Indias á su entrada en esta Península para todo el que refinare, con la calidad de acreditar en la Aduana correspondiente la inversion legitimamente en la fábrica.

2.^a Igual exención de derechos de Rentas generales en todo el azucar refinado en fábrica nacional que extraxese el dueño de ella fuera del Reyno, ó que conduxese de un puerto á otro de estos dominios con guias que justifiquen su procedencia.

3.^a Exención de los derechos de alcabalas y cientos en las primeras ventas que se hagan de los azúcares refinados al pie de la refinería, ó en la casa de almacen que el dueño de ella tenga en el pueblo de su establecimiento.

4.^a Mediante la libertad de derechos que á consulta de la Junta, y en la forma explicada en su circular de 16 de Mayo de 1791, dirigida á sus Subdelegados, está concedida por punto general para todos los utensilios de fábricas que se introduzcan de fuera del Reyno; podrán traer los dueños de refinerías de azucar los que necesiten para las suyas con la misma libertad; y se les persuade, respecto á las calderas que han menester, que por la consideracion que merecen las manufacturas nacionales, calcúlen y prefieran la utilidad que podrán conseguir valiéndose para construir las del cobre que viene de América, y de los

artífices que hay de esta especie, principalmente en la Montaña, como se practica para los que se gastan en las salitrerías de Madrid y otras del Reyno.

MEMORIA CXXXVIII.

Tintes, prensas, batanes y manufacturas de metales de la Provincia de Burgos.

En 1784 existía en el término de Ruento (1) un batan que es regular exista en el día: como los tejidos de lana que se fabrican en sus cercanías son pocos y ordinarios, es presumible que esta máquina sea de corta entidad.

Otro batan había en Sopena (2) en 1784, que servía, y quizá sirve, para los mismos efectos que el de Ruento.

Otro existía por el mismo tiempo en Barruelo de Ruesga; otro en Arredondo; otro en Iguña; y diversos otros que por no ocuparse sino en batanados de mantas, y algun otro tejido de la misma clase, sería superfluo mencionarlos.

En la ciudad de Santander no se conocen prensas para tejidos: las que sí se ven son de estivar las sacas de la lana para su embarco.

En Aranda de Duero hay dos tintes con sus prensas. Se tiñen de varios colores regulares, como

(1) Ruento, lugar del partido de Laredo en el valle de Cabuerniga, cerca del río Saja. Es realengo, y se gobierna por Regidor perpetuo.

(2) Sopena, lugar del partido de Laredo en el valle de Cabuerniga, á las márgenes del río Saja, el qual se vadea para ir á Barcinillas. Es realengo, y se gobierna por Regidor pedaneo.

mo son negro, pajizo, morado, verde, encarnado y azul. Los géneros que se tiñen son por lo mas general medias bayetas, y sempiternas case-ras: usan de tinas; y no conocen el pastel ni la orchilla.

En Tortoles hay dos batanes de agua que sirven para abatanar las ropas que hacen los del país para su propio uso.

(1) En Torregalindo hay un batan de agua que se emplea en batanar mantas, bayetas y otros texidos ordinarios que trabajan los del país para su propio uso.

En la villa de Pedroso (1) hay tres tintes. Se dan los colores leonado, negro, pardo monte, naranjado, colorado, y ala de cuervo: tienen seis calderas, y de ordinario están ocupadas en ellas quince personas. Para dichas tinturas usan de la caparrosa de Holanda y de Aragon, palo de campeche, brasil, rubia, zumaque, rasuras, jebe, corteza de nogal. Además hay un tinaco en que se tiñe la lana en rama de color azul, para lo que solo se usa del añil. Hay un batan de dos mazos en la corriente del rio Naxerilla, en la jurisdiccion de Matute. Hay seis prensas de madera con planchas de cobre.

En la villa de Anguiano hay cinco tintes. Dan los colores leonado, velarte, negro, y ala de cuervo: de estos tintes hay dos de poco uso. Para dichas tinturas usan de caparrosa, palo de cam-

(1) Pedroso del Príncipe, villa de Castro-Xeriz, á una legua de distancia de esta villa. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

campeche, rubia, zumaque y alumbre. Se hallan dos tinacos para teñir lana en rama de azul, y solo se usa del añil por ignorar el uso del pastel y orchilla. Hay tres batanes en la corriente del rio Naxerilla, y quatro planchas de cobre.

En Villoslada hay dos tintes, y se dan los colores negro, ala de cuervo y roxo. Mucha parte de paños de su fábrica se venden sin tinturar, y las bayetas comunes en blanco.

En Nieva de Cameros hay siete batanes, un tinte y tres prensas. En uno solamente se dan los colores de azul obscuro, celeste, y claro: se usa del añil. Ademas hay como tres tinacos de particulares para teñir la lana en rama. Los batanes están en la corriente del rio Iruegas, y la mayor parte del año están parados algunos de ellos: las prensas tienen planchas de hierro.

En Torrecilla de Cameros hay dos tintes que no dan sino algunos pocos colores ordinarios.

En Hortigosa hay tambien un tinte ordinario. En 1746 existian diez tintes y quatro batanes para prensar los muchos paños que se fabricaban en este pueblo.

En el término de la ciudad de Burgos se hallan cinco batanes casi inútiles, pues solo uno suele estar andante en el invierno.

En la villa de Astudillo hay siete batanes: dos están sobre el rio Pisuerga, con diez pilas; y los cinco restantes sobre algunos arroyos, con siete pilas, que escasamente contribuyen al surtido de la fábrica, pues estos últimos no trabajan tan vivamente como los primeros por falta de agua. En estas contingencias tienen los fabricantes

necesidad de llevar sus paños á batanar fuera del pueblo. Tiene un tinte que es de un particular, y solo se dan en él los colores negro, pajizo, y encarnado basto.

En distintos lugares de la jurisdiccion de Villadiego hay tres batanes.

En la villa de Lerma hay dos tintes de fino y basto, pero muy mal surtidos.

En Salas de los Infantes hay un batan que sirve para abatanar los pocos sayales que trabajan algunas gentes de su jurisdiccion para vestirse.

En el lugar de Pinilla hay un batan, en el qual se acostumbran batanar dos mil varas de paños y xergas en medio año, y en lo restante nada por la frialdad del agua.

En el lugar de Vizcainos hay dos batanes.

En Belorado hay un tinte y un batan. En el tinte se acostumbran dar los colores pajizo y hoja de oliva; y los simples de que se valen son la matagaluna, el alumbre, y caparrosa.

M E T A L E S.

Platería.

En Burgos se hallan algunos plateros que trabajan la plata bastante bien á martillo, y en la feligrana son diestros. La ciudad nombra el contraste, sellador y marcador de las obras de oro y plata, y se aprueba por la Real Junta de Moneda. Antiguamente salía á hacer sus visitas á las ciudades, villas y ferias de la provincia.

En

En la ciudad de Logroño hay tambien platería. Tiene su contraste de tiempo muy antiguo.

En la ciudad de Santander hay tambien algunos plateros que suelen trabajar algunas obrillas de encargo.

En Aranda de Duero tambien se halla algun platero, cuyas obras son de poco valor. En 1734 exercian en esta villa el arte Francisco Estevan Manrique, y Matías del Castillo, sin título ni aprobacion alguna.

En la Calzada tambien se suele encontrar algun platero que trabaja composturas y alguna obrilla por encargo.

Ferrerías y Martinetes.

Hay en las Montañas de Santander ferrerías y martinetes. Es un ramo en que hay aplicacion; sin embargo se ven ruinas de muchos edificios de esta clase, de lo que se infiere que estas fábricas tuvieron otro estímulo en lo antiguo. Debemos suponer que se procura todo fomento á las actuales. De estas unas labran anualmente mas, otras ménos, segun el surtimiento de carbones, agua, vena, y operarios que tienen, y es á proporcion de la posibilidad de los dueños. Cada fábrica de esta clase, para que subsista sin intermision, necesita emplear un gran número de dependientes para sus maniobras. La tala de leñas, y su beneficio hasta la reduccion á carbon, su transporte, conduccion de la vena, y finalmente la fundicion del fierro, son faenas indispensables en que debe ocupar cada fábrica bastantes hombres entre maes-

maestros y oficiales, carboneros, trageros y conductores.

Si los medios de algunos dueños de estas fábricas fuesen proporcionados, si en otras no hubiese falta de agua, que solo en invierno y en las avenidas alcanza, y en todas finalmente se viesen con abundancia de carbon, sin duda estas se hallarian en la mas elevada opulencia.

Las ferrerías que se hallaban dispersas en este país en el año de 1784 son las que se manifiestan en el adjunto plan, calculado en cada una el número de quintales de hierro que labra anualmente, pues por las causas que quedan indicadas no se puede dar otra regla, ni verificar el número positivo de su trabajo.

Ferrerías, y dueños de ellas.

	<i>Quintales que labran.</i>
1 En Guriezo, de Don Joseph de Villota.....	2800.
1 En id. de Don Joaquin de Entrambas aguas.....	2800.
1 En id. arruinada, de Don.....	2
1 En Samano, de Don Francisco Taranco.....	2800.
1 En id. de Don Joseph Mioño.....	2800.
1 En Ampuero, de Don Juan de Isla...	2600.
1 En id. de Don Juan de Isla.....	2700.
1 En Cereceda, de Don Juan de Isla....	2600.
1 En Gibaxa, de Don Roque del Ribero.	2800.
1 En Ramales, de Don Alonso Alvarado.	12400.
1 En id. de Don Joseph Herrero.....	12400.
1 En Soba, de Don Andrés de la Peña..	12000.

En

1	En id. de Don Joseph Herrero.....	10000.
1	En id. de Don Julian de Rozas.....	10000.
2	En Badames , de Don Francisco Ruiz.	20400.
1	En Santurde , de Don Luis de Cueto.	0800.
1	En Gorgollon, de Don Juan de Vierna.	10200.
1	En Portolin, de Don Pedro Quevedo.	10200.
1	En Herguera , de Don Joseph Mioño.	10200.
1	En las Caldas, de Don Nicolás Cavada.	10200.
1	En Rucha , de varios herederos.....	10200.
1	En Rio Nansa , de Don Alfonso Cosiό.	10200.
1	En id. de Don Juan de Celis.....	10000.
1	En id. de Don Francisco de Rábago...	10000.
1	En Pás , de Don Bernardino Corbera..	0300.
1	En id. sin exercicio , de Don Manuel Vedoya.....	0
1	En Quijano arruinada , de la Casa de Calderon.....	0
1	En Cabezon id. de la Casa de Guerra.	0
1	En Cayon id. de la Casa de Ceballos..	0
2	En Trasnueva , tiene el asiento de hier- ro colado.....	0
1	En Aguera , de Don Joseph Benito Zarauz.....	} 20175.
1	En id. de Don Antonio Otañes.....	
2	En Otañes , de Don Antonio Zaca- rías de Otañes.....	} 10200.
1	En id. de Don Joseph Antonio de Murga.....	
2	En Villaverde , de Doña Antonia de Toba y Don Mariano Joaquin de Arambai.....	

39. Total de fábricas. Total de quint. 240400.
Tom. XXXII. P Mar.

Martinetes tres se conocen, dos en Soba, pertenecientes á Don Joseph Herrero, y otro en Maron, propio de Don Juan de Isla. En ellos se labró en algun tiempo todo género de hierro, quadrillo, platina, varillage y cabilla; pero en el año de 1784 ninguno de los tres se hallaba corriente.

Las dos ferrerías de Guriezo están sobre las aguas del rio que llaman de Aguera. Se sabe que el carbon se hacia de los montes comunes, y de algunos que tambien tenian propios sus dueños. Su hierro se transportaba por mar á otros diferentes puertos. No hace muchos años que habia otra ferrería sobre este mismo rio; pero ya en dicho año de 84 se hallaba inútil y arruinada.

De las dos de Aguera (1) se llamaba la una de la Soledad, y esta era la de Don Joseph Benito Zarauz: la de Don Antonio Otañes tenia por nombre el Penijo: es preciso advertir que en esta no tenia el Señor Otañes mas que un cuarto, otro el Marques de Villarrubia, y los otros dos el Marques de Pesadilla.

En las ferrerías de Otañes (2) solamente se trabajaba en tiempo de invierno, que es quando asisten las aguas. Antes habia dos ferrerías mas en este pueblo, pero desde el año de 1772 se hallan sin uso. Puede resultar de la poca utilidad que

(1) Aguera, lugar realengo en la Junta de Samano, jurisdiccion de Castro-Urdiales, y partido de Laredo. Se gobierna por Regidor pedaneo.

(2) Otañes ó Otañez, lugar realengo, partido de Laredo, jurisdiccion de Samano. Se gobierna por Regidor pedaneo.

que les rendiria á sus dueños, ó por la escasez de carbon.

Las ferrerías de Samano se nombraban de Don Bergon y Gonzalo. La una era propia de Don Joseph Muño, y la otra á mas del especificado en el plan, tenia dos dueños mas. Estas ferrerías trabajaban solo el invierno, y no en lo demás por falta de aguas y carbones. La vena se conducia de Somorrostro.

Por lo que toca á las de Villaverde no se sabe si estaban corrientes en dicho año de 1784.

Las del Valle Soba están sobre el rio Caudal: sobre este mismo rio, y en el mismo Valle hay quarenta y quatro molinos harineros, los veinte y dos sobre el referido rio, y los otros veinte y dos en agua menor, que solo muelen en tiempo de invierno, quando hay abundancia de aguas.

Las del lugar de Panales fabricaban hierro aplanchado.

Fabricó Don Juan de Isla otras ferrerías mayores: dos en el lugar de Cereceda, jurisdiccion de la villa de Laredo, y otra en el sitio de las Barcenas del Valle de Vuelna, junto al Convento de nuestra Señora de las Caldas, y contra otros muchos establecimientos semejantes, que inspiró á otros particulares, persuadió el de otra herrería, tambien mayor, á su madre Doña Francisca Rosa de Albear y Serralta, en la villa de Ampuero en una posesion de su mayorazgo. Todas quatro se surtian de venas de Somorrostro, que se conducian por mar.

Quatro martinetes ó ferrerías menores en el sitio del Povedal de Marron, junto el rio Mar-

ron , que servian para adelgazar el fierro , que sale en bruto de las mayores , y hacer clavazones y herrages para construccion de navíos , y para otros fines , y puso allí mismo hasta sesenta fraguas de mano , y otras quarenta en Ampuero para labrar cosas mas delicadas de los propios géneros , y de otros. Surtiáanse de carbon de piedra , y se traía por mar de Inglaterra , y tambien de Asturias , aunque en corta cantidad.

En el propio sitio del Povedal erigió otra para construir anclas mayores y menores para toda clase de embarcaciones. Consumia el mismo carbon de piedra.

Los fierros y manufacturas de estas manio-bras , además de las que se despachaban en ellas mismas , que eran en muy corta cantidad , se enviaban á varias ciudades y pueblos de estos Reynos , por tierra ó mar , para su venta , y tambien á Inglaterra , Portugal y otras.

Es verdad que estaban igualados los hierros de las Montañas de Burgos con los de Vizcaya en su introduccion y venta en estos Reynos , fuese por tierra ó por mar , en fuerza de Real resolucion comunicada por el Excelentísimo Señor Marques de la Ensenada á la Direccion general de Rentas en 28 de Abril de 1751 ; pero en quanto á los géneros de esta naturaleza que se extra-xesen de los Reynos extraños no estaban igualados ; ántes bien se cargaban los derechos de extraccion á los de las Montañas , y no á los de Vizcaya , cuya diferencia podria ir arruinando por necesidad , si no se cortaba , las fábricas Montañesas , pues como tan vecinos á Vizcaya , no podrian ven-

vender ni despachar sus manufacturas por razon de los derechos al precio que los Vizcaynos, y salir de ellas sin un descalabro inmenso, á no llevarle á vender á Bilbao; en donde además de no lograr otro precio ni despacho que el que podia prometer la necesidad, ó el que lleva hierro á Vizcaya, ó leña al monte, se experimentaba por mano vizcayna la extraccion á Potencias extranjeras, con libertad plena de los derechos que se exigian en la Montaña, sin la menor utilidad de la Real Hacienda, y aun con visible atraso en lo que dexaban de adeudar en la Montaña los consumos de los fabricantes en beneficio de las Rentas Reales, por lo qual decia Isla, que seria de mucha ventaja para el Estado, y muy propio de la incesante vigilancia, y soberana piedad de S. M. extender la enunciada igualdad entre fierros y fierros de fábricas tan vecinas á los derechos de extraccion, medio único de conservarlas todas: bien que aun entónces quedarian todavía desiguales, á causa del quartillo de real que cobraban los Vizcaynos de cada quintal de vena de Somorrostro á los forasteros de aquel Señorío; y lo segundo, de que todos los operarios y gentes que se emplean en las de la Montaña, contribuyen en alcabalas, cientos, millones, tabaco, papel sellado, y demás impuestos de que están libres las de Vizcaya.

En Villasuso, valle de Mena, comprehendido en Castilla la Vieja, hay sitio para ferrería mayor, martinete de cobre ó hierro, aceña, molinos de harina, y qualquier suerte de edificio de agua y fuego. Está próximo á las Riberas del río

Cau-

Caudal, que baña aquel terreno y circumbalado de montes, que en lo regular se componen de encinas, hayas, escachos, avellanos, y otras maderas inútiles para fábricas, y alguna pequeña parte de robles. Los habitantes de aquel pueblo y de los inmediatos son pobres, sin tráfico, comercio, ni arbitrio, fuera de su corta labranza de campo, en que emplearse los días que se hallan desembarazados de esta tarea, para aliviar su pobreza, y pagar las contribuciones reales. No teniendo sus montes otra salida, que lo que consumen los hogares, por lo que están sin uso ni aprovechamiento particular, y sirven al abrigo de las fieras, en daño de los comunes.

El carbon que en ellos se puede fabricar, no puede servir para los ingenios de artillería, por haber desde estos al referido lugar de doce á catorce leguas castellanas de camino, peñascoso y difícil; por cuyo motivo los pocos robles que hay, no pueden tampoco destinarse á la fábrica de vaxeles, siendo impracticable su conduccion. Así consta de la corta que en el año de 1719 se hizo en aquel parage, que se pudrió en los montes, y no dió aprovechamiento alguno á S. M. y por lo mismo en el año de 1741 se concedió licencia á los pueblos para usar de ella. De forma que el construir edificio en el expresado sitio, no solo no ocasiona el mas remoto perjuicio, sino que aprovechará al Reyno en la extension del comercio, y conocida utilidad de aquellos pueblos y sus vecinos, porque ocuparán los días que les sobran de sus culturas en hacer carbon, y en otros exercicios de la fábrica del hierro, con lo que lograrán

los intereses y jornales de que carecen.

Deseando construir en el referido sitio una ferrería mayor ó martinete, ó qualquiera otro edificio de los expresados Don Bernardo Antonio Inigo de Angulo, Regidor perpetuo de la ciudad de Burgos, lo representó al Consejo así en el año de 1747, pidiendo facultad para poderlo executar, sin que se lo embaracen las Justicias, Comunidades ni particulares; y que sin serle permitido hacer carbon de los pies de robles que hubiese en aquel territorio para mayor seguridad de su buena fé, pudiese aprovechar el sitio en la construccion, sirviéndose del rio y aguas necesarias.

Acompañó una informacion hecha ante el Gobernador del Valle de Mena, con cinco testigos que deponen ser útil el establecimiento de ferrería ó martinete en el citado sitio: producir aquellos montes las maderas que refiere el interesado; no poder servir para astilleros, ni el carbon por lo fragoso de los caminos, é impracticable su conduccion, y que por lo mismo se pudrió la que se cortó en el año de 1721 para fábrica de navios; y últimamente se inserta una orden del Almirantazgo, dada el año de 1741, para que los lugares de aquel Valle se aprovechasen de aquella madera por no poder servir en los astilleros.

Don Juan Machon, y Don Joseph Gil de la Torre, vecinos de Madrid, representaron al Señor Don Carlos III. en el año de 1775 la falta que habia en estos Reynos de fábricas de hendería de los fierros para clavazones y otros usos indispensables, por no haber otra que la establecida por el Marques de Irlanda; á quien por las ven-

tajas y utilidades que de ellas resultarían al Estado, se le concedió el privilegio privativo y exclusivo por cinco años, y libertad de derechos en los fierros hendidos en ella.

Que cumpliéndose este término en el año presente, y deseosos de establecer en bien y utilidad del Estado otra igual fábrica, pero con ventaja á las mejores de esta clase que habia en Liejar, para evitar por este medio la extraccion del dinero, y proporcionar el empleo de muchos pobres naturales habian resuelto hacerlo á su propia costa, y expensas en las cercanías de Santoña, á treinta leguas de distancia de la establecida por el citado Marques, para no causarse perjuicio unos á otros; á cuyo fin, y para compensar los muchos gastos y empleos considerables de caudales que necesitaban para este útil establecimiento, pidieron se dignase S. M. concederles los auxilios siguientes:

1.º Que no pudiese construirse igual fábrica de su clase en diez leguas de distancia de la que establecieren estos interesados, pues seria embarazarse una á otra, causarse perjuicios, y parar en ruina por falta de material, pues la máquina de esta fábrica era capaz de hender en cada dia 120 quintales castellanos de fierro, por cuyo cálculo, girada la cuenta por 200 dias útiles de trabajo en cada año, hacen 24⁰ quintales.

2.º El privilegio de tanteo de los fierros en bruto contra comerciantes, extractores de ellos del país, é igualmente de los cortes de montes ó carbones que se vendiesen, no siendo para surtido de ferrerías: uno y otro en el término de las

las diez leguas en contorno de la fábrica.

3.º El privilegio para el señalamiento del sitio donde les conviniese establecerla. Y que en caso de resistirse sus dueños á la venta de él, se les compudiese á hacerla á justa tasacion, aprontándose por estos interesados su importe de contado.

4.º La libertad de derechos en todo el fierro que se hendiere y trabajare en esta fábrica por espacio de cinco años en todas las Provincias de estos Reynos, contados desde el dia que hicieren la primera remesa, que deberia constar por documento del Ministro ó Juez de la jurisdiccion donde estuviese situada la fábrica.

Con la representacion acompañaron Don Juan Machon, y Don Joseph Gil de la Torre un plan, en que hacian ver, que dos quintales de fierro en bruto, que valen 136 reales vellon, despues de hendidos y hechos clavazon, se aumenta su valor á 683 reales y 5 maravedises, siendo de estos Reynos, y si son de Holanda á 512 reales y 30 maravedises, cuyo grandísimo exceso queda en donde se trabaja para los operantes trabajadores. Era cierto, que no habia en España otra fábrica de esta clase, que la del Marques de Irlanda: así parece que eran claras las considerables ventajas que resultarían al Estado de lo propuesto por Machon y Gil de la Torre, pudiendo surtirnos en gran parte de las clavazones que construyesen para el uso indispensable de nuestra marina, y el abasto de la propia especie en las Provincias á precios regulares, sin necesidad ni sujecion al Extrangero, quedando en vasallos de estos Reynos las grandes sumas de caudales que importa este preciso surti-

do, y mas teniendo tantos y tan buenos fierros de que hacerle; por lo qual aparece que no habia que superar dificultades grandes para que la Junta condescendiese en un todo á lo pedido por Machon y Torre, con tal que se entendiese para despues de concluido el tiempo de la privativa concedida al Marques de Iranda.

No obstante quiso la Junta general de Comercio, á quien se remitió este proyecto de órden Real, oír sobre esta instancia al Corregidor de Bilbao, y le previno informase la conveniencia ó perjuicio que pudiese causar este establecimiento en comun, ó en particular, y qué número de ferrerías habia en el término de las diez leguas, que expresaban los interesados.

Por el que hizo dicho Corregidor resulta ser cierto, que en España no habia otra máquina de esta calidad, que la del Marques de Iranda en Rentería: que era utilísima, y que de ella se seguirian los beneficios que proponian; pero que habiendo sabido que en aquellas cercanías se estaba fabricando una máquina por Don Juan Antonio de Unzaga, vecino de Bilbao: que su objeto era el mismo que manifestaban Machon y Torre, y estaba situada en la Ante-Iglesia de Baracaldo, distante dos leguas de dicha villa, y una de Portugalete, pasó á verla y halló ser cierto, y que se estaba trabajando en ella: habiéndole asegurado el que la hacia y sus operarios estaria concluida, y en proporcion de servir en todo el mes de Noviembre de dicho año de 75.

Que notó en esta fábrica una cosa bien particular, y es, que componiéndose de solas dos
rue-

ruedas que habian de mover la máquina, éstas habian de mover al mismo tiempo dos piedras para moler trigo ó maiz, y asimismo dos fraguas, la una para calentar el fierro que se habia de extender en la máquina hasta ponerlo en el grueso de la hoja de lata ú de otra qualquiera figura que se necesitase para clavazon, aunque fuese de alfaquia mayor ó de cuenta, ó de otra qualquiera calidad; debiendo servir la otra fragua para perfeccionar el clavazon, y ponerlo en los términos que se necesiten para su destino.

Que como no era maquinista no podia asegurar si conseguiria su dueño el fin á que la dirigia; pero que le dixo que en ello no habia dificultad, y que lo haria demostrable siempre que se le mandase.

Que quedó admirado de ver que la tal máquina, y además quatro piedras de molino para trigo y maiz que ya se hallaban corrientes y usuales estaban puestas y fabricadas en una sola piedra de buena calidad; de lo que se seguia que concluida dicha máquina seria durable, y ahorraria su dueño todos los reparos y hechuras á que otras de este género están expuestas, y soñ de mucho costo para su manutencion; añadiendo el Corregidor haberle asegurado el dueño de la fábrica, se cortarían en la referia hendería en cada minuto doscientas libras de fierro, y en cada año 300 quintales.

Que sobre las gracias que solicitaban Machon y Gil de la Torre de que construida su fábrica no pudiese haber otra dentro de las diez leguas de las cercanías de Santoña en que pensaban estable-

cerla, no podia asegurar si desde allí, hasta la de Unzaga habia las diez leguas, pero que le habian informado que si la ponian desde Santoña ácia Vizcaya no las habria, y sí si la estableciesen en el lado opuesto.

Que desde Rentería hasta Santoña habia las treinta leguas que decian Machon y Torre.

Que por lo tocante á las demás gracias que pedian de preferencia en los fierros que vendiesen para fuera del pais, y carbon que se fabricare para aquellas ferrerías, despues de surtidas estas de lo necesario, hallaba que esto podia tener algunos inconvenientes, quales son, la libertad de que se privaba á los dueños del fierro en su venta, y que sabiendo los compradores que los interesados serian preferidos, huirian de ir por fierro á aquel pais por no hallarse burlados, y los dueños de ferrerías no comprarían el carbon con la equidad que es necesaria para sus fábricas.

Que advertia otro inconveniente, y era el que confesando Machon y Torre en su instancia que proveerian las Reales Fábricas de los fierros que necesitaban, siendo el de la Montaña donde establecian su fábrica de inferior calidad que los otros que se fabricaban en Vizcaya y otras partes, se seguiria perjuicio á la Real Hacienda, pues la daban fierros, no tan buenos como serian si se comprase de otro pais que lo fabricase de mejor calidad.

Que las ferrerías que habia establecidas en las diez leguas de Santoña, segun estaba informado, eran cincuenta y tres; y que despues de haber executado este informe, habia visto el modelo de la máquina que queda expresada, construido de

madera, y le habia parecido que el fin á que se dirigia le conseguiria su dueño, y que tambien habia visto todos los instrumentos, cilindros, ruedas, ó planchas de azero que se iban preparando en una fragua de aquella villa por un extrangero que se nombraba maquinista, quien le explicó el modo y forma de hacer su operacion dicha máquina.

Precedente informe del Corregidor de Bilbao aparece que la privativa que solicitaban Don Juan Machon y Don Joseph Gil de la Torre en el primer capítulo de pretensiones de su representacion, se debia entender sin perjuicio de las máquinas ó fábricas ya construidas ó principiadas, pues no estando aun puestas en planta la que proponian no debia quando la executasen ser ruinosa de las ya construidas ó principiadas á construir; y que el término de las diez leguas en contorno que solicitaban para la privativa, y sin limitacion de tiempo, parecia exorbitante, y así se deberia limitar á ménos terreno y por tiempo determinado, como se le concedió al Marques de Irlanda, y siempre sin perjuicio de iguales ó semejantes fábricas ó máquinas ya construidas ó principiadas, en cuyos términos no quedaba reparo para el privilegio privativo.

Los reparos que proponia el Corregidor contra el tanteo que tambien se solicita en el fierro y carbon dentro de las mismas diez leguas, eran de consideracion, por el perjuicio que se podria ocasionar á las cincuenta y tres ferrerías que habia en aquel término.

En quanto á la clase de fierro con que Machon y Torre hubieren de cumplir su asiento, no era

era de la presente inspeccion , pues en esto deberian arreglarse á su contrata ; pero convendria que los Ministros de la Real Hacienda se hallesen instruidos de lo que exponia el Corregidor sobre la mejor calidad de los fierros de Vizcaya.

Con estas consideraciones consultó la Junta de Comercio al Señor D. Carlos III. en 29 de Julio del referido año de 1775 lo útil y conveniente que es esta clase de fábricas en España , por lo que aumenta su poblacion el número de gentes que en ellas se emplean , y asimismo tiempo que se surtirán de estos fierros nuestras provincias á precios regulares sin necesidad de valerse del extranjero; siendo de dictámen que S. M. se dignase conceder á Don Juan Machon y Don Joseph Gil de la Torre la licencia que solicitaban para construir fábrica de hendería y martinete en las cercanías de Santoña por quatro años , y que no se pudiese establecer otra igual fábrica en cinco leguas del sitio donde estuviese , negándoseles lo demás que piden.

No obstante este dictámen , el Rey no tuvo por conveniente el establecimiento de esta hendería.

El Concejo del lugar de Loma , en la merindad de Montija , cedió á Don Gerónimo Marcos Vallejo , vecino de Villasante , sin contradiccion de persona alguna el año de 1768 , el sitio que quisiese elegir para poner dos ruedas de molinos y batan en el arroyo ó tajo que llaman de San Vicente , en su propio suelo , que sale de fuentes baxas , corre por una profundidad el espacio de doscientos pasos , y se entra el agua por una gran cue-

cueva sin saberse adonde va á parar. Los fabricó el de 1769 con el contratiempo de haberse llevado las avenidas parte de la presa que fue preciso repararlo en el de 70.

Estuvieron corrientes y molientes los referidos molinos con satisfaccion y utilidad del comun hasta el de 75, que por pasarse las aguas por los cimientos dispuso deshacer la presa para reedificarla en el mismo parage que se hallaba sobre los propios zampeados, y dentro de las antiguas bandguardias y estrivo que se tenia, quitándola seis pies de planta superior para asegurarla en la inferior, y situando sobre su vertiente las dos ruedas que movian las de los molinos en el sitio que antes estaban, mudando el del batan de la parte opuesta de ellos á su pie.

Con el fin de aumentar otro batan y una hendería, que junto lo hiciese usable una sola rueda, y sirviesen para pisar las lanas que se cogen en dicha merindad, la de Losa, Castilla la vieja, Medina del Pomar, Espinosa de los Monteros, Valle de Mena y otras cercanías que por falta de estos edificios tenian que llevarlo al de Valdegovia, ciudad de Frias, la Vega de Pás y otras distancias de seis ó siete leguas, por no haber en ellas mas que el de Valdenoceda en Valdivieso, que servia para sus propios texidos de lanas finas, y no para las burdas que hay en los mencionados paises, y pueden aprovechar para abrigo y vestuario de sus naturales, como mantas, y sayales, que hilados por sí mismos y sus familias, les traiga solo el coste de texerlo y pisarlo con la conveniencia de no gastar dias en llevarlo y volver-

verlo lexos, estando mas de un año sin recogerlo, á las veces por las priesas, y la hendería que por dicho medio de la rueda excusase persona que moviese el barquin para hacer clavazon delgado, á otra calidad de herrage que sirviese á la necesidad de la patria sin tanto coste en la manufactura. Acudió por Mayo del expresado año de 75 al Señor Carlos III.^o pidiendo la proteccion para la reedificacion y construccion de estos artefactos, con alguna de aquellas gracias que á otros semejantes suele dispensar la Real piedad: esta instancia se dirigió á la Real Junta de Comercio.

Por los informes que la Real Junta tomó, resultó que en el término de dicho lugar de Loma, merindad de Montija, tenia en un terreno propio el citado Vallejo dos molinos de ruedas harineros baxo de cubierta, y fuera de un portal espacioso, una casa de habitacion y sitio tambien para una rueda de batanes, por medio de cuyas fábricas pasaba un arroyo de agua nombrado el Tajo de San Vicente, el qual es suficiente para que todo el año estén corrientes los referidos molinos y batanes, como se habia experimentado desde el principio que se plantificaron en conocido beneficio del comun de aquel pais, porque los naturales de él y sus inmediaciones se habian visto precisados hasta entonces á ir tres ó quatro leguas de distancia á moler el trigo y demás granos en tiempo de verano, ocupándose los dias mas precisos de asistir á la cosecha de frutos, por faltarles la agua suficiente en los rios que hay en aquellas cercanías, por lo poco que muelen los que están situados en ellas, y lo mal que tratan la harina;

con

con lo que se evitaria , si el referido Don Gregorio verificase la buena disposicion de las leyes por ser bastante y continua el agua del arroyo, las piedras mayores, y de mayor aguante para no detener á los que concurriesen á moler ; mayormente quando se hallasen reedificados de la ruina que experimentaban , y en que estaba ya trabajándose para repararla ; y que igual utilidad y beneficio experimentaria el comun de toda aquella tierra si ponia corriente y en uso los batanes que ofrecia el nominado Don Gregorio , porque las lanas que se cogen allí para el aprovechamiento de sus habitantes , las enviaban á texer y batanar muchas leguas de distancia , por falta que habia en aquellas jurisdicciones de artesanos para trabajar en estas operaciones. Poniéndose en el pais habria texedores de lanas , y por consiguiente se aprovecharian sus naturales haciéndose sus vestuarios , mantas y otras labores con mas conveniencia que la de ir á comprarlo fuera ; aumentarian la cria de ganados que las producen , y se emplearian en sus hilados y tejidos los mismos paisanos que estuviesen necesitados de ganar el jornal con aquellas utilidades que siempre produce el arbitrio de la industria. Que asimismo seria muy conveniente y de provecho al comun el que se construyese en dicho sitio de San Vicente la henderia que expresaba el Don Gregorio para aprovechar las aguas sobrantes que se perdian , pues se lograria el hacer clavazon , cerrageria y demás instrumentos que se necesitasen para surtimiento de aquel pais sin necesidad de buscarlo fuera , por no haber edificio semejante en muchas leguas de

allí, y por otros motivos dignos de atencion.

La Junta acordó que el conceder facultad para construir ó reedificar molinos harineros no era de su inspeccion, porque no influian al fomento de comercio, ni parecia la necesitaba este interesado para la reedificacion de los que decia se le arruinaron; pero sí era del instituto de la Junta el establecimiento de batanes para ropas de lana, y para hendería de hierro; y para esto no hallaba reparo en que á Don Gregorio Marcos de Vallejo se le concediese el permiso que solicitaba sin perjuicio de tercero: en quanto á franquicias para estos establecimientos, mediante que por punto general no habia concesion alguna, y no especificarse las que en particular se necesitaban, resolvió que despues de formados sus establecimientos acudiese á proponer los auxilios que hallase precisos para su fomento y labor.

Don Narciso Joseph de Salinas, Abogado de los Reales Consejos, y vecino del lugar de Villanueva de Mena, y Don Benito Garcia, del lugar de Loma, se opusieron á estos establecimientos, suponiendo que la execucion de los molinos causaria gravísimos daños por la represa de las aguas en una heredad inmediata á dicho edificio de la que nace el arroyo, de cuyas aguas intentaba aprovecharse Vallejo, sin reflexionar que la heredad pertenece á los vínculos que poseian, y el directo dominio al Duque de Frias, á quien como á ellos, intentaba privar de una posesion inmemorial en que se hallaban, del uso y aprovechamiento de las aguas del citado arroyo: lo que seria motivo á que se hiciese un lago crecido, es-

pecialmente en las avenidas de invierno; por cuya causa se expondrían á perecer las gentes que concurriesen á la labranza y cultivo de la dicha heredad y los ganados que fuesen á pastar á ella, siendo consiguiente que por el estanque que hiciesen las aguas y su mucha abundancia, fuesen socavando y minorando la heredad, internándose mas arriba, dexándola inutilizada y perdida, y ellos y aquel pueblo, imposibilitados de la posesion y de los aprovechamientos: que estos hechos verídicos era regular los hubiese llamado el referido D. Gregorio, como tambien el que la nueva planta y edificio que intentaba hacer, era en sitio diverso en que se hallaba la presa, y molino de dos ruedas que anteriormente tenia y habia demolido; y sin que para la expresada nueva obra hubiese pedido ni obtenido licencia y consentimiento del Ayuntamiento del lugar de Loma, como debia, con el malicioso fin de embarazar las denuncias que le estaban hechas por estos interesados ánte la Justicia ordinaria de las merindades de Castilla la vieja: en estos términos hicieron formal contradiccion á la solicitud de Vallejo, y pidieron que la Junta se sirviese denegarla en todo y por todo; y que quando no hubiese lugar, se mandase oírles en justicia, y pasar el expediente á Escribanía de Cámara, para exponer con toda instruccion y justificacion lo que conviniese á su derecho, y en el ínterin se suspendiese qualquiera providencia que se hubiese dado sobre esta pretension.

Para enterarse la Junta de si esta oposicion era fundada pidió informe al Intendente de Burgos, y éste habiendo tomado las noticias condu-

centes del Corregidor de Villarcayo, como Juez de letras mas cercano, resultó que el batan establecido por Don Gregorio Marcos de Vallejo, no solo no causaba daño ni perjuicio á las heredades y tierras vecinas de Don Narciso Joseph de Salinas, Don Benito García, y otros interesados, sino que tambien las sirvió de beneficio su establecimiento, y era útil á los pueblos circunvecinos para el beneficio de sus sayales y otras maniobras.

Que en toda aquella jurisdiccion no habia mas que un batan en el rio Ebro y valle de Valdivieso, y que no sufragaba para evitar que los naturales y vecinos de las merindades saliesen fuera del distrito de ellas á abatanar los sayales, mantas y otros géneros que hacian de las lanas de sus propios ganados; y que aunque fuese suficiente dicho único batan, siempre seria beneficioso al pais tener eleccion, y por conseqüencia precisa la equidad en el precio de esta manufactura, pues si conociendo el bien los naturales se dedicaban al trabajo de manos y primeras operaciones de las lanas, se hallarian ocupados, y conseguirian aumento, no solo para uso de ellos mismos, sino que seria tambien trascendental el poder hacer comercio lo que era solo economía doméstica.

No paró por esto el partido de la oposicion: pues Don Juan Joseph Ortiz de Bustamante, vecino del lugar de Villalazara, representó que era poseedor de un molino harinero de dos ruedas, establecido en el rio Frueva, término de dicho lugar de Villalazara, que se hallaba fabricado de tiempo inmemorial; y que estando en posesion,

intentó en el año de 1772 Don Gregorio Marcos Vallejo, vecino del lugar de Villasanta, fabricar otro en el arroyo que llaman de San Vicente del lugar de Loma, que se hallaba en la parte superior ó mas arriba del dicho lugar de Villalazara, á distancia de un cuarto de legua; á cuyo fin pidió licencia al lugar de Loma, que se la concedió, y recogió las aguas que corrian por dicho arroyo, nacidas de una fuente con una presa de altura de diez y siete pies, que construyó en la inmediacion de la misma fuente, de que resultó, que rompiendo las aguas por su delicadeza ó por la mala construccion, quedó sin efecto: que despues de esto, sin pedir otra licencia, empezó á construir otra presa mas abaxo, á distancia de treinta pies; á lo que se opuso por haber advertido en el tiempo de estas obras la falta de agua en su molino, y el no poder moler en el tiempo del estío, por haber cortado el corriente de las aguas, y retrocesó que hicieron con motivo de la altura de la presa: que tambien se opusieron Don Benito García y Don Narciso Salinas por el perjuicio que se les ocasionaba en una heredad del Estado de Frias: que admitidas dichas oposiciones, y dadas las informaciones que tuvieron por convenientes, se mandó suspender la obra, y hubo otros diferentes pasages, hasta que se pusieron los autos en estado de tomar alguna determinacion en órden á que se subsistiese la suspension, ó se diese facultad de continuar dicha obra; y habiendo mandado á las partes que recusasen á los Abogados que tuviesen que recusar, usaron de su derecho, recusando cada uno tres; y se nombró

bró por el que regentaba la jurisdiccion por Asesor á Abogado, no comprehendido en dichas recusaciones; á quien sin embargo recusó el referido Vallejo, y por haber declarado no haber lugar, interpuso apelacion.

Que estando en este estado habia llegado á su noticia que dicho Don Gregorio habia acudido á S. M. solicitando facultad para continuar el molino, aceña y batan en dicho sitio, sobre lo que parecia se habia mandado que informase el Corregidor de Villarcayo: que siendo un asunto que ocasionaba al público grandes perjuicios, y que habia de quedar perdida la fuente tomando acaso otro rumbo, necesitaba para tomar acertada providencia instruccion particular de las circunstancias del territorio, y de lo que resultaba de los autos sustanciados entre las partes, y de lo que además expusiesen estas.

Y que recelándose del informe del citado Corregidor que no contendria la instruccion sencilla é imparcial que era necesaria, por ser público en toda aquella comarca la estrecha amistad que tenia con dicho Don Gregorio, pedia se mandase que para mayor instruccion de este asunto se la remitian originales los autos seguidos sobre este particular, y se uniese á ellos la solicitud de Don Benito García Diego y Don Narciso Salinas Barona contra dicho Don Gregorio, dándosele traslado de la pretension introducida por éste para manifestar los perjuicios que se ocasionarian á él, otros interesados y al público: no fueron estas solas las oposiciones, otras se levantaron.

A la verdad, que la obra de molinos, sitio pa-

para batan y su presa de piedra sillería , se formalizó el año de 1770 , habiendo no solo entregado el arroyo , terreno y maderas para ello el Concejo , sino que todos los vecinos de él concurrieron con sus personas y carruages á aprontar quantos materiales fueron necesarios para la fábrica, reparos y reedificacion , sin que por ninguno de aquellos individuos ni otro alguno se pudiese reparo , queja ni contradiccion , y al contrario confesaban la notoria utilidad que producian al comun los molinos , pues aunque habia otros muchos en diferentes rios del pais , no tenian disposicion de moler los meses de la canícula , y era preciso llevar los granos al valle de Mena y otros parages distantes para hacer las harinas , esperando el mismo bien de la construccion de los batanes para pisar sus lanas que tanto les costaba enviar á otras partes.

Despues de esta sentada posesion tan aplaudida , salieron reclamando perjuicios y abultando inconvenientes inciertos , como lo es el que se haria daño á una tierra que tenian á favor del Duque de Frias , y se hallaba arriba de la fuente del arroyo San Vicente , sin que la presa de los edificios tocase en ella ni llegase á su altura con ocho pies , ni podian ser recejadas las aguas para ofenderla , como constaba de las experiencias , y por consiguiente el batan formado abaxo no podia hacerla mal : estas contradicciones quando no son fundadas suelen suscitarlas el interés particular y la emulacion , y no pocas veces impide la industria , priva el bien del Estado y de los pobres de la patria , consume y destruye al particular , acorta

ta los ánimos de otros , y mantiene la miseria con la persecucion tan acreditada , como se ve en este y otros exemplares.

No se puede presumir haber cometido exceso Vallejo en fabricar dos ruedas de molinos , y un batan en las aguas perdidas de un arroyo y terreno libre por cesion de su Concejo para hacer sus harinas y pisar sus lanas , y que los demás de la patria se sirviesen de ello si les acomodare , sobre que le repartió la vecindad , y cobrado los tributos anuales , como situado en su jurisdiccion , y en cuyo parage no habia habido otro edificio alguno , antes parece que es permisible á todo vasallo , y que pretender impedirlo y arruinarlo con extraños pretextos , es querer hacer general la desgracia contra todo lo que animan las disposiciones Reales y el Gobierno.

El Intendente de Burgos en su citado informe previó ya que habian de levantarse pretextos para embarazar los proyectos de Vallejo , pues dixo en él : , la Junta se hará cargo de la utilidad de , este proyecto y de que su autor es digno de que , se le estime el pensamiento, bien que no dexará de , hallar contradicciones de los que prefieren su , particular provecho al beneficio público , pero , si se dá oídos á la emulacion , se verificarán pocos progresos de los que persuade la industria , y quedarán en imaginacion las ideas que con , frecuencia se dan á la prensa para mejorar el , sistema del Reyno en sus principales ramos.

Don Andres Macho de Quevedo , vecino del lugar de Lantueno , jurisdiccion de la villa de Reynosa , representó al Señor Don Carlos III.º en el año

año de 1781, que por justos títulos le pertenecian todos los prados y predios que estaban sitos en el término de dicho lugar de Lantueno, que lindan por uno y otro lado con la madre y aguas del rio Besada; por cuyo motivo habia dispuesto promover y fomentar la industria, fabricando un martinete ó molino de seis ruedas en el propio término para la construccion y fundicion de cobre, y demás maniobras de esta clase, mediante á ser útil y beneficioso dicho establecimiento para aquellos pueblos y los de las dos Castillas, y hallarse el citado sitio inmediato al camino y calzada real que sigue al puerto de Santander, y no haber igual artefacto en muchas leguas al contorno.

Que puesto en execucion el pensamiento, dió principio á romper el calce, y habiendo llegado al sitio en que se habia de construir el molino ó martinete, encontró con una peña viva calizada; por lo que se vió obligado á romper con barrenos de fuego veinte pies de fondo, treinta de ancho, y noventa de largo, haciendo volver para arriba á dicho rio doscientos pies, hasta llegar á la expresada hondura para darla el nivel correspondiente.

Que no obstante haber hecho todos estos gastos en beneficio de la causa pública y para el fomento de la industria y artes, tener acopiados los materiales necesarios, y especialmente la piedra que le produjo el rompimiento de la peña viva, no habia dado principio á la construccion del molino ó martinete, por evitar discordias en lo sucesivo con los particulares, que mal hallados con las ventajas del público, hacen preferencia de sus in-

tereses particulares , como porque si se le privase de las leñas muertas de los montes de aquel país para fabricar el carbon necesario para las manio- bras á los justos y moderados precios , seria lo mismo que faltar los principales cimientos de la fábrica despues de consumidas inmensas sumas de dinero en su construccion , y quedar en la nece- sidad de abandonarla.

Despues acudió al mismo Soberano Don Mar- cos de Vierna exponiendo los perjuicios que cau- saria la concesion de la facultad que solicitaba Don Andrés Macho de Quevedo para construir su martinete.

Vierna decia , que en el año de 1752 le con- cedió el Señor Rey Don Fernando el VI. permiso , para que construyese una ferrería de labrar hierro en el término de la villa de Pesquera , dis- tante dos leguas de la de Reynosa , por el nuevo camino carretero que sigue hasta la ciudad de San- tander , atendiendo al beneficio público que cau- saria esta fábrica, que se hallaba en desierto, y á la márgen del referido camino, con lo qual evita en aquel parage los insultos y latrocinios que podrian causar la soledad en los comerciantes que transi- tan por dicho camino al Puerto de Santander desde las dos Castillas, y venir desde él á Madrid con otros intereses de no menor utilidad.

Que con atencion al expresado Real permiso, construyó dicha ferrería en el término de Pesque- ra , y sitio que llaman el Gorgollon , y al siguien- te año hizo la primera labor de fierros, en la que continuaba hasta el presente con Real Orden para tomar las leñas necesarias para carbon , en dos

dos leguas de distancia de la mencionada ferrería, mirando á que á un cuarto de legua poco mas ó ménos, distante de esta nueva ferrería, se hallaba otra mas antigua, que llaman la ferrería de Santurde, en la márgen de dicha nueva carretera, y que porque no faltasen carbones, se le extendió el Real permiso, para que la ferrería que fabricase pudiese tomar las leñas para carbones hasta dos leguas de distancia de aquel contorno; porque siguiendo dicha carretera á Santander, se hallaban cinco ferrerías, y cerca de la villa de Reynosa habia otras dos ferrerías, la una con martinete.

Que todas estas fábricas de fierro son útiles y precisas al Reyno, porque producen todas las herramientas que necesitan las labranzas de tierras y sembrados, como para la construccion de casas, templos, y otros edificios que necesitan mucho fierro: á que se agregan los intereses producidos de los fierros que se llevan á Indias y otros Reynos: por cuyos beneficios han sido siempre atendidas estas fábricas de fierro; pero con atencion á que no se perjudiquen unas á otras.

Que la fábrica proyectada del citado Macho de Quevedo, para construir un martinete de labrar fierro sencillo, calderas de cobre, cazos, sartenes, y otras diferentes piezas de igual clase, no podria servir de nada al público, porque en Balmaseda y pueblos de sus contornos, se hallaba lleno de estas fábricas de cobre, y demás menudencias que expresaba Quevedo; y que en el Señorío de Vizcaya habia tambien muchos martinetes para los fierros delgados, y lo mismo en otras par-

tes del Reyno, como se acreditaba de los muchos martinetes que estaban parados, por no tener salida sus obras, y la abundancia de ellas, que se hallaban en las lonjas de Madrid, sin lograr el puntual despacho que deseaban los mercaderes que las venden.

Que el nominado Macho de Quevedo se hallaba sin duda mal aconsejado para solicitar el permiso de establecer martinete en los términos que ofrecia, porque él no lo entendia, ni habia tratado en estas maniobras, por lo que á él mismo le serian perjudiciales, y con el tiempo le seria preciso abandonarlas, aun quando se le concediese.

Que si se le diese este permiso, seria en grave perjuicio de la ferrería del Gorgollon, y de la de Santurde, porque en el corte de leñas para carbones, se suscitarian muchos pleytos, y llegaria el caso de verse abandonadas las dos ferrerías por falta de leña para carbones: además de que el martinete y fábricas que pretendia poner Macho de Quevedo, era indispensable consumiesen mucha leña, y habia de hacer falta para las labores de las dos expresadas ferrerías, con que todo seria inútil, y se perderia este comercio por aquella via. En atencion á esto, pidió Don Marcos Vierna, que no se concediese á Don Andrés Macho de Quevedo el permiso que pretendia, porque despues de perderse las dos ferrerías, que se hallaban la una un quarto de legua distante del lugar de Lantueno, donde pretendia establecer sus fábricas, nunca tendrian utilidades por la abundancia que habia de semejantes utensilios; que si este martinete fuera de algun provecho, todo lo que propo-
nia

nia Quevedo, á mucho ménos costa podia establecerlo él en su ferrería, aunque siempre los aumentos de carbones harian falta á la principal labor de fierros, que son los que utilizan al Reyno.

Habiendo pedido varias noticias de órden superior sobre el contenido de las representaciones de Quevedo y Vierna, resulta de ella, que podia ser mas que útil, perjudicial la construccion del martinete, no solo á las quatro ferrerías situadas sobre el rio Besaya, en donde intentaba Quevedo establecerle, sino es á los pueblos y sus vecindarios por la escaséz de leñas, pues aunque fuesen las que se usasen de las que se llaman muertas de estas mismas, se aprovechan los ferrones, y no obstante que haya bastantes montes en aquellas inmediaciones, ha sido forzoso hacerse muchos cortes para la fábrica de Reales baxeles, cuyo consumo de madera ha puesto á los dueños de las ferrerías en la necesidad de carecer de toda la leña, que estas requieren; además de que trabajando los martinetes que hay establecidos en el Señorío de Vizcaya, y villa de Balmaseda mayor número de calderas, y demás utensilios que los que pueden beneficiarse y tener salida, cuya conservacion debe preferirse, seria inutilizarse estos, y hacerse insuficiente el que intentaba edificarse si llegase á tener efecto, y aun en este caso no podrian evitarse á los pueblos y á los dueños de las ferrerías los litigios que les produciria en defensa de sus respectivos derechos y regalías.

Es cierto el que Don Marcos de Vierna, y su yerno Don Luis de Cueto, tenian dos ferrerías en los pueblos inmediatos, pero decia Macho
de

de Quevedo, que ningun perjuicio se seguia á ellas de este establecimiento, por la abundancia de leña que habia en aquel país; y porque era mucho menor el consumo de carbon de un martinete, que el de una ferrería, y la madera de que se fabrica aquel es de la sobrante de los pueblos, que no sirve para la construccion de baxeles, para cuya venta tienen facultad, por lo que si se estimaba por conveniente instruirse de estos hechos, y de la utilidad que resultaria, no solo á aquel país, sino á toda Castilla en la fundacion de martinete, podria pedirse informe á los Procuradores Síndicos del Ayuntamiento, y pueblos de la jurisdiccion de Reynosa, que eran los que habian de franquear las leñas, para que con citacion de las partes informasen: que así se verificaria la ninguna razon que tenian los que habian informado.

En efecto, habiéndose pedido otros informes, resultó por útil el establecimiento del martinete de Don Andres Macho de Quevedo, y que de él no se podia seguir el mas leve perjuicio á Vierna, ni otro alguno, por razon del consumo de leñas, pues en el dia cada carro de esta especie venia á costar á sus compradores como á cinco maravedises y dos tercios, lo que justificaba la abundancia con que podia contarse de este género.

En estas circunstancias, y teniendo presente el Fiscal, que D. Marcos Vierna no tenia privilegio alguno exclusivo en que pudiera fundar su oposicion á la construccion del martinete, consultó á S. M. la Junta general de Comercio de su Real Orden, que no hallaba inconveniente, y ántes sí
con-

conceptúa útil al adelantamiento y extension de las manufacturas, que se concediese al Don Andres Macho la licencia que solicitaba para el establecimiento del martinete, declarándole en las compras de leñas y carbon la preferencia que gozaban las herrerías en aquel país; pero el Rey no se conformó con este parecer.

En Santibañez de Zarraguda hay una fábrica de agujas jalmares, redondas y quadradas, finas y ordinarias; salmerejuelas, alpargateras, cedaceras, beleras que se gastan en los navíos, curtidoras de vacas y carnero, botoneras, guarniciones, cirujananas, y de albeytar, y otros géneros que se les pida; leznas para zapateros; estaquilladores; anzuelos de pescar todo género de pescados; dedales; alfileres de ojo; agujas para hacer medias, y otros géneros que se conducen por todas las partes de estos Reynos, América, y aun al Reyno de Francia, por vecinos naturales de dicha villa, que se exercitan en este trato: su precio regular de las salmares finas á ocho reales la gruesa, la ordinaria á cinco; alpargateras las hay de uno, nueve, diez y mas precios, y así de las demás que se regulan por peso y coste de fabricarlas, hallándose actualmente quarenta y dos fabricantes todos maestros de agujas, con mas de catorce aprendices: cinco maestros de leznas de zapateros con dos aprendices. El precio de estas es diverso, porque las hay de nueve reales, doce, catorce, y de veinte la gruesa, que regulan por el peso y materiales que se echan, y todo se fabrica de acero. Asimismo maestros de anzuelos hay quatro con un aprendiz, cuyos precios por millar son de á
nue-

nueve, once y doce reales, y se fabrican con hilo de hierro del Puerto. Maestros de dedales tres, cuyo precio por gruesa á diez reales: se fabrican de herrage y herraduras servidas. Maestros de alfileres de ojo, y de hacer medias, incluso los oficiales diez, y quatro aprendices, y se fabrican de hilo del puerto, y las agujas las mas se fabrican de herrage de herraduras servidas, estirándolo, y poniéndolo en la perfeccion que se necesita para su uso, y pide la Justicia, para que esta fábrica prospere, que se le atienda como á otras del Reyno.

Se trabajan por lo general al año por cada oficial, de leznas seis gruesas; anzuelos quatro millares; agujas finas treinta y seis gruesas; agujas salmarijas cinco millares; alfileres quatro millares; agujas de hacer medias ocho.

Antes fué crecidísima la fábrica de agujas de coser; tenian quasi tanta estimacion como las de París; pero de treinta años á esta parte ha ido decayendo esta manufactura, porque los Franceses las han introducido á mas cómodo precio. Si pudiese volver á ser esta fábrica lo que fué, restableciendo sus Reales Cédulas, y aun la Compañía que se extinguió, traeria mucha utilidad á España; pues entretendriamos muchas personas con las agujas y dedales que ahora nos entran de fuera.

En las fábricas de Lierganes y la Cavada, situadas muy cerca de la mar por la parte de Santander, y á corta distancia de los astilleros de Guarnito y Santoña, se funde artillería de hierro, con la balería, y otros pertrechos navales y de guerra.

Las fraguas de hierro de esta Provincia son
trein-

treinta y seis, que con ochenta á noventa operarios fabrican al año dos mil piezas.

Conclusion.

Si se considera la extension dilatada de esta Provincia ; si se miran las muchas y buenas tierras que su natural situacion le ha proporcionado: si se exâminan los muchos rios bastante caudalosos, que bañan su tierra por diversas partes, se verá que la agricultura está atrasadísima. Basta combinar sus proporciones y producto, para convencernos de esta verdad. Por qualquiera parte que se vuelva la vista en este país, se presentan á nuestros ojos tierras fertilísimas, sin el cultivo necesario para sacar de ellas el suco y substancia que darian, si la industria de sus naturales fuese igual: una labor poco prolija no puede llamarse sino una agricultura miserable: una agricultura miserable no puede proporcionar una cómoda subsistencia. Este es el origen de que en esta Provincia hay tanta pobreza entre las gentes del campo. ¿Pero me atreveré yo á culpar de esta inaccion al pobre jornalero, ni al pobre propietario? No por cierto. Estos no tienen fondos, no se hallan con fuerzas ni arbitrios para superar los obstáculos, y así toca remediar estos estorvos á los que teniendo caudales pueden mejorar la labranza, aprovechando las producciones mas ventajosas á su suelo y clima. Apenas se hallarán frutos en otras Provincias de España, que no puedan conseguirse en esta. Bastaria que los pudientes quisieran poner de su parte el caudal, las luces, y los demás medios

conducentes, para que se consiguiese el feliz suceso.

El labrador puro no tiene mas patrimonio que su trabajo. Si no emplea sus animales mas que cinco meses del año, y los ha de mantener doce, es un gravamen que le destruirá insensiblemente. Y si no tiene mas recurso que su cosecha, faltándole esta, vendrá á quedar necesariamente perdido.

En esto ha consistido la aniquilacion y calamidad que padece la mayor parte de estos patrios destinados á la agricultura. En los años estériles, no teniendo de que echar mano para subsistir, se han visto precisados á vender aquellas únicas posesiones que eran el objeto de todas sus fatigas. Y no pudiendo recuperarlas despues, ni levantar cabeza, se ven reducidos á una pobreza suma, y expuestas sus familias á todas las consecuencias, que son efectos tristes de la mendicidad, y de la indigencia.

Las proporciones naturales que tiene esta Provincia no se disfrutan, porque no conocen sus naturales la industria proporcionada, se hallan defraudados de las utilidades que traen consigo los establecimientos de fábricas, cuyo medio reunido á la agricultura haria nacer el tesoro de su felicidad y opulencia.

Quando una Provincia no tiene la industria correspondiente para la subsistencia con el trabajo, la agricultura no puede florecer por lo general: esta se halla estancada en pocas manos. La mayor parte de habitantes que permanecen, no son mas que unos meros jornaleros del campo, que solo á temporadas tienen una ocupacion transeun-

te y precaria. El resto del año gimen sumergidos en la miseria: sus hijos y mugeres carecen de ocupacion, y de este modo, por efecto de una combinacion fatal, se prepara una generacion de infelices, y una serie continua de miserables en medio de una lastimosa escaséz, que no corresponde á la feracidad del suelo que habitan.

La labranza, la cria de ganados, el comercio interior, las fábricas populares son objetos entre sí tan conexos, que si no se fomentan á un mismo tiempo, de modo que recíprocamente se den la mano, nunca mejorarán la constitucion de un país. Es necesario atender á todo, pero atender de modo que se combinen los intereses verdaderos de la Provincia con las de otras del Estado, y aun pasar mas adelante.

La cria de ganados pudiera ser muy considerable, especialmente el vacuno.

Para el fomento de esta serian igualmente oportunas algunas providencias, debiendo ser la primera obligar á los naturales á que procediesen con discrecion y pleno conocimiento en la eleccion de padres, para la propagacion de ellas, corrigiendo los capítulos de sus ordenanzas, contrarios á la prosperidad, pues mandándose en ellos, que todos los años se nombre en cada pueblo becerro de los que van á cumplir dos, para que sirvan de padre de las vacas por solo aquel año, siendo tan nuevo, y sin el vigor y robustez correspondiente, nacen las crias mas débiles que en los parages que sirven hasta cinco ó siete años, sucediendo igualmente con la especie caballar y mular, escogiendo padres de poco desempeño por

mas varatos, sin atender á los perjuicios que son de mucha consideracion; para cuyo remedio seria bien se permitiese sacar de los fondos públicos, pues que hay muchos pueblos que los tienen para la compra de padres, de robustez y aptitud, que con los toros despues de haber exercido en conocido beneficio del comun, se hallaria el primer dinero acaso con ventaja, vendidos para el yugo por ser la edad á propósito.

Tambien contribuiria para el aumento de carreterías, y su mas cómoda manutencion, que se procediese en la corta de los montes con arreglo especialmente para los carbones de ferrerías, porque con el desarreglo que se ha procedido y procede, se va conociendo la ruina del país, que será transcendental en perjuicio á la fábrica de baxeles, pues en todo el partido, en los montes digo, pueblos á cuyos montes alcanza la corta para carbones, se oyen á todas horas clamores, de que á poco tiempo no tendrán leña para los hogares, ni aperos para sus labranzas y carreterías, y si estas quejas son de los que tienen montes, con mas motivo se pueden quejar los que no los tienen, y esperan de ellos el socorro, y así se experimenta en algunos pueblos tanta escasez, que el carro de leña, que cinco años ha costaba cinco reales, en el dia se paga á trece, y lo que ménos á diez, siendo así que los dueños de las ferrerías obligan á que se les dé por un real cada carretada de carbon, que consume seis de leña, fundados en el principio de que así se pagaba quando solo habia pocas ferrerías, y que era menor el consumo, cuyos cortes en aquel tiempo, que los montes es-
ta-

taban muy poblados de árboles, nada suponían, y ningun perjuicio se experimentaba de escasez de maderas para hogares y aperos, y hoy en recompensa de estos dispendios se logra el perjuicio de que el quintal de fierro, que entónces costaba cincuenta reales y ménos en la fábrica, en el dia cuesta ochenta y mas; de suerte que enriqueciéndose seis particulares, se empobrece todo el comun, ahuyentando por este medio los surtidos de Vizcaya, y el tragino de su fierro por su camino nuevo; y entre los perjudicados, lo son en especial los carreteros, que es lo mismo que decir todo este país, y por consiguiente arruinado un ramo de tanta importancia para el comercio, agricultura, y cria de ganados, como queda demostrado.

En el partido de Reynosa sirve para la subsistencia de sus naturales, por el continuo tragino, porque contribuye para el fomento de los referidos ramos de comercio, agricultura, y cria de ganados; pues la abundancia de carreterías que en este país se pone en movimiento en todas las estaciones del año para todas partes, aunque sea á larga distancia, con la proporcion que ofrece el nuevo real camino de Santander, á diferencia de las Sorianas, que solo salen en tiempo de verano, sirve para el transporte de quantos efectos entran por el citado Puerto de Santander, y la Requexada para las Castillas, y de estas en retorno de sus efectos y producciones para los Puertos, con cuya proporcion logra el comercio la equidad en los transportes que se comunica á todo el comun del Reyno, porque se vé que la arroba de peso llevada á

á lomo de esta villa á Madrid, se paga á lo ménos á doce reales, y en carreta á seis, y solo falta que se use de carretas mas acomodadas, con cubiertas, con toldos para el menor perjuicio de los efectos que en ellas se conducen, y aun se interesa tambien la salud pública, por consumirse así mas bien acondicionados, sin ser ofendidos de los temporales.

Fomenta la agricultura, porque aunque la que aquí se hace es de corta consideracion, por no ser el clima apto para ella, sirve la carretería para la extraccion de granos para el socorro de Asturias, Galicia, y Andalucía, en que logra el labrador de Castilla desahogarse de sus cosechas, anelando por este medio aumentar sus labranzas, y en los años estériles de granos en las Castillas entran de Reynos extraños por los citados Puertos, como se ha experimentado especialmente en los años de 52, 53, y 66 que entraron millones de fanegas, con cuyo recurso se puede decir que estamos libres del azote del hambre, favor que á ningún ramo se le debe, sino al de la carretería; pero por desgracia no está atendido con la formalidad y consideracion que merece, porque en este partido está tan mal distribuido el terreno entre los pueblos, que unos le tienen corto de pastos, y montes, y otros sobrante para dar y arrendar á forasteros con muy escasos intereses, que por lo regular se quedan entre los manipulantes de los fondos y efectos comunes, sobre que si se tomasen serias providencias, haciendo comparticion de términos con alguna igualdad, lo que disfrutaban forasteros, que de poco ó nada sirve, se disfrutaria
por

por los vecinos y naturales , apropiando los terrenos altos para pastos y montes , y las llanuras para sementera de lino y cáñamo , por la abundancia de aguas de rios y arroyos , y creceria el número de carreterías , fomentando al mismo tiempo la cria de ganados de todas especies , porque este es el anelo de todo este país , y que logre el fin á que aspira , es utilidad para todo el Reyno.

Tiene esta Provincia ventajas de mucha entidad para las manufacturas de hierro , acero y quincallería : para las de hierro y quincallería , porque abunda de rios precipitados que facilitan los saltos para las máquinas. De montes para carbon , aplicándose al plantío y cuidado de árboles. De minerales de hierro en Sobrazo , Genagos , la Cabada , Cabarga y otros : de carbon de piedra y otras proporciones bastante notorias.

Las fábricas de papel podrian establecerse con mucha utilidad por los despeños de los corrientes , abundancia de madera y piedra para los edificios ; y de carnada y de trapo para el surtimiento.

Las de vidrio pueden fomentarse por la mucha hornija (argoma) que produce su territorio , y no sirve mas que de embarazo en los pastos. Por las especiales arenas blancas que tiene en minas y piedras , fuera de los innumerables grijos que se pudieran extraer de los rios. Solamente falta la barrilla , que quando no la produxese el país , podria conducirse por mar á pequeña costa.

Las de loza que necesitan en este país , pues hay lugares con terreno apto , segun se ha comprobado por sucesivas experiencias.

Las podria aumentar considerablemente , porque

que el lino que producen muchos pueblos sin el beneficio del riego y mal cultivo, es con todo tan excelente, que lo prefieren los pescadores á los de Castilla y Holanda. Lo pagan á doblado precio para hacer sus redes por la duracion y resistencia que tiene. Por la benignidad del clima, y temperamento húmedo, con lo que se hila cómodamente en el discurso de todo el año, sin el quebranto que padecen los hilos, ó por el rigor de los hielos, ó por la sequedad de los veranos. Por la delicadeza de las aguas para el blanqueo, y la multitud de prados en que conseguirle: finalmente por la abundancia de leñas para las lexías y coladas.

Las de seda tambien tienen lugar por los muchos decisivos experimentos con que se ha demostrado lo que pudiera adelantarse este importantísimo ramo en muchos territorios en que las moreras prevalecen bien, y la finura del capullo á ninguna otra cede.

La abundancia y calidad de las aguas y corteza que logran algunos pueblos están convidando al adelantamiento de las fábricas de curtidos.

Las obras de carpintería y evanestería podrian dar ocupacion y utilidad á muchos pueblos de esta provincia, por la abundancia y calidad de las maderas que producen sus arbolados.

Son pocas las fábricas de sombreros de esta provincia: todas las clases son ordinarias, de lana de sus respectivos países, y sus precios desde cinco á diez reales los de Burgos: de doce á catorce los de Santo Domingo; y de ocho á diez los de Aranda y Villadiego.

Quando los naturales se ciñesen á no querer

gastar otra especie de sombreros, serian suficientes estas fábricas á dar provision; pero la extension de la vanidad ha introducido usar de los de Leon, París, Marsella, y Bayona de Francia, como tambien ordinarios de Barcelona, que el precio de estos no excede de diez á once reales, por cuyo motivo tienen los fabricantes naturales poco consumo, pues el que pocos años hace se contentaba con un sombrero del país, en el dia le rompe de quarenta, cincuenta ó mas reales, y como no saben fabricarlos de esta calidad, es esta la causa de su atraso, y casi extincion, y no pueden dar la provision necesaria.

Aunque á estos se les asistiese con algunas cantidades de dinero suficiente á poder intentar nueva fábrica, que sus calidades y precios arreglados pudiesen ser motivo á no usar de los extranjeros, no se conseguiria el fin, así porque en realidad aunque se titulan maestros no lo son, como porque ignoran de qué circunstancias consta un sombrero fino: si de lana ordinaria con mezcla de otra, si de lana segoviana, de vicuña, pelo camello, conejo, castor, &c. y tambien que para su infurtido y aparejo, y su tinte, no saben los materiales que deben apropiarse á cada uno para que resulte el lustre, suavidad y permanencia de los extraños, y solo pudieran restablecer dichas fábricas sugetos inteligentes que con provision de materiales apropiados para su construccion vinieran á este fin; pero careciendo de los mas esenciales la provincia, se ignora si ganando para su manutencion y adelantamiento podrian arreglar los sombreros con las demoras de

su paga, equidad y bondad que los extranjeros.

Dado caso que en Burgos ó su provincia hubiera maestros que igualando en su arte y circunstancias á los extranos, pudieran suftirla de los sombreros necesarios, calculando prudencialmente, esta ciudad pudiera consumir de 4 á 50 sombreros de los precios siguientes:

Desde el valor de veinte reales hasta el de setenta, subiendo por los grados de quatro á seis reales de exceso en cada uno. 1^o 500.

De diez reales hasta diez y ocho, subiendo de dos á tres de exceso..... 2^o 000.

Del de cinco reales hasta diez..... 1^o 500.

5^o 000.

Pues aunque toda esta venta no se celebraria para solo los vecinos de ella, como concurren personas de varias partes, no serian estos la menor para ella.

Siempre que del superior precio señalado quisiesen los maestros fabricar sombreros de mas valor, tendrian muy poco gasto, como lo tiene acreditado larga experiencia en este país.

MEMORIA CXXXIX.

*Idea sucinta de la antigüedad, policía
y gobierno de Palencia: su situacion
y descripcion.*

La ciudad de Palencia, situada á la orilla del rio Carrion en Castilla la Vieja, es capital de la provincia del mismo nombre. Tiene voto en Cortes, y se compone su Ayuntamiento de Corregidor, y veinte y dos Regidores perpetuos. Reside en ella el Adelantamiento de Campos, que contiene 707 pueblos. El Corregidor es Asesor y Alcalde Mayor de él, y conoce en primera instancia á prevencion en la jurisdiccion civil y criminal en todos los pueblos que no exceden por lo regular de la distancia de ocho leguas, y en los demás por apelacion (1).

El suelo de esta ciudad, aunque seco, es llano y saludable, y puros los ayres que en ellas se respiran: las calles anchurosas y claras, por ser mediana la altura de las casas; son por lo regular derechas, y entre ellas hay algunas bien em-

(1) No se sabe si esta ciudad estuvo antiguamente por la mayor parte á la orilla opuesta del Carrion, que ahora se halla comunicándose con el puente intermedio, cuya situacion siguen con poca exáctitud los mapas modernos. Este punto puede ser importante para la Historia, como si dicho rio fué límite entre los dos Reynos de Castilla y Leon. Colócase Palencia á los 13° 15.' de longitud, y á los 42.° 14.' de latitud.

pedradas, especialmente la mayor, cuya longitud se regula en 10085 varas, y su anchura en 18. Casi toda ella tiene como dos soportales sostenidos por muchas columnas, de las que hay de diferentes órdenes de arquitectura, que no solo la hermosean, sino tambien la hacen muy cómoda para el tráfico, y paseo en tiempo de lluvias. Tiene algunas plazuelas y sitios espaciosos, pero entre estos merece particular atencion la plaza mayor. Es bastante espaciosa con proporcion á la ciudad; su largo viene á ser de 135 varas, y su ancho de 60. En dos de sus lados hay soportales sostenidos de columnas. Las casas generalmente son de ladrillo ó piedra, de buena disposicion, capaces y cómodas; las que no son de estos materiales están revocadas de cal ó yeso. No hay ruinas, corralizas, ni quebraduras deformes en las manzanas. Los edificios mas suntuosos son la Catedral, de que hablaremos en su lugar, la Iglesia de San Pablo de Religiosos Dominicanos, el Convento de San Francisco, y el Hospital de San Bernabé y San Antolin. Tiene tambien un teatro de comedias, y un quartel de caballería en que puede alojarse un Regimiento. La muralla, que rodea á esta ciudad por todas partes, ménos por donde la baña el rio, es de piedra, bastante gruesa, y de regular altura: está construida á la antigua, con sus torreones y almenas, y no se hallan portillos en ella. Sus puertas son buenas. La longitud de esta capital de N. N. O. á S. S. E. es de 164 varas, su anchura de 680, y el perimetro de su muro de 40720. Tiene cinco fuentes, que empezaron á correr para

ra comodidad de sus vecinos en 1767. Sus Parroquias, contando la Catedral, son cinco, otros tantos los Conventos de Religiosos, y seis los de Monjas.

La Catedral de esta ciudad es de las mas famosas de España, grande, y de arquitectura gótica. Tiene tres naves, y su medida á lo largo de 405 pies, y á lo ancho de 160: la altura de la nave de medio es de 95 pies. Su planta es la regular de las Iglesias góticas, esto es, teatral. No se quiere significar con esto que estas Iglesias fuesen parecidas á los teatros, sino que por cierta conexion se ha tomado este nombre para distinguirlas de las demás construidas por otro estilo. Los techos y paredes no están adornadas como otras muchas del mismo género, y esta sencillez le da mucha magestad. El órgano es de lo mas singular que hay en España, por los muchos y excelentes registros, y por su lleno prodigioso. Las oficinas, sacristía, claustro y sala capitular son correspondientes al edificio, y se hallan adornadas con excelentes pinturas. Omitimos la explicacion y descripcion de las capillas, retablos, alhajas y demás adornos pertenecientes á las bellas artes, así de esta Iglesia como de las demás de Palencia, respecto de no ser propio de esta Memoria. El curioso é inteligente podrá satisfacer sus deseos en la descripcion que hace de ellas el Señor Pons en su Viage de España, tomo II, carta 5.^a Como la Catedral y Silla Episcopal de esta ciudad es tan antigua como se halla demostrado en el resumen de la historia de esta Iglesia, y su Cabildo, de los mas respetables

bles del Reyno, está en la posesion de preceder á todos los Episcopales, excepto Leon, y sortea con el de Oviedo la precedencia. Compónese dicho Cabildo de 11 Dignidades residentes, y 47 Canónigos. Los Racioneros son 21, los Capellanes de Coro ó Salmistas 10, y 8 los niños de Coro en su Colegio.

Las Parroquias de la ciudad de Palencia, contando en este número la Catedral, son San Miguel, San Lázaro, Santa Marina, y nuestra Señora de Allende del Puerto: cinco los Conventos de Religiosos, el de San Pablo de Padres Dominicanos, el de San Francisco, el de San Juan de Dios, el de Carmelitas Descalzos, y el de Descalzos de San Diego. Tiene igualmente seis Conventos de Monjas, que son Santa Clara, las Dominicanas tituladas de la Piedad, las Carmelitas Descalzas, las Agustinas Canonisas, las Bernardas, y las Agustinas Recoletas.

Tiene además esta ciudad 21 Ermitas, mereciendo entre ellas particular memoria la de la Patrona, la de la Soledad, y la de la Escuela de Christo. Entre las que se hallan extramuros es digna de atencion la del Otero, así por mantener sobre pilastras de piedra la coronilla de una cuesta, como por la tradicion de que predicando Santo Toribio contra los Priscilianistas de esta ciudad salió el rio de madre inundando todo el pueblo, y los vecinos siguiendo al Santo corrieron á la altura, en cuya memoria se hace todos los años una procesion visitando á esta Ermita por el Cabildo y Cuerpo de la ciudad. Las Cartas del Primado Montano, que son muy poste-
rio-

riores, y suponen que aun se veneraba en esta ciudad la memoria de Prisciliano, pasan en silencio la tal inundacion, y esto ha dado materia á los críticos para disputar, y aun para dudar de este milagro.

Establecimientos piadosos.

Hay en Palencia fundadas varias casas de Estudios. El Colegio Seminario que se trasladó de la casa del Hospicio á la de los Jesuítas expulsos tiene treinta y dos becas para estudiantes pobres, á los que se reunen algunos pensionistas, y entre todos ascienden á cincuenta y dos. La escuela de niños, de la que es patrona la ciudad, está bien servida con dos maestros, y dotada en 3^o 350 reales anuales. La escuela de gramática con quatro preceptores, tiene mucho crédito en la comarca, como tambien el Colegio de niños de la doctrina que no está muy bien dotado.

El Convento intitulado de San Pablo de Padres Dominicos es casa de Noviciado y de estudios seculares, adonde concurrían 30 años ha mas de 600 estudiantes.

En la casa de la ciudad, sita en la plaza mayor, hay establecida una escuela gratuita de geometría por un patriota que la enseña voluntariamente. Para estimular á los niños al adelantamiento de este importante ramo de las matemáticas, gratifica el mismo profesor un real cada semana al que mas sobresale.

En la casa que ántes ocupaba el Seminario se estableció un Hospicio en que se recogen los men-

mendigos é impedidos. La manutencion de estos se saca de las limosmas con que contribuyen los vecinos, y particularmente el Obispo y el Cabildo. Para recoger esta limosna salen á pedir pública y mensualmente dos capitulares del Ayuntamiento, acompañados del Tesorero con dos pobres. El Ayuntamiento nombra una persona que cuida del gobierno económico de la casa. Una parte de los pobres de este Hospicio se emplea en las manipulaciones de las fábricas de la puebla.

El Hospital de San Bernabé y San Antolin es el general y mas concurrido. Tiene un número de Salas de Medicina y Cirugía correspondiente al de los enfermos que se refugian en él; dos Médicos, quatro practicantes de Cirugía, un Cirujano, y las enfermeras, cocineras y criadas necesarias con su Botica y demás oficinas correspondientes. El Cabildo es patrono de este Hospital; su Administrador es siempre un Prebendado de la Catedral que vive en él, como tambien un Cura Párroco para administrar los Sacramentos. Los enfermos están asistidos con el mayor zelo y exâctitud, por la vigilancia de los Prebendados que nombra el Cabildo por semanas, cuya piedad para con los pobres es exemplar. Hallándose el Hospital inmediato á la Catedral, le hacen todos los dias una visita al salir del Coro dos Canonigos vestidos con las mismas capas. Las rentas de esta casa se regulan en 24⁰ ducados, procedentes de los legados que han dexado varios Prebendados y otras personas. La beneficencia de estos legatorios pios, especialmente de los que han contribuido con mayores cantidades á la conser-
va-

vacion y aumento de las rentas de este laudable establecimiento, los hace dignos de que se publiquen sus nombres. Los que mas se han distinguido en sus quantiosos legados, segun consta por las memorias del Hospital, han sido los Señores D. Luis y D. Pedro Barcena con el legado valuado en 20^o ducados; D. Domingo Perez y Heredia con la renta de 40 fanegas de trigo; D. Joseph Serrano con 10^o ducados; D. Joseph de Barcena con 25^o ducados; D. Ambrosio y D. Antonio de la Canal con 7^o ducados.

Es digno de la mayor recomendacion y elogio un Prebendado que con la mayor generosidad poco tiempo ha, en vida y gozando de entera salud se desposeyó de un considerable patrimonio que heredó de sus padres, cediéndolo á beneficio del Hospital, contribuyendo además con el alquiler de su misma casa, que forma parte del patrimonio, en los siete años que previvió á esta cesion. Está agregada al mismo Hospital la Casa de Expósitos, gobernada por los mismos patronos con igual zelo y cuidado.

Tambien merece atencion el Hospital que llaman de Lacerados ó de San Lázaro, por ser tradicion que fue esta la casa del Cid, como tambien por ser la primera de la Orden de San Lázaro en España. En el Hospital de San Juan de Dios exercitan los Padres su caridad en la curacion de los enfermos propia de su instituto.

La Cofradía de la Caridad, fundada en el año de 1577, á impulsos del zelo de los Señores D. Francisco y D. Gerónimo Reynoso, D. Martin Alonso de Salinas y D. Alonso de Córdoba, Prebendados

de dicha Santa Iglesia, que para su establecimiento señalaron un capital que se ha aumentado por varios otros Prebendados y Capitulares de la ciudad, cuyos sucesores son los únicos individuos, tiene por instituto el socorro de los pobres trabajadores, y la asistencia de los enfermos vergezantes que se curan en sus propias casas. Se les asiste con Médico, Cirujano, Botica, caldos, comida, y si no tienen quien los maneje, con una persona que lo haga. La dotacion de esta piadosa Hermandad procedente de la renta de algunas casas, censos, productos de lana, vientres de carnero, y de un corto número de fanegas de trigo y de cebada, no pasa de 10 ducados, pero para ocurrir á los gastos que ocasionan los enfermos de esta clase, se recoge de limosnas lo que falta. El cuidado de visitar diariamente los enfermos está en el Hermano mayor, que lo es un Prebendado de acreditada piedad, como tambien de que el Tesorero y Dispensero contribuyan puntualmente con la limosna diaria.

Obras pias particulares.

En años atrás el Canónigo Don Antonio de Palencia hizo el fondo capital de 50500 ducados para limosnas á pobres de la Parroquia en los dias de Pasqua; y otro igual para vestir doncellas el dia de la Natividad de nuestra Señora. En 1593 el Arcediano de Campos Don Rodrigo Molina dió el capital de 150441 reales para la iluminacion y acompañamiento del Santísimo Sacramento quando sale en público. Esta fundacion

se titula Varas de Palacio. En 1604 el Canónigo Don Antonio de la Canal dió el capital de 50⁰500 reales para la gratificacion de un Capellan, músicos y demás que acompañan al Santísimo Sacramento en las dichas ocasiones. En el año de 1629 el Tesorero Dignidad Don Juan Gutierrez Calderon señaló un capital para tres dotes anuales de 100 ducados á huérfanas de la ciudad; otros seis dotes anuales de 50 ducados para huérfanas de varios pueblos del Obispado, y para otras fundaciones dexó capitales correspondientes.

En el año de 1648 dió el Canónigo D. Manuel de Castro el capital de 16⁰500 reales para dotar una huérfana de dos en dos años. En el de 1654 el Abad de Labanza Don Francisco de Zúñiga entregó el capital correspondiente á 400 ducados anuales para repartir á los pobres de las Parroquias de la misma ciudad en los dias de la Pasqua de Navidad. En 1664 el Arcediano de Cerrato Don Alonso Paz y Heredia fundó el capital de 72⁰252 reales para repartir con su producto pan á los labradores y peones del campo de la ciudad en los dias de invierno que la intemperie ú otras causas les impidiesen trabajar la tierra. El Canónigo Don Juan Mariscal dexó en 1684 dos capitales de 22⁰ reales cada uno; el primero para que se invirtiese su producto en limosnas á los pobres de la villa de Antigüedad del Obispado, y el segundo para la dotacion de un maestro de primeras letras en la misma villa. El Doctor D. Alonso Diaz de Tamara, Arcediano de Carrion, mandó fabricar á sus expensas el puente de San Guarin, y redimió treinta y cinco cautivos de los moros de Oran.

Murió este benéfico patriota en 12 de Abril de 1419.

Vecindario de la ciudad.

Todos los habitantes de Palencia, que componen el número de 22073 vecinos, se hallan repartidos en las cinco Parroquias nombradas arriba. La de nuestra Señora de Allende del Rio, así llamada por ser la única que ha quedado de la otra parte de él, tiene por feligreses 36 vecinos, casi todos hortelanos. Todos los Curatos de estas Parroquias son de provision del Cabildo que tiene la cura de almas de todo el pueblo, de quien percibe los diezmos por entero. El número de Eclesiásticos seculares asciende á 125; el de los regulares que componen los cinco conventos á 181; el de monjas en los seis conventos á 153, y todo el Clero secular y regular á 459. Este número de personas eclesiásticas va arreglado al último escrutinio y empadronamiento del año 1774, que variará poco en el dia.

El estado de la poblacion desde el principio de este siglo se puede formar en este modo: se hace un año comun del de 1700 y siguiente; otro del de 1735 y siguiente; y otro del de 1772 y siguiente; y respecto de ser esta ciudad capital y caja de expósitos, á los nacidos cada año comun se agregan los bastardos en la proporcion de 65 á 10; y así darán los resultados siguientes.

Por la mitad de los nacidos en el año de 1700 y siguiente.....	402.
Por idem en el de 1735 y siguiente.....	303.
Por idem en el de 1772 y siguiente.....	371.
	Lo

Lo mismo se infiere por el consumo actual de carnes de los años 1772 y 73, que era de 527⁰695 libras, habiendo sido en lo antiguo de 6000; con lo que se conoce que no ha podido recobrase esta ciudad despues de tantos años.

Fundacion, sitio, historia, y antigüedad de la ciudad de Palencia, y noticias de los sucesos que precedieron á la publicacion del Evangelio.

En sentir de algunos escritores de España el primer fundador de Palencia fue Palataso, uno de los Reyes de España. Juan Annio en su libro de los Reyes trae esta noticia histórica; por los mejores críticos tienen esta fundacion por fabulosa, respecto de que carece de escritor antiguo que lo acredite, y se funda solo en la conexión del nombre, además de ser el autor sospechoso, como tantos han demostrado.

Entre los autores Griegos y Romanos se habla de Palencia antes del nacimiento de Christo como de una grande ciudad y capital de los pueblos Vacceos, donde estaba situada. De aquí se puede inferir que fue pueblo antiquísimo, y conjeturarse con fundamento que su fundacion es del tiempo de Tubal ó Tarsis, pues todavía está en controversia qual de los dos fue el fundador de España. La memoria mas antigua de esta ciudad se halla en el Cronicon Alexandrino, cuya autoridad defiende el Padre Mateo Radero. Dice, pues, que los pueblos que descenden de Japhet, que se dilataron desde la Media hasta el Océano Hesperio, al Boreas y al Aquilon, son los

Me-

Medos, &c. y en 18.º lugar pone los **Vacceos**. Reconozco que esta voz es griega, pero parece que de esto no se infiere que fuesen los griegos sus fundadores, antes es nombre que les pusieron quando estuvieron en España, no porque fuesen Señores de los campos **Vacceos**, y en especial de **Palencia**, sino porque el año antes del nacimiento de Christo dicen que entraron los Gallo-grecos en parte de los pueblos **Vacceos**, donde poblaron, segun dice Florian de Ocampo; y que la razon por que los llamaron **Vacceos** fue la sinceridad de sus costumbres, y de aquí se fue perdiendo el nombre primitivo, y se introduxo el griego. Prescindiendo de la entrada de los griegos en España, que es un punto de los que están en opiniones, es cierto que los llamaron así en sus escritos, y pudieron estos pueblos tener este nombre despues que entraron los Romanos que usaron de los que hallaron en las historias griegas.

Tuvieron, pues, dichos pueblos el nombre de **Vacceos**, como despues se llamaron **Campos de los Godos**, poseyéndolos con otros muchos esta nacion, que no fueron de los griegos sino de **Tubal** ó **Tarsis** y sus descendientes, y se hallan con nombres griegos, como se puede ver en el mismo **Cronicon Alexandrino**. La misma noticia se halla en el **Cronicon** que publicó **Scaligero**, y en **Georgio Sincello** en su obra intitulada: *Division de las gentes*. **Orosio** dice que **Vacceos** denota pueblos cuyos moradores tienen unas costumbres sencillas é inocentes. Esta sinceridad que conservaron en aquellos siglos procedia de otros mucho anteriores, y desde ellos puede deducirse su
po-

poblacion sin violencia , y con probables conjeturas.

Siendo la comun opinion que Tubal vino á poblar á España , se debe presumir que sus sucesores escogiesen para su habitacion el país mas acomodado , no habiendo quien les pusiese embarazo. Siendo , pues , el de los Vacceos tan templado , y regado por rios bastante caudalosos , no se descubre razon que pueda repugnar á que se estableciesen desde el principio en estos campos á que dieron despues el nombre de Vacceos. No se intenta con esto quitar , ni aun disminuir la gloria de haber sido mas antigua la fundacion de otras ciudades de España , bastará para la de Palencia que su fundacion sea de los mismos tiempos , aunque tal vez no la primera.

Pasando á tratar de los fundamentos que hay para dar á Palencia un lugar distinguido entre las ciudades de España , omitiremos las disputas que se hallan en varios Autores y escudriñadores de orígenes sobre la denominacion de Palencia , y si la de que tratamos es la verdadera , pues no debe ser confundida con otras de que los antiguos hacen mencion , y colocan en diversos paises y regiones. Es tal la confusion , obscuridad é inverosimilitud que se advierte en las pruebas en que quieren apoyar sus opiniones , que merecen el mayor desprecio de los críticos juiciosos que no prestan la menor atencion á las etimologías é interpretaciones voluntarias , que no tienen otro fundamento sino el que se ha querido dar al caprichoso empeño de sostener opiniones imaginarias.

No parece dudable que la Palencia de España, ó Palancia como pretenden algunos, es la mas célebre, en el supuesto que haya habido otras, ó las haya todavía. Aunque San Isidoro la coloca entre los Celtiberos, acaso por la cercanía con estos pueblos, Don Juan Tamayo Salazar la pone entre los Palenzones sin fundamento; pero despues el mismo en el tomo 5.^o, á 2 de Setiembre, la coloca en los Vacceos, siguiendo mejor instruido la comun opinion de los Griegos, que la ponen entre estos pueblos, de los que siempre fué cabeza.

Plinio en el lib. 3.^o, cap. 3.^o dice que en los quatro pueblos de los Celtiberos fueron esclarecidos los Numantinos, como en las ocho ciudades de los Vacceos los Interiocenses, los Palantinos, los Latobrigenses, y los Caucenses. Reconoció tambien esta ciudad Pomponio Mela, y dice de ella: ,Fué clarísima ciudad como Numancia.' Livio la nombró, y Julio Frontino en su obra *De limitibus agrorum* pone en la España citerior los pueblos Palantinos, pero se reconoce estar errado el texto, como ya advirtió Gerónimo Zurita, y dice que estaba así en los Códices antiguos. Esta correccion es conforme á lo que sucedió en Roma con el Palancio ó Palanteo, que despues se llamó Palatino, por lo que suele equivocarse en los Escritores Palentino y Palatino.

Hace igualmente mencion de Palencia Estrabon, y aunque la coloca en los pueblos Arevacos ó Arucatos, fué por la poca distancia que hay de estos á los Vacceos, pues están por alguna parte confinantes. De esto se originó este yerro,

como advirtió Zurita, y por esto San Isidoro colocó á Palencia en los Celtiberos.

Siendo Griego el nombre de Palencia, y no primitivo de sus primeros fundadores, pues convienen los Autores de mas sana crítica en que es probable que sus fundadores fuesen Tubal ó Tarsis, y dan por cierto que existia mucho ántes que los Griegos viniesen á España, se puede creer con mucho fundamento que la nominacion de los pueblos Vacceos es de los Griegos, pues siéndolo esta voz, que como queda dicho significa sinceridad, y haber poseido estos parte de España, estableciéndose cerca de Palencia, son conjeturas prudentes para deducir algunas conseqüencias, sin que estas puedan pasar de la probabilidad.

Noticias de Palencia ántes de la predicacion de la Fé de Christo en ella.

Las noticias mas antiguas que hallamos de Palencia y de los campos Vacceos son por los años 536 ántes del Nacimiento de Christo; así lo refiere Lucio Floro en el lib. 2.^o, cap. 17. , Nunca pensó, dice este Autor, la España en manifestar aversion á los Romanos abiertamente, uniendo todas sus fuerzas, pues ni deseaba sujetar á estos, ni defender públicamente su libertad. Si España se hubiera reunido juntando sus fuerzas, por ellas, y por la situacion local que la defiende de toda invasion, ó á lo ménos de permanecer en ella los invasores, por estar cercada del mar y de los Pirineos, jamás hubiera experimentado otro dominio. Antes que esta na-

cion se conociese á sí misma se vió rodeada y acometida por los Romanos, y solo reconoció sus fuerzas despues que se vió vencida. Casi doscientos años pelearon los Romanos en España desde los primeros Escipiones hasta Augusto, aunque se pasaron algunos largos intervalos sin tomar las armas. No fué, como es notorio en la Historia, el principio de la guerra con los Romanos, sino con los Cartagineses. Por este tiempo empezó la série terrible y lastimosa de las guerras que por tantos años afligieron á España, y fué por los años 536 ántes del Nacimiento de Christo.

El conocimiento que los Romanos tenian del caracter, costumbres y valor intrépido, mezclado con alguna ferocidad, y de las disposiciones locales del país, era causa de que dexaban en paz todos los pueblos que no les eran opuestos, y no ayudaban contra ellos á los Cartagineses, con quienes directamente peleaban. Por esta razon no inquietaron á los pueblos Vacceos, ni se esforzaron en sujetarlos á su obediencia, respecto de que estos se mantuvieron imparciales, y así les consideraron inculpables, hasta que Lucio Lúculo, por los años 602, y 149 ántes del Nacimiento de Christo, empezó á perseguirles. De todo esto se infiere que los Vacceos, y así Palencia su capital, no estaba por este tiempo sujeta á la dominacion de los Cartagineses, pues si lo hubiese estado no hubiese podido excusarse de prestarles auxilios contra los Romanos. Conservóse, pues, Palencia, capital de los pueblos Vacceos, en esta firme resolucion, pero la codicia

cia ó la pobreza de Lucio Lúculo, pues era pobre y codicioso, como dice Appiano Alexandrino, le hizo emprender la guerra contra los Vacceos y su capital, sin atender á la razon ni á la justicia, supuesto que estos pueblos no eran enemigos de los Romanos como queda dicho. Ni podia palearla con la órden del Senado, pues no la tenia, como advierte Ambrosio Morales en el lib. 7. cap. 40. Prosiguió esta guerra con la mayor obstinacion y crueldad, como se manifiesta por las duras hostilidades executadas en Cauca, que parece ser Coca. Sitió luego á Intercacia, que estaba entre Astorga y Tela, como refiere Antonino en su Itinerario, y pertenecia á los Vacceos, pues Tela, que es la Valladolid de ahora, distaba seis leguas de Palencia. El suceso de esta guerra lo refiere el citado Morales en el cap. 41, y en el 42 prosigue hablando de lo perteneciente á Palencia en estos términos: , Quedando ya , pacificada Intercacia empleó sus armas Lúculo , contra Palencia, que es la misma que la de , ahora, aunque se llamase entonces Pallantia, , pero mucho mas famosa por su poderío, y así , se habia recogido á ella gran número de gente , de su comarca, y por esto le aconsejaban á , Lúculo los mas cuerdos que no la acometiese, , pero él movido por la codicia de las grandes , riquezas que en la ciudad se encerraban, no , quiso oír este prudente consejo.

, Continuó el cerco apretando á los sitiados, , envió parte de su gente á saquear los pueblos , por la falta que tenia de mantenimientos, y , siempre fué rechazado con grande pérdida, has-

, ta que la hambre obligó al Cónsul á levantar el sitio. Observando los sitiados la retirada, que fué en buen orden y concierto, salieron de la ciudad, y lo persiguieron hasta las orillas del rio que Apiano Alexandrino llama Orio. (No explica Morales que rio es este, pero parece que debe ser el Duero.) Pasó el Cónsul el rio con su ejército, y se fué á invernar en la tierra de los Turdetanos. Hasta aquí Morales, y advierte ser solo Apiano el que esto refiere, porque el Sumario de Tito Livio solamente dice que el Cónsul Lúculo, viendo que Claudio Marcelo dexaba muy pacificados á los Celtiberos, se pasó á hacer la guerra á los Vacceos, llegó hasta los Cántabros, y sujetó á otras naciones que hasta entonces los Romanos no habian conocido. Lucio Floro dice que Lucio Lúculo venció á los Vacceos, de los quales cogió despues Escipion grandes despojos; pero esta noticia la impugnan y graduan de fabulosa muchos Autores, y entre ellos Juan Estadio, pero añade que en caso de poderse dar algun asenso á esta opinion, debe entenderse que los Romanos no sujetaron todos los pueblos Vacceos, sino parte de ellos, como fueron Intercacia y Cauca, y los circunvecinos, pero no se apoderó de aquella parte de los Vacceos á que pertenecia Palencia, ántes le hicieron gran resistencia, segun el testimonio de Apiano Alexandrino, que nos explica la riqueza y poder de Palencia en aquellos tiempos.

Quedó Palencia con sus pueblos Vacceos victoriosa de los Romanos, y no experimentaron invasion de estos; antes por el contrario, llevó muy

muy á mal el Senado la injusticia con que hostilizó el Cónsul y movió guerra á los Vacceos, mandándole que no intentase otro atropellamiento contra estos si no queria incurrir en la indignacion del Senado. Estando, pues, gozando de los bienes de la paz los Vacceos en el año 156 antes del Nacimiento de Christo, les sobresaltó el Cónsul Emilio poniendo sitio á Palencia. Envió tambien á Bruto su yerno para que hiciera la guerra á los pueblos de España. Los Cartagineses y Romanos, que venian á España pretextando el acrecentamiento de su República, no llevaban otro fin, como advierte Apiano, que el de su gloria y ambicion; y así pretextó falsamente Emilio este atentado, con que en las guerras pasadas habian enviado socorros los Vacceos á los Numantinos. Entró, pues, talando todo el país hasta Palencia, la mayor y principal ciudad de aquella provincia. Noticioso el Senado de los estragos que hacia Bruto en España, le envió dos Legados, Cinio y Cecilio, que le dixeron de parte del Senado, que éste no podia entender cómo despues de tantos daños que la República Romana habia recibido en España, él movia nuevas guerras, procurándola así mas enemigos de los que tenia, y le mandó que dexase en paz á los pueblos. Ordenó tambien el Senado á Emilio que no hiciese la guerra á los Vacceos. No atendió el Cónsul á las quejas de la República, ni obedeció lo que ésta le mandaba, antes estrechando el sitio de Palencia pensó reducirla; pero experimentando la vigorosa defensa de los sitiados, y faltándole ya toda especie de provisiones, se vió pre-

precisado á abandonar el sitio, á cuyo tiempo salió la gente de la ciudad, é hizo grande estrago en el ejército del Cónsul.

Los Palantinos estuvieron con las armas en la mano por espacio de muchos años, pues se vieron acometidos, hostilizados y estrechados por varios Capitanes Romanos. Despues de haberse librado como hemos visto del Cónsul Emilio Lepido, vino á España por los años de 620 de Roma, y 132 antes de Christo, Escipion el Africano, que con consejo de todos los Romanos fué elegido Cónsul para dirigir la toma de Numancia, como dice Orosio. Fué poco afortunado á los principios este Cónsul, segun Morales, pues tuvo que levantar el campo, y retirarse por el Duero abaxo á los campos Vacceos, en donde creía que los Numantinos andaban juntando provisiones. Llegando, pues, Escipion cerca de Palencia, que era por este tiempo muy aguerrida por las resistencias que habia hecho á los Romanos, destruyó toda la tierra por donde pasó, y despues de haber hecho toda la provision que necesitaba para su ejército, mandó quemar todo lo demás; pero se vió forzado á pelear con los Palantinos, pues estos hacian emboscadas en unos collados, y de allí salian de improviso á un gran llano que Apiano llama Compranio, y daban sobre el ejército Romano que andaba talando aquellas tierras. Envió Escipion contra estos á Rutilio Bruto con quatro esquadrones de caballería. Era Rutilio Tribuno de una Legion, y escribió despues los sucesos de esta guerra, del qual parece que Apiano tomó lo que escribió de ella. Esta

expedicion fué muy funesta á los dos Capitanes, pues despues de varios encuentros con los Palentinos, se vieron muy estrechados por estos, y necesitaron de toda su pericia militar para retirarse en buen órden. Para salir las dos divisiones de Escipion y Rutilio Bruto de aquel país hubieron de pasar un rio muy peligroso por su profundidad y malos vados, que parece ser el Pisuerga, pues se habia de atravesar forzosamente volviendo ácia Palencia. Entendió que los Palentinos le habian armado otra emboscada en las riberas, esperándole por el paso; disimuló Escipion el temor, y despues de vencidos estos pasos torció su marcha por la noche, en que los Palentinos no pudieron acometerle, ni estorbar el paso. De este hecho puede inferirse el valor intrépido de los Palentinos, pues no se atrevió Escipion á presentarles batalla, antes bien tuvo que valerse de ardidés para salir de su tierra.

Manifiesta el teson con que se defendieron y triunfaron de los Romanos los Palentinos, y la gloria que adquirieron en aquellos tiempos por sus hazañas otro suceso acaecido en uno de los pueblos Vacceos, que los hizo tan célebres como á los Numantinos, pues no solo hicieron la mas vigorosa resistencia á los exércitos de Escipion, sino que haciendo decaer el ánimo altivo de este gran Capitan, no se atrevió á presentarles batalla. Refiere Morales que hallándose estrechada una ciudad de los Vacceos por las armas de Escipion, con el mas obstinado y terrible sitio, determinaron los moradores, viéndose ya forzados á entregarse á los Romanos, hacerse matar unos á otros,

y

y los mas se arrojaron á las llamas despues de incendiada la ciudad , sin que las mugeres desfalleciesen , ántes venciendo su natural debilidad , se arrojaron al fuego con la mayor resolucion , llevando consigo á sus hijos : ¡ arrojo barbaro y temerario ! pero sirve de prueba para conocer hasta que punto puede llegar la imaginacion exáltada de las mugeres , y los esfuerzos extraordinarios de que son capaces quando se hallan agitadas por una viva pasion. Se hallan otros sucesos semejantes á este en los Historiadores antiguos , acaecidos entre los Vacceos.

Segun se lee en Paulo Crosio lib. 5. cap. 23. decayó de todo punto la vigorosa y porfiada defensa de estos pueblos , y por consiguiente de los Palantinos , pues en tiempo de Pompeyo por los años 673 de Roma , se sujetaron á los Romanos. Dice este autor , que Pompeyo reunió en Palencia su ejército , para ir á socorrer á la ciudad de Lauron , combatida por Sertorio. De aquí se infiere , que ya estaba Palencia en poder de los Romanos , pues de otro modo no se hubiese congregado en ella su ejército. Por algunos hechos que referiremos , parece que los Palentinos siguieron constantemente las banderas de Sertorio , manteniéndolo en su devocion contra los esfuerzos de las armas de otros Capitanes , y especialmente de Pompeyo ribal de Sertorio.

Es difícil averiguar con certeza la época en que Palencia cayó en poder de los Romanos ; pero parece probable que fué el año de 659 de Roma , segun el suceso de que hace mencion Dios Nepos , que extracta Andrés Hoyo en su Croni-
con

con. Dice, pues, que el Consul Didio, despues de desvaratados los Cimbros, juzgó por acertado ir á hacer la guerra á los Celtiberos. Vino á España, y en el primer combate con los Arevacos les mató 200 hombres, tomó la ciudad de los Termes-
 tintos, y derribó sus muros; que entró tambien á Colenda despues de nueve meses de sitio, y luego reduxo á su obediencia á otros pueblos.

Se puede inferir segun lo que refiere este grave y exácto Autor, que por este mismo tiempo se sujetó Palencia á los Romanos, porque vencidos los Arevacos y otros muchos pueblos, no parece que quedasen otros en la España citerior, que pudiesen llamar la atencion de Didio, por el valor é intrepidez con que se habian defendido de los Romanos, que los Palentinos y Vacceos. No hallamos en la historia de estos tiempos mas que estas fundadas congeturas, que nos puedan dar alguna luz para sospechar que estos pueblos fuesen dominados por los Romanos.

No merece mayores elogios Palencia por el valor y animosidad con que se defendió de los acontecimientos de los Romanos, que por la constante fidelidad que guardó á Roma despues de haberse sometido á su obediencia. Testigos son de esta verdad los repetidos hechos que nos refieren y escriben los Autores. Pompeyo el grande quando vino contra Sertorio, congregó como hemos dicho su ejército en Palencia. Despues de muchas contiendas entre estos dos Capitanes, en el año 74 ántes de Christo, estando Sertorio en Calahorra, se vino á invernar Pompeyo á los pueblos Vacceos, segun refiere Plutarco. Parece verosimil que

Pompeyo no entró en Palencia en esta ocasion, no obstante haber congregado su ejército en otro tiempo en esta ciudad, respecto de que seguia el partido de Sertorio; pues quando se entregó á los Romanos en tiempo del Consul Didio, como queda referido, era Sertorio Tribuno de los soldados, como refiere el mismo Andrés Hoyo, y no se puede presumir que en esta ocasion obrase contra él. La primera vez que vino Pompeyo á España, como era enviado por el Senado, y ocultó este sus designios, no le hicieron resistencia los Palentinos, para que congregase Pompeyo en la ciudad su ejército, que fué el que estaba esparcido por toda aquella tierra, como refiere San Gerónimo contra Vigilancio; pero en la segunda venida de Pompeyo, segun dice Morales, no solo no invernó en los Campos Vaceos, sino que los Palentinos le impidieron la entrada en la ciudad, como largamente refiere Apiano Alexandrino en el libro primero de las guerras civiles de Roma. Pompeyo puso sitio á Palencia, colgando troncos de árboles en las murallas, á los que pegó fuego, retirándose despues adonde estaba Metelo. Pero Sertorio que habia vuelto de los Pirineos, mostró que en sus adversidades no habia perdido el valor, ni le faltaba el agradecimiento, pues acometió á Pompeyo, y le hizo levantar el Sitio.

Fundó Pompeyo á Pamplona, segun la comun opinion de los Historiadores, y quedó por suya toda la España citerior. Toda esta Provincia reconocia á Pompeyo por su defensor tutelar, y así disponia en ella quanto le parecia. Palencia, aunque siempre adicta á la República Romana, se

veía forzada á obedecer á Pompeyo , y éste aunque estaba poco obligado de los Palentinos , reconocia que era preciso hacer estimacion de estos , pues la merecian del pueblo Romano ; y aunque no puso el Senado en esta ciudad Prefecto del Pretorio , lo hubo de la *Annona* , como veremos más adelante.

En el año 63, ántes del nacimiento de Christo, vino á la España citerior Calpurnio Pison , y en la primera batalla que dió á los Españoles , le mataron estos mucha parte de la caballería , segun el testimonio de Salustio , de quien lo tomó Morales. Este dice que por ser Pison vicioso no pudieron los Españoles sufrir su gobierno cruel y soberbio ; y que otros opinan , que respecto de ser Pison enemigo de Pompeyo , y haberse manifestado la gente de á caballo á favor de éste , por hacerle un servicio mataron á aquel.

Fué Pison enviado á España con cargo extraordinario del Senado , que tomó este pretexto para sacarlo de Roma , pues intentaba alzarse con la República. Por otra parte los enemigos de Pompeyo deseaban ver á Pison mas poderoso para resistirle , como refiere Suetonio en la vida de Julio Cesar. No es inverosimil que tuviesen parte en estas cosas los Palentinos , que estaban ya congratados con Pompeyo , y eran la parte mas floreciente de la España citerior ; por cuyas razones repugnarían la violenta dominacion de Pison.

Por los años 52 ántes de la Era Christiana, vino de Proconsul á la España citerior , segun refiere Dion Casio , Quinto Cecilio Metelo , por sobrenombre Nepos , que habia sido Consul. Levan-

táronse algunos pueblos , siendo los principales de la sublevacion los Vacceos de Castilla la Vieja. Metelo dió de repente sobre ellos , y hallándolos desprevenidos los desbarató. Venció segunda vez Metelo á los Vacceos , pero estas dos victorias no bastaron para obligarles á hacer un tratado de paz, porque siendo su ejército mas numeroso que el de Metelo , continuaban sus levantamientos , sin que éste pudiese sujetarlos , contentándose con no recibir daño en su ejército y persona. Por esto dispuso el Senado enviar á Pompeyo para que gobernase á España por cinco años , como dice Dion , pero no vino á esta legacia , porque le detuvo el amor á su muger Julia hija de Cesar. Envió Pompeyo en su lugar á Africano , y Varron , que habian militado en su ejército , y eran grandes Capitanes. El primero gobernó la España citerior con tres Legiones. En este tiempo se pacificaron los Vacceos para ayudar á los tres Capitanes que se prevenian contra Cesar , infiriéndose de aquí que la resistencia de estos pueblos á Metelo , no era porque tuviesen oposicion á la República Romana , pues los vemos pacíficos con la venida de Africano por orden de Pompeyo.

No se halla en los Autores despues de este tiempo hecho alguno señalado de los Vacceos ni Palentinos. Lucio Floro refiere , que despues los Cantabros y Astures inquietaban á los Vacceos con incursiones , porque estaban en paz con Augusto. Hace el mismo autor relacion extensa de las guerras de los Cantabros y Astures contra este Príncipe , y que no obstante de estar ya pacificada toda España , estas dos provincias se resistieron

ron obstinadamente, no solo defendiendo su libertad contra las armas Romanas, sino inquietando á los pueblos vecinos; por cuya causa en la batalla que les dió Augusto, y refiere el mismo Floro, sujetándolos á su obediencia, concurrieron muchos pueblos, y entre ellos últimamente los Vacceos. En esta época quedó pacificada toda la España, y enteramente sujeta á Augusto.

De la Religion de los Palentinos ántes de la predicacion Evangélica.

La Religion que observaron los primeros pobladores de España, que sostienen los Historiadores haber sido descendientes de Tubal reputado por su fundador, y despues los Griegos cuya entrada en parte de ella se empeñan tambien en probar, aunque la desechan los mas juiciosos, es tan incierta como todo lo demás que se dice de los primeros habitantes de esta parte del Globo. Tampoco se puede fundar congetura alguna sobre la Religion de los Españoles despues de la entrada de los Cartaginenses y Romanos. Sobre este punto guardan mucha moderacion algunos Autores, y los mas un perfecto silencio. Conviene casi todos en que conservaron la ley natural como todas las demás naciones incultas. Es constante en la Historia, que los Romanos no obligaron á los países conquistados á recibir la Religion de los Conquistadores, ántes les daban libertad de vivir en la que tuviesen, y en sus propias costumbres. Los pueblos Vacceos, que segun hemos visto, no se sujetaron á otras naciones que á los Romanos, es con-

congeturable que no mudaron de Religion ni costumbres hasta que recibieron la luz de la fé por la predicacion Evangélica.

La primitiva situacion de los pueblos Vacceos, y su capital Palencia, es muy dudosa por la falta de noticias que se hallan en los Historiadores y Geógrafos antiguos. Los fragmentos que en otras partes se han encontrado en las ruinas de los pueblos, y de las grandes ciudades han aclarado muchos puntos dudosos de sus historias particulares, y aun de la general de España, pero no pueden darnos luz alguna para formar congeturas probables sobre la situacion, extension y grandeza de los pueblos Vacceos y de Palencia su cabeza, los vestigios que alguna vez se descubren en los subterranos de diferentes sitios, solo puede reconocerse por estos, que fué muy dilatada su poblacion, y esto mismo se puede deducir de las noticias que hemos sacado de los Autores, y que ya quedan referidas. Solo hay memoria que estaba de una y otra parte del rio Carrion, que bañaba la amena llanura de la mejor parte de los Vacceos. A este rio dice Poza en sus antigüedades, que le llamaron Nubis, pero no se hace mencion de él, ni lo describen los Geógrafos antiguos.

Noticias de Palencia despues de la publicacion del Evangelio, sacadas de los Autores que tratan de la Historia Eclesiástica y Secular de esta ciudad.

Exâminados con toda exâctitud y criterio los sucesos de esta ciudad, despues de la predicacion Evangélica, omito todos los hechos que parecen
fa-

fabulosos, aunque podian traerla alguna gloria aparente, como tambien á su Iglesia; porque aunque el vulgo quiere y aplaude la apariencia herloseada con fábulas, la sinceridad no permite fomentar los engaños, é incongruencias que mira con desprecio todo hombre de conocimiento.

Deben tambien tratarse estas noticias compendiosamente en estas Memorias, pues no son el objeto principal de su título; y así el que quiera instruirse de las falsas ó verdaderas noticias sobre la Historia Secular y Eclesiástica de la ciudad de Palencia, puede satisfacer su curiosidad en las obras que corren en nombre de Dextro, Máximo, Luitprando, Juliano, Auberto, Liberato, y sus adicionadores, y particularmente en el Autor de la Soledad Laureada el Padre Fr. Gregorio Argaiç, que se empeña en esta obra en defender y aun comprobar quanto han escrito los Autores citados. A estos los refuta el Doctor Don Pedro Hernandez del Pulgar, Canónigo Plenipotenciario de la Santa Iglesia de Palencia, y Cronista mayor de las Indias, en su Teatro Eclesiástico y Secular de las Iglesias de España, y prueba ser fabuloso la mayor parte de lo que contienen sus escritos, particularmente todo lo que pertenece á la Historia Eclesiástica y Civil de Palencia. Este Autor aclara y rectifica estas noticias con el mayor pulso, y exâmina con prolixidad profunda todos los hechos de los Autores que impugna; raiocina con juicio, congetura con prudencia, y saca ilaciones verosimiles y probables en las materias obscuras, no apoyando su dictâmen sino en los Autores mas juiciosos. Tratan igualmente sobre

bre esta materia el Arcediano Don Alonso Fernandez de Madrid en su obra Memorial de los Tiempos; Don Juan de Arce, la Historia manuscrita del Convento de Sahagun, por el Padre Guardiola; Gil Gonzalez, en su Teatro Secular y Eclesiástico de Palencia, y lo mas que refiere está sacado del Arcediano de Alcor.

Hernandez del Pulgar funda, segun dice, en la tradicion de España la venida y predicacion en ella por Santiago, y como fué llevado el cuerpo del Santo Apostol al Puerto de Joppe; pero pretende probar con una Historieta, que dice refiere el Legendario de Alcobazas, escrito en el año 1443, que los Discípulos del Sagrado Apostol conduxeron su cuerpo en un barco desde dicho Puerto, atravesando el Oceano á los mares de Portugal, aportando cerca de un lugar llamado Bouzas, en el que manifestó Dios por medio de un milagro donde debia ser el sepulcro del Apostol. Dice que no se debe dudar ser cierta esta relacion por hallarse en el Breviario de Alcobazas, y en otro antiguo de Oviedo. Apoya igualmente dicha relacion en la referencia que hacen otros Autores, y particularmente Don Miguel Arce Ximenez en su tratado de la venida de Santiago, en Códices manuscritos de vidas de Santos, en Himnos de Breviarios antiguos, y en una tabla de milagros que se halla en la Capilla de San Francisco de Ara-Cœli de Roma, que se edificó en tiempo de Eugenio IV. dedicada al Apostol Santiago.

Este prodigio, dice el Autor citado, lo obró Dios por medio de un Caballero Palentino, celebrando sus bodas en el lugar de Bouzas, que fué el

el primero , según la opinion del mismo , que los Discípulos de Santiago convirtieron á la fé , y se llamaba Cayo Carpo , Prefecto de la *Annona* en Palencia. Advierte tambien que no debe confundirse este Cayo Carpo con otros dos de que hacen mencion varios escritos y monumentos.

Añade el mismo autor que aunque no se puede afirmar efectivamente la publicacion de este milagro en Palencia , se puede sin embargo inferir que Cayo Carpo , como el primero que recibió la luz evangélica , lo procuraria manifestar y esparcir. Tuvieron la gloria los Palentinos de ser los primeros que recibieron en España la doctrina de Jesu-Christo y las primicias de la conversion que obraron los Discípulos de Santiago , que envió la providencia divina desde Jerusalem. Extraña asimismo que siendo tan comprobada esta noticia se ocultase , ó la omitiesen Dextro y Juliano quando hablaron de la venida de los Discípulos de Santiago con su Sagrado Cuerpo ; pero esta negativa , dice él mismo , no hace al caso , por ser sus libros supuestos , y sus autores no pudieron saberlo todo , siendo la mayor parte ideas forjadas en su imaginacion.

No merece atencion alguna el empeño con que intenta el Padre Argaiç , Comentador de Auberto y Dextro , siguiendo á Luitprando y otros , sostener no solo la predicacion de Santiago y conversion de muchos Españoles por este Apóstol , sino que predicó en Palencia , y que entre otras de las Iglesias Catedrales que erigió fue una la de esta ciudad ; que puso por su primer Obispo á San Nestor , y que éste introduxo el Monacato

Carmelitano. Desfieren á esta opinion algunos ni-
 niamente crédulos por falta de instruccion , y
 así algunas Iglesias de España han reconocido por
 sus fundadores y primeros Obispos los Discípulos
 de San Nestor que pone Dextro , y confirma Au-
 berto , pero podrán ver manifiesto el desengaño,
 y deponer su poco fundada creencia , con las só-
 lidas razones del Canonigo Hernandez del Pulgar
 en su preliminar á esta historia , y en su obra Ge-
 rarquia Eclesiástica de España. Llevados de estas
 falsas opiniones , han querido realzar la gloria de
 nuestra nacion , no contentándose con que San-
 tiago predicase en ella , sino que han querido en-
 carecer el fruto de su predicacion con ficciones.
 Reconocemos que es mayor el lustre que da á las
 Iglesias y ciudades de España la antigüedad de la
 Religion Christiana , que la de sus fundaciones;
 pero en obsequio de la verdad no debemos de-
 xarnos conducir por el entusiasmo , pues solo el
 que desprecie los mas juiciosos é imparciales es-
 critores , y los documentos mas incontextables,
 podrá alargarse á los devaneos del Padre Argai-
 z, Comentador de Auberto , Dextro , Juliano y
 Luitprando. Que fueron muy pocos los que con-
 virtió en España Santiago , lo atestiguan todas las
 historias antiguas y Brevariarios Apostólicos ; y que
 sus primeros Obispos fueron los que envió San Pe-
 dro de Roma Discípulos de Santiago , consta por
 las Epístolas de Inocencio I.º

Don Juan Tamayo Salazar en su Martirolo-
 gio Hispano de 26 de Octubre , refiere que San
 Frontón enviado por San Pedro predicó en Pa-
 lencia el evangelio. Es ya punto de convencion

entre los historiadores que hallando los Predicadores , Legados Apostólicos bastante fieles en las ciudades , fundaban Iglesias , como se puede ver en la Italia Sacra de Fernando Ughelo , y en Severo en los Obispos Lugdunenses. Trató este punto con mas extension el Canónigo Hernandez del Pulgar en su Gerarquía Eclesiástica ; y al fin del capítulo 4.º de su Teatro Clerical de España dice , que hubo Sedes fixas en sus Iglesias Catedrales. Prueba con graves fundamentos en el mismo capítulo que San Fronton fue el fundador de la Iglesia de Palencia , enviado por San Pedro con facultad de erigir Iglesias , como erigió antes la de Perigord en Francia. En el capítulo siguiente de la misma obra trata de la dignidad de esta misma Iglesia , y pretende probar que debe llamarse Apostólica , y que no solamente tuvo esta dignidad , sino tambien la prerrogativa de estar inmediatamente sujeta á la Silla Apostólica , que llaman derecho de Autocefalia. Esta proposicion causará novedad á muchos , pero los que se hallen versados en la Historia Eclesiástica , podrán exâminar los fundamentos en que la apoya este autor , y hacer juicio sobre si es verosimil ó imaginaria. El mismo juicio podrán hacer sobre la opinion del mismo en la gran controversia entre los escritores , si hubo Metrópolis en España antes del Concilio Iliberitano , cuyo punto trata extensamente en su Gerarquía Eclesiástica. En la misma trata si las hubo en los tiempos que siguieron á la paz de Constantino ; si estas Iglesias constituidas en las ciudades eran conventos jurídicos en las provincias , cuya division expone con

extension sobre el derecho de los Metropolitanos; y por último, si la Iglesia de Palencia correspondía á la España Tarraconense; pero que no perteneció al convento jurídico de Tarragona, antes pretende que fuese convento jurídico de los Vacceos.

Por este mismo tiempo, y baxo del Imperio de Cesar Augusto, gozaba Palencia de la dignidad de la prefectura. Cárlos Segonio, de *antiquo jure provinciarum*, libro 1.º capítulo 5. dice, que Julio Cesar despues de haber disipado todas las guerras civiles de España, primero con Afranio Petreyo y Varron, legados de Cneo Pompeyo, y despues con Cneo y Sexto Pompeyo sus hijos, la libró del poder de sus enemigos, y de todas las turbulencias, exceptuando la guerra que tenian los Cantabros y Astures con los Vacceos sus vecinos. Despues de sujeta toda la Península al Imperio Romano, se dividió en dos provincias. Estrabon niega que fuesen fixos los límites de esta division, pues que el Senado los ampliaba ó restringia en gracia de los Pretores que enviaba á las provincias. Así los Cantabros y Astures despues que los venció Augusto se constituyeron provincia: hasta aquí Sigonio. Aunque Augusto dividió despues la España en tres provincias, Tarraconense, Betica y Lusitana, segun refieren Estrabon, Plinio y Ptolomeo, hallamos ya en tiempo de este mismo, y aun despues en el de Tiberio, que Palencia tenia Prefecto de la *Annona*, como lo fue Athenedoro, y con él Cayo Carpo, como queda ya referido, y consta de la inscripcion que pone el Canónigo Hernandez en el capi-

pítulo 3.^o de su citada obra. El referido Sigonio en su libro 2.^o de *Jure antiquo italico*, trata de las prefecturas; y en el capítulo 4.^o dice, que la fórmula de las prefecturas no se distinguía de la fórmula de las provincias, y que al modo que Roma enviaba Pretores á las provincias, enviaba Prefectos á las prefecturas que las administrasen y juzgasen, de lo qual sacaron este nombre de prefectura que aun fue mas antiguo que el de provincia, y era este un derecho del Senado y no del pueblo. Festo hace mencion de las prefecturas, y dice que en ellas se juzgaba, habia ferias, y eran como una República aunque no tenían sus Magistrados, sino que se enviaba por el Senado Prefecto todos los años, para que juzgase segun las leyes. Esta Prefectura tenia públicos Consejos, y no le faltaron algunos ornamentos de los Magistrados.

Este era el estado que consiguió de Augusto Palencia en su dignidad secular y civil, y no podemos colegir que se mudase, porque la division de España en siete provincias, Tarraconense, Cartaginense, Lusitana, Galicia, Betica, é Islas Baleares, fue en tiempo de Adriano y Antonino, segun hace mencion de ella Rufó en su Breviario. Palencia en aquel tiempo era cabeza de la Prefectura de los Vacceos por su propio derecho, sin estar sujeta á otra Metropoli en lo secular. Tampoco despues de Adriano lo estuvo, pues no hallamos testimonio que acredite que fuese privada de su posesion, ántes podemos congeturar fundadamente lo contrario, porque por la entrada de las naciones bárbaras por los años de 407 padecieron los

los Vaceos incursiones, y luego que entraron los Godos mudaron el nombre de Campos Vaceos en el de Campos de Godos; habiéndose primero llamado Campos Palentinos, voz que les dieron los Romanos luego que las poseyeron. La voz Vaceos es griega, y significa gente sencilla y sin dolo, como arriba diximos. Era floreciente en aquellos tiempos la Universidad de Palencia, y su provincia ha dado muchos varones célebres en armas y letras.

No consta de otro Obispo de la Iglesia de Palencia despues de San Fronton, su primer fundador en los primeros siglos, y todos los que refieren Auberto y su Comentador son fabulosos. La misma suerte tuvo la Iglesia de Palencia que las demás de España y aun de Eropa; y así aunque se han podido averiguar las fundaciones primitivas de muchas, se ignoran las séries continuadas de sus Obispos. Sobre este punto, y sobre los sucesos eclesiásticos verdaderos desde el año de 406 hasta el de 456, y desde este hasta el de 530, que pretende graduar de tales el Canónigo Hernandez del Pulgar, rebatiendo los hechos que refiere Auberto, Luitprando y su Comentador el padre Argaiç, podrán instruirse los curiosos exâminando los capítulos 89 y 100 de dicha obra. En vano han trabajado sobre esta materia el autor de la *Gallia Christiana*, Fernando Ughelo en su *Italia Sacra*, y nuestro Gil Gonzalez en su *Theatro Eclesiástico*; pero todos convienen que esta falta de noticias verdaderas de que ha nacido la dificultad y las dudas, y de estas las controversias interminables, proviene de haber mandado Diocleciano

abra-

abrasar las dísticas, ó memorias de los Obispos, y todos los libros sagrados y monumentos eclesiásticos, como consta en la historia de esta persecucion que es notoria á todos. En España han quedado menos noticias por la entrada de los Arabes que arruinaron muchas Iglesias, y entre ellas la de Palencia, pues quedó destruida por mas de trescientos años.

Despues del año 406 los Vandalos Honoricos invadieron los campos Palentinos, y dieron muerte á Didimo y Veroniano, ciudadanos de Palencia, por el odio que les tenian, respecto de embarazarles la entrada de los Pirineos, segun refiere Paulo Orosio y Marco Antonio Sabelico, con quienes concuerdan los autores extrangeros y nacionales. No consta que arruinasen la ciudad, pues se reconoce por el lugar de Idacio, en el que dice que los Godos por los años de 456, despues de haber arruinado á Astorga, hicieron el mismo destrozo en Palencia. Si los Vandalos hubiesen destruido á Palencia en 406, ¿cómo podian haberla desolado los Godos en el año de 456? En este intermedio pues de 50 años parece claro que subsistia Palencia, y mas quando consta que los Vandalos convinieron en que los indigenas cultivasen la tierra, que por no permitírsele ántes experimentaban grandes trabajos. El Canónigo Hernandez pretende probar en su Theatro, confutando á Argaiz y otros, que en este tiempo tuvo Palencia por Obispo, á Santo Toribio, San Pastor, el Obispo Pedro, y otro nominado en tiempo de Celso, Arzobispo de Toledo.

Los Obispos que ha procurado introducir el

Pa-

Padre Argaiiz y otros autores en Palencia desde el año 530 hasta el de 640 son fabulosos, segun prueban los autores que gozan de mejor opinion entre los historiadores. Solos dan por verdaderos tres, que son Tonancio, Mavulanes y Conancio fundados en las historias mas auténticas. San Isidoro hablando de Conancio, Obispo de Palencia, dice que este gobernó su Iglesia despues de Mavulanes, y que este último fue en tiempo de Witerico que entró á reynar en 603, y que subió á la Silla Episcopal en el año de 610, y vivió 30 años. Lo que es de mas importancia y crédito para la Iglesia de Palencia es, que aunque prevaleció en ella la heregía de Prisciliano mientras estuvo sin Pastor, despues de la predicacion de Santo Toribio que desterró esta heregía, todos sus Obispos fueron Católicos, unos Santos y otros dignos de veneracion. Se confirma esta verdad por la convocacion del Concilio nacional por Recaredo el año 589, en el que abjuraron los Godos la heregía Arriana, y recibieron el símbolo Niceno Constantinopolitano y Calcedonio, y siguieron todos los Obispos de Palencia anatematizando la heregía, de los que está en segundo lugar Murilla.

El autor del Teatro Clerical intenta rebatir con su acostumbrada eficacia y prolixidad á Auberto y á su Comentador, y manifestar que son arbitrarias y supuestas las séries de los Obispos de Palencia que siguen despues del año de 640, da por verdaderos algunos que refiere, despues de haber impugnado á todos los autores que se oponen á su opinion; pero parece que no resulta sobre este punto nada verdadero ni aun probable.

Los

Los que por aficion ó curiosidad quieran satisfacerse, podrán exâminar el cap. 13. del lib. 1.º de dicha obra.

La Santa Iglesia de Palencia consiguió la Dignidad de ser la segunda despues de la de Toledo en tiempo de los Godos. El Rey Don Sancho el mayor, despues de sus felices conquistas de los pueblos que ocupaban los moros, trató de reparar las Iglesias Catedrales que estos habian destruido y convertido en Mezquitas; y comenzando por la de Toledo continuó por las que tenian mas antigüedad. Así consta del privilegio del Rey Don Ramiro, del que se tratará en su lugar, pues dice: *Y como Toledo estatuida Metròpoli por los PP. antiguos, hubiese venido á manos de los Barbaros, finalmente hallé en las Letras Canónicas, que Palencia, que habia sido Pontifical segunda despues de Toledo, totalmente estaba demolida por invasion de los Paganos, determiné restaurarla, &c.*

La série de los Obispos de Palencia ántes de la entrada de los Arabes, y de su desolacion por estos, segun el Catálogo de Auberto, prueba con la mayor evidencia el Canónigo Hernandez del Pulgar ser fingida, y los Obispos que refiere falsamente introducidos; pues quedó totalmente destruida la Ciudad é Iglesia, por lo ménos desde los tiempos del Rey Don Alonso el Católico, y todos los campos de los Godos, llamados así los Palentinos, como hemos dicho, quedaron yermos.

Sobre los extragos de los Arabes en su primera irrupcion, y así sobre la entera destruccion de la ciudad de Palencia, y la desolucion de todos los campos llamados de los Godos, y despues

Palentinos, no concuerdan los Historiadores; pues se reducen todas sus pruebas á meras posibilidades; pero sí convienen en que en el año 739, en que entró á reynar Don Alonso el Católico, conquistó toda la tierra de Campos, y reconociendo que no podia conservar aquellas poblaciones, y porque permaneciendo estas, no fuesen asilo de los Bárbaros, las mandó derribar todas, y entre ellas á Palencia. Pretenden algunos Autores, fundados en las relaciones de Sandoval, Fr. Alonso Chacon en el Cronicon Alvendense ó Emiliense y otros, que el Rey Don Alonso III. llamado el Magno, por los años de 875, saliendo de las Asturias, ganó á Salamanca, Zamora, y toda la tierra de Medina del Campo, y otros muchos lugares hasta donde ahora está Burgos; que intentó poblar algunos de estos pueblos, y entre estos los de campos de los Godos, cuya empresa no tuvo lugar, pero lo tuvo segun refiere Sandoval la construccion de las fortalezas de Simancas, Cabezón, Dueñas, y el Castillo de Magaz.

Continuacion de las noticias del estado Secular y Eclesiástico de la ciudad de Palencia, despues de la restauracion de ésta y su Iglesia, por el Rey Don Sancho, hasta el año de 1321 que se reedificó la que existe en el dia.

El motivo que obligó al Rey Don Sancho á la reedificacion de Palencia y su Iglesia, se funda en un suceso milagroso que refiere largamente el Canónigo Hernandez en su lib. 2.^o del Teatro Clerical. Por este conoció el Rey el particular fa-
vor

vor que mereció de San Antolin ó Antonino, é hizo voto de levantar en honor de este Santo el Templo que mandó edificar. La verdad de este hecho pretende probarla el dicho Autor con la autoridad de muchos Escritores. Remitimos á los lectores al Padre Mariana, que refiere esta historia con la severa y juiciosa crítica que acostumbra.

La restauracion de la ciudad é Iglesia Catedral de Palencia por el Rey Don Sancho el mayor, á mas de los Autores que la refieren, consta por el privilegio de este mismo Rey. Deseando el Obispo Poncio, Arzobispo de Oviedo, que se erigiese en Catedral el templo consagrado á San Antolin, restituyendo la antigua Sede, se lo aconsejó así al Rey Don Bermudo. El dicho Rey Don Sancho por su privilegio ó donacion de 1035, dispuso con consejo de Poncio, que Don Bernardo fuese su primer Obispo. Hízole donacion de la ciudad, y de todas las rentas seculares y eclesiásticas que le tocaban para el Obispo y Canónigos, y concedió otros privilegios y favores. Asignó términos al Obispado, restituyéndole los que tenia antiguamente, que se habian repartido los Obispos de Leon y Burgos, como mas extensamente consta del dicho privilegio, que fué hecho en 12 de las Kalendas de Enero, en la era 1075, era 1073 por razon de la indicacion, reynando el Rey Sancho en Castilla, y el Rey Bernardo en Galicia.

El segundo Obispo de esta Iglesia fué Don Miro, que sucedió á Don Bernardo: así parece de las tablas de esta Iglesia, por lo que refiere el Ar-

cediano Alcor y otros, y en especial por el privilegio que concedió á este Obispo Don Fernando el Magno, su data 7 de las Kalendas de Enero 1097, que viene á ser año 1095, á 2 de Diciembre.

El Canónigo Hernandez trae la serie de los Obispos que han ocupado la Silla de la Santa Iglesia de Palencia, despues de su restauracion por el Rey Don Sancho, desde su primer Obispo Don Bernardo; los privilegios concedidos á la misma, y á sus Obispos Don Alonso primero de este nombre por el Rey Don Fernando, y á Don Raymundo primero, por el Rey Don Alonso el VI. En tiempo de este Obispo se hizo la donacion de Godestru Iniguez á la Iglesia de Palencia, y obtuvo él mismo donacion de la villa de Palentinos, por el Rey Don Alonso el Emperador; á Don Pedro primero la donacion del Conde Don Raymundo, confirmada por el Emperador Don Alonso, de las villas de Arevalo y Olmedo. En tiempo del Obispo Don Pedro II. que asistió á la conquista de Almeira, se confirmaron los privilegios de la Iglesia de Palencia por el Rey Don Alonso. La Reyna Doña Urraca, y su hijo Don Alonso hicieron donacion á este Obispo de la villa de Margar. En el tiempo que ocupó la Silla Don Pedro II. de este nombre, se concedieron tres privilegios por el Rey Don Alonso VIII. á la dicha Iglesia de Palencia. Se hallan otros muchos privilegios y donaciones concedidos por varios Reyes á esta Santa Iglesia y sus Obispos. Despues de la muerte del Obispo Don Pedro II. y en el año de 1150, que le sucedió el Obispo Don Raymundo

do el II. se principió la fábrica de la reedificación del hospital de San Antolin.

Se halla tambien en el citado lib. 2.º del Teatro Clerical la Geografia Eclesiástica, despues de la reparacion y restauracion de la Sede. Esta comprehende, así lo que pertenece á la ciudad, como á todo el Obispado. Ignórase las Iglesias y Monasterios que tuvo al principio; porque aunque se procuraron poblar todos los campos de los Godos, de pocos pueblos se sabe el tiempo, y lo que principalmente obtuvo cada uno, está en los privilegios del Rey Don Sancho el mayor, su hijo Don Fernando, y demás sucesores á la Corona. Consta esta descripcion de la convocacion que hizo para un Sínodo el Señor Don Luis Cabeza de Baca; y aunque en la que hizo Don Alvaro de Mendoza hay otra, esta es la mas antigua y exácta.

La Santa Iglesia de Palencia despues, de su restauracion, mantuvo la dignidad que tenia en tiempo de los Godos, de ser la segunda despues de la de Toledo en la Provincia Cartaginense, como queda dicho, que consta en el privilegio del Rey Don Sancho, y esta fué la causa de ser la primera que restauró, pues aunque correspondia esta preferencia á la Iglesia de Toledo por tener la primacia, no pudo verificarlo por estar en poder de los moros. El Padre Arg aiz, Don Antonio Zapata, y otros escritores intentan probar con varios documentos, que la Santa Iglesia de Palencia fué electa Arzobispal; pues Don Bernardo II. de este nombre, que sucedió á Don Alonso Martinez el año 1063, se suscribió en varios docu-
men-

mentos *Arzobispo de Palencia*. El Autor del Teatro Clerical examina este punto con el pulso y juicio que trata todos los demás, y duda de la verdad de esta suscripcion del Obispo Don Bernardo; pero hallándola confirmada por la escritura de donacion y fundacion de la Canónica de Palencia que hizo este Obispo, la que suscribió con el título de *Arzobispo*, tiene por constante, que aunque Don Bernardo no intentó obtener la dignidad de Arzobispo, quiso usar el nombre, respecto de obtener la primera Silla despues de la de Toledo. Los privilegios que tenian las Iglesias segundas inmediatas á las primadas eran, en ausencia ó vacante del Primado, visitar las Iglesias vacantes, y tener asiento y voto en primer lugar en los Concilios, consagrar los Obispos como principal Ministro, convocar Concilios, y usar del Palio Arzobispal. Así como las Sedes que se restauraron, se reintegraron en sus preeminencias antiguas, como consta de la de Toledo, Tarragona y otras; Palencia se reintegró en ser la segunda despues de la de Toledo. Esta pudo ser la causa por que el Obispo Don Bernardo, reconociendo la dignidad de su Iglesia, quisiese introducir el nombre de Arzobispo Primado de Provincia, por estar el Arzobispado de Toledo en poder de los Moros. De aquí congetura con mucho fundamento el Canónigo Hernandez, que ya que no fuese cierto el intento de intitularse Arzobispo el Obispo Don Bernardo, pero por haber sido la primera esta Iglesia de Palencia, que reparó el Rey Don Sancho de Castilla, y que no estaba sujeta á otra, querria conservarse en esta autoridad, y ser

ser inmediata al Pontífice, como lo son las Iglesias de Toledo y Leon, porque si no hubiese tenido este intento la Iglesia de Palencia luego que se restauró Toledo, se hubiera sujetado á su Prelado, como lo estuvo ántes de la entrada de los Moros en España, segun consta de todas las divisiones de las Sedes Metropolitanas que trae Loaysa en las notas de los Concilios. Y no era agena de derecho, dice el mismo Escritor, esta pretension; pues si en sus principios tuvo el derecho de Autocefalia, y era inmediatamente sujeta al Romano Pontífice, y se hallaba restaurada ántes que Toledo, parece que no se habia hecho mas que restituirse en su antigua dignidad, y no debia nada en su reparacion á la Iglesia de Toledo. Tambien pudo pretender que en ausencia del Metropolitano debia presidir los Synodos como le competia, por ser *secunda post Toletanam*, ántes de la irrupcion de los Moros; pero se ha mudado ya la Gerarquía Eclesiástica, pues no obstante que Toledo es Primada, está esta dignidad tan minorada, que casi no le ha quedado mas que el nombre; y lo mismo ha sucedido á la de Palencia, que solamente ha conservado la antigüedad en el asiento.

A poco tiempo despues de la restauracion de Palencia, se aumentó mucho la extension de la ciudad, y al mismo paso fué creciendo su poblacion. Se extendió de una y otra parte del rio hácia Burgos hasta la calle que llaman hoy Barriounuevo, pues la cerca antigua va por las casas que están en la calle dicha del Cuervo, y siguen la linea hasta frente de la casa de la extinguida Compañía, donde estaba la puerta que llamaron anti-
gua-

guamente de Burgos. Se extendia mucho por la parte de Campos, en donde en el dia hay una pequeña poblacion, que llaman Allende del Rio. El terreno que cogian las antiguas cercas está en el dia cultivado, y reducido á tierras de pan llevar, pero el sitio conserva la antigua forma que tenia antiguamente, dentro del qual habia algunas Iglesias Parroquiales, que han alcanzado á ver algunos ancianos que aun viven, y en el dia se conserva una de estas con el título de Santa Ana; las demás se derribaron por motivos que se ignoran, pero se han puesto en los mismos sitios unas Cruces de piedra para conservar su memoria. Parece que estas Iglesias tuvieron el título de San Martin y San Julian, y la que estaba á larga distancia de los muros de la ciudad, se titulaba San Pedro. Esta es la descripcion que trae el Canónigo Hernandez en su obra del Teatro Clerical, que escribió el año de 1680.

En el largo espacio que medió desde la restauracion de la Iglesia y ciudad de Palencia por el Rey Don Sancho, hasta la nueva reedificacion del Templo el año 1321, se celebraron en Palencia dos Concilios; el primero presidido por el Arzobispo de Toledo Bernardo, Legado de la Iglesia Romana, que se tuvo en el año de 1118, consta por Letras expedidas por este Metropolitano, que empiezan. *Anno 1118 Dominicæ Incarnacionis. Bernardus Toletanus Archiepiscopus, et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Legatus, Synodale Concilium octavo Kalendas Novembris celebravit.* El segundo fué celebrado en el año de 1129, siendo Arzobispo de Toledo Raymundo. A este Concilio asistieron todos los Obis-

pos y Prelados del Reyno, y aunque asistió este Arzobispo, la principal autoridad residia en Gelmiro Compostelano por el derecho de Legado. Honró á este Concilio con su presencia el Rey Don Alonso VII. y la Reyna su esposa.

Segun refiere el Padre Juan de María en el lib. 11. cap. 22. al año de Christo 1209, el Rey Don Alonso VIII. á persuasion del Obispo Don Rodrigo, constituyó un Gimnasio público de la sabiduría, para instruir la juventud en Palencia. Para esto llamó Profesores de todas las artes de Francia é Italia, y les propuso grandes premios. Este Escritor se refiere al lib. 7. cap. 34. de la Historia del mismo Obispo Don Rodrigo. Este dice que el estudio de Palencia en la forma que lo erigió el Rey Don Alonso, floreció poco mas de 30 años, pero segun se convence por la Bula de 1265, pedida é impetrada por el Obispo y Cabildo de Palencia, estaba ya muy decaida por este tiempo esta escuela pública, y á fin de restituirla se pidieron los privilegios que en la misma se conceden. Se refiere en la historia de Don Fernando el Santo, enmendada por Diego Lopez, Arcediano de Sevilla, en 1540, que respecto que en España habia alguna falta de ciencias, á causa de los Moros que tenian ocupada toda la tierra, el Rey con su santo deseo hizo estudio general en la ciudad de Palencia, y envió á llamar sábios y literatos de Francia é Italia, para que allí leyesen y enseñasen.

Algunos Escritores han querido sostener la opinion de que el Rey Don Alonso de Leon pasó el estudio de Palencia á Salamanca, acaso mo-

vidos de que le hacen á este Rey fundador de esta escuela Posevino y Midendorpio, como refiere Colmenares cap. 19. En esto han padecido equivocacion, porque el que fundó, segun la opinion mas probable, la Universidad de Palencia, fué Don Alonso de Castilla, que ganó la batalla de las Navas de Tolosa. Otros como Colmenares en la Historia de Segovia, siguiendo á Mariana, dicen: que esta mudanza la hizo el Rey Don Fernando el Santo, á quien sigue y cita Oderico Reynaldo. Otros, que el Rey Don Alonso de Leon, estimulado de la emulacion por el estado floreciente de las letras en que estaba la Universidad de Palencia. Procuró juntar muchos labios en Salamanca, que era de su Reyno, señalándoles grandes estipendios, y despues Fernando III. el Santo, siendo Rey de en trambos Reynos, protegió los estudios de Palencia, pero no quitó del todo los de Salamanca. La inscripcion que se halla en las escuelas mayores de esta ciudad, junto á la general de Cánones, conviene con el sentir de estos últimos Escritores. Esta inscripcion está en latin, y traducida al castellano dice así: Alfonso VII. Rey de Castilla erigió la Universidad de Palencia, á cuya emulacion Alfonso IX. Rey de Leon, erigió tambien Academia en Salamanca: aquella faltó, faltándole los estipendios, pero esta florece mas de dia en dia, principalmente favoreciéndola Alfonso X.

El sentir del Escritor Don Pedro Hernandez, tantas veces citado en esta Memoria, parece el mas prudente, fundado y juicioso, pues contrapesando las razones de unos y otros, dice: La Uni-

Universidad de Palencia tuvo su principio con la renovacion de la Iglesia por el Rey Don Sancho. Se aumentó con la Regia autoridad de Don Alonso VIII. extendiendo la enseñanza de las demás ciencias; para lo qual convocó maestros de Francia é Italia, señalándoles grandes recompensas. El Rey Don Alonso de Leon, movido por la emulacion, fundó el estudio de Salamanca: que en tiempo del Rey Don Fernando el Santo se pasaron los maestros de Palencia á Salamanca, dando este Rey el permiso, de lo que deduce Mariana, que trasladó la Universidad, y por esta razon decayó la de Palencia; y que en el año de 1663 se erigió en Universidad Pontificia la de Palencia, como consta de la Bula de Urbano IV. que la concedió los privilegios de la Universidad de París, no obstante de estar ya erigida la de Salamanca. Con esto parece que se concuerdan las historias, pues la dicha Universidad de Palencia pasó despues á Valladolid donde permanece, porque de esta no se halla el origen, ni principio en su fundacion: que la Universidad de Palencia pasó á Valladolid, que era de la Diócesis Palentina, por unas causas ó motivos que se ignoran, parece que lo convence el Don Bravo, por los graves fundamentos en que apoya su dictamen. Nos hemos extendido en este punto algo mas de lo que permite la brevedad de estas Memorias, por ser tan controvertido de los Escritores, y uno de los que mueven la curiosidad é interés de los Literatos, y dan el mayor honor á la ciudad de Palencia.

Noticias de la Iglesia y ciudad de Palencia, despues de la reedificacion del Templo, que en el dia permanece, en el año 1321.

En tiempos del Obispo Don Juan II. de este nombre, con motivo de las inquietudes que ocasionó en Castilla la menor edad de Don Alonso, que empezó á gobernar á los 15 años de su edad, pareció al Pontífice que convenia enviar un Legado para tranquilizarlas, y estatuir algunas cosas convenientes á la Religion, respecto de ocupar ya el Trono el Rey Don Alonso. En efecto, fué enviado el Cardenal de Santa Sabina Guillermo, que determinó juntar en Palencia un Concilio. Aprovechando esta ocasion el Obispo Don Juan, trató de poner en execucion la nueva reedificacion de la Catedral, que tenia ya determinada con su Cabildo. Se puso la primera piedra, haciendo esta sagrada ceremonia con la ostentacion y aparato que correspondia, pues la executó el Cardenal acompañado del Obispo y Cabildo, y de gran concurso de la nobleza de Palencia, como se acredita por la memoria que está en el Consuetudinario antiquísimo de esta Iglesia, en el libro de los estatutos, y en otros escritos.

El Canónigo Hernandez continúa la série de los Obispos que gobernaron esta Iglesia desde la época de su nueva reedificacion, siendo el primero el Obispo Don Juan. Despues de la muerte del Obispo Don Juan de Castromocho, y en tiempo de Sede Vacante, que fué en 1308, se hizo por el Cabildo una nueva ordenanza, por la qual se mu-

mudó en parte el gobierno económico del antiguo Hospital, baxo la invocacion de San Antolin, y se aumentaron sus rentas, por las que le aplicó y donó el Cabildo muchas de las suyas propias, como consta del dicho ordenamiento autorizado en forma, que se halla en el lib. 3. cap. 9. del Teatro Clerical.

Se ignora la primera fundacion del Hospital de San Antolin, pero en tiempo del Obispo Don Pedro el segundo en el año de 1150 se restauró y aumentó considerablemente, segun refiere el Canónigo Arce en su Consuetudinario, pág. 170, añadiendo que en este tiempo un Capellan de dicho Obispo Don Pedro, llamado Pedro Perez, dió todos sus bienes muebles y raices para edificar dicho Hospital. Parece que no fue esta la época de su fundacion, sino que se reedificó, segun otras memorias que ofrecen motivos justos para conjeturar que ya existia en aquel tiempo desde muchos años, aunque mas pequeño y reducido.

Ha tenido la Iglesia y ciudad de Palencia muchos varones insignes en letras, como se refiere en la série que trae el Canónigo Hernandez en su obra del Teatro Clerical, con la distincion y clasificacion de Canónigos Magistrales de Lectura, Canónigos Magistrales de Pulpito, Canónigos Magistrales Penitenciarios, y de los Canónigos Doctorales en Derecho. El mismo autor hace mencion de los escritores Palentinos, comprehendiendo así los oriundos de Palencia, como los que fueron Prebendados de su Santa Iglesia; se refiere á la *Biblioteca Hispana* de Don Nicolas Antonio, y

aña-

añade hasta 35. Hace tambien individual relacion de los privilegios que concedieron á esta ciudad muchos de los Reyes de Castilla antes del reinado de Don Fernando y de los que le sucedieron ; pero con especialidad del que la concedió este mismo Soberano, teniendo sus cortes el Reyno en Valladolid en 5 de Marzo de 1334, y del privilegio de voto en Cortes, concedido por Cárlos II. en el año de 1666. El escudo de armas ó el blason que usa esta ciudad se compone de dos cruces floreadas puestas en los quarteles principales en campo roxo, dos castillos en campo azul, y escudo con coronel.

Policia actual de Palencia.

Se hallan en esta ciudad los oficios comunes á las necesidades de los pueblos ; entre ellos diez y seis sastres con treinta y dos oficiales y veinte aprendices. Este oficio está reglamentado y erigido en gremio con sus ordenanzas. Se cuentan tambien tres guarnicioneros, tres albarderos y dos jalmemos : hay dos pastelerías que sirven de hosterías, quatro confiterías, y en algunas de ellas venden cera labrada, además de la fábrica de la Catedral; una imprenta, quatro boticas y quince mesones.

En los ramos pertenecientes á las bellas artes, tiene Palencia algunos profesores. Hay maestros de obras, doradores, canteros y tallistas, pero ninguno está aprobado por cuerpo ó academia. Solo residen en esta ciudad Don Joseph Parrado y Don Francisco Prieto, profesores de arquitectura, que en el año de 1788 concurren á los

pre-

premios generales de la Academia de San Fernando de esta Corte.

Extramuros de la ciudad, y á corta distancia, se hallan varias obras de industria. A un tiro de bala del puente, llamado de San Guarín, hay unos molinos harineros con nueve piedras corrientes, propios de la Colegiata de Ampudia. A igual distancia de estos siguen otros del mismo género con ocho muelas, que son del Cabildo, de quien son igualmente las once paradas, que es otro edificio harinero que se halla contiguo á la ciudad, al que da movimiento un cuernago ó sangria, que formando una isla, surte de aguas las norias de las huertas vecinas, y vuelve á incorporarse con el río por el curso de los molinos. Inmediatos á la ciudad hay unos pisones ó batanes propios del Cabildo, y otros que son de particulares. Estos batanes tienen entre todos treinta mazos, y sirven para abatanar los paños de las fábricas de la ciudad, y de los pueblos inmediatos.

Caminos, ríos, paseos y puentes.

Desde el puente llamado de San Isidro hasta el Soto del Obispo, que dista casi legua y media, se construyó el año de 1784 un hermoso camino. Desde este Soto y pasada una llanura casajosa, que hace muy bella vista, se halla un trecho de camino nuevo de 666 varas, á cuyos lados adornan dos líneas de árboles, y un puentecillo espacioso que se edificó en el año de 1773. Volviendo á mano derecha por todo el ámbito de la muralla, había ántes un camino intransitable
de

de 29783 varas, particularmente en tiempo de lluvias, y afeado con los escombros de la ciudad. Todo este terreno se allanó, formándose un camino adornado con árboles, con muchos asientos de piedra y alcantarillas. Esta obra tuvo de coste 10700 reales, y ha proporcionado á los Palentinos un recreo, del que disfrutan igualmente los pasajeros, y les hace concebir una idea de la belleza de la ciudad, y del buen gusto de sus moradores.

En el camino nuevo en donde está la puerta del Monzon, hay camapés de piedra, trabajados con bastante arte, y quatro obeliscos con sus inscripciones, que juntas dicen: *Hic cunctis optata quies*: los dos grandes que están colocados en la division del camino que va á Valladolid, y divide la puerta del mercado, tienen estallada una inscripcion cada uno, y la del primero dice: *Presenció diariamente esta obra del camino Don Vicente Carrasco y la Torre, Intendente de esta ciudad y su Provincia*; y la del otro: *Para la pública utilidad y comodidad de los transeuntes, y de los vecinos de esta ciudad*. Igualmente se ha hecho un plantío de árboles, que dicen los prácticos, que será aun mejor que el del camino real, por hallarse muy inmediato al rio Carrion, pues va por el camino de los pisonés ácia el Soto del Obispo, y está muy cerca del arroyo de Villalobon, que tiene agua la mayor parte del año. Los árboles del camino real se riegan, parte con agua del mismo arroyo, y parte con la del rio, y con las de unas hoyas ó pozos que retienen las que á temporadas manan por aquel terreno. Para este cuidado, y para el

cultivo de la arboleda hay asalariados dos hombres.

Sobre el rio Carrion hay dos puentes, el uno de los cuales se llama el puente mayor. Este tiene nueve ojos, y el otro puentecillas. En medio de estas se formó una plazuela ovalada, y arcos con camapés de piedra. Entre estos dos puentes hay una muy ancha y espaciosa tabla del rio, cuyas márgenes por uno y otro lado están guarnecidas de grandes y hermosas arboledas. A uno y otro lado de esta rivera se ven huertas, cuya hermosura y la amenidad de las arboledas hacen un golpe de vista el mas deleitable, miradas desde las puentes que las dominan, divisándose los once molinos que llaman las Paradas, y están inmediatos.

El rio Carrion, que corre de N. N. O. á S. S. E. teniendo al Poniente una gran llanura que se llama la Nava de Campos; al estrecharse en una especie de garganta toca los términos de la ciudad. Hay sobre él un hermoso puente con seis ojos, y dos órdenes de bovedillas; llámase el puente de Anguarin (1).

Para la navegacion de este rio todos los edificios que sobre él van referidos tienen presas que le atraviesan, colocados á la derecha los molinos, y á la izquierda los batanes. Prosigue el rio hallando varios sotos. Tiene á su derecha un gran trozo de viñedo, hasta que encuentra en la rivera opuesta el soto del Obispo, sitio frondoso y ameno por su naturaleza. Aquí sale de los términos

(1) Esta obra se hizo á expensas de un Arcediano de la Iglesia de Palencia.

minos de la ciudad, habiéndolos bañado en cinco cuartos de legua.

El territorio que encierra el término de esta ciudad se extiende á tres cuartos de legua de esta, y por la parte derecha confina y se estrecha con el de Grijota; pero abriéndose despues ácia Poniente, comprehende los Oteruelos y páramo inmediato, y confina con el de las villas de Autilla, Paradilla y Santa Eulalia; dilatándose ácia el Sur, y formando una punta, vuelve confinando con el término y monte de Dueñas y Villamurriel, en cuyas alturas hay comprehendido un lugarcillo de nueve casas llamado Paredes de Monte, arrabal y territorio propio de la ciudad, y tambien lo es la casa llamada del Valle, que dista de él media legua.

Los caminos de la provincia de Palencia necesitan mejorarse muchos de ellos. Desde la bajada del soto de Palencia hasta el puente de San Isidro, inmediato á la villa de Dueñas, que es la carrera principal de Francia, Asturias, Vizcaya, Galicia, Montañas, y tierra de Campos, habia un camino de legua y media de largo, tan gregoso y lleno de pantanos que se hacia intransitable, y no pocas veces se vieron los carruages atascados, y con la necesidad de buscar yuntas de bueyes para sacarlos. Conociendo el Intendente de esta provincia Don Vicente Carrasco la incomodidad de los viageros, y al mismo tiempo la necesidad de ocupar á los jornaleros del campo, que por las continuas lluvias no podian trabajar en sus labores, animado del zelo del bien comun y de la utilidad pública, propuso al

Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca la necesidad y utilidad de construirlo de nuevo, imponiendo el arbitrio de quatro maravedises en cántara de vino á los pueblos de quatro leguas en contorno de esta ciudad; y habiéndose servido el Rey aprobarlo, y conceder su Real permiso, buscó el Intendente el dinero necesario sobre dicho arbitrio, y emprendió la obra, en la que ocupó mas de 800 hombres y muchachos por espacio de casi seis meses, asistiendo diariamente de sobrestante. Así se consiguió facilitar el camino, y al mismo tiempo quedar socorrida la miseria de los pobres de la ciudad, y los pueblos inmediatos, que hubieran pedido limosna, y sufrido los demás rigores del hambre, si no se les hubiera proporcionado este bien: y ha dexado para beneficio del público un camino sólido de 15 varas de ancho, adornado con guarda-ruedas de piedra y columnas, verificándose el considerable ahorro de mas de 3000 reales de su regulacion; siendo de esperar que este camino sea de mucha duracion, á exemplo de lo que se experimenta en el que el mismo Intendente hizo construir al rededor de dicha ciudad en el año de 1779, que mereció la aprobacion del Consejo.

cajal de Campos

Es tierra en lo general montañosa, y llena de bosques, de los quales los mas principales son: monte de Hozalaga, monte de Hozalaga, monte de Hozalaga, monte Tariego, soto del Campo, monte de Palencia, monte de Duchas, monte de Tardón, monte de Cubillas, monte de Aranda

MEMORIA CXL.

Poblacion y producciones de la Provincia de Palencia.

Límites y poblacion de la Provincia de Palencia.

La provincia de Palencia confina al Oriente con la de Burgos, al Mediodía con la de Valladolid, al Poniente con las de Toro y Leon, y al Norte con la primera de estas dos últimas. Hállase situada entre $11.^{\circ} 42.'$ y $12.^{\circ} 33.'$ de longitud del Pico de Tenerife, y entre los $42.^{\circ} 47.'$ y $42.^{\circ} 58.'$ de latitud. Tiene de Norte á Mediodía veinte y quatro leguas de largo, contadas desde el nacimiento del rio Pisuegra hasta la salida de éste de la provincia junto á Cabezón. Su anchura es muy irregular, y por donde mas se extiende es doce leguas, tiradas de Oriente á Poniente, desde la villa de Castrillo de Don Juan hasta la de Belmonte, entre el rio Sequillo y el canal de Campos.

Es tierra en lo general montuosa y llena de bosques, de los quales los mas principales son los siguientes: monte del Rey, monte de Fuentes, monte de Hornillos, dehesa de Tablada, monte Tariego, soto del Obispo, monte de Palencia, monte de Dueñas, monte de Truxillas, monte de Cubillas, monte de Arranca: los inferiores

riores están junto á los pueblos de Villaprovedo, Collazos, Bascones, Pradanos, Lomilla, Cubillo y Perapertú.

La provincia de Palencia se divide por su parte boreal en valles y jurisdicciones: los primeros son el valle de Gama, el de Ojeda, y el de Buedo; las segundas son Camporedondo, San Salvador, Cervera, Becerril del Carpio. Por la parte meridional están el valle de Cerrato, y los territorios llamados monte del Rey, y monte de los Cabezos. La parte occidental de Palencia ocupa algun trecho de la tierra llamada Campos, advirtiendole que entre las provincias de Toro y Leon está la jurisdiccion de Saldaña, perteneciente á la misma provincia de Palencia, y separada de ella por la loma de su nombre.

Otra division es por partidos, villas, con jurisdiccion y valles. El partido de Campos se compone de 34 villas, el de Cerrato de 44 pueblos, el de Nueve Villas de 40 pueblos, todos con nombres de villas; y el de la Montaña de los pueblos sueltos. Las villas con jurisdiccion son Aguilar del Campo, Becerril del Carpio, Camporedondo, Cervera, Gama, Saldaña, San Salvador de Cantamuda; los valles son el de Buedo y el de Ojeda.

Se compone la provincia de Palencia de una ciudad, 130 villas, 135 lugares, y 11 granjas. Sus Corregimientos son seis, y el total de su poblacion 1120514 almas, distribuidas en las clases siguientes.

*Estados.**Num. de almas. Signaturas.*

Solteros..	}	Varones hasta 7 años.....	110078.A.....
		Varones de 7 á 16 años....	100016.B.....
		Varones de 16 á 25 años....	60803.C.....
		Varones de 25 á 40 años....	10562.D.....
		Varones de 40 á 50 años...	0430.E.....
		Varones de 50 años arriba.	0318.F.....
Solteras..	}	Hembras hasta 7 años.....	110031.G.....
		Hembras de 7 á 16 años...	90434.H.....
		Hembras de 16 á 25 años..	60849.I.....
		Hembras de 25 á 40 años..	10457.J.....
		Hembras de 40 á 50 años..	0396.K.....
		Hembras de 50 años arriba.	0334.L.....
Casados..	}	Varones de 7 á 16 años....	0M.....
		Varones de 16 á 25 años....	10720.N.....
		Varones de 25 á 40 años..	90804.O.....
		Varones de 40 á 50 años...	50375.P.....
		Varones de 50 años arriba.	50708.Q.....
Casadas..	}	Hembras de 7 á 16 años..	0001.R.....
		Hembras de 16 á 25 años..	20329.S.....
		Hembras de 25 á 40 años..	100167.T.....
		Hembras de 40 á 50 años.	50135.U.....
		Hembras de 50 arriba.....	40677.V.....
Viudos..	}	Varones de 16 á 25 años....	0048.X.....
		Varones de 25 á 40 años...	0287.Y.....
		Varones de 40 á 50 años...	0438.Z.....
		Varones de 50 años arriba.	10492.AA.....
Viudas..	}	Hembras de 16 á 25 años..	0064.BB.....
		Hembras de 25 á 40 años..	0464.CC.....
		Hembras de 40 á 50 años..	0785.DD.....
		Hembras de 50 años arriba.	20941.EE.....

Distincion de clases.

	Hidalgos.....	20314.FF.....
	Abogados.....	0042.GG.....
	Escribanos.....	0178.HH.....
	Estudiantes.....	0840.II.....
	Labradores.....	60222.JJ.....
	Jornaleros.....	110524.KK.....
	Mercaderes.....	0817.LL.....
	Fabricantes.....	10271.MM.....
Clases....	Artesanos.....	10965.NN.....
	Criados.....	30456.OO.....
	Empleados por el Rey.....	0127.PP.....
	Con fuero militar.....	0248.QQ.....
	Dependientes de la Inqui- sicion.....	0054.RR.....
	Síndicos de Religiones.....	0011.SS.....
	Dependientes de Cruzada...	0023.TT.....
	Demandantes.....	0004.VV.....
	Curas.....	0208.XX.....
	Beneficiados.....	0631.YY.....
Estado eclesias- tico secu- lar.....	Tenientes de Cura.....	0171.ZZ.....
	Sacristanes.....	0217.AAA.....
	Acólitos.....	0063.BBB.....
	Ordenados con patrimonio.	0080.CCC.....
	Ordenados de menores.....	0071.DDD.....
Estado regular..	Mendicantes, Monges y Clérigos regulares.....	0494.EEE.....
	Monjas.....	0343.FFF.....

Se hallan en esta provincia tres Colegios de estudios. Estos tenian, segun el censo Español de 1787, siete maestros, sesenta y seis niños, y diez dependientes. Por el mismo resulta que tiene 32 Hospitales con 8 Capellanes, 12 empleados, 11 facultativos, 49 sirvientes, 145 enfermos

mos con 48 enfermas, un expósito, y 2 expó-
sitas. De esta relacion resulta, que para 206 per-
sonas enfermas, hay 70 empleados en estas casas.

Tambien hay establecidos cinco hospicios, que
tienen cincuenta y ocho hombres, noventa y
dos mugeres, diez y nueve niños, y diez y siete ni-
ñas. En estas casas en que es precisa la vigilancia,
la educacion y la enseñanza, no hay mas que un
empleado, siendo cosa de admirar, que sea tan
grande el exceso en este particular entre estas y
los hospitales.

Los hospicios y casas de caridad se deben go-
bernar por hombres desinteresados: el zelo de la
patria, y el ejercicio de la caridad han de ser el
norte de sus operaciones, y aun todo esto no bas-
ta: es precisa una grande política, y muchos co-
nocimientos de economía. Sus principales miras
se han de dirigir al amparo de la juventud aban-
donada, procurando hacer ciudadanos útiles á los
que llegarían á ser gravosos pordioseros.

Una de las cosas que mas contribuyen al au-
mento de los Estados, y poblacion de las nacio-
nes, es el cuidado que se dedica á la manutencion
de los muchachos desamparados y huérfanos; y
siendo el principal objeto de todo buen gobierno
el fomentar la poblacion, y con ella los comer-
cios y obrages, no se hallará otro medio mas fá-
cil y directo para conseguirlo que este. La prin-
cipal razon de estado que hay para procurar fo-
mentar la poblacion es hacer florecientes las Socie-
dades, acrecentándose la industria á quien siguen
la abundancia y felicidad, al paso que se aumen-
ta el número de hombres.

Ha ya algunos años que segun relacion de Don Andrés Gutierrez, Caballero del Habito de Calatrava, llegarian á quinientos los niños desamparados, huérfanos y miserables de la ciudad de Palencia, donde tambien acudian los de la comarca. Era tan grande la miseria de estos, que por su desnudéz, hambre, frio y total abandono, todos se hallaban enfermizos, é iban muriendo; de modo que segun el mismo juzgaba apenas llegarian ciento á la edad competente para trabajar, los que se hallarian llenos de enfermedades y vicios, ocasionando mayores perjuicios que bienes á la República.

¿Qué mejores pobladores se podrian hallar, ni que mas bien se naturalizasen con el temple de estos Reynos? No solo interesa el bien general en conservar, y acabar de criar estos miserables, sino que se empeña la humanidad en sacar de tan infeliz estado unos individuos de nuestra propia especie, que por hallarse desamparados, y no tener medios de proveer á sus necesidades, se ven expuestos á toda suerte de trabajos. Las Repúblicas deben ser padres de estos infelices, que ó lo perdieron, ó no lo conocieron, y encargarse de su subsistencia mientras ellos no pueden cuidar de sí mismos. Además de esto ¿qué mayor atractivo para el matrimonio, que el saber los padres que si dexan niños huérfanos y pobres, se encarga la República de su cuidado y educacion? ¿Qué mayor consuelo para un padre de familias moribundo, que el ver que sus hijos no quedan abandonados?

Hay en esta materia, como en otras muchas,

cier-

cierta debida correspondencia é igualdad de justicia, y es; que así como los vasallos estamos obligados á servir á nuestro Rey con las vidas y haciendas, tambien éste lo está á no permitir que padezcan sus vasallos necesidades tan extremas, siendo igual la obligacion por una y otra parte, sino que se remedien del Cuerpo de la República; pues por ley divina y humana estamos obligados á no dexar perecer al próximo, pudiéndolo socorrer; y si es lícito sacar de los fondos comunes para reparos de puentes, empedrados, limpieza de calles, &c. ¿quanto mas lo será destinar á estos fines alguna parte de ellos?

Las utilidades que de aquí resultarán son muy evidentes. Los muchachos recogidos, é instruidos en los oficios, se casarán, y aumentarán la poblacion; habiendo oficiales, de que ahora tenemos tanta escasez, se abaratarán las mercaderías, y se hallarán con abundancia; habrá tambien ménos pobres, pues se quita la semilla que los produce.

El medio mas acertado para poner en execucion este remedio, era adaptar ciertas medidas dirigidas á este fin en todas las ciudades y villas donde haya Corregidores realengos; porque habria acaso algunos que repugnando aprender oficio, y hallándose bien con la vida holgazana, se irian de los pueblos en que se hubiese tomado esta providencia, á otros donde no les impidiesen el ser vagabundos, conviniendo mucho que no halle apoyo en ninguna parte semejante clase de gente, de quien sufriria la República grandes perjuicios quando llegasen á mayor edad. Convendria tambien que S. M. mandase formar una Diputacion del

brazo Eclesiástico y Secular, y que la autorizasen con su asistencia los Obispos y Corregidores, con dos Canónigos y dos Regidores, pues es causa de Dios, y del bien público; y en donde no hubiese Obispos, lo hiciesen sus Vicarios, los cuales procurasen recoger todos los niños abandonados, vestirlos, y curar á los que se hallasen enfermos entre ellos, aplicándolos á varios oficios, visitándolos con frecuencia, y estimulándolos al trabajo.

Los bienes que se invirtiesen en estos piadosos destinos, deberían sacarse de los bienes del comun, y no habiendo propios ú obras pías que fuesen suficientes, de las carnicerías ú otros arbitrios; á cuyo fin se formaria una cuenta puntual de todo lo que se gastase en vestirlos, y demás gastos indispensables.

Era de opinion el citado Don Andrés Gutierrez, que se destinase una casa capáz para recoger y vestir á los que ya se hallasen en edad de aprender oficio, y que luego que se socorriesen sus necesidades, se concertasen con los maestros para aprendices, lo mas barato que fuese posible, haciendo los correspondientes asientos (1): que podian aplicarse á este objeto las casas de los niños de la Doctrina, con las rentas que estas hubiesen adquirido: que no se les enseñase á leer ni escribir,

(1) Se debería escribir en un libro destinado á este fin el nombre del muchacho que salia á aprender oficio, el de sus padres, si eran conocidos, el de su patria, el del maestro que lo admitia para aprendiz, y los pactos y condiciones del aprendizaje.

bir, porque se detendrian en ellas mucho tiempo, lo que impediria que este beneficio pudiese extenderse á muchos: que no fuesen admitidos sino los que pudiesen destinarse luego á oficios, para que no impidiesen el remedio de los que ya se hallaban en este estado, sino que se procurase ponerlos en casas particulares, pagando algun estipendio por la crianza, hasta que llegasen á edad de aprender oficio, y entónces deberian llevarse á dichas casas para vestirlos, y concertarlos con los maestros.

Parece que este modo de pensar se desvia en parte de la verdadera política. Porque primeramente como dichos niños se destinan á las artes, han de verse muchas veces en la ocasion de hacer contratos, vales, recibos, formar cuentas, ya con los comerciantes, ya tambien con otros artistas, &c. y les seria muy sensible el verse en la necesidad de confiar estos asuntos á otra persona, de cuya buena fé y rectitud jamás estarian enteramente asegurados. Por esta razon adelantarian poco sus intereses, y su industria tendria poco giro, no queriendo aventurarse como es regular á entrar en grandes empresas, no sabiendo leer ni escribir, ni por consiguiente manejarlas por sí mismos. Además de estos inconvenientes hay otros muchos que facilmente se dexan conocer, é impedirian necesariamente el adelantamiento de las artes.

Tambien se advierte que las casas que propone Gutierrez, excluyendo de ellas á los niños que no estuviesen en la edad competente para tomar oficio, no llevan todos los objetos que deben tener

ner los establecimientos de esta naturaleza. Quando los muchachos se hallan en disposicion de ser aplicados á algun destino, y producir algun bien á la Sociedad, interesan en su conservacion todos los que quieren aprovecharse de su aptitud, ó por mejor decir todos los hombres con quienes pueda tener alguna relacion el producto de su industria; y esta es la época en que ya dexan de ser mirados como objeto de compasion, y empiezan á estimarse como fuentes de utilidad. Pero quando se consideran muy remotas y aventuradas las ventajas que de ellos se pueden esperar, y no son capaces de hacer útil su existencia, entónces es quando mas necesitan el auxilio del Estado, que en algun tiempo cogerá el fruto de su piedad, viéndose enriquecido por aquellos mismos á quienes sacó de entre los brazos de la miseria.

El ponerlos en casas particulares, pagando algun corto estipendio por su crianza, es exponerlos á la perdicion, y aventurar lo que en esto se invierte. Los que se encargasen de su cuidado, movidos de la ganancia que en esto hallasen, abandonarían su educacion, y solo pensarian en cobrar la corta cantidad que se les podria asignar, de lo que son incalculables los daños que resultarian.

Parece, pues, que el medio mas conveniente seria recoger en dichas casas á todos los expósitos, huérfanos y miserables, criarlos con todo cuidado, instruirlos en los principios de nuestra Santa Religion, y enseñarles á leer, escribir, y los elementos de la Aritmética. Esta instruccion indispensable á un artista, podian adquirirla hasta la
edad

edad de 8 ó 9 años; y entónces se destinaban á aprender oficio. Con los artesanos honrados y labradores, los quales los mirarian como hijos, y llegarían á ser otros tantos vasallos útiles.

Para acostumarlos á un trabajo periódico, é indemnizar al mismo tiempo, en lo que fuese posible, estas piadosas casas de los grandes gastos que sufrirían, se podría establecer en ellas alguna fábrica que tuviese muchas maniobras y fáciles, empleando en ellas diriamente á los que pudiesen ejecutarlas, á excepcion de las horas destinadas al estudio, y algunos ratos de diversion y descanso que debían concedérseles á ciertas horas. Las fábricas de lana son muy á propósito para esto, donde no haya inconvenientes que lo impidan.

En órden á los que quedan desamparados por muerte de sus padres ú otra causa, y en disposicion de aprender oficio, debe el Gobierno procurar que se apliquen á alguno, ayudándoles con lo que fuere necesario, y prevenir de este modo su perdicion.

Minas y otras producciones.

En esta Provincia no se conoce otra mina que la de cobre en el lugar de Dehesa de Montijo(1).

Se

(1) Dehesa de Montijo, lugar de la jurisdiccion de Cervera, partido de Montaña. Tiene al poniente un monte, que lo separa de la Provincia de Leon con quien confina, y al oriente un bosque que dista poco del Valle de Ojeda. Se halla cerca del origen del rio Burejo. Es de Señorío, y se gobierna por Regidor pedaneo.

Se concedió licencia á Don Lucas Gutierrez de Celis para poderla beneficiar, y hacer las fundiciones y usos convenientes con arreglo á ordenanza. Así resulta de la Real Cédula que para ello se le concedió, fecha en San Ildefonso en 15 de Agosto de 1777. Se empezó á trabajar en ella en 15 de Setiembre del mismo año, y se continuó hasta por todo el Octubre. Cesaron las labores por las muchas aguas y nieves. Quando se suspendieron quedó la mina apoyada á satisfaccion de los trabajadores, pero en el mismo invierno se arruinó. No obstante se volvió á trabajar en el Marzo siguiente, sacando la tierra y apoyos arruinados, y se continuó hasta que se encontró venero cobrizo. Con la esperanza de lograr buen metal, se prosiguió profundizando, pero se advirtió que éste en lugar de aumentarse, se disminuía. Se prosiguieron no obstante los trabajos hasta el 24 de Mayo de 1778. La tarde de este día sintieron los trabajadores un ruido subterráneo, que dió motivo á que el Sobrestante les mandase salir con aceleracion, y á pocos minutos despues de haber salido la gente se hundió la mina, y quedó imposibilitada de poderse trabajar.

Los minerales del territorio de la ciudad de Palencia que merecen atencion, son la mina de greda de buena calidad, que solo se sirven para batanar los paños (1). Esta greda parece que no se em-

(1) En el siglo pasado se llevaron fabricantes de bayetas y cobertores de esta ciudad á los Reynos de Navarra, Galicia y Portugal, para establecer estas fábricas en ellos. Se llevaron las mismas clases de lanas que usaban en Palencia,

emplea para el abono de las tierras, siendo así que es un beneficio muy duradero, segun dicen los que se dedican á hacer observaciones sobre este ramo de Historia natural. Las gredas que producen las diferentes minas de este territorio son de diferentes calidades: las hay amarillas, cenicientas, blancas y petrificadas, y abundan tanto en toda la vega, que haciendo excavaciones se encuentran casi en todas partes. Las minas de arcilla son tambien muy abundantes: las hay de dos especies, y solo las emplean para la alfarería. Otro mineral abunda tambien en este territorio: este es el yeso. Se sirven de él los vecinos despues de purificado en los hornos. Ultimamente una grande extension del dicho territorio produce nitro de muy buena calidad, el qual se extrae y beneficia en la fábrica de que ya se ha hecho mencion. Tiene asimismo el territorio canteras abundantes. Las del páramo meridional son de piedra dura y fuerte, muy buena para edificios: las de piedra blanda ó franca, que se hallan en el término baxo; y las de piedra blanca. Esta es muy hermosa, y la emplean para los edificios, como se ve en la ciudad, que hay algunas casas de fábrica de esta piedra. Produce tambien el terreno salitre de muy buena calidad, que por ser tan superior se ha puesto una fábrica por

pero no pudieron executarlo con la perfeccion y equidad que en esta ciudad. Por fin se dió por principal motivo la especial calidad de la greda de esta mina. He leído en algunas Memorias antiguas MS. que apenas se encontrará greda mas excelente que esta para abatanar.

por el Rey en la forma que queda ya expresada.

Salitre.

La Real fábrica de salitre se estableció en 1779; ocupa 22 hombres continuamente, y á mas 8 mugeres en tiempo de las recolecciones de tierra, que duran desde Mayo hasta Setiembre. Para el tragino se emplean cinco pares de mulas con sus carros; estos sirven para recoger la tierra, limpieza de bodegones, corrales y sitios nitrosos, porteándola á un tendadero de 500 varas en cuadro, de donde, despues de beneficiada, se sacan las porciones que brota en su superficie, de modo que de los muchos miles de carros que contiene solo extraen una pequeña cantidad; pero quedando existente la tierra en el mismo sitio vuelve luego á brotar. De estos terrenos así dispuestos hay varias porciones, que producen al año de 600 á 700 arrobas de nitro así extraído, de una calidad muy superior, tanto que ha merecido la estimacion de S. M.

Granos.

En Melgar de Yuso (1) es fértil y abundante la cosecha de trigo y demás granos. Dueñas (2)

(1) Melgar de Yuso, villa del partido de Nueve Villas, en la frontera de Burgos, á poco mas de media legua del punto en que el Pisuerga recibe las aguas del Abanades. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario. Goza de buen temperamento, y es bastante grande.

(2) Dueñas, villa mediana del partido de Cerrato. Su

tiene una vega que da buenos granos. Torquemada (1), Paredes de Nava (2), Saldaña

ña situación es algo incómoda, en la eminencia de un cerro, á cuya falda hay una deliciosa vega donde se juntan los rios Pisuerga y Carrion. Hay en esta vega un Monasterio de Monges. Tiene la villa su Iglesia Parroquial, un Convento de Frayles, y un Hospital. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde Mayor. Es patria de Doña Isabel Reyna de Portugal, y dista seis leguas de Valladolid. De Dueñas á Villamuriel se camina una legua larga, parte entre arboledas. Antes y despues de Dueñas, viniendo desde Valladolid á Palencia, quedan varios lugares á mano derecha, entre ellos San Martin de Barbeni, Valoria, Cevico de la Torre, Tariego, Baños, Santoria, y Calabazanos. Es muy desagradable ver los mas altos collados que cierran la hermosa vega de este camino tan pelados de árboles como están. Si se quisiera en el espacio de las ocho leguas que se reputan desde Valladolid á Palencia pudiera haber un país hermoso y lleno de frondosidad, así por la calidad de su terreno, como por la abundancia de aguas.

(1) Torquemada, villa de mas de 20300 personas, en el partido de Cerrato. Está situada junto al rio Pisuerga, con un puente sobre él, en una fértil campiña. Hay una Iglesia Parroquial, y se conservan los vestigios de su antigua fortaleza. Es digna de memoria, por haber nacido en ella la Infanta Doña Catalina, hija de Felipe I y Doña Juana, y tambien el Cardenal de su nombre. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Paredes de Nava, villa muy antigua de 20700 personas. Está situada con clima bueno en llanura, y terreno bastante dilatado y de buena calidad, cerca del rio Villalumbroso y en el punto en que á este atraviesa el canal de Campos, tiene dicha villa un puente. Hay en ella quatro Parroquias, un Convento de Frayles, y otro de Monjas. Estos Conventos y los vestigios de sus murallas manifiestan la decadencia de su poblacion: Es de Señorío, y se gobierna por un Alcalde mayor y otro ordinario.

ña (1) y otros pueblos no son ménos fértiles. Se puede regular que en la provincia se coge anualmente un millon de fanegas de trigo, medio millon de cebada, ciento cincuenta mil de centeno, y ochenta mil de avena. Los precios á que se vendieron estas especies fueron:

<i>Especies.</i>	<i>Año 1780.</i>	<i>Año 1792.</i>	<i>Cosechas.</i>	<i>Precio med.</i>	<i>Valor total.</i>
Trigo.....	30. <i>Rs 1a</i>	46.	1.000 ^o .	38.	38.000 ^o .
Cebada..	18. <i>faneg.</i>	30.	500 ^o .	24.	12.000 ^o .
Centeno.	24.	36.	150 ^o .	30.	4.500 ^o .
Avena...	16.	24.	80 ^o .	20.	1.600 ^o .

A reserva de algun trigo y cebada que se vende para Madrid, Reynosa y Santander, todo lo demás se consume en la provincia.

El territorio de Campos, que comprehende parte de esta provincia y Reyno de Leon, es abundantísimo en granos. No proviene tanto esta abundancia de la buena disposicion y fertilidad de la tierra, como de sus dilatadas campiñas. A la verdad que puede llamarse el Egypto de España, pues además de mantener las Montañas de Santander y Leon, parte de Asturias, Vizcaya y

Es cabeza de un ilustre Condado, cuyos Señores descendien de los Infantes de la Cerda.

(1) Saldaña, villa de mas de 4^o personas, situada sobre el rio Carrion, á la falda de un monte, en terreno bastante agradable por la amenidad de su vega. Tiene dos Parroquias y un Convento de Frayles. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde mayor. Es título de Condado que hoy tienen los Duques del Infantado, desde Enrique IV de Castilla.

y Galicia, las fábricas de harinas de Lantueno, Campuzano y Monzon suelen abastecer algunos años en parte á la Corte y Real Armada, y en tiempo de libre extraccion suministra trigo al extranjero. A pesar de sus cosechas se nota que los pueblos son bastante infelices. En muchos de ellos, á excepcion de dos ó tres vecinos acomodados, los demás desde el Agosto, en que cubren sus deudas, se ven en la precision de buscar grano para su sustento y sementera. Esta desgracia procede de ser meros labradores. Como no tienen otro ramo á que acogerse, quando les falta por mala cosecha quedan arruinados para mucho tiempo. Labran mucha tierra, pero mal, y con mulas. Quando se les desgracia alguna bestia se ven en mil apuros para reponerla, porque como carecen de pastos no las crian. No quieren dedicarse á criar cada labrador un poco de ganado lanar. Se hallan, es verdad, en algunas villas atarrales numerosos, pero acaso sirven de mas perjuicio que provecho, porque suelen asolar los sembrados y las viñas. Sus dueños son los mas poderosos de los pueblos, y es dificil que los contengan los infelices. La mayor parte de las mulas son ratones, y así el arado ha de ser por precision proporcionado á sus fuerzas, esto es, sumamente ligero. Así profundiza muy poco, y mas es arañar que labrar. De aquí resultan muchos inconvenientes á la labranza, y será dificil su remedio, pues al paso que el ganado mular escasee y se encarezca, el labrador se imposibilitará mas para trabajar bien sus tierras.

Fábrica de harinas de Monzon.

De pocos años á esta parte se ha establecido en esta villa (1) por Don Juan Antonio Durango, vecino y del comercio de Valladolid, una fábrica de harinas sobre seis ruedas de molino. Se consumen en ella anualmente de 25⁰ á 30⁰ fanegas de trigo, del que se sacan tres especies de harina, esto es, 1.^a de flor, 2.^a y 3.^a, las que con el mayor esmero se empaquetan en barriles de madera, vendiéndose el salvado á los naturales del país, que les sirve para la crianza de aves y cerdos. Aunque el precio de las harinas no puede fixarse, por pender de la alza ó baxa de los granos, se asegura que por el dueño se arreglan tanto en la citada fábrica, como en la villa de Herrera y Santander, donde tiene sus almacenes. Esta fábrica, que mantiene diariamente 30 personas entre molineros, cribadores barrileros y cedaceros, ha sido de suma utilidad á Campos, por dar salida al trigo de los labradores, que de otra manera tendrían sin acción, con grave perjuicio de la agricultura. Para mayor beneficio de los cosecheros, el fabricante no solo recibe en dicha villa el trigo que le conducen, sino que tiene varios factores en los pueblos de mayor cosecha de Campos, dando despues ocupacion con los

(1) Monzon, villa del partido de Nueve Villas, en la orilla oriental del Carrion, sobre el qual tiene un puente, á media legua de distancia del lugar en que este rio recibe las aguas del Cieza. Es de Señorío: tiene Gobernador, y Alcalde mayor y ordinario.

los portes á los arrieros y labradores, y despues á los carreteros de las Montañas que llevan las harinas. Parte de estas van por el agua del Real Canal hasta Herrera.

Legumbres y hortalizas.

Tienen buenas legumbres y hortaliza Melgar de Yuso, Torquemada, Paredes de Nava y otros pueblos. Segun los estados de cosechas que he tenido presentes por lo que hace á esta provincia de Palencia, se deduce que puede contarse con una cosecha anual de 500 fanegas de algarrobas, 80 de lentejas, 450 de garbanzos, 10 de guisantes, 150 de alubias ó frejoles, 110 de yerbos, 40 de titones, 20500 de muelas, 30500 de linaza, y 140 carros de yerba. Los precios á que se vendieron estos géneros fueron los siguientes:

<i>Especies.</i>	<i>Año 1789.</i>	<i>Año 1792.</i>	<i>Cosecha.</i>	<i>Precio med.</i>	<i>Valor total.</i>
Algarrobas....	20. <i>Rs. la faneg.</i>	13.	0500.	16 $\frac{1}{2}$.	80250.
Lentejas.....	32.	39.	80000.	35 $\frac{1}{2}$.	2840000.
Garbanzos.....	70.	70.	0450.	70.	310500.
Guisantes.....	18.	16.	10000.	17.	170000.
Alubias ó frejoles.....	36.	30.	0150.	33.	40950.
Yerbos.....	34.	39.	110000.	36 $\frac{1}{2}$.	4010500.
Titones.....	20.	19.	40000.	19 $\frac{1}{2}$.	780000.
Muelas.....	17.	15.	20500.	16.	400000.
Linaza.....	36.	32.	30500.	34.	1190000.
Yerbas.....	28. <i>Rs. el carro.</i>	31.	140000. <i>carros.</i>	29 $\frac{1}{2}$.	4130000.

Es poco ó nada lo que se extrae de estas especies, casi todo se consume en la provincia, y algunos años aun se necesita traerlas de otras.

Fru-

Frutas.

Tiene esta provincia algunas buenas frutas. Los pueblos que entre otros logran de esta conveniencia son Melgar de Yuso, Dueñas, Torquemada, Saldaña y otros diferentes: no obstante necesita esta provincia que se le surta de otras.

Cultivan en Palencia las huertas 26 hortelanos, de los cuales cada uno ocupa seis criados. De las verduras, hortalizas y frutas que crían abastecen la ciudad y los pueblos vecinos. Entre las frutas es de excelente calidad la ciruela negra llamada Romana, y se hace de ella conserva, que es un dulce de particular gusto. Estas huertas pudieran producir toda suerte de frutas.

Zumaque.

Produce también esta provincia zumaque. En Cubillas de Santa Marta (1) se cultiva, y prospera bien.

Rubia.

Se cria en alguno que otro terreno rubia silvestre, especialmente en el término de Baltanás (2).
El

(1) Cubillas de Santa Marta, villa del partido de Cerrato, que dista legua y media de Dueñas, y tiene al Septentrion el monte de este nombre, y al N. E. el que llaman de Frausilla. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Baltanás, villa del partido de Cerrato. Por la parte del Norte tiene al monte de Hornillos, y su distrito se halla cercado de montañas por todos lados: dista como legua y media de los confines de la provincia de Burgos, y hay en ella un Convento de Franciscos Menores Descalzos. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

El suelo de este territorio, así por sus disposiciones para producir todo género de granos, hortalizas, frutas, aceyte, miel, cera, y otros frutos, como por las minas útiles que se han referido, si se fomentase su cultivo, y se facilitasen los medios de beneficiar sus producciones, seria sin duda de los mas fecundos y útiles de Castilla; mayormente teniendo la proporcion de extraer los frutos, por la inmediacion de la tierra de Campos, y del Puerto de Santander. Ojalá los poseedores pusieran el cuidado y trabajo correspondiente. Esta proporcion y ventaja la manifiestan bien los jardines que hay en este terreno. En el cercado que fué de los Regulares expulsos, y compró un vecino de Palencia, mandó plantar éste varios árboles frutales, y estos producen cerezas, guindas garrafales y ordinarias, con otras varias especies de fruta. En confirmacion de que la calidad del terreno de que hablamos, es susceptible de la plantacion y cultura de muchos árboles frutales, puede notarse que habiendo criado algun almendro por casualidad, ó por hacer algun experimento, ha solido producir uno solo de estos árboles una fanega ó mas de almendra. Seria muy útil el cultivo de este ramo de agricultura por el consumo de esta fruta que hace Palencia, y los pueblos inmediatos, que se proveen de otros muy distantes.

Aunque este terreno carece de regadío, no parece que esta falta sea un obstáculo que imposibilite la cria y progresion de los árboles frutales. Otros pueblos cuyo terreno es secano como el de Palencia, por la aplicacion de sus moradores á

este ramo de cultivo, producen esté fruto en abundancia. Podríamos notar aquí muchos de estos ejemplos, pero la cosecha que se experimenta en la ciudad de Toro, parece que es una prueba convincente; pues no obstante de ser secano, es considerable la cosecha de frutas que produce de muy buena calidad. De todo esto parece que se puede concluir, que el principal y tal vez el único obstáculo que priva á la ciudad de Palencia, y demás pueblos vecinos del beneficio de la abundancia de frutas es la inaccion é indolencia.

En el año de 1551 se empezó á construir una acequia para facilitar el riego de la vega meridional, pero de esta importante obra, solo han quedado los vestigios, que manifiesta el trozo que se construyó. Si se habilitase lo que de ella se hizo, y se continuara, produciria unos efectos muy útiles este proyecto, pues proporcionaria la fertilidad de una grande extension de terreno, que ahora es casi inculto. Se cree que la causa de haber cesado la continuacion de esta obra, fué por haberse calculado que el valor que entónces tenían los granos, no era correspondiente á los gastos que debia ocasionar la construccion de la acequia; no obstante, en el dia si se hallasen arbitrios para la continuacion de esta útil empresa, no debe dudarse que compensarian sus ventajas el importe de la obra, y los gastos de su conservacion. Por los registros del diezmo antiguo, se advierte que se arrendaba el de la seda. De esto se infiere, que se cogeria una regular porcion en este mismo terreno, y así que sus cultivadores se aplicaban al plantío de las moreras; pero en el dia no ha quedado

señal de este, ni parece que le hay de los deseos de cultivarle. Lo que del territorio se puede llamar vega, y la mas fértil de todo Campos, es el cuarto de legua de una y otra parte del rio, por toda la legua y media que baña los términos á lo largo.

Esta campiña se ocupa en granos la mayor parte; pues parece que es mas propia para producir trigo, cebada, vino y legumbres, que no necesitan tanto el riego que para otras semillas que no prevalecen ni fructifican sin él. En efecto, es abundante en todos estos géneros, pues los labradores que forzados de la necesidad por ser dependientes arrendatarios del Cabildo, Ciudad y Comunidades, que son los propietarios, siembran todas las tierras los mas de los años, sin darlas descanso, y con todo es su producto suficiente para compensar los sudores de los arrendatarios, despues de la satisfaccion gravosa del arriendo. La cosecha del trigo se regula un año con otro á 10⁰760 fanegas, la de cebada á 15⁰120, la de avena y lentejas es poco considerable. Ocupan parte de este buen terreno bastantes viñas, aunque no tantas como en otros tiempos. Estas se plantaron quando los granos estaban envilecidos por las leyes de la tasa, y permanecerán hasta que la utilidad de estos las traslade á tierras ligeras.

Licores.

Entre otros pueblos de esta Provincia que tienen cosecha de vino, son Melgar de Yuso, Dueñas, Paredes de Nava, &c. El producto de los

viñedos de su capital se regula anualmente en 300 cántaras. Esta cantidad no basta para el consumo de la ciudad, que asciende á 1100 poco mas ó menos ; y así tienen que proveerse de Valdepuro, Villamuriel, Calabazanos y Dueñas, lugares inmediatos.

Antiguamente era tan grande la cosecha del vino, que por los años 1500 se arrendaba el diezmo por 400 reales, y ahora no llega á 120: cótéjese el valor de la moneda en aquellos tiempos, y aunque se contraponga su intermediacion con la Corte, resultará un enorme exceso.

De algunos tiempos á esta parte es corta la cosecha de vino, de modo que apenas hay año que llegue á 700 cántaras en toda la Provincia, y haciendo un cálculo medio, no puede contarse con mas que 500 cántaras anuales. El precio regular del vino es á 9 reales, y por esta razon el producto anuo 4.500 reales.

Aguardiente.

El aguardiente que se saca es muy poco, de modo que no puede contarse al año sino con unas 20 cántaras; su valor á razon de 20 reales cada una, es 400 reales. Este licor se consume en los mismos pueblos de su cosecha. Si hay algo de sobrante, se extrae para las Montañas, Aguilar, y algunos otros lugares de la misma Provincia.

Producciones de lino y cáñamo.

Dueñas tiene grandes proporciones para buenas

nas cosechas de cáñamo y linos, por la abundancia de sus aguas, y calidad de su terreno. Lo mismo se observa en Torquemada, pero no aprovechan como pudieran sus naturales las referidas proporciones. Saldaña tiene buenos linos, y lo mismo se encuentra en otros lugares.

En Aguilar del Campo y (1) pueblos de su jurisdiccion se cria lino. Su cosecha es de corta consideracion. Es de dos calidades, mediana é inferior. No se cultiva el cáñamo, porque dicen los del país que su terreno no es aparente, por las muchas nieves y hielos que experimenta. Sus linos los consumen sus naturales para hilos y lienzo. Para su cultivo acostumbran á sembrar una fanega de tierra con quatro celemines de sembradura, y hacer siete huebras para arar en siete tiempos distintos; se emplea un obrero para allanar y estabonar la tierra luego que se siembra, y otro para arrastrar al tiempo que nace la semilla. Esta es de la misma que se coge en el país, y rara vez la renuevan. Despues de criado el lino, se arranca, ata y desgargola con maza de madera: hecho esto, se echa en agua por nueve dias para pudrirse; pa-

(1) Aguilar de Campo, villa del partido de Montaña, á la orilla del Pisuerga, sobre el qual tiene un puente; y dista poco mas de tres quartos de legua del confluente de dicho rio con el Camesa, 14 leguas de Burgos, 5 del origen del Ebro, y 5 del de Pisuerga. Su terreno, aunque fragoso, da trigo, lino y frutas. Hay dos Parroquias, un Convento de Frayles, y otro de Monjas. En tiempo de Felipe III. tenia quatrocientos vecinos, y en el dia cuenta doscientos setenta. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde mayor.

sados estos, se pone á secar, despues se maja con mazos de madera, se espada con espadilla y gramma tambien de madera, se rastrilla y peyna en rastros de hierro, y queda ya en disposicion de hilarse. En otros parages de la Provincia se cria tambien algun lino, pero sus productos no son de consideracion. Se regula que anualmente se cogen 80 arrobas de lino, y 300 de cáñamo. El importe de este á 46 reales la arroba es 130800 reales, y el de aquel á 62 reales 4960 reales. Estas especies se consumen en la Provincia.

Ganado lanar.

Son muchos los pueblos de esta Provincia que tienen ganados lanares; de estos son Melgar de Yuso, Dueñas, Torquemada, Paredes de Nava, Saldaña y otros. Por las razones que han dado las Justicias de los pueblos, resulta que hay en esta Provincia el ganado siguiente.

Especies.	Número de cabezas.	Precio medio.	Valor total.
Carneros.....	300.	46.	1.380000.
Borregos.....	250.	33.	825000.
Primales.....	240.	35.½	852000.
Gancines.....	150500.	20.	3100000.
Ovejas.....	1600000.	28.½	4.5600000.
Corderos.....	740000.	21.	1.5540000.
Machos de cabrío.	20500.	37.	920500.
Cabras.....	50500.	26.	1430000.
Chivos.....	10500.	19.½	290250.
Cabritos.....	10800.	10.	180000.
			Otros

Otros ganados.

Vacas.....	40800.	270.	1.2960000.
Novillos.....	20.	265.	5300000.
Becerras.....	20200.	94.	2020400.
Toros.....	0300.	480.	1440000.
Yeguas.....	20000.	375.	7500000.
Caballos.....	0450.	295.	130275.
Potros.....	0220.	205.	450100.
Potras.....	0380.	265.	1000700.
Mulas de todas edades	40100.	500.	2.5000000.
Mulos.....	20200.	340.	7400000.
Burras de cria.....	20000.	140.	2800000.
Burros.....	10800.	170.	3060000.
Cerdas.....	10500.	130.	1950000.
Cerdos.....	40000.	170.	6800000.

Entre los pueblos de esta Provincia que merecen particular memoria por su cria de mulas, es Melgar de Yuso, que logra de excelentes pastos. Dueñas tiene buena proporcion para esta cria. Están ocupadas en la labor de la tierra de esta Provincia 20857 yuntas de mulas y machos, 500 de caballos, 20499 de bueyes, y 197 de burros. Se hallan además para otros destinos 30506 burros y burras poco mas ó menos; segun este cómputo tiene este país para su labor 50045 yuntas, además de las que se emplean en otros usos.

La lana que producen los ganados de esta Provincia asciende al año á unas 350 arrobas de la fina, á 20 de la entrefina, y á 220 de la ordinaria ó churra. Este género es mas ó menos fino, segun
los

los terrenos donde pasta el ganado. Desde Palencia, territorio de Campos hasta Benavente, es la mas fina que otras, y se consume en la fábrica de dicha ciudad, y otras de la Provincia. El año de 1783 tenia esta de precio 48 reales en sucio cada arroba. La lana que se cria desde la villa de Sahagun hasta la ciudad de Leon, Vega de Graefes y contornos, y por otra parte hasta la Vega de Torral, es ménos fina, y tiene mas hebra, y su precio 52 reales. La que se cria en Sevilla de Cea y su montaña, hasta baxar á Bustillo de Paramo, es burda, greñuda, y se consume para los estambres de los cobertores y mantas, por ser fuerte. Su precio es 50 reales.

Se consume tambien en las fábricas de Palencia mucha parte de las lanas que se crian desde esta ciudad hasta Burgos. Esta viene á ser de la misma calidad que la campesina: su precio de 48 á 49 reales.

Acuden á comprar las lanas de esta Provincia Valencianos, Catalanes, Aragoneses y Manchegos, sin saberse adonde las destinan; y así la saca de estas como las compras que hacen muchos almacenistas y revendedores, perjudican á las fábricas de este país, no solo porque alteran los precios, sino tambien porque imposibilitando á los fabricantes hacer sus acopios y compras, se quedan por la falta de este género los telares en muchos meses del año parados, y por consiguiente los maestros y operarios sin tener que trabajar.

Es cierto que todo el campo de Palencia es muy escaso de manantiales y fuentes, y aunque esta calidad en las tierras hace que sus frutos, y
las

las yerbas sean más substanciosas; son tan escasos los pastos de los prados, praderas y dehesas, que su producto es de poca consideracion; pues se reducen á nueve ó diez trozos de buen cespel, cuyo pasto es del comun, ménos el del prado, que es y se dice del Obispo. Con estos pastos, y demás que se hallan en el término de la ciudad, se pueden mantener unas 30 cabezas ovejunas, y 180 vacunas, sin que se aproveche de ellos vecino alguno, sino solo las Comunidades, el hospital, hermandad de la Caridad, y el abastecedor de carnes.

En el mismo término hay un monte que se extiende tres quartos de legua en lo largo, y media legua en lo ancho. Está bien poblado de matas de encina ó coscojo, y algunas de roble. Tiene muchas atalayas gruesas. Divídese este bosque en 18 rozas: cada año se corta una, y toda la leña se consume en la ciudad. Los pobres que la llevan acuestas no pagan nada, y los que la llevan en caballería pagan cierto impuesto, cuyo producto emplea la ciudad con intervencion del Cabildo Eclesiástico en obras públicas. Los pastos de este monte son de mucha substancia, y solo sirven para el pasto de los ganados que en él invernán, y de los conejos que hay con mucha abundancia. Poco mas allá de este monte se hizo quarenta años hace un plantío de la misma especie de plantas, pero no ha medrado lo que se debía esperar. En los contornos del mismo monte, que forman como una selva, hay algunos colmenares, para cuyos enjambres ofrecen mucha comodidad de valles abrigados, y cercanía de los páramos donde abunda el tomillo, el espliego, y

otras yerbas aromáticas apetecidas de las abejas. Por estas proporciones se contaban ántes quarenta de estos colmenares con sus casitas, y se han reducido á veinte y ocho, entre los que se incluye uno, que mejor puede llamarse casa de campo ú de recreo, por la comodidad y disposicion de la casa, cultura de los árboles de su circunferencia, frutales y adornos. En esta casa vive una pobre familia, y si se extendiera este exemplo en las demás casitas de los colmenares, podrian vivir otros campesinos colonos, que no solamente tendrían este abrigo, sino que estorbarian los robos y asaltos de las colmenas, que es la principal causa de la decadencia de un ramo de economía rústica tan estimable.

Caza.

Tienen algunos pueblos de esta Provincia abundante caza.

MEMORIA CXLI.

Rios, ferias y comercio de la Provincia de Palencia.

Bañan á esta Provincia los rios Pisuerga, Carrion, Camesa, Arlanza, Burejo, Buedo, Valbuena, Cieza, Sequillo, Esgueva, Villalumbroso, Salon y Valdeginat. El Pisuerga nace en la parte mas boreal de la Provincia, junto á la villa de Piedra-luenga, y pasa por las de Cervera (1), Aguilar de Campos, Puebla de San Vicente (2), Melgar de Yuso, Torquemada, Magaz (3), Tariego (4) y Dueñas. A cosa de dos leguas de este

Hh 2

pue-

(1) Cervera, villa del partido de Montaña, en las márgenes del rio Pisuerga, sobre el qual tiene un puente. Se halla situada cerca del confluente de este rio, con el de Rabanal de la Fuente, á poco mas de tres quartos de legua de la Provincia de Leon. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde mayor y ordinario.

(2) Puebla de San Vicente, villa del partido de Montaña, jurisdiccion de Becerril, á la orilla del Pisuerga, poco distante de la Provincia de Burgos. Es Abadengua, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Magaz, villa del Partido de Cerrato, á quien baña el Pisuerga. Tiene por el lado de poniente á poca distancia el soto del Obispo, en las márgenes del Carrion. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario. Está á 4 leguas de Palencia; tiene un castillo, y cuenta como 300 vecinos.

(4) Tariego, villa del Partido de Cerrato, á poco mas de legua y media de Palencia, sobre el Pisuerga, que la

ba-

pueblo, sale de la Provincia. A este río le entran por su parte oriental el Camesa, junto á Aguilar de Campo y Arlanzon con el Arlanza junto á Torquemada. Por su márgen occidental recibe al Carrion, que nace de las fuentes llamadas Carrionas, en las peñas de Espiguete, límites de la Provincia de Leon. Corre este río con varias sinuosidades de norte á mediodía, y aun su curso forma varias isletas. Los principales pueblos por donde pasan son, Alba de los Cardaños (1), Camporredondo (2), Guardo, Valcardillo, Saldaña, Carrion, Villoldo (3), Manquillos (4), Rivas (5), Mon-

baña por la parte occidental, y tiene en él un puente. Está situada al Occidente del monte de su nombre. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario, que le nombra su Señor.

(1) Alba de Cardaños, villa de la jurisdiccion de Camporredondo, partido de Montaña. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario, que pone su Señor. Se halla á la orilla del Carrion que le baña por la parte del mediodía.

(2) Camporredondo, villa del Partido de Montaña, y cabeza de la jurisdiccion de su nombre, casi á la raya de la Provincia de Leon. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde mayor y ordinario. Se halla rodeada de montañas, y situada en una sinuosidad del Carrion.

(3) Villoldo, villa del Partido de Nueve Villas, á la orilla del Carrion, con un puente sobre este río, en los confines de la Provincia de Toro. Es de Señorío, y tiene Gobernador, y Alcalde ordinario.

(4) Manquillos, villa del Partido de nueve Villas, sobre el Carrion, con un puente en él. Tiene al occidente los montes de Perales y Villafruela. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(5) Rivas, villa del Partido de Nueve Villas. Está situada entre el canal proyectado de Castilla, el Lieza y el Carrion, con un puente sobre este río, que casi vienen á

for-

Monzon, Husillos (1), Palencia, Villamuriel (2), y á corto trecho entra en el Pisuerga, por encima de la villa de Dueñas. En el rio Carrion entra por su parte occidental el Cieza, que pasa por Dima de Campos y Amusco (3). Por la parte occidental recibe á los rios Villalumbroso, Valdeginete y Salon, que le vienen de la laguna de Nava. Tambien entran en el Pisuerga por su margen occidental, el Burejo que riega el valle de Ojeda, el Buedo, que riega el valle de su nombre, y el Abanades, que otros llaman Valdavia ó Valdivia, que corre por la loma de Saldaña.

El rio Camesa tiene su origen en las sierras de Brañosera hácia el oriente, cerca de los confines de la Provincia de Toro. Su curso es de N. O. á S. E. al principio, pero despues va mudando su direccion, y señalando los límites de dicha Provincia de Toro, y la jurisdiccion de Aguilar. Se interna en esta corriente de N. á S. hasta que entra

formar un triángulo, cogiéndola dentro. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(1) Husillos, villa del Partido de Nueve Villas, á las orillas del Carrion, sobre el qual tiene un puente. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Villamuriel, villa del Partido de Cerato, á la orilla del Carrion, donde este rio es cortado segunda vez por el canal de Castilla. Tiene al occidente el monte de Palencia, y al N. E. el soto del Obispo. Es de Señorío Eclesiástico, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Amusco, villa de Señorío, en el Partido de Nueve villas. Se gobierna por Alcalde mayor. Su situacion es á orillas del Cieza, no muy léjos del confluente de este rio con el Carrion. Tiene un Convento de Franciscos Menores Observantes.

tra en el Pisuerga cerca de Villaescusa de las Torres (1) donde pierde su nombre.

El Arlanza entra en la Provincia de Palencia, trayendo sus aguas de la de Burgos; pero sin internarse, pues ántes de correr una legua vuelve á salir á la Provincia de Valladolid, donde incorporándose con Arlanzon, entran juntos estos rios en Palencia, pero á poco trecho desaguan en el Pisuerga.

El rio Burejo tiene su origen en la parte meridional de la jurisdiccion de Cervera, casi en los mismos confines de la Provincia de Leon. Riega al valle de Ojeda, y recibe las aguas de varios rios y arroyos, que nacen en el mismo valle, y despues de atravesarle, corriendo de septentrion á mediodía, entra en el Pisuerga cerca de Herrera.

El Buedo nace en unas montañas en la loma de Saldaña, baña un ángulo del valle de Ojeda, y pasa por Bascones. Luego se introduce en el valle de Buedo, variando de quando en quando su direccion, hasta llegar al lugar de Páramo, donde empieza á correr de N. á S. y cerca de Borno desagua en el Abanades, y este acrecentado con las aguas de aquel, entra en el Pisuerga cerca de Gornillo.

El rio de Valbuena tiene su origen en la jurisdiccion de Saldaña, cerca del lugar de Villota del

(1) Villaescusa, lugar del valle de Ojeda, en la jurisdiccion del Alcaide mayor de Herrera, á las orillas de un arroyo sin nombre, que tiene su origen en unas montañas al norte de dicho pueblo, en los confines de la jurisdiccion de Aguilar. Es de Señorío.

del Duque. Pasa por cerca de Villasarracino, y aumentándose con el agua de varios arroyos entra en el Pisuerga, cerca de la villa de Itero de la Vega.

El Cieza nace en unas montañas de la loma de Saldaña, y formando en su curso varias isletas, pasa por cerca de Villarriga, poblacion de Campos, Piña de Campos (1) y Aumusco, y desagua en el Carrion, junto al Convento de Santa Cruz de Canónigos Regulares Premostratenses.

El rio Sequillo viene á la Provincia de Toro, con direccion de N. O. á S. E. y entra en la tierra de Campos, cerca de la villa de Herrin (2).

Aquí empieza á correr de N. á S. y pasa por esta villa, y las de Villafrades (3) y Gaton (4). Poco despues dirige su curso de O. á E. con algo de inclinacion al S. y encuentra la villa de Villarramiel (5). Media legua ántes de llegar á la de

(1) Piña de Campos, villa del Partido de Nueve Villas, entre el rio Cieza, y el canal proyectado de Castilla, muy cerca de uno y otro. Es de Señorío, y se gobierna por Alcaldes mayor y ordinario.

(2) Herrin, villa del Partido de Campos, cerca de las fronteras de Valladolid, sobre el rio Sequillo. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Villafrades, villa del Partido de Campos, en las márgenes del rio Sequillo, con un puente sobre él, y confinante con la Provincia de Valladolid. Es de Señorío Abadengo, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(4) Gaton, villa del Partido de Campos, en los confines de la Provincia de Valladolid, á la orilla del rio Sequillo, con un puente sobre él. Es de Señorío Abadengo, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(5) Villarramiel, villa del Partido de Campos, cerca del rio Sequillo, que la baña por la parte del mediodía, con

de Boada de Campos (1), vuelve á mudar su corriente, encaminándose de N. E. á S. O. y pasando por Belmonte (2) sale á la Provincia de Valladolid, aumentando con las aguas de algunos rios menores y arroyos que recibe cerca de esta villa, variando algun tanto su direccion ácia el S.

El rio Esgueva tiene su origen en los confines de la provincia de Burgos, cerca de Tortoles, y empieza á correr de N. á S. Atraviesa un ángulo de la de Palencia, donde encuentra la villa de Castrillo de Don Juan (3), y sale de esta provincia sin mudar su direccion hasta cerca de Encinas, villa perteneciente á la de Burgos. Vuelve á entrar en Palencia cerca de la villa de Canillas (4), por donde pasa corriendo de N. E. á S.

con direccion de O. á E. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(1) Boada de Campos, villa del Partido de Campos. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario. La baña el rio Sequillo por la parte de occidente, con direccion de N. á S.

(2) Belmonte, villa del Partido de Campos. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario. Se halla situada entre el rio Sequillo, y el canal de Campos, muy cerca de uno y otro, á poco mas de un quarto de legua de la Provincia de Valladolid.

(3) Castrillo de Don Juan, villa del Partido de Cerrato. Es de Señorío, y tiene para su gobierno dos Alcaldes, uno mayor, y otro ordinario. Se halla esta villa en los confines de la Provincia de Burgos, y pasa por ella el rio Esgueva, á poca distancia de su origen.

(4) Canillas, villa del Partido de Cerrato. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario. Está sobre las márgenes del Esgueva, cerca de la frontera de Burgos, y al N. tiene algunas montañas.

S. O. hasta que atraviesa el camino que va de la villa de Cevico Navero (1) al lugar de Villaco Navero, donde comienza á dirigirse de N. S. hasta la villa de Castroverde (2), inclinando despues su corriente ácia O., y en esta disposicion sale á la provincia de Valladolid.

El rio Villalumbroso entra en tierra de Campos cerca del monte de Paredes y Becerril (3). A poca distancia se divide en dos ramos, y formando una isla llamada Prados de la Nava, va á desaguar por dos bocas distintas en la laguna del mismo nombre por la parte septentrional.

Además de este rio entran en dicha laguna por la parte del Mediodía el Salon y el Valdeginete, que se unen en el mismo desagadero. Aquel se forma de dos arroyos que tienen su origen en la parte occidental del monte de Palencia, y el otro en la villa de Paradilla, y dan tal vuelta en su curso, que sin embargo de que los dos corren al principio de N. á S. entran en la laguna con direccion de S. á N.

El

(1) Cevico Navero, villa del Partido de Cerrato. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario. Tiene á poca distancia por la parte del N. el Monasterio de Premonstratenses, y Montaña de San Pelayo.

(2) Castroverde, villa del Partido de Cerrato, á la orilla occidental del Esgueva, á poca distancia del punto en que confinan las tres Provincias de Palencia, Burgos y Valladolid. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Becerril del Carpio, villa de Señorío del Partido de Montaña. Se gobierna por la Justicia ordinaria que nombra su Señor. Se halla sobre el canal de Campos, en el qual tiene un puente. Dista de la Nava poco mas de un quarto de legua ácia el Septentrion.

El rio Valdeginat tiene su origen cerca de la villa de Cisneros en la provincia de Toro, y entra en la de Palencia por Frechilla (1) con direccion de N. á S., que despues va mudando hasta entrar en dicha laguna corriendo casi de N. á S. Pasa por las villas de Frechilla, Autillo de Campos (2), Abarca (3), Castromocho, Baquerin de Campos, y Mazariegos (4).

Canal de Castilla.

El año de 1751 se empezó un proyecto de canales, cuyo principal objeto era facilitar ácia Santander el transporte de los efectos que se cogiesen en la parte situada á la derecha del Duero. Examinóse la situacion de los lugares desde el pie de Guadarrama hasta el Duero y Valladolid, de

(1) Frechilla, villa del Partido de Campos. Es realenga, y tiene para su gobierno Alcaldes mayor y ordinario. Está sobre el rio Valdeginat, muy cerca de los confines de Valladolid.

(2) Autillo de Campos, villa del Partido de Campos, á las orillas de Valdeginat. Es de Señorío, y se gobierna por un Alcalde mayor y otro ordinario.

(3) Abarca, villa de Señorío en el Partido de Campos, que se gobierna por Alcalde ordinario. A la parte del Norte de esta villa, y muy cerca de ella, atraviesa el canal proyectado de Campos al rio Valdeginat, quedando el pueblo de este modo como cerrado entre uno y otro, ménos por el lado del Mediodía.

(4) Mazariegos, villa del Partido de Campos, en las márgenes del rio Valdeginat, entre este y el Salon, que entran juntos en la Nava, á poca distancia de dicha villa. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

de donde subiendo el Pisuerga y Carrion, se dirigió el reconocimiento hasta Palencia. Desde esta ciudad se hizo viage á Herrera, subiendo el primero de dichos rios, y á la vuelta, que se executó por el lado opuesto, se examinó la disposicion de los terrenos, para averiguar si era posible hacer pasar las aguas del Pisuerga al Carrion por un punto mas alto que el del actual confluente de estos rios. Se eligió un punto principal, por donde debia pasar el canal antes de llegar á Palencia, para entrar en el rio Carrion; se pusieron en órden las observaciones, y se continuaron en toda la tierra de Campos. Se midió una base en las inmediaciones de Palencia, y con arreglo á ella se construyó una pequeña carta geográfica de todo el país observado, examinando el curso de los arroyos, y señalándose en ella el que se podia dar al canal. Este mapa fué remitido á la Corte en 7 de Enero de 1752.

En Palencia se levantó otra carta topográfica del curso de Carrion desde el puente de Anguarin hasta Villamurriel, y se formó el proyecto del canal desde aquella ciudad á esta villa. El 19 de Marzo se niveló desde el puente de Anguarin hasta la Nava, y se continuó despues hasta Fuentes de Navas, atravesando aquellos grandes prados.

Desde Fuentes se prosiguió la nivelacion en diferentes direcciones, lo que sirvió para conocer la altura de los costados, y profundidad de los valles de las cercanías hasta Frechilla, desde donde se fué subiendo por el rio Valdeginete hasta su origen. Se pasó todavía mas adelante; se

atravesó la Cuesa en Legidos, se pasó al valle de Villambran, y finalmente siguiendo el Páramo se llevaron las observaciones hasta Guardo, situado sobre el Carrion, saliendo de la cordillera que rodea á Castilla por la parte del Norte.

Todas estas operaciones demostraron que era posible traer el rio Carrion á lo alto de Campos, para distribuirlo despues en todo el país por medio de canales pequeños que tuviesen comunicacion con un canal principal; pero la execucion de unos y otros hubiera traído gastos muy considerables, y poca utilidad. Por este motivo se desistió de la idea de los pequeños canales, dirigiéndose todas las miras al proyecto del canal principal.

La parte de este proyecto desde Herrera hasta Palencia no tenia dificultad alguna. El canal debia seguir el valle de Pisuerga, poco mas ó ménos, hasta la altura del punto mas baxo de su costado, frente á Melgar de Yuso, donde debia salir para entrar en Campos é ir á juntarse con el Carrion. Lo que se debia buscar con todo cuidado era la manera de llevar este canal fuera del valle del Carrion hasta Rioseco: y las nivelaciones habian hecho ver que para conseguirlo solo era menester mantener las aguas de Carrion 35 ó 40 pies sobre el plano de la Nava, lo que podia efectuarse tomándolas en Monzon. Segun este sistema el canal pasaba por delante de Grijota (1),

(1) Grijota, villa del Partido de Campos, inmediata al extremo oriental de la Nava, en el ángulo que forman los dos canales de Castilla y Campos. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

y atravesando sobre un puente de veinte y seis arcadas el valle por donde salen las aguas de la Nava, se dirigia á Revilla (1) y Baquerin, que quedaba á la derecha, y dexando á la izquierda á Villorios, baxaba á los prados de Meneses, de donde era fácil conducirlo á Medina de Rioseco, y de aquí al Duero por el valle de Rioseco, que tiene su embocadura cerca de Zamora. Acabada esta parte del proyecto se remitieron á la Corte los planes y memorias relativas el 22 de Julio de dicho año 1752.

Se pasó luego á Herrera, de donde baxando el valle del Pisurga se hicieron las operaciones que debian decidir sobre el mejor partido que habia de abrazarse en la conduccion del canal desde este pueblo hasta Monzon, y se hizo tan pronto esta diligencia que el 4 de Julio estaba ya finalizada, pero no se acabó de poner en orden hasta el 15 de Agosto siguiente, en que se remitió á la Corte.

Se emprendieron despues las observaciones que habian de servir para la discusion del proyecto desde Villamurriel hasta Valladolid y el Duero, las que se acabaron en el mismo mes; por lo que quedó ya finalizado el proyecto del canal desde Herrera hasta el Duero, y el de otro brazo que saliendo de Grijota, en donde se separaba del canal

(1) Revilla, lugar del valle de Buedo, sobre el rio del mismo nombre, en los confines de la loma de Saldaña, y muy cerca del lugar de Collazos, del que lo separa un bosque que media entre los dos pueblos. Es de Señorío, y de la jurisdiccion del Alcalde mayor de Herrera.

nal grande , iba á parar á Medina de Rioseco.

Hecho todo esto , se nombró por el Marques de la Ensenada al Señor Ulloa para inspeccionar los lugares donde se habian hecho las observaciones , y poder con toda seguridad tomar una resolución sobre este pie. Se levantó el mapa topográfico del valle del Pisuerga hasta Aguilar , y se formó un modelo de exclusiva , que se envió á la Corte juntamente con los planes y memorias relativas al proyecto de la parte del canal desde Villamurriel hasta Valladolid. Acia fines de Octubre comenzaron en Aguilar de Campo las nivelaciones necesarias para determinar el proyecto de la parte del canal desde este pueblo hasta Herrera , lo que se executó en primero de Noviembre.

Hasta aquí no habian tenido otro objeto todas estas operaciones que canales de navegacion , y si debian aprovechar para algunos riegos , esto se miraba como accesorio , porque las órdenes que se habian dado declaraban precisamente que dichos canales solo debian servir para el transporte de los efectos de Campos á Aguilar de Campo y Reynosa , hallándose persuadido el Ministerio que los riegos no eran necesarios en Castilla. Por otra parte se dudaba que se pudiese hallar bastante cantidad de aguas para mantener la navegacion corriente en el canal , y se midió para asegurarse de ello la que corria por los rios Carrion y Pisuerga á fines del estío. Hasta despues de haber reconocido bien sobre el mapa , y sobre los lugares mismos , la situacion de los terrenos inmediatos á Aguilar de Campo , no se formó el desigño de regar todo el país ; al prin-
ci-

cipio el valle del Pisuega desde Herrera hasta el río Abanades, despues una gran parte del país situada entre el Carrion y el Pisuega, en seguida toda la vega desde Calahorra (1) á Villamurriel; la parte de Campos entre Villaumbrales (2), Becerril, Paredes, y Fuentes de Nava, Autillo, Frechilla, Abarca, Capillas (3), Castril de Vela, el Páramo de Autillo, de la Torre, de Mormojon, de Ampudia, de Villava y Montealegre, y finalmente toda la vega de Rioseco hasta Zamora.

Esta situacion es tal que convida á hacer un grande estanque, cerrando el valle en un parage en que el río pasa por entre dos rocas escarpadas, que solo dexan entre sí el espacio de cien varas, y hallándose precisamente esta garganta debaxo del confluente del Camesa con Pisuega, recibiria el estanque las aguas de estos dos rios, y dando como se puede dar al dique 60 pies de altura sin dañar al pueblo de Aguilar de Campo, será la cantidad de agua que se podrá reunir en este estanque, y guardarse en depósito, de cerca de 300 millones de varas cúbicas, que juntas con las que en

(1) Calahorra, lugar del valle de Buedo, á la orilla del río de este nombre. Es de Señorío, y de la jurisdiccion del Alcalde mayor de Herrera.

(2) Villaumbrales, villa del Partido de Campos, entre el canal de este nombre y la Nava, muy cerca de entrambos. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Capillas, villa del Partido de Campos, á la orilla del canal proyectado de Campos, á media legua del lugar en que éste corta al río Sequillo, y á ménos distancia de Villarramiel. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

en invierno reciben el Carrion y el Pisuerga serán suficientes para regar mas de 80 leguas cuadradas, que dando todos los años una cosecha segura, bastarán para mantener mas de 3000 habitantes : porque el depósito podrá llenarse en una ó dos crecidas, y despues las aguas del rio, que correrán por un desviadero hecho de intento, servirán para los riegos de invierno, y las del depósito para los de verano.

Estas consideraciones obligaron á formar un nuevo proyecto para el brazo del canal que debia dirigirse á Medina de Rioseco. Las nivelaciones executadas desde entonces en todas direcciones en el país de Campos pusieron en estado de juzgar del curso que debia tener, y del punto en que debian unirse las aguas del Pisuerga con las del Carrion. Este punto es la presa de Calahorra, y el curso del canal desde esta presa es por Villaumbrales, Becerril, Paredes, Fuentes de Nava, Autillo, Abarca, Castromocho, Capillas, y Castril de Velas.

Habiéndose meditado sobre todas estas cosas, se formó una Memoria bastante individual, que se remitió á la Corte. Se añadian en ella algunas reflexiones sobre el estado de la agricultura en aquella provincia, y se demostraba la necesidad de los riegos, particularmente en las partes inferiores al brazo del canal que se proponia. Se aplaudieron estas reflexiones, pero no fueron aprobadas: se opusieron varias dificultades mal fundadas, porque no se habian comprendido bien las razones que se expresaban, y tambien porque se conocia poco el país de que se hablaba.

Sin

Sin embargo se mandó executar por menor las operaciones que se proponian, para determinar poco mas ó ménos el coste de este nuevo canal, que casi se habia calculado en la referida Memoria, y estaban ya acabadas dichas operaciones quando llegó esta órden, las que puestas en órden se remitieron á la Corte á principios de Enero de 1753.

Acia fines del mismo mes salió de Madrid el Señor Ulloa, y avisó al Director de las enunciadas observaciones, que lo esperaba en Segovia, con el fin de ver los dos juntos la disposicion de los lugares desde esta ciudad hasta el Duero, y buscar los medios de conducir un canal, que hubiera sido la continuacion del que se acababa de proyectar, hasta la frontera de Castilla la Nueva; canal que ya se habia propuesto al Ministro y al Señor Ulloa en el mes de Setiembre del año precedente.

Exâminaron, pues, la disposicion de los terrenos desde Segovia hasta la Nava de Coca, que era la sola parte donde podia haber dificultad, y despues tomaron el camino ordinario para ir á Valladolid. De aquí, siguiendo tambien el camino ordinario, se dirigieron á Palencia sin ver otra cosa que el paso del canal de Dueñas, que es seguramente la parte que pide mas atencion. De Palencia fueron á Amusco pasando por Rivas, de aquí á Lantadilla (1), siguiendo poco mas ó ménos la ruta del canal. Al llegar á este pueblo

(1) Lantadilla, villa del Partido de Nueve Villas. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

blo observaron que el rio habia crecido considerablemente y salido de madre, lo que les obligó á tomar el camino por Melgar del Fermental, y no pudieron encontrar el del canal hasta Naveiros. Le siguieron hasta Herrera, y de Herrera hasta Aguilar. De aquí salieron con el designio de seguir el valle del Camesa hasta Renocilla, pero las aguas de este rio, que cubrian todos los caminos, los obligaron á caminar por las alturas, y solo pudieron reconocer imperfectamente la situacion de los lugares.

Hasta la vuelta de Santander, donde estuvieron cerca de un mes, no hicieron por menor el exâmen de la disposicion de este valle desde Olea hasta Aguilar. De Aguilar á Herrera tomaron el camino de la derecha del rio, y de Herrera á Lantadilla siguieron la ruta del canal hasta frente de Melgar de Yuso, despues de lo qual se dirigieron á Palencia.

Despues de haber estado dos dias en esta ciudad, salieron de ella el 20 de Marzo, y fueron á Paredes, pasando por la Nava grande y la Ermita de San Sebastian, frente á Becerril.

De Paredes se dirigieron á Fuêntes, y de aquí tomaron el camino de Autillo, Guaza, y Boadilla de los Avellanos, de donde se encaminaron á Melgar de arriba, pueblo situado sobre el pequeño rio que de Zea y Sahagun baxa á Mayorga y Valderas, y se junta con Esla frente á Castro-Gonzalez. Siguieron el valle hasta Mayorga, y despues hasta frente de Valderas; se encaminaron á Valencia de Don Juan, y se dirigieron á Leon por la derecha del rio, y de allí á Zamora, don-

donde se separaron, tomando el Señor Ulloa el camino de Madrid, y el Director el de Palencia.

Partió luego de esta ciudad para Segovia, para emprender las operaciones del proyecto del canal que debia dirigirse desde aquí al Duero, como ya llevamos dicho. Para este fin se niveló siguiendo la derecha del rio Eresma, desde los molinos del Cabildo debaxo de la puerta de la Fuensisla hasta los molinos de Herrera, á la embocadura del rio Moros, que baxa del monte de Guadarrama. Se pasó despues la nivelacion á la izquierda de este rio, y se continuaron las operaciones por el mismo lado hasta Bernardos y la Nava de Coca, desde donde, habiendo atravesado el rio Vallorria, se siguieron hasta Olmedo.

Desde aquí se continuaron atravesando el bosque de Pino de la Mejorada, acercándose ácia el rio Adaja, que se pasó por debaxo de Calabazan; se prosiguieron por Villalva de Adaja, Matapozuelos, la Ermita de San Sebastian en el término de Valdestillas, y se finalizaron en la Cartuja de Aniago, que está en el confluente del Adaja con el Duero.

Se compararon todas estas observaciones, y se formó un mapa que no se presentó al Ministro, el que da una idea bastante clara de lo que es necesario practicar para la execucion de este canal. Tambien se formó el proyecto de los puentes que debian construirse sobre los rios de Voltorria y Adaja, y sobre algunos barrancos en el estrecho valle de Eresma, entre la embocadura del rio Moros y Bernardos, lo que dió el proyecto total del canal desde Renocilla hasta Se-

govia , en una extension de mas de cincuenta leguas.

Sin embargo éste proyecto no estaba todavía perfecto. Las operaciones eran ciertamente exâctas , pero no tenian toda la claridad para hacer ver lo que debia practicarse para la execucion del canal , y solamente servian para determinar ciertos puntos por donde era menester hacerlo pasar necesariamente. Manifestaban con puntualidad la pendiente total del terreno , y la diferencia de los niveles entre estos dos puntos principales ; daban tambien los puntos nivelados por toda la extension de la ruta del canal , con lo qual habian proporcionado una carta topográfica de ésta , que daba bastantes luces sobre lo mas general. Pero siendo , como queda dicho , necesario un por menor para determinar con mas seguridad la situacion que mas convenia á cada parte del canal , las esclusas que debian hacerse , la caida que habia de dárselas , y finalmente los parages en que debian ponerse , se trabajó en la discusion de estos puntos.

Antes de concluirse ésta se mandó abandonarla , y que se empezase la designacion del canal de Campos segun el último proyecto que se habia formado. Se comenzó , pues , inmediatamente de nuevo la nivelacion desde Calahorra hasta Castril de Vela , y se empezó á trabajar formalmente en el canal , dando principio en el punto de la presa de Calahorra. La primera parte fué la grande linea recta que se dirige sobre el campanario del relox del Convento , que tiene 5⁹ varas de longitud ; en seguida se formó la inme-
dia-

diata, despues de lo qual el canal seguia, formando varias curvaturas, cuya designacion existe todavía, la pendiente del costado que atravesaba en un punto algo mas baxo de lo que se halla en el dia, con una direccion que disminuia la excavacion la tercera parte de lo que tiene actualmente.

Hasta entónces habia el Director recibido todas las órdenes inmediatamente del Ministro, y si el Señor Ulloa habia ido á ver los terrenos, no era tanto para instruirle de lo que debia hacer, como para asegurar al Ministro de la verdad de las citadas Memorias. En efecto no hay cosa mas evidente que la imposibilidad de dirigir un proyecto de esta especie, sin hacer por sí mismo á lo ménos las principales operaciones necesarias para su desempeño, y mucho ménos sin tener idea alguna del país. Es preciso verlo todo por sus propios ojos, señalar los principales puntos por sí mismo, y á lo ménos hallarse en los parages para dirigir las operaciones subalternas que pueden confiarse á otros. No solamente habia executado el Director todas estas cosas, sino que habia trazado toda la parte del canal de que se ha hablado quando llegó el Señor Ulloa.

Este mismo le participó al Director en Palencia que se hallaba á sus órdenes, y lo hizo leyéndole el plan de la instruccion que él formaba, y debia ser la regla de su conducta en el gobierno político y económico de la obra. Hasta entónces no habia tenido el Director noticia alguna, ni aun habia sabido sino por el mismo Ulloa que hubiese éste venido por orden del Ministro para
ins-

inspeccionar sus trabajos; por lo que pudiera no haberle obedecido hasta que se le hubiese mandado, pero con todo no dexó de hacerlo.

Lo primero que reformó Ulloa fueron las partes circulares que unen las rectas, y le parecieron de radio muy pequeño; y porque no podían alargarse mas los que formaba el canal siguiendo la pendiente del costado de Valdemudo, ordenó que se cortasen segun la direccion que tiene actualmente esta parte del canal, lo que ocasionó un gasto de 140⁰ reales mas de lo que era necesario.

Despues de la llegada del Señor Ulloa no se prosiguió ya en lo trazado: ocupaba demasiado al Director el gobierno de la obra que empezó inmediatamente. El método económico que iba á seguirse era nuevo, y era preciso informar á Ulloa de él. No será fuera de propósito hacer la descripcion de él ántes de pasar adelante, por ser indispensablemente necesaria para juzgar con acierto de las razones porque los trabajos se executaron de la manera que se puede ver.

Era de opinion el Señor Ulloa que los que se encargasen del canal fuesen los mismos que habian tenido á su cargo la construccion de caminos. Estaba el Director bien informado del manejo que aquellos habian tenido con los Ingenieros; y el ver los caminos, juntamente con el conocimiento que tenia de los precios que se les habian pagado, le hacia conocer evidentemente que todo habia excedido lo justo y razonable. Por esta razon se esforzaba en todas ocasiones en probar al Señor Ulloa que de ningun modo convenia introducir esta especie de gente en la empre-

presa del canal; tanto porque tenian demasiado apoyo en la Corte, como porque los precios que pidiesen serian exôrbitantes. Finalmente á instancia del Director convino Ulloa en que se siguiese el método de admitir jornaleros que trabajasen á estajo, como mas adecuado que otro alguno para esta especie de obras.

Pero las formalidades que es preciso guardar en los pagos que se hacen por cuenta del Rey no podian dexar de oponerse á un método en que es preciso entrar en menudencias prolixas. Demás de esto, no pudiendo el Tesorero adelantar cosa alguna á cuenta, sino baxo de caucion, y no pudiendo ménos de ser muy pobres los capataces de las pequeñas quadrillas que se forman para trabajar de este modo, debiendo tambien trabajar ellos mismos, era igualmente imposible que acabasen el trabajo que tomaban á su cargo sin percibir cosa alguna, y que diesen una fianza de lo que se les pudiese adelantar á cuenta. Por tanto era preciso disponer las cosas de modo que no les faltase el socorro á los trabajadores, ni se les adelantase mas del valor de lo trabajado. En este supuesto, considerando que un hombre debia ganar quatro reales al dia, determinó el Señor Ulloa que se le diesen dos y medio, y lo que hubiesen ganado de mas se les pagase despues que hubiesen abierto doscientas varas de canal.

Esta longitud se regulaba proporcionada, porque teniendo cada capataz consigo 25 hombres asociados al trabajo, debian hacer quatro varas de canal por dia, ú ochenta varas cúbicas de excavacion, siendo la superficie del perfil de veinte varas quadradas.

dradas, y por consiguiente las doscientas varas en cincuenta dias. Pero ni al principio, ni despues de empezada la obra fué posible reducir á los capataces á tener un número determinado de operarios, y ménos hacerles admitir una extension mayor de veinte, quarenta ó cincuenta varas de longitud. En efecto es muy dificil que 25 hombres se avengan entre sí, y aun mas que estén cincuenta dias sin saber si ganan ó pierden, sobre todo no conociendo la medida, y teniendo para ellos tan poco atractivo lo venidero, pues cada uno de esta especie de hombres quiere disfrutar cada dia de la parte de felicidad que le corresponde, y midiendo esta por su ganancia, quiere conocerla.

Todas estas circunstancias aumentaban las ocupaciones del Director. Era menester hablar freqüentemente á estos capataces, animarlos, y sobre todo influirles confianza: lo que se consiguió midiendo á menudo la obra, y dándoles todo, ó poco ménos de lo que habian ganado. De esta manera se llegó á establecer el régimen en que nadie halló despues dificultad.

De los dos Ingenieros subalternos que tenia consigo el Director solo uno, que era el segundo, le podia ayudar (estando el primero siempre en Rivas con Ulloa), por lo que rara vez se dexaba ver en la obra, á la que mostraba poca aficion. Así estaban las cosas en los meses de Julio y Agosto; y á principios de Setiembre partió Ulloa para París, dexando al primero de estos Ingenieros encargado de hacer cortar la madera para la construccion de una barca de transporte,

un jacht, y puertas de una exclusiva que debia ponerse entre Cuarnago, y la presa de Calahorra; y al Director, de continuar los trabajos con el segundo, un oficial Flamenco reciénvenido con el título de Ingeniero voluntario, y un encargado sobrestante, cuya ocupacion se reducía á tomar todos los dias las listas de los trabajadores que se hallaban en las cuadrillas de cada capataz, para distribuirles diariamente los dos reales y medio que se habia determinado.

Adquirió crédito este método de manejo, y acudia la gente á cuadrillas á trabajar en el canal, de modo que á poco tiempo habia en la obra 12500 hombres. Hallándose estos divididos en varias compañías de cien en cien varas de distancia, ocupaban tanto trecho, que el encargado de las listas apenas podia recogerlas en un dia. En quanto á los dos Ingenieros que debian ayudar al Director, solo el extrangero que habia venido poco tiempo ántes era á quien podia mandarle, y el que manifestaba zelo y aplicacion al trabajo. No dexaba el otro de ser hombre bueno y de talento, pero habiendo Ulloa dado una severa reprehension al Director sin fundamento ninguno, en presencia de los dos subalternos, les hizo concebir cierto desprecio ácia él, que fué el origen de la poca aplicacion del primero, y el fundamento que tuvo el Director para disimularlo.

No podia ménos de introducirse muchos desórdenes en la obra, executándose por personas poco inteligentes, y sobre cuya conducta se veía poco. De aquí proviene la mala disposicion de las tierras de los diques; de aquí el doble gasto

que hubo que hacerse en la grande excavacion de Valdemudo, cuyas tierras se habian dexado muy cerca de la orilla, y fué preciso retirarlas; de aquí en fin otro desórden mayor que todos, que hubiera acarreado la ruina de la obra, á no haberle cortado su curso la vigilancia del Director.

Podia éste, segun la instruccion, dar dos reales y medio diariamente á cada operario; pero podia suceder, que descuidándose los capataces de las quadrillas en promover el trabajo, percibiesen mas que ganaban: lo que importaba sobre manera precaver. Tambien era posible, que conténtándose algunas compañías con dos reales y medio que se daba de socorro á cada individuo, no se aplicasen al trabajo, y ganasen ménos todavía. Así que el Señor Ulloa leyó por la primera vez la instruccion al Director, este le opuso esta dificultad, de la que hizo poco aprecio. Con todo, la experiencia hizo ver que era bien fundada, y luego fué preciso disminuir medio real el socorro.

Los dias que iban menguando, disminuian á proporcion la ganancia de cada trabajador; y siendo siempre el mismo el socorro, por poco que las quadrillas se descuidasen, podian facilmente adeudarse, lo que efectivamente sucedió; pero era preciso suministrar á cada operario lo necesario para subsistir, y no podia ser ménos de dos reales.

Para remediar por otro medio este inconveniente, determinó admitir otros dos sobrestantes, para que velasen con todo cuidado en que el socorro de cada compañía se regulase por el número de trabajadores que habia en ella cada dia, y en

en que no pudiese ninguna descuidarse en el trabajo sin que lo supiese el Director; y como urgía esta providencia, se puso desde luego en execucion, y despues se dió parte á la Corte por hallarse ausente y fuera del Reyno el Señor Ulloa. Se respondió, que trabajasen las compañías por su cuenta; que se les debia pagar á proporcion de lo trabajado; que no habia necesidad de ningun sobrestante, y que en este punto se debia seguir la instruccion; y como se habia expresado, que siguiéndola podria suceder que se diese muchas veces en socorros mas del valor del trabajo executado, se ordenó, que léjos de esto, se debia cuidar que las compañías fuesen siempre adelantadas con el Tesorero.

Era precaucion muy acertada, que ninguna compañía recibiese mas cada dia de lo que habia ganado; ¿pero cómo era posible asegurarse de esto? ¿acaso midiendo la obra? Se vé que esto era impracticable; siendo el número de los capataces encargados de ella mucho mayor que el de los empleados, se quitaron los que se acababan de poner, que no eran todavía suficientes. Se conocia que podia introducirse el desórden, y llegar á ser excesivo, y en lugar de ayudar á remediarlo, se quitaba la facultad de cortarlo. Se escribió sobre esto al Señor Ordeñana, pintándole la situacion poco ventajosa de las cosas, que iba acarreado el deshonor del Director, y á causar al Rey una pérdida considerable; pero no se recibió respuesta alguna; se sabia que el Señor Ulloa vendria luego de París, y se persuadia que pondria remedio á todos los inconvenientes expresados. Sin embargo

de esto, prosiguió el Director empleando los sobrestantes que habia puesto en la obra, pagándoles á su costa todo el tiempo que estuvieron, y fué los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Vino el Señor Ulloa á fines de Noviembre, y luego fué á ver la obra. Mientras estuvo ausente, no solamente se habia concluido todo lo que se habia trazado, cuya descripcion queda arriba, sino que se habian adelantado los trabajos seis mil varas mas allá del término en que los habia dexado el Señor Ulloa, y se habian podido continuar sin apartarse de las órdenes que se habian dado. Sin embargo, le pareció que se habian formado en el canal muchas curvaturas, y se habian angostado demasiado, y que en esto no se habia seguido la instruccion, que expresaba se hubiesen de hacer rectas las partes del canal, y tan largas como pudiera executarse, sin aumentar considerablemente los gastos. Ponderó mucho este hecho, y para precaver que en adelante se volviese á caer en una falta de esta naturaleza, ordenó al Director que no pusiese los trabajadores en parte ninguna del canal que se hubiese trazado, sino despues de recibida su aprobacion, que debia ponerse debaxo del plan que se le presentase, y debia entregársele al tiempo de su vista de inspeccion, para ver si se habian cumplido exáctamente las órdenes que se hubiesen dado.

Como estaba executado enteramente todo lo que se hallaba trazado á su venida, se prosiguió el diseño, pero formando el canal de largas líneas rectas, y se hizo un plan que fué aprobado, bien que

que esta parte del canal costó 36⁹ reales mas de lo que debia ; y siendo el gasto á que debia ascender de 18⁹ reales , en 1700 varas de longitud , subió como tres veces.

La reprehension que dió el Señor Ulloa al Director , en órden á las curbaturas , le intimidó tanto , y al mismo tiempo lo indispuso de manera que éste no le habló de los desórdenes introducidos en la obra , por contentarse muchas compañías con el socorro diario , sin aspirar á mas. A los ocho dias se ausentó , dexando estas cosas como las habia encontrado , pero poco despues se puso en ellas un total remedio. El medio para esto fué reducir el socorro á un pan , asegurando á los capataces de las quadrillas que se mediria su trabajo al fin de cada semana , y que el Domingo se les daria lo que alcanzasen demas.

No se podian tomar otras medidas mas conformes al verdadero espíritu del método que se dirige á excitar los trabajadores por medio de la ganancia , que depende de su mayor ó menor aplicacion. En la primera semana podian socorrer su presente necesidad con el pan , y lo que el Domingo recibiesen podia servirles de atractivo para la semana siguiente , y así en las posteriores , de modo que la mas sensible seria la primera. No se podia temer que ellos se contentasen con el pan solo , pues esto era muy poco ; y debiendo verse cada Domingo las ganancias de la semana anterior , habia de sostenerse su aplicacion de una manera uniforme. ; Pero cómo era posible ajustar en quatro ó cinco horas de tiempo la cuenta de lo recibido en muchas semanas por ciento y cincuen-

cuenta ó mas capataces , y ajustarlo con lo trabajado ? ¿ y como calcular este trabajo en tan corto tiempo , sin emplear en esto un grande número de personas , y mas todavía de las que se hallaban á las órdenes del Director ? Las obras debian medirse los Sábados , y pagar los Domingos á los trabajadores , para no descontentarlos. Todo esto se ajustó con la mayor precision , por medio de las tablas que entónces se calcularon , y el órden que se puso en las cuentas de cada compañía , facilitó el medio de enviar á la Corte un estado de lo que habia recibido cada una á cuenta de lo trabajado , del trabajo executado y pagado al fin de la semana , y consiguientemente de todo lo distribuido.

Dispuestas así las cosas , no quedaba la menor dificultad en la justa distribucion de los fondos , y se aplicaban las miras , ya á las demarcaciones del canal , ya al proyecto de los puentes y aqüeductos , y tambien á la construccion de la esclusa que debia ponerse cerca de Calahorra. En órden á lo primero , se procuró en quanto fué posible , sin apartarse demasiado de las últimas órdenes del Señor Ulloa , ajustarse á lo que pedia una sábia economía , de modo que los gastos de la excavacion hasta que este vino , fueron poco mayores de lo que debian.

Al paso que se acercaba la Primavera , iban aumentándose de dia en dia los operarios , y las ocupaciones que llevaba consigo el cuidado de disponer las cosas , á fin de que los puentes , aqüeductos , y la esclusa de Calahorra , se executasen ántes que volviese el invierno , para que em-
pe-

pezase el canal á ser útil el mismo año , dexaban poco tiempo para proseguir la demarcacion. La parte que estaba aprobada , iba á acabarse , y esto obligó á continuarla.

Lo que mas habia contribuido á que se pudiese dirigir el canal , segun la orden del Señor Ulloa , y segun lo que exígia una economía bien entendida , eran los altos y dilatados collados que debia rodear , para que el gasto de cortarlos no pareciese excesivo á primera vista , y sin exáminar la materia , lo que no tenia lugar en la porcion que entónces habia que trazar. Para dar , pues , á conocer la disposicion del terreno , se formó un mapa , en que se pusieron nivelados todos los puntos necesarios con números á los lados , que señalaban la altura del terreno en cada lugar sobre el nivel inferior de las aguas , y se remitió al Señor Ulloa en este estado , para que pudiese señalar por sí mismo la ruta que debia seguir el canal , para trazarla despues sobre el terreno.

Este mapa no volvió quando debia. Sin embargo , la gente acudia á quadrillas á trabajar en el canal. Las partes de la excavacion se acababan , y en poco tiempo se finalizó todo lo que habia demarcado. Venian muchos trabajadores instando para que se les diese ocupacion , y la compasion obligó al Director á trazar lo que seguia en el canal , que conocia bien que convenia á la economía y perfeccion de la obra. Envió inmediatamente el plan al Señor Ulloa , exponiéndole las razones que habia tenido para tomar esta determinacion.

Las quadrillas que se habian puesto en esta de-
mar-

marcacion, que se finalizó en un solo dia, habian ya adelantado considerablemente, quando se volvió el plan. Señaló en él el Señor Ulloa tres rutas distintas del canal, de las que se podia elegir, como él mismo lo advertia, la que se tuviese por mas conveniente; pero en el caso que se advirtiese algun grande obstáculo en todas ellas, ordenaba exponer las observaciones, para poder determinar con arreglo á ellas. Ninguna de las tres rutas era practicable, pasando todas por puntos muy inferiores al nivel del fondo del canal; sin embargo, la una formaba una figura en todo semejante á la que el Director habia determinado seguir, despues de acomodarse á las circunstancias locales.

Volvió el Señor Ulloa á la obra á principios de Marzo, que fué la época de los desórdenes que se introduxeron en ella. Lo primero que hizo fué hacer parar el trabajo emprendido, y mudar la direccion del canal, lo que produjo la doble excavacion que se puede ver. Con todo la primera estaba casi concluida, y quando llegó habia costado 7⁹ reales, que con los 9⁰ que costó la nueva demarcacion mas de lo que hubiesen ascendido las partes correspondientes de la antigua, hacen 16⁰ reales, que son una verdadera pérdida, sin contar, que segun el sistema que se habia adaptado, bastaba un aquíeducto para transmitir todas las aguas, haciendo un contrafoso al lado derecho del canal, como se practica ordinariamente, siendo así que en el actual sistema se necesitaban dos, de suerte que los gastos ascenderian á 20⁰ reales mas de lo necesario.

Sucedió esto al tiempo que el Director se halla-

llaba en cama, acometido de frecuentes accidentes, que le quitaban todo conocimiento, y el mismo Ulloa prosiguió la demarcacion desde Villaubrales hasta frente de la Ermita que se halla entre este pueblo y Becerril. Empleó ocho dias en esta excavacion, y la dirigió de manera, que una parte que podia executarse con 100 reales, costó 340. Es cierto que el canal está mas recto segun está construido, que si se hubiese seguido un sistema mas económico, ¿pero será por esto mas útil? ¿la sola rectitud en esta obra equivale al exceso de los gastos ocasionados?

Le ocurrió al Señor Ulloa el dudar si estaria bien executada la nivelacion del canal abierto. Esto era ya demasiado tarde; ¿y cómo se podria remediar? O se habia levantado el fondo del canal, y en este caso no hubieran podido las aguas correr sino hasta cierto punto, ó se habia abaxado, y entónces la demasiada caida impediria que el canal fuese navegable en toda su extension. En el primer caso si el fondo se hallaba mas alto que el nivél de la superficie de las aguas, el único recurso era el abrir un nuevo canal (¡terrible remedio!) En el segundo era preciso absorver la pendiente con una, dos ó mas esclusas, lo que era ménos malo. Executaron, pues, el Director y el Señor Ulloa la nivelacion, y esto solo desde Valdemudo, hallándose llena de agua la parte superior, lo que quitaba toda duda, y hallaron quatro pies de caida desde Valdemudo hasta Villaubrales, la misma que se habia puesto en el plan, y que demostraba la exáctitud de las operaciones anteriores.

El Director fué el primero que hizo presente al Señor Ulloa la pendiente que habia hallado por el resultado de los cálculos executados, segun las medidas suministradas por la última nivelacion, y la exâcta conformidad de esta pendiente, y la que se habia dado al canal; y le preguntó si tenia por conveniente continuarla sobre el mismo pie; en órden á lo qual dispuso levantar el fondo un pie y medio, profundizándolo siempre seis, siete, y á veces nueve pies. Sorprendido el Director de tan extraña resolusion, hizo quanto pudo para desviar el efecto, pero todo lo que obtuvo fué, que se continuase el fondo del canal al mismo nivel, y porque se hallaba seis pies mas abajo que cerca de Cuarnago en Calahorra, dió órden de dirigir la demarcacion de manera que se debia profundizar diez pies; de suerte que aunque no se quisiera hacer correr el agua por el canal, habria diez pies de agua al fin, y quatro solamente cerca de Cuarnago y de la exclusiva; y teniendo el canal 82^o varas de longitud, la superficie de las aguas aun en el caso que estuviese siete pies sobre el fondo en el origen del canal, y solo quatro pies al fin, tendria una vara de pendiente sobre 14^o de longitud, esto es algo mas de la séptima parte de la caida del rio Sena, que no solamente es navegable, sino que apenas parece que corren sus aguas; de donde se puede inferir que en el canal no tendrian sino una muy pequeña rapidéz, lo que podia hacer creer con mucho fundamento, que no suministraria el agua necesaria al riego, para cuyo fin se ha emprendido tanto como para la navegacion.

En la acequia de riego del canal de Languedoc, cuya pendiente es de una vara sobre 800 de longitud, esto es mas de 51 veces mayor que la del canal, la celeridad de las aguas solo es de 20333 varas por hora. Es verdad que siendo mucho mas estrecho, y ménos profundo que el canal principal, experimentan las aguas mas retardacion por el rocamiento del fondo y paredes, y que las sinuosidades de este, que son muy violentas, alteran la celeridad del agua, lo que no tiene lugar en el caso presente. Suponiendo que se quitasen todos estos obstáculos que se encuentran en la acequia de riego del canal de Languedoc, y que la velocidad del agua fuese por esta razon diez veces mayor, y que esta velocidad sigue la razon de la pendiente del cauce, será la del agua del canal de 457 varas por hora, esto es, no dará el canal mas que 70769 varas cúbicas de agua por hora, que regarán 1390842 varas quadradas de terreno, cubriéndolo de dos pulgadas de agua, ó algo ménos de 20 obradas, y en un dia 480.

Pero es preciso que todas las tierras se rieguen cada mes, ó á lo ménos de quarenta en quarenta dias; por tanto las aguas suministradas por el canal fertilizarán 190200 obradas de tierra en todo el año, quiero decir, cinco leguas quadradas poco mas ó ménos; lo que dista mucho de corresponder á la longitud del canal, y cantidad de agua de que se puede hacer uso. Sin embargo he subido el cálculo todo lo que se puede, y nadie creerá que los obstáculos de la acequia de riego del canal de Languedoc, sean capaces de disminuir $\frac{2}{10}$ de la velocidad que tendria el agua si aque-

llos se quitasen, ni admitirá sin repugnancia la asercion de que la celeridad de las aguas en diferentes canales, ó en distintas partes de uno mismo, sea proporcional á la pendiente del cauce, especialmente siendo muy grande la diferencia de la inclinacion.

La razon en que se fundaba el Señor Ulloa para no dar al canal mas pendiente, que seis pies en toda su extension, y para ahondarlo diez pies desde Villaumbrales hasta su fin, era para que fuese navegable en todo tiempo, y hubiese agua en el rio para los riegos, en cuyo caso la superficie tomaria una pendiente muy pequeña, y entonces se hallaria á nivel con poca diferencia; teniendo el canal quatro pies de agua en Calahorra, y diez pies al fin, por cuyo medio se excusaba el trabajo y embarazo de dos pequeñas esclusas, que hubiera sido necesario construir para absorver la caida que tenia el canal hasta Villaumbrales, y todas las demás, cuyas pendientes reunidas hubiesen igualado el aumento de la bajada desde Villaumbrales hasta Castril de Vela.

El número de esclusas en toda la extension del canal, quiero decir, desde Calahorra hasta Castril de Vela, siempre hubiera sido proporcionado á la pendiente total; y si esta hubiera sido de doce pies, por exemplo, hubiesen bastado quatro esclusas de tres pies de caida cada una, con tal que se hubieran distribuido con acierto, quiero decir, con tal desigualdad en las distancias, que el canal tuviese la mayor velocidad en su origen, y que esta fuese menguando, segun lo pidiese la cantidad de agua que debia pasar. Se puede ase-

gu-

gurar, que estas no hubiesen costado 100⁰ reales, construyéndolas con la economía que requiere la naturaleza estas obras; pero haciendo la excavacion de diez pies de profundidad, en lugar deseis que debia tener, y que eran suficientes haciendo las exclusas, á cada vara de canal correspondian diez y seis varas cúbicas mas de excavacion de la que era necesaria, esto es, haciendo el cálculo lo mas baxo que puede ser, cada vara de canal costaria 16 reales mas; de donde se infiere que en las 3⁰125 varas de longitud en que debia profundizarse el cauce diez pies en lugar de seis, se gastaria el importe de dos exclusas. Quando el Señor Ulloa determinó hacer profundizar diez pies lo que faltaba del canal, habia que abrir todavía 60⁰ varas, de lo que se puede inferir, que para economizar 50⁰ reales, tomó la resolucion de gastar 960⁰.

El exceso del gasto que se acaba de exâminar solo se refiere al canal. ¿Quánto no se aumentarían los de las acequias de desagüe correspondientes á los aqüeductos, y quántos no añadiría todavía el designio de hacer el canal recto? Exâminado bien todo esto, se puede asegurar que semejante conducta triplicaria los gastos necesarios, exponiendo además el éxito de la obra. No se pondrá duda alguna sobre esto, sabiéndose que desde la Hermita al término dicho de la obra, hay solamente 13⁰730 varas de canal, que si se hubiera profundizado solamente seis pies, hubiera costado 237⁰813 reales, en lugar de 723⁰866, que importaria esta porcion, es decir, 486⁰ reales mas de lo necesario, y 436⁰ mas de lo que se queria economizar. Los gastos, pues, inútiles de la exca-

vacion son los siguientes , segun resulta de lo que llevamos referido.

Primeramente.....	140 ⁰ .	reales.
Mas.....	36 ⁰ .	
Mas.....	16 ⁰ .	
Mas.....	24 ⁰ .	
Mas.....	436 ⁰ .	
	<hr/>	
	652 ⁰ .	
	<hr/>	

Si esta cantidad se hubiera empleado con acierto, era suficiente para abrir poco ménos de 40⁰ varas de canal mas de lo que se executó.

Atraviesa la nivelacion del canal de Castilla la Provincia de Palencia de N. á S. formando varias sinuosidades, las que se aumentan despues que ha pasado el rio Abanades. Hasta aquí va siguiendo la parte oriental de dicha Provincia, en la que entra cortando al rio Camesa cerca del lugar de Valberzoso, saliendo de la de Toro, á la que vuelve á tocar sin internarse de allí á poco trecho, entrando de nuevo en la jurisdiccion de Aguilar. Como este rio sigue por aquella parte los confines de dichas dos Provincias, es cortado por el canal en tres puntos poco distantes entre sí, pues todo lo dicho se verifica en ménos de una legua de extension. Se dirige despues ácia el lugar de Porquera de los Infantes, donde vuelve á atravesar el Camesa, y entra en el Pisuerga en Villaescusa de las Torres, algo mas abaxo del punto en que desagua el Camesa en el mismo rio.

El canal hace algunas entradas y salidas en el Pisuerga de distancia en distancia, siguiendo unas
ve-

veces sus corrientes, y otras desviándose de ellas, y sale á la Provincia de Burgos, mas abaxo del lugar de la Puebla de San Vicente, y dirigiéndose ácia Herrera entra en el valle de Buedo cerca del confluente del Burejo con Pisuegra. Su direccion por dicho valle, y hasta Melgar de Yuso se compone de largas líneas rectas que forman ángulos muy obtusos. Desde aquí atrevesando el Abanades, é internándose en la parte inferior de la Provincia, pasa por las villas de Santillana, Fromista, Piña de Campos, Amusco, Rivas, Grijota, Villamurriel y Dueñas, saliendo á la Provincia de Valladolid, cerca del lugar de Cabezón. Aunque varía mucho el curso de esta parte del canal, como hemos dicho, sin embargo su resultado viene á ser de N. E. á S. O.

Entre Fromista y Piña de Campos atraviesa al rio Cieza, y cerca de Rivas al Carrion, que vuelve á encontrar en Villamurriel, y por tercera vez cerca de Dueñas ántes de entrar en el Pisuegra. Al pasar el canal por esta última villa, va incorporado con Pisuegra, al que ya no vuelve á encontrar en la Provincia de Palencia.

Este Canal se halla todavía muy atrasado, y por este motivo se miran muy remotas las utilidades que se propuso el Marques de la Ensenada su promotor.

El canal de Campos es un brazo del de Castilla, del que sale como tres quartos de legua mas abaxo del puente de Valmudo. Su direccion es de S. E. á N. O. hasta la villa de Paredes de Nava, donde atraviesa al rio Villalumbroso, y ántes de llegar á esta encuentra las de Villaumbrales y
Be-

Becerril. Desde Paredes se dirige á Fuentes de N. á S. con algo de inclinacion á O. Pasa por Abarca, y ántes de llegar á esta villa atraviesa al rio Valdejinete. Cerca de Castromocho muda su direccion, corriendo de N. E. á S. O. y mas abaxo de Velmonte entra en la Provincia de Valladolid, inclinando su curso ácia S. En la villa de Rioseco se encuentra con el rio Sequillo.

Este canal, cuyo principio tiene la misma época, que el llamado de Castilla, tampoco está concluido.

Ferias y Mercados.

En Villada (1) se celebra un mercado los Miércoles de cada semana, por privilegio concedido por los Reyes Católicos en 30 de Junio de 1477, el qual fué confirmado por Felipe V. Acuden á él de Galicia y Asturias muchas reses vacunas, tocino, carne salada, y pescados frescos; de las Montañas frutas, manteca, madera y carbon, y del país sacan á venderse granos, legumbres y mulas.

Hay en Aguilar del Campo tres ferias; una en 14 de Agosto, otra en 11 de Noviembre, y la tercera en 1.º de Diciembre. Tiene tambien mercado todos los Martes. Lo que mas dura cada feria generalmente es dos dias. Acude á venderse ganado vacuno, potros y potras, maderas para carros, frutas y otras especies. Concurren tambien

(1) Villada, villa del Partido de Campos, á la orilla del rio Sequillo, con un puente sobre él. Es de Señorío, y se gobierna por Alcaldes mayor y ordinario.

bien Gallegos, y buhoneros con sus tiendas de paño basto, bayetas, estameñas, sempiternas, cordones y listonería. La feria de San Martín se ejecuta en virtud de Real privilegio del Señor Infante Don Pedro, hijo de los Señores Don Sancho y Doña María, su fecha en Burgos año 1353. Por éste se concedieron quince dias de término. Las dos ferias restantes se hacen en virtud de costumbre inmemorial.

Llaman feria en Amusco á una especie de mercado que se celebra el dia 24 de Agosto, que suele durar horas solamente. Concurren á ella los labradores de las cercanías á trocar y vender caballerías mayores y menores; y los géneros que concurren son zapatos, cabestros, paño de fábrica de Astudillo, legumbres y frutas.

El Viérnes de Ramos se celebra en Villavega (1) una feria de costumbre inmemorial. Concurren ganados vacunos, y algunos Gallegos con varios géneros. Por no tener privilegio este pueblo para celebrar dicha feria ha seguido pleyto en la Real Chancillería de Valladolid contra la villa de Cervera, que pretendia prohibirla.

En Osorno (2) hubo en tiempos pasados feria

(1) Villavega, lugar de la jurisdiccion de Aguilar de Campo, Partido de Montaña, sobre el rio Rungon, á la distancia de una legua del lugar en que éste desagua en el Camesa. Es de Señorío, y se gobierna por Regidor pedaneo.

(2) Osorno, villa del Partido de Nueve Villas, á la orilla del Abanades, algo mas de media legua distante del punto en que este rio se junta con el Buedo, que allí pierde su nombre. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde mayor por el Señor, y ordinario por el pueblo.

ría el día de San Andrés Apóstol: fué bastante concurrida, pero al principio de este siglo empezó á decaer, hasta que cesó enteramente.

En Piña hay dos ferias: una el día de nuestra Señora de Setiembre, que dura tres días, y la otra el día primero de Noviembre. Fueron en otro tiempo muy famosas por el gran número de carneros que se llevaban de todas partes á vender á ellas hasta principios de este siglo. Se asegura que llegaron á durar diez, y algunas ocasiones quarenta días; pero no concurriendo el ganado lanar con tanta abundancia, se reduxo á tres días su duracion. Los géneros que en ellas se presentan son zapatos, paños, legumbres, frutas, &c.

Hay mercado en Paredes todos los Viérnes del año. Los arrendadores de las rentas y alcabalas de este pueblo intentaron impedirlo en el año de 1546, y puesta la cosa en pleyto, lo perdieron, quedando la villa en posesion de este derecho.

En Saldaña hay mercado todos los Martes, y tambien los días de San Juan y San Pedro, y una feria el de San Miguel, en virtud de dos provisiones de los Reyes Católicos, la una con fecha de 12 de Abril de 1485, y la otra de 4 de Setiembre de 1489. Concorre toda especie de granos, ganados de cerda, paños, y otras mercancías.

En la villa de Fromista (1) se celebra una feria

(1) Fromista, villa del Partido de Nueve Villas, á la orilla del canal de Castilla, distante media legua del lugar en que éste encuentra al rio Cieza. Es de Señorío, y se gobierna por Alcaldes mayor y ordinario.

ria todos los años en el dia de Santiago Apóstol. Se llevan á ella algunos géneros de platería, zapatos, botas, xabon, y algunos otros de los pueblos cercanos. El privilegio para esta feria lo dió el Rey Don Alonso, y lo confirmó su hijo Don Fernando.

En 14 de Febrero de 1680 se concedió á Soncillo, pueblo del valle de Valdevezana, facultad para celebrar mercado todos los Miércoles del año, y dos ferias: la una la víspera de la Ascension, y la otra la del Corpus. Tambien hay una feria el dia de Santa Marina, á 18 de Julio, en un despoblado, y los Regidores del lugar de Riaño cobran las alcabalas de todo lo que se comercia. Esta solo dura medio dia, y se celebra en fuerza de costumbre. Los géneros que llevan á venderse á dicho mercado y ferias son trigo, cebada, centeno, legumbres, ollas, sayales, burrielles, bayetas, y otros texidos del país.

En la villa de Cervera hay anualmente tres mercados, en los dias de Domingo de Ramos, Ascension y el Corpus, durando cada uno dos dias. Tambien se celebran dos ferias que duran el mismo tiempo; la una en 8 de Setiembre, y la otra en 11 de Noviembre, dia de San Martin. Así á los unos como á las otras no se les conoce otro principio que la costumbre. Concurren para su venta ganados de todas especies, y paños bastos de la tierra.

El Emperador Cárlos V y la Reyna Doña Juana concedieron en 22 de Julio de 1529 á la ciudad de Palencia, en recompensa de los servicios que de ella habian recibido, Real privilegio

para celebrar un mercado franco todos los Jueves del año. Concurrían los vecinos de la comarca con trigo, cebada, lanas, estambre, lienzos de tierra de Carrion, Valdivia, Cervera y Aguilar; paños de Astudillo, Herrera de Rio Pisuerga y su jurisdiccion; algunos barros de Talavera, Zamora y Baltanás; ganados de cerda, y otros ramos, todo de estos Reynos, pues á esto se extendia dicho privilegio. Habia ya en tiempo muy antiguo una feria que se celebraba en 22 de Setiembre, dia del Patron de dicha ciudad, y solo duraba dos ó tres. Por haberse perdido los documentos que acreditasen el privilegio de celebrar esta feria se suscitó pleyto sobre su uso, y se decidió á favor de la ciudad, contra el Fiscal del Consejo de Hacienda, en 29 de Noviembre de 1694. Con este motivo se hizo demostracion de un privilegio original concedido por Fernando IV en 1334, para que pudiese tener otra feria franca por espacio de quince dias, que empezaban el primer Domingo de Quaresma, en la misma forma que se celebraba el dia de San Antolin su Patron. Este privilegio del citado Rey ha estado sin uso desde tiempo inmemorial. A la feria del Patron concurrían los mismos géneros que á los mercados de que hablamos arriba, acudiendo además algun platero de Valladolid con alhajas de plata y oro, cerrageros y latoneros de la misma ciudad y sus cercanías, con los artefactos correspondientes á sus oficios. Tambien se llevaban á vender vidrios de diferentes clases, y caballerías mayores y menores, sin que se admitiese especie alguna de Reynos extranjeros.

Comercio.

No debemos buscar en esta provincia un grande comercio de frutos ; á excepcion de algun trigo y cebada que se extrae para Madrid , Reynosa y Santander , todo lo demás se consume por sus naturales. El vino y aguardiente tampoco forman un ramo de consideracion para el comercio exterior , y se reduce á lo que se extrae para las Montañas. Las materias de lino , cáñamo y lana se consumen en la provincia : exemplo que debieran imitar las demás en quanto lo permitieran sus circunstancias.

El comercio interior de esta provincia en quanto á manufacturas y algunos frutos se hace por mano de mercaderes y tenderos. No es considerable ramo alguno , porque se contentan con hacer aquellos surtidos de mas fácil salida segun el estilo del país. Algunos mercaderes de Palencia tienen bastante tráfico con las mantas y bayetas de la fábrica de la misma ciudad. De los géneros y frutos superfluos son pocos los que se trafican. Algunas sedas de Valencia , paños y otros géneros de lana de Segovia , y otros de las cercanías de Palencia , quinquillería extrangera y algunos otros artículos es lo que forma el comercio de este país por lo que mira á manufacturas. Los de tierra de Baltanás hacen bastante comercio en las medias de lana que trabajan las mugeres. Se extiende á todo el Reyno , é importaria sostener este ramo de industria , con el qual se fomenta la aplicacion , y sirve para redimir la miseria de muchas familias. Otro exemplo nos da de los mismos

mos efectos Villarramiel. La actividad y genio ambulante de sus vecinos es causa del grande tráfico que tienen. Caminan por toda España, y aun fuera de ella, y así consigue este pueblo ser contado entre los mas ricos de la provincia. No se puede negar que Palencia debe reputarse por la provincia mas industriosa de Castilla; pues sus texidos de estameñas, mantas, cobertores, y algun otro artículo de lana, llega hasta nuestras Américas; pero no por eso hemos de creer que ya haya adelantado todo lo posible: le resta mucho todavía que hacer. Pudieran tener lugar en ella algunas clases de texidos, como los entrefinos y finos de lana, la lencería y los curtidos, y otros que aunque conocidos pueden aumentarse ó mejorarse.

Monedas, pesos y medidas.

En esta provincia se usan las medidas y pesos comunes de Castilla. En la capital Palencia acostumbra nombrar el Ayuntamiento un Fiel Almotacen para arreglar los patrones correspondientes.

MEMORIA CXLII.

Manufacturas de lana de la Provincia de Palencia.

En Moarbes (1) se hallan dos telares, en que se texen algunos paños para vestuario de la gente del campo. Al principio de este siglo se fabricaba ménos, pues resulta que en el año primero de él solo tenía un telar, que texió 9 paños burrieles de á 28 varas.

Algunos vecinos de Santibañez (2) se dedican á preparar algunas porciones de lana del ganado de la tierra, y hacen paños ordinarios para su uso. Nunca se han separado de este rumbo, pues he visto varios documentos del siglo pasado que lo certifican y comprueban. Igualmente resulta de otros, que en el año de 1676 ya no existía sino solo un telar, y este no corriente todo el año. En el mismo estado se hallaba en 1701.

En 1746 se fabricaron de paños milenos, burrieles, blanquetas y pardillos, setenta piezas. Tenia dos telares, y entre maestros, oficiales y aprendi-

(1) Moarbes, lugar del valle de Ojeda, jurisdiccion de Herrera, próximo al rio Burejo y Pradanos. Tiene un pequeño bosque al Oriente, y otro al Poniente.

(2) Santibañez, lugar del valle de Ojeda, de la jurisdiccion del Alcalde mayor de Herrera, á la orilla de un riachuelo sin nombre, que mas adelante desagua en el Burejo. Tiene al Mediodia un pequeño bosque, que es el que se halla al Oriente de Moarbes. Es de Señorío.

dices veinte y dos. En 1777 habia en este lugar varios telares corrientes, en que se fabricaban paños milenos de lana de la tierra. En el día hay quatro telares, que texen regularmente al año 180 piezas de paños morenos, con 60 120 varas; 55 de de burrieles con 10870; y 15 de pardillos con 510 varas.

En el lugar de Pradanos (1) hay una fábrica de paños milenos y burdos. Todos se consumen en Galicia, Asturias y Castilla la Vieja. Los mismos fabricantes hacen las ventas por sí, y sus dependientes. Como son de inferior calidad, y de un precio moderado, es bastante útil esta fábrica para los pobres. Se ha gobernado por varias providencias y executorias ganadas las mas de ellas en el Consejo de Castilla en juicios contradictorios. ¡Quántos caudales se habrán invertido en estos pleytos!

Es antigua esta fábrica. En 19 de Agosto de 1649 concedió el Consejo licencia á sus fabricantes para vender sus manufacturas en ferias y mercados. Considérese la constitucion de aquellos tiempos, en que era precisa la licencia para dichas ventas. En el año de 1746 se fabricaban paños milenos, burrieles, blanquetas y pardillos. Habia diez telares, treinta maestros, y ciento y cincuenta oficiales, y aprendices. Fabricáronse se-

(1) Pradanos, lugar del valle de Ojeda, en la jurisdiccion de Herrera, confinante con la provincia de Burgos, á la orilla de un arroyo sin nombre que desagua en el Burejo. Está situado al Mediodía de un bosque. Es de Señorío.

setecientas y cincuenta piezas. En 1777 era Pradanos el pueblo mas sobresaliente del valle de Ojeda por las fábricas de paños milenos. Habia en este tiempo veinte y nueve telares andantes, y en cada uno se empleaban tres personas, maestro, oficial y aprendiz. En las maniobras de preparacion se ocupaba mucha gente, como apartadoras, hilanderas y cardadoras. Para la subsistencia de este ramo de industria, se observaban ciertas reglas aprobadas por la Real Junta general de Comercio. Por lo que se ha trabajado en los últimos cinco años, resulta que se fabrican anualmente 20 paños milenos con 680 varas, 10 burrieles con 340 varas, 300 paños pardillos con 100200 varas. Esta fábrica va en aumento.

Fábrica de Amusco.

La fábrica de paños en esta villa es antiquísima. El Señor Felipe III. le concedió facultad para continuar en la fabricacion de paños finos y bastos de todas lanas, bayetas milenas, berbíes, blanquetas, burrieles y cordellates. Consta así de un despacho del Consejo de 1618. Su sucesor Felipe IV. corroboró esta licencia en 1625. Sin embargo las bayetas milenas no empezaron á trabajarse hasta el de 1670. La hilaza para urdir las se hilaba al torno sin cruz, y la trama con cruz. El pie del estambre pesaba veinte y dos libras, y quarenta y seis la trama, para cincuenta y cinco varas de largo con diez y media quartas de ancho en xerga. Abatanada la bayeta, la cardaban una vez con cardon; quedaba por lo general desde seis

cuartas de ancho hasta siete, según las circunstancias del batán, y de cuarenta y siete á cincuenta varas de largo. Las vendían en la ciudad de Rioseco y otras partes. Tenían por señal un título tejido, que decía *Amusco*, y un sello de plomo, que por un lado tenía por armas un humilladero con una cruz, y por el otro castillos y leones, que son las mismas de la villa.

No tuvieron ordenanzas hasta fines del reinado del Señor Felipe IV. ni tampoco las echaron ménos. En aquel tiempo no faltó quien pensó, que esta fábrica estaba desayrada sin reglamentos y veedores que la gobernasen; así lo hicieron presente al Consejo de Castilla dos ó tres texedores de corto caudal. Este Senado mandó que *Amusco* observase lo establecido por ley del Reyno en punto á los obrages de la lana. Todos los fabricantes le suplicaron se suspendiese esta providencia, respecto que las bayetas que fabricaban, las hacían para la gente pobre, que las consumían por su duración y baratura; y que no observaban otra regla que procurar esta comodidad al público. El Consejo les dió término para que acabasen las piezas que tenían en los telares, y presentasen ordenanzas. Las presentaron en 1687.

Paños, blanquetas y burrieles.

Sobre estos artefactos determinaron los fabricantes, que se fabricasen con mil hilos al pie, berbí de cincuenta varas de largo en urdidura, metiendo toda la trama necesaria del mismo género berbí, dándoles de ancho diez cuartas y media, bien

bien texidos y apretados, con cinco orillas á cada lado, excepto en los burrieles que habian de llevar siete orillas teñidas con campeche, quedando de esta forma en xerga.

Las lanas de que se debian de fabricar los paños referidos, habian de ser de media, que llaman pelote negro y blanco. Habia de sacarse á quatro meses de la corta de la primera suerte de ello, labrado y de mejor sazon, apartado, cardado con cardas de emborrar, y no con otras. Estando dichos paños labrados en la forma referida, teniendo en xerga las cincuenta varas de largo, y diez quartas y media de ancho, con las dichas orillas, se habian de abatanar solo una vez en el tiempo necesario hasta quedar limpios y secos al ayre, sin cardarlos de uno, ni otro lado, y habian de quedar en quarenta y tres varas de largo, y cinco quartas y media de ancho, poco mas ó ménos.

Para que dichos paños, blanquetas y burrieles se fabricasen segun esta disposicion, y se pudiera castigar al que faltare á ella, al principio de cada pieza se debia echar una muestra con dos rayas de diferentes colores, y entre ellas á la mano derecha se habian de poner de los mismos hilos las armas de la villa, y un rótulo en medio, que dixese *Amusco*, y á la mano izquierda las dos señales del maestro texedor y fabricante.

Medias pisas.

Este género se habia de fabricar con el mismo cuento de hilos de los paños, blanquetas y burrieles, con el largo, ancho, órden y forma de su

obrage , ménos en las lanas que habian de ser mas baxas , como son las que llaman colores , negras y blancas , añinos y acuellos , y con las cinco orillas referidas , con los mismos sellos , rótulo y rayas.

Bayetas milenias.

Las bayetas milenias se habian de fabricar con mil hilos al pie berbí , de cincuenta y cinco varas de largo en urdidura , metiendo toda la trama necesaria del mismo género berbí , dándolas de ancho diez quartas y media , bien texidas y apretadas. Las lanas de que se habian de fabricar dichas bayetas , debian ser de rama de vellon , ó pelote avellanado , el pie estambrado y cardado con cardas de emprimar , hilada á trama todo berbí.

El telar para texerlas habia de tener diez quartas y media de ancho poco mas ó ménos , y los demás aderezos de peynes , lizos correspondientes á dichos mil hilos , compuesto y asentado conforme á arte , y buena fábrica. El texedor habia de echar al principio de la pieza la muestra que va dicha en los paños , y toda la trama que fuese necesaria , dándosela á peso , y volviéndolo de la misma manera trama y estambre. Acabada de texer , se habia de echar otro liston del mismo color que la muestra. Sin salir de casa del texedor habia de verse por los veedores de telar , reconociendo estar bien texida , debian dar cédula para llevarla al pison.

En el pison habia de dársele la greda necesaria para blanquearla y limpiarla , hasta quedar con siete quartas de ancho , que es lo que la correspon-

pondia, entrando la tercera parte en el pison. Los cardadores de percha la habian de cardar con cardon fino, y dar por la una parte tres traytes, que es la parte del haz, y por el envés dos. Cardada, la habian de ver los veedores de la percha; dándola por bien cardada, la habian de tender en unas barandas donde se secase al ayre: despues la registraban los veedores, y dada por buena la habian de sellar para poderla vender.

Bayetas docenas berbies.

Estas habian de tener 10200 hilos al pie berbí en urdidura, metiendo la trama del mismo género berbí, dándolas de ancho once quartas, y un dozavo en xerga, bien texidas y apretadas, y el largo de cincuenta varas. Las lanas debian ser de la misma calidad que queda dicho en las milenas; el telar del ancho correspondiente á las once quartas y dozavo, así en astilla, como en lizos; y el texedor habia de executar en los texidos lo mismo que queda dicho en las milenas. Debian ser registradas por los veedores de telar, y estando bien texida, dar cédula para que el dueño la llevase á su casa, la despinzase, y la remitiese al pison. En este se abatanaba é infurtia, dándola la greda necesaria hasta que quedase en siete quartas y media de ancho, poco mas ó ménos; y en lo demás se seguia el mismo estilo y formalidades que en las milenas.

Bayetas catorcenas berbies.

Las bayetas catorcenas debian llevar 10400 hi-

hilos al pie berbí en urdidura, metiendo la trama del mismo género berbí, dándolas de largo cincuenta varas, y de ancho doce quartas en xerga, guardando en todo lo demás la forma dada en las bayetas milenias y docenas, y teniendo el telar el ancho correspondiente á estos 10 hilos en todas sus partes. Habian de salir del pison con ocho quartas de ancho, que es lo que toca y corresponde, respecto de ser trama y estambre berbí.

Bayetas catorcenas estambradas.

Estas habian de componerse de 10400 hilos de cincuenta varas de largo en urdidura de hilaza á la rueca el pie, y la trama berbí, dándolas de ancho en el telar once quartas, y de largo cuarenta y ocho varas, poco mas ó ménos despues de texidas, teniendo el telar, peyne y lizos el ancho de dichas once quartas poco mas ó ménos.

La lana habia de ser de las dos suertes mas principales que de ellas se saca de sazon, la primera para el estambre vareada y peynada con peynes de hierro, y la segunda para la trama emborrada y emprimada, hilada al tornø berbí, echando en todo el aceyte necesario.

El texedor habia de poner la marca y señal que queda dicho en la fábrica de las demás especies, echando toda la trama necesaria, dándole por peso la urdidura y trama, y por el mismo la habia de volver á entregar bien texida y apretada. Acabada de texer, habia de echar otro liston del mismo color que la muestra ó marca dicha, y sin salir de casa del texedor la habian de ver y reconocer

cer los veedores de telar, los quales diciendo estar bien texida, la podrian llevar á casa del dueño, donde la despinzasen y limpiasen para llevarla al pison. En este habia de abatanarse y enfurtirse, dando la greda necesaria para blanquearla y limpiarla, hasta que quedára con siete quartas de ancho, poco mas ó ménos, y el largo correspondiente. En todo lo demás se habia de observar el mismo método que queda declarado para las bayetas milenas.

Cobertores finos y bastos.

Estos habian de poder fabricarse, dándose ordenanzas para su execucion por S. M. y mientras se formaban y publicaban, los podian hacer segun las leyes con que se fabricaban otros en estos Reynos.

Cordellates.

Los cordellates blancos y negros ordinarios se habian de fabricar, guardando las leyes en lo respectivo á las lanas de la dicha villa y comarca, y en lo demás se arreglarian á las ordenanzas que S. M. les diese.

Para residenciar dicha fábrica se habian de nombrar en cada un año por principio de él tres veedores del telar, percha y carda por el gremio de maestros fabricantes, para que hiciesen dichas visitas, y reconociesen la calidad de las lanas, y que no se adulterasen en manera alguna, y otros tres sobreveedores por la Justicia de dicha villa, los quales cada uno en su año habian de hacer el

uramento de fidelidad, y habian de residenciar y sellar dichas ropas, teniendo uno de ellos el sello, y por cada uno se les habian de dar diez maravedises por el molde y plomo, ocupacion y trabajo, que corresponden á veinte maravedises cada pieza, y no habian de poder llevar otros derechos, dádivas, ni intereses, ni regalos, mas que lo referido.

Los dichos veedores estaban obligados á denunciar ante la Justicia de dicha villa las lanas de mala calidad, paños y bayetas, y demás géneros mal fabricados que no tuvieren dicha ley, para que se castigasen los culpados, sin hacer por sí auto de jurisdiccion, pena de privacion de oficio; dicha Justicia habia de proceder contra ellos, en caso que hiciesen lo contrario.

Ninguno de los mercaderes fabricantes habia de poder tratar ni comerciar en comprar paños, bayetas, ni los demás géneros, ni por encomienda, ni adelantar dinero para su fábrica. Habian de hacer dichas compras por los mercaderes que fueren á dicha villa, ú otras personas que no tuviesen intervencion en dicha fábrica. Los fabricantes que hiciesen lo contrario, debian ser denunciados y castigados por la Justicia con la pena de diez ducados aplicados al gremio, y perdimiento del dinero que diesen adelantado. Por este medio querian que se evitasen los fraudes, y de lo contrario decian, se ocasionaria el que comprasen á menos precio, por la necesidad del fabricante; y que este por cumplir conociendo la pérdida, no daria la ley á dichos géneros, en perjuicio de los compradores, y descrédito de dicha fábrica.

Los

Los dichos veedores y sobreveedores habian de ser exéntos de servir qualesquiera officios reales y concegiles por dicho año: no se les habia de poder echar tutelas ó curadurías, para que no tuvieran otra ocupacion, y ménos hacer eleccion de dichos officios en quien no fuera maestro examinado, y perító en el arte de fabricar, con carta de exámen.

Los veedores en su año habian de ser exáminadores, para habilitar y aprobar á los oficiales. Con su declaracion y aprobacion se les habia de despachar carta de exámen por la Justicia, pagando á dichos veedores ocho reales cada uno, sin otro interes, por el trabajo de exáminar y aprobar, y al Juez que librare la carta de exámen un real.

En quanto al conocimiento de las causas de bondad de lana, y defecto de la ley en la fábrica, habia de ser peculiar de la Justicia de dicha villa de dicho gremio, sin que pudiera tener conocimiento en primera instancia el Alcalde mayor del Real Adelantamiento, sino es por el remedio de la apelacion, y sin embargo de ella se habian de executar las penas y multas que por declaracion de los veedores y averiguacion judicial hiciere dicha Justicia, no excediendo cada una de 30 maravedises.

Respecto de que tenia S. M. señalados puertos y aduanas adonde se registraran estas ropas, no habian de poder las Justicias de Palencia, del Adelantamiento, ni otras algunas de estos Reynos, en los caminos, ni en los lugares adonde se llevaren de paso ó á vender por el comprador y

fabricante, detenerlas, ni denunciarlas, ni hacer molestia alguna á los que las llevaren; y para saber si eran de ley ó no, tendrian obligacion los que las llevaren á vender de exhibir un traslado signado por el Secretario del despacho que se diere por el Consejo de aprobacion de estas ordenanzas, para lo qual se haria imprimir en el papel que correspondiera, y se daria uno á cada fabricante.

Acabado el término que se concedió á los fabricantes para que labrasen las piezas que tenian en los telares, volvieron á recurrir solicitando proroga, y procediendo de esta forma en sus continuados, gastaron lo que hubiera sido conveniente invertir en la fábrica, como se hubiera hecho si no hubiera habido noveleros, que piensan que su desidia, inaplicacion, y acaso mala conducta, la recompensarán cansando á los Tribunales superiores, presentando nuevos gobiernos de fábricas, y reglas complicadas, si logran se les haga veedores, exâminadores, y otros empleos que quizá no sirven sino para inquietar al aplicado, y dar al revoltoso motivo de fomentar pleytos y recursos, que son la polilla de las manufacturas.

En 4 de Setiembre de 1677 se dió facultad por el Consejo Supremo de Castilla para que esta fábrica prosiguiese en labrar paños y bayetas, con tal que lo hiciesen como lo prevenian las leyes del Reyno. Estas leyes eran antiguas, y ya se habia adelantado mucho el arte; y se conoce que ya se habia querido mudar el sistema de ésta, y que no se tuvo presente que habia empezado y

pros-

prosperado con él. Los Corregidores de Palencia estaban por las ordenanzas. El Conde de Torrepalma representó al Señor Carlos II, en primero de Abril de 1692, que aunque la fábrica tenía doscientos fabricantes, y estaba en toda su perfeccion, se perderia si no se la daban ordenanzas. Si habia llegado á toda su perfeccion sin ellas, ¿qué se podria apetecer mas? Sin embargo ya se habia mandado por el Subdelegado Conde de Torrepalma, Corregidor de Palencia, en virtud de lo mandado por el Señor Carlos II, á consulta de los Señores de la Junta de Comercio, por sus cartas de 5 y 7 de Febrero de dicho año 1692, observar y guardar la ley del Reyno en el obrage de todo género de fábricas, y que se reconociesen los tejidos, y que si no estuviesen conforme á dicha ley, se embargasen y depositasen en persona segura, á disposicion de los Señores de dicha Junta.

Se trabajaban en dicha fábrica por este tiempo paños blancos de media pisa, y burrieles. Estas ropas despues de abatanadas las cardaban una vez con cardon. Se pensó mejorar la fábrica de bayetas echando las dos orillas de diferente color, dobles, torcidas á cada lado, sin abatanarlas mas que una vez, aunque en Palencia las abatanaban dos veces.

Por la Junta de Comercio se mandó tambien el mismo año que acudiesen á ella á tomar ordenanzas para su fábrica. Cumplió la villa presentando las condiciones y ordenanzas, pero se decretó que se estaba tratando en la Junta de dar ordenanzas generales para todo el Reyno, y que

en ellas se incluiría. Mas como en esta providencia se mandó tambien que á los quatro meses acudieran á solicitar dichas ordenanzas, y que si no lo hiciesen se parase la fábrica, acudieron en efecto, y sacaron varias prerogativas para continuar en ella. Estas pretensiones les costaban dinero, y no pendia de la villa el remediarlas, porque ya tenia presentadas las reglas que juzgaba convenientes. Pedian los fabricantes, con justicia al parecer, que se les aprobasen éstas, ó se les dexase en libertad de seguir con sus manufacturas por todo el tiempo que tardase en salir dicha ordenanza general. Se acordó por dicha Junta que respecto de ser tan conveniente la conservacion de las fábricas de todos texidos en estos Reynos, para poder conseguir mejor el aumento del comercio de ellos como se debia, en cumplimiento de las Reales órdenes de S. M. expedidas para el logro de fin tan importante, se les diese licencia para continuar por otros seis meses, para que pudiesen sin impedimento alguno fabricar los géneros de texidos de lana que habian labrado y de nuevo labrasen, en observancia de lo que las leyes del Reyno disponian. Por otra carta de executoria sobre cierto pleyto de diez piezas de bayetas de la fábrica de esta villa, que se aprehendieron y denunciaron ante la Justicia de Palencia, parece que por Auto de 23 de Junio de 1687, por los Señores del Consejo, refrendada por Diego Urueña, se concedió licencia á dicha villa y sus vecinos para poder fabricar paños y bayetas, como lo habian hecho, con calidad que dentro de quatro meses acudiesen á la Junta de Comercio

cio para que se les señalasen y diesen ordenanzas, y hechas se llevasen al Consejo para su aprobacion, y pasado dicho tiempo sin haber acudido, no habian de poder continuar en dicha fábrica, y la que hiciesen habia de ser con los sellos y marca de dicha villa de Amusco; y por otra de dicho Diego de Uruña, Secretario de Cámara, de 12 de Diciembre de 1687, por los Señores del Consejo se prorogó á dicha villa la continuacion de su fábrica por dos meses. Es menester que otro que tenga mas talento que yo combine las circunstancias del tiempo de que se trata, y busque las causas que pudieron influir para haber tomado tantas providencias en tan corto tiempo. Omíto las muchas visitas que se hacian por los Tenientes Corregidores de Palencia en estos pocos años, y los gastos que les causarian estas á los fabricantes. Yo creo que los medios que se tomaban para el justo fin de aumentar las fábricas eran los mas adecuados para destruir lo poco que habia quedado en ellas.

De los registros y visitas salió que las bayetas estaban bien fabricadas. Sin embargo hubo varias disensiones con los visitadores, que eran Tenientes, Escribanos y Alguaciles, porque los pobres laborantes declararon que no sabian si sus texidos eran conforme á las leyes del Reyno, porque pocos sabian leer, y hacian lo que habian visto practicar, y lo que la experiencia les enseñaba tenia mas consumo, y las gentes mas apetecian; pero que sus bayetas tenian mil hilos, y por eso se llamaban milenias: que sabian que no tenian vara y media de ancho como se les preguntaba,

pe-

pero que su marca era de dos varas. Las resultas de tantas visitas y providencias fueron haberse averiguado, á puro de un gran número de investigaciones que costaban dinero, que para fabricar las bayetas conforme á la ley, que las dieziochenas se habian de urdir con 10800 hilos, repartidos en 900 casas de la astilla del telar, dándolas de largo en la urdidura hasta 50 varas, y de ancho 11 quartas, abatanadas dos veces, debian quedar 41 ó 42 varas de largo, y 2 varas de ancho: que tambien se podian fabricar con 10700 hilos, como todo estambre y trama fuese berbí hilado al torno, el estambre sin cruz, y la trama sin ella, señalándose el peso que habia de llevar de todo ello.

Las lanas de que debian fabricarse dichas bayetas habian de ser de las dos suertes mas principales que de ellas se sacan de sazón; la primera para el estambre, vareada, y peynada con peynes de hierro de una tercia de largos, y de 36 puas en pie, hilada al pulgar para el pie de las dieziochenas; y la segunda para la trama, carduzada con la carduza de 10 puas, y así hecho las veces necesarias, con un quarteron de aceyte por libra, se habia de cardar con las cardas de emborrar y emprimar; aquellas habian de llevar 50 carreras de puas de alambre, y estas 72 entonizadas para el pie.

Las de 10700 hilos habian de ser con trama y estambre, como va dicho, y no de otra suerte de lanas. Debia llevar el pie para dicha bayeta estambrada 32 libras de estambre, y 36 para la trama.

Se habia de llevar á texer pie y trama , y el dueño echar su nombre y apellido , y rótulo que dixese *Amusco* , de lana de diferente color , como es hilo azul , con su cola , muestras , y cuento de cada una. Despues de texida debia llevarse al pison , limpia de codillo y carreras , y desborrada , y darla la greda necesaria. Debia cardarse con cardon por un lado , dándole quatro morteros para el embés , y hecho esto volver al pison para infurtirla y aclararla , y despues volverla á cardar por el haz con tres trastes de mortero , para que quedase perfecta conforme á la ley. Habia de poner á secarse en parte que no se estivase.

Estando dichos texidos en esta disposicion se habian de sellar por los veedores con dos sellos; el uno de las armas de dicha villa , que son un humilladero con su cruz , y en la circunferencia un rótulo que dixese *Amusco* ; y por la otra parte castillos y leones , añadiendo en su circuito el el nombre y apellido del veedor que las sellare y aprobare ; y en esta conformidad las Justicias de la ciudad dentro de quatro dias hiciesen abrir dichos sellos , pena de quarenta ducados , aplicados para la Real Cámara de S. M. , y gastos de Justicia.

Los paños blancos y burrieles se debian fabricar con 10 hilos berbí al pie , de 40 varas de largo , teniendo toda la trama necesaria del mismo género berbí , dándoles de ancho 10 quartas y media , bien texidos y apretados , con cinco orillas á cada lado en las blanquetas , y un vivo de diferente color que uniese con el fino. Quedando de esta forma en xerga se habian de
aba-

abatantar una vez, y ponerlos á secar sin cardarlos, y quedar en 34 varas de largo, y una vara y ochava de ancho, con dichas orillas, executándose lo mismo que va dicho en las bayetas.

Las lanas de que se habian de fabricar dichos paños debia ser, como va dicho, berbí hilado al torno, compuesto de pelote negro y blanco de la primera suerte, y cardado con dichas cardas de emborrar, de 50 carreras, y no con otras.

Las medias pias se habian de fabricar con dicho cuento de 10⁰ hilos que se refiere en los paños antecedentes, su ancho, largo, y órden de lanas blancas y negras, añinos y acuellos, las mismas orillas, torcidos, y doblados negros á cada lado, y con la misma señal del fabricante, su nombre y el de la villa, con lo demás que va dicho tocante á los sellos. No se podía faltar en manera ninguna á lo que va referido, y las Justicias del Reyno debian hacerlo cumplir con la mayor exáctitud, pena de 10⁰ maravedises, aplicados á penas de Cámara, y demás á que hubiese lugar. Quando alguna persona, qualquiera que fuese, habia de salir de dicha villa á vender los referidos textiles, debia tomar testimonio de Escribano público ó Real, en que se diese razon del número de piezas que sacaba, su género, y materiales de que se componian, el nombre del fabricante, y el veedor por quien estaban aprobadas, para que se pudiese repetir contra estos, y exígirles las penas correspondientes en caso que alguno recurriese por haber sido engañado en la compra.

Padeció esta fábrica de Amusco muchas opo-

siciones por la de Palencia. Quería esta, que se sujetase aquella á su modo de fabricar, y que sus veedores fuesen los jueces que decidiesen sus textiles. Debieron cesar estos litigios y debates nada conducentes al adelantamiento de sus respectivas fábricas, con la providencia que dió la Junta de Comercio en el año de 1701. Esta decretó que la villa de Amusco pudiera continuar en su fábrica, con la precisa condicion de que los sellos que pudiese en sus ropas fuesen distintos de los que Palencia ponía en las suyas, y las señales diversas, y que la bayeta de Amusco tuviese de ancho cinco ó seis cuartas no mas, arreglándose los laborantes á su antigua fábrica, que llamaban de blanquetas, segun la ley y las ordenanzas Reales que tuviesen, y que en caso de no acomodarse á ello, y querer fabricar imitando las de Palencia, lo pudiesen tambien hacer, como enteramente se conformasen con la ley, y la ordenanza de la fábrica de Palencia, dando á las bayetas el ancho, largo, cardas y demás beneficios con que en Palencia se labrasen. No quedó satisfecha con esta providencia, y representó inmediatamente el perjuicio que de ella le resultaria. Estaba imposibilitada de poder volver á la fábrica de blanquetas, porque ya no se gastaban, ni se usaban en el Reyno. Hallaba la misma dificultad en proseguir la fábrica de bayetas que entónces se usaban, si habian de tener la marca de cinco á seis cuartas, porque quedaban muy gruesas y tupidas, y por tanto invendibles. Era casi imposible en aquellas circunstancias labrar como en Palencia, por ser preciso mucho caudal y nuevos telares. No se sabia hilar como era pre-

ciso para esta labor, porque solo se executaba al torno.

Finalmente despues de todos estos acontecimientos se dieron ordenanzas por el Consejo de Castilla á estas manufacturas en 1702.

En 1729 habia andantes 29 telares, y en 1747 31 telares y 40 maestros, y se fabricaron 20380 piezas de bayetas de á 44 varas cada una. Véamos ahora la práctica regular de estos fabricantes para hacer sus maniobras.

En la bayeta catorcena echan algunos 10400 hilos. Las que con esta circunstancia se fabricasen, saldrán del telar con diez quartas y media de marca, sobre poco mas ó ménos. La que fuere de estambre de lana de vellon de tixera, sin mezclarse en ella pelote ni añino, pesará 22 libras con la trama necesaria tambien de vellon, que no ha de baxar de 25 libras (1). El peyne y astilla donde se han de texer dichas bayetas tienen diez quartas

(1) Por lo tocante á la marca, no es legal, porque las referidas bayetas se deben urdir en el cuento de mil y ochocientos hilos, y texerse en la marca de once quartas justas, sin el poco mas ó ménos que corresponde á cada cuenta, haciendo sesenta y quatro hilos, y solo sobran quatro textidas las bayetas catorcenas en la marca de diez quartas y media, toca á cada quarta ciento treinta y dos hilos, y sobran quatro, con lo que vienen á fabricar cada quarta de treinta y dos hilos. Textida la bayeta catorcena con arreglo á la que se texe por el gremio, y fábricas de Palencia, deberán ser textidas solamente en la marca de ocho y media quartas, á razon de ciento sesenta y quatro hilos cada quarta, y sobran seis hilos de un mil y quatrocientos; en este caso no hay el dedo, ó dedo y medio de ménos.

tas y media, saneando el texedor la pieza de cintas, carreras y dobladas para mejor efecto. El estambre tiene 50 liñuelos de á 28 hilos cada uno, que componen los 10500. El urdidero tiene de marca 5 varas en redondo, sin que de ellas se pueda exceder. Quieren algunos que el urdimbre se haga por los maestros texedores (1). Los estambres los hilan á pulgar de una mano berbí, y la trama con cruz en la cuerda (2). La lana se lava mas ó

Qq 2 mé-

(1) Esto es conversacion, porque este oficio lo saben las mugeres executar en la fábrica de Palencia, quedando al cuidado del maestro al tiempo de poner en el telar la tela, ver y reconocer si tiene alguna falta, para poner el remedio ántes de poner el tejido. En quanto á la marca del urdidero, no es circunstancia precisa la de tener cinco varas en redondo, porque la experiencia ha hecho ver que no por tener mas ó ménos dexan de salir iguales las piezas de bayetas.

(2) Por lo tocante á la trama, va con arreglo á la ley y ordenanzas de la Puebla de Palencia, pero no por lo correspondiente al estambre, que es el principal fundamento, firmeza y seguridad de las maniobras. Esta práctica, aunque observada, se ha visto ser falsa y perjudicial el que toda lana berbí se supone por cosa cierta ser cardada é hilada al torno, y aunque al pulgar lo hilen por ser cardada, padece el mismo accidente de ser perjudicial, porque el efecto que causa la carda, no es otro que hacerla mas fina que ella es de su naturaleza, de que resulta perder enteramente la ebra que tiene, y quedarse sin fuerza para la duracion de la ropa. Por lo que para obviar este grave y conocido perjuicio, deberá ser el estambre de lana peynado é hilado á pulgar, y no á torno, como se observa en la fábrica de Palencia, y saldrá del peyne con toda la ebra y fuerza que se crió, y tiene el tejido mucha mas duracion, y es fabricado á la ley que debe observarse en las fábricas de bayetas.

ménos veces, segun el genio del operario, pero siempre debe labrarse bien, de forma que no quede xugosa y bien qualdrada, vareándose primero, y escarmenándolo que caiga la malicia que tuviere. La cardan con carda de entellar de buen hilo para el puado, bien empoblada, teniendo de ancho un gеме, y una tercia de largo, emborrándolo á una mano, dándola tres vueltas, y dos al emprimar. Este método no debe obligarse á seguirlo para el cardado, porque la lana que ha de servir para dichas tramas, debe ser cardada con cardas de emborrar, y ha de llevar quatro vueltas bien dadas y dos con otras cardas de emprimar ó entamizar, hechas de hilo ó puado mucho mas delgado que las otras, y con mucha mas poblacion de puas para que afine dicha lana, y se le quite la mota, que no pudo ser quitada quando se emborró, y la hilandera la puede hilar con la delgadéz é igualdad que corresponde, para que la maniobra salga á toda perfeccion.

Luego que las bayetas salen del telar las registra el veedor, y hallándolas segun arte las llevan al batan, y el batanero las ha de traer de siete quartas y media; la que así no viene, la vuelven á dicho batan. Registradas por el veedor de percha, apisonadas y cardadas que sean, se vuelven á sellar por el mismo veedor de percha, para que con estas circunstancias se puedan pasar á vender (1).

Las bayetas despues de cardadas se llevan al ten-

(1) En toda buena fábrica, por lo que hace á la marca de las bayetas de esta clase, las debe dexar el batanero con la

tendedero fuera de huertos, corrales y otros parages ocultos para secarse (1). A las dichas bayetas les echan orillas, y texidas de fino á fino, con la muestra encaxonada, y en letra que dice *Amusco*, y con dos distintivos, el uno del maestro, y el otro del dueño fabricante. Texidas y marcadas con el ancho advertido, se limpian por el texedor y se desborran.

Tiene actualmente esta fábrica, hecho el cómputo por los diez años últimos, 48 telares. La clase de bayetas es de milenas y catorcenas. Se fabrican un año con otro 20300 piezas; aunque cada una de estas no tire mas de 60 varas, componen el número de 1360, y á razon de 9 reales la vara, importan 1.2240 reales vellon, donde se advierte que circula en Amusco por este ramo de industria un caudal considerable (2). Su pre-

la marca de ocho quartas cumplidas, y aun algo mas, y cardadas que sean á la percha, volverán á dicho batan hasta que queden en la marca de siete y media quartas, para que de este modo el pelo que tuviesen haga union con el tejido, se recupere y cierre lo que abrió al tiempo de cardarla, y quede en términos que sea buena, y despues de hecho esto, se le debe dar un traite, girado solamente en quanto baste á que se le quiten las arrugas del batan.

(1) Si esto se observase, se evitaria lo perjudicial, que es al comun el estiramiento que algunos hacen al tiempo de sacar las bayetas en las heras y otros parages públicos, tanto que algunas veces las han partido á fuerza de estirarlas.

(2) Lo propio podria conseguir qualquiera pueblo officioso como Amusco. En este no solo halla ocupacion el que se dedica á las maniobras de la lana, sino tambien los labradores, quando la estacion no les presenta labores en el Campo.

precio á los alrededores del pueblo es de 8 á 9 reales la vara. Su calidad es ordinaria, pero la comodidad de su precio para el consumo de los pobres Castellanos le proporciona un grande consumo. Algunos están empeñados en que se hagan observar las ordenanzas que tiene esta fábrica, para que las bayetas se fabriquen segun dicen á la ley. La mejor ley del género es el ser acomodado al gusto de los consumidores. Si de estos hay solo mil que pueden gastar 8 reales en una vara de bayeta, es constante que si el precio ascendiese á 12, no la podrán gastar, y la industria nacional perderá estos consumidores. Es cosa graciosa, que vendiéndose las bayetas de Amusco, hace siglos, en unos mismos pueblos, se hallen compradores, siendo tan malas como ponderan los que quieren ordenanzas, gremios, trabas y embarazos. Los mercaderes de Valladolid y Rioseco hacen un tráfico bastante considerable en estas bayetas.

Los Ingleses nos introducen muchas bayetas, y entre ellas las llamadas franelas. A esta clase se asemejan las de Amusco, y pudieran hacerse tan buenas como las Inglesas, sin mas trabajo que poner un poco mas de aseo en limpiar la lana, hacer las hilazas mas delgadas, y apretarlas mas en el telar.

Manufacturas de Palacios del Campo, Baltanás, Frechilla, Dueñas, Perazancas y Villamurriel.

En Palacios del Campo (1) se ha acostumbrado

1) Palacios de Campos, villa del Partido de Campos,
á

do á fabricar las estameñas que gastan sus vecinos.

Las mulgeres de Baltanás y pueblos inmediatos trabajan muchas medias de estambre. Hay varios particulares que las benefician de xabon, tinte y prensa, las llevan á vender por todo el Reyno, y traen en retorno diferentes géneros. Es tan útil este tráfico, que muchos de los que dedican á él suelen estar uno y dos años sin volver á su casa. La clase de estas medias es inferior, pero como su precio es igual á su calidad, las consumen los pobres, y se consume mucha lana en esta industria, que es importante sostener. El año próximo pasado todas las medias se trabajaban con agujas, en él se establecieron dos telares para el mismo género por dos particulares, sin que se trabajen en ellos medias de seda. Son sumamente laboriosos, industriosos y diligentes los de este pueblo, y tan inclinados al comercio, que es muy raro el vecino que no tenga esta ocupacion. Corren con su tráfico toda la Península, y aun salen fuera, y esta es la razon de que sean ricos y abundantes.

La fábrica de paños de Frechilla se conservó con bastante crédito hasta el reynado del Señor Felipe IV. y en él se contaban quando ménos 34 telares. En el de Carlos II. empezó á decaer. En el año de 1674 se contaban corrientes 34 telares de catorcenos bastos: en 1692 20 telares. Sus paños eran de buena calidad, y mejores que los de

As-

á poco mas de un quarto de legua del rio Sequillo en las fronteras de la Provincia de Valladolid. Tiene á la parte del mediodía unas montañas que la separan de dicha Provincia.

Astudillo, y aunque tenían una quarta ménos de ancho, se pagaban al mismo precio. Estos paños se texian en 15 telares, y en los restantes se trabajaban mantas y cordellates. En 1701 solo existian 16 telares; se arruinaron en este tiempo 8, y los que quedaron estaban parados la mitad del año. La causa de esta decadencia no fué la introduccion de géneros extranjeros, como se alegó por la villa en 1700. Siendo la gente del país pobre y sin conveniencias, hacen bastante en poder vestir el género barato, y cargado de lana. Los extranjeros no se expondrían á tener pérdidas conocidas con introducirnos estas especies, en que apenas podrian sacar el coste de la primera materia. Los mismos fabricantes de Frechilla fueron los autores de su decadencia. No queriendo salir de la rutina de fabricar paños burdos catorcenos, se valieron de la ocasion los fabricantes de las villas de Fuentes, Paredes y Becerril, que experimentando que los cordellates y estameñas que fabricaban para sus casas eran apetecidos de sus convecinos y forasteros, extendieron este trato, y al paso que este se aumentaba, se disminuía el consumo de los paños de Frechilla. Conocieron finalmente su error, y se aplicaron á texer estameñas, cordellates y mantas; y ya en el año de 1746 tenían 14 telares corrientes para paños, 12 para cordellates y estameñas, y tres para mantas y cobertores. Se contaban entre maestros, oficiales y aprendices 87.

Esta fábrica subsiste en el día, y se trabajan en ella anualmente 40 paños catorcenos, 100 mantas, 10500 piezas de estameñas de á 30 varas cada una, cariseas, cordellates, y medias bayetas.

Para paños solo hay 2 telares, 4 para mantas, y 30 para estameñas y demás clases referidas.

En Dueñas se conoció una fábrica bastante considerable de buratos de seda y lana. En 1692 ya estaba atrasadísima, y consistia en los telares siguientes.

<i>Dueños de telares.</i>	<i>Corrient.</i>	<i>Parad.</i>	<i>Total.</i>
Angela Brotador.....	I.	I.	2.
Pedro Aguado Revilla.....	I.	0.	I.
Francisco la Mana.....	I.	I.	2.
Sebastian de la Torre.....	0.	I.	I.
	<u>3.</u>	<u>3.</u>	<u>6.</u>

Además habia tres telares en que se texian estameñas y cordellates, y los manejaban Pedro Conde, Alonso Martin Sanz, y Francisco Gutierrez. Estos no texian por su cuenta, sino para particulares, porque no tenian fondos. Por la misma causa estaban parados los tres telares de buratos que se advierten.

Hasta principios de este siglo se dedicaron muchos vecinos de Perazancas (1) á fabricar paños milenos para su uso, pero ya en 1701 no se ocupaba sino un solo telar, que texió 30 paños de á 28 varas cada uno. En el de 1746 tenia dos telares con seis maestros, doce oficiales, y aprendi-

(1) Perazancas, lugar del valle de Ojeda, jurisdiccion del Alcalde mayor de Herrera, á la orilla de un arroyuelo sin nombre, que mas adelante entra en el Burejo. Se halla al Mediadía de un bosque que separa á este lugar del de Cubillo. Es de Señorío.

dices. Fabricáronse 60 paños de á 30 varas.

En Villarramiel se fabrican algunas ropas, y lo mas general son estameñas y cordellates. Quando observan regla determinada lo hacen por las ordenanzas de Palencia. En 1625 les concedió el Consejo á los laborantes facultad de poner sello en sus paños. En 1676 existian diez y seis telares; en 1692 doce telares; en 1701 diez telares, en los que se texieron 50 paños milenos, estameñas y cordellates finos. Los telares que faltaron desde 1676 se vendieron á vecinos de otros pueblos. En el de 1746 se fabricaron 500 piezas de burrieles de 30 á 34 varas cada una, cosa muy poca para treinta y un telares, y otros tantos maestros texedores que se empleaban en ellos. En el año de 1754 habia catorce fabricantes. En este mismo año hicieron presente al Señor Fernando VI estos fabricantes la antigüedad de su industria, y los deseos que tenian de aumentar la fábrica. Este Monarca les concedió las gracias que se comprehenden en el Real Decreto de 24 de Junio de 1752, Reales órdenes expedidas en su declaracion, y especialmente en Decreto de 30 de Marzo de 1753, y son las siguientes: la libertad de alcabalas y cientos que pertenecian al Real Fisco en las primeras ventas que hicieren por mayor y menor de los texidos de su fábrica en qualquiera parte de estos Reynos: la exención de los derechos generales que causaren los simples é ingredientes que necesitaren traer de Reynos extraños, y no hubiere en estos dominios: la de los millones en el aceyte, xabon, y demás ingredientes de dentro del Reyno que con-

sumiesen en su fábrica: el privilegio de tanteo en la lana y otros materiales precisos para sus manufacturas; y últimamente que solo se les exigiese á la salida de sus géneros para América los derechos que pagaban las Reales Compañías de Comercio ántes del citado Decreto de 24 de Junio de 1752. Para la observancia de estas gracias se dió á los laborantes de esta villa certificacion en 14 de Noviembre del referido año 1754.

En el dia se fabrican de toda suerte de estameñas anchas y angostas, cordellates, cariseas y paños. Tiene esta fábrica diez y nueve telares: se fabrican en cada uno 30 piezas de 50 varas cada una, y hacen 570 piezas, con 380500 varas.

Manufacturas de Mazariegos, Baquerin, Autillo, Fuentes de Nava, Fuentes de Don Bermudo, y Paredes.

En Mazariegos hay fábrica de tejidos de lana, y se gobiernan los fabricantes por las ordenanzas de Palencia. En 1746 tenia siete telares, y entre maestros, oficiales y aprendices 21. Fabricáronse 189 piezas de estameñas y cordellates.

En Baquerin se labran algunas ropas, y para su gobierno se valen los fabricantes de las ordenanzas de Palencia.

En Autillo hay fábrica de lana, en la que se trabajan estameñas, berbies y retales. Se arreglan para sus labores á las ordenanzas de Palencia. Se compone de veinte y dos telares, en que se fabrican estameñas ordinarias ó caseras anchas y angostas, y cordellates docenos. Esta fábrica la-

bra un año con otro 440 piezas de á 100 varas, que suman 44⁰ varas, y su valor asciende quando ménos á 352⁰ reales vellon, que distribuido en tantas manos como se emplean en esta manufactura, sirve para la subsistencia y aumento de su poblacion, sin tener que recurrir á mendigar el que sea aplicado para ganar la comida.

En el año de 1747 se componia esta fábrica de los texidos de estameñas milenas, cordellates, mantillas y berbies, todo de lanas finas. Tenia veinte y quatro telares corrientes; sus maestros, oficiales y aprendices eran 89. Aunque los telares eran mas que en el dia, no se fabricaban tantas piezas, pues estas no pasaban de 350 al año, del mismo tiro que al presente. Los empleados en ellas tenian el privilegio de ser exéntos de quintas, levas y alojamientos. Se dedicaba á estas manufacturas la mayor parte de su vecindario, que era de 170 vecinos.

En Fuentes de Nava hay establecida fábrica de estameñas, berbies y retales de lana del país. Se compone de quarenta y quatro telares. Ha decaido desde el año de 1746. Tenia por dicho tiempo sesenta y seis telares, con 178 maestros, oficiales y aprendices. Ademas se empleaban muchas gentes en hilar al pulgar, no solo en este pueblo, sino tambien en los inmediatos. Se fabricaban en aquel tiempo 10700 estameñas anualmente, de á 100 varas cada una.

Hay en Fuentes de Don Bermudo (1) fábrica, que

(1) Fuentes de Don Bermudo, villa del Partido de Campos, sobre el extremo occidental de la Nava, entre el

que se suele arreglar á las ordenanzas de Becerril de Campos. Se fabrican en ella estameñas entrefinas y ordinarias, y alguna otra clase de texidos. Ha sido esta una de las mejores fábricas de estameñas ordinarias, y hasta mitad de este siglo dió muchas para forros de vestuarios de Regimientos. En 1752 aun trabajó mas de 600 varas para el de Toro. Ahora tiene catorce telares, en que se texen estameñas blancas, cuyo número de piezas asciende anualmente á 820 de á 110 varas cada una. Hay asimismo diez telares mas, que solo se emplean en texer estameñas gruesas, cordellates, cariseas y retales. El buen estado de esta fábrica exige su conservacion y aumento.

Tambien se halla fábrica de estameñas en Paredes. Tiene ordenanzas aprobadas por el Consejo de Castilla, las que están refrendadas con fecha de 25 de Setiembre de 1724, por el Secretario de Cámara Don Miguel Fernandez Munilla. En 1746 tenia veinte y quatro telares.

Desde principios de este siglo hasta el año de 1754 lo ménos que se fabricaba anualmente eran 360 varas de estameñas, cordellates y sayales. Por lo regular se contaban 20 maestros.

Hoy tiene veinte telares, en los que se texen cada año 400 piezas de estameñas anchas de á 100 varas cada una. Asimismo tiene catorce telares ventureros, que fabrican cordellates, estameñas

y el canal proyectado de Campos y Villalumbroso, á poco mas de un quarto de legua del punto en que este rio desagua en dicha Nava. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

y medias bayetas para vecinos particulares. Se deduce que esta fábrica se ha aumentado mucho desde mitad de este siglo.

Manufacturas de Grijota, Cevico de la Torre, Abarca, San Cebrian, Abia, Ampudia, Pedraza, Villarisga y Lantadilla.

Hay fábrica de lana en Grijota, y se gobierna por las ordenanzas de la de Palencia.

Tambien se fabrican en Cevico de la Torre (1) algunas ropas de lana, y sus laborantes se arreglan igualmente á las ordenanzas de Palencia.

En Abarca se aplican algunos vecinos á la fábrica de lanas, y se gobiernan por las reglas de Palencia. Las ropas que se trabajan son estameñas, y por lo regular andan tres telares. Este mismo número de telares tenia el año de 1746, en que se fabricaron 78 piezas de estameñas, y 500 varas de cordellates y berbies.

En San Cebrian de Campos (2) hay fábrica de texidos de lana. Se arreglan sus fabricantes á las ordenanzas de Becerril en la provincia de Toro.

Se
(1) Cevico de la Torre, villa del Partido de Cerrato, á la orilla de un riachuelo sin nombre que desagua en el Pisuerga cerca de Dueñas. Está rodeada de montañas por el Norte, Oriente y Sud, y á su occidente se halla el monte Tariego, distante como un quarto de legua. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) San Cebrian de Campos, villa del Partido de Nueve Villas, distante poco mas de media legua del punto en que el canal de Castilla atraviesa el Carrion por la primera vez. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

Se fabrican en Abia de Torres (1) algunas estameñas y otros géneros de lana. Se gobiernan en su fabricacion por las ordenanzas que tiene la fábrica de Carrion en la provincia de Toro. Sus estameñas son, gorda de cinco quartas y mas de marca, y delgada de vara y séptima.

En Ampudia (2) se fabrican estameñas, berbies, y debantales de lana, todo á uso del país, y muy barato. Esta fábrica tuvo en los siglos pasados mucho crédito, especialmente por sus estameñas, así en España como en Portugal. En tiempo de Felipe IV, aunque ya experimentaba decadencia, todavía se hallaba bastante floreciente. En el de Cárlos II, año de 1692, solo habian quedado dos telares. Se pensó por entónces establecer fábrica de escarlatines. Se restableció despues esta fábrica; y en el año de 1747 se contaban en ella sesenta telares, bien que solo habia corrientes unos quarenta, y aun esto no siempre, pues se sabe que el año 1746 solo se fabricaron 300 piezas de estameñas, y 100 de cordellates. Entre las estameñas se trabajaban algunas entrefinas de buena calidad.

Apenas se hallan aranceles antiguos que no mencionen las estameñas de Ampudia.

En

(1) Abia de Torres, villa del Partido de Nueve Villas, en las márgenes del Abanades, situada en una convexidad del curso de este rio luego que sale de la loma de Saldaña. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Ampudia, villa del Partido de Campos. Es de Señorío, y además del Alcalde mayor tiene otro ordinario, á propuesta del Concejo de dicha villa.

En Pedraza (1) hay fábrica de tejidos de lana. En 1746 tenía seis telares para texer estameñas, cordellates, mantillas blancas y burrieles. Fabricaban solo para el gasto de sus vecinos. Por esta razón la mayor parte del año estaban sin trabajar, especialmente el verano.

Se texen en Villarisca algunas ropas de lana para el uso de sus naturales.

En Lantadilla, aunque se hallan ocho telares para fabricar lienzos y telas de lana, es muy poco lo que se trabaja. De esta última clase apenas se texen 15 piezas de 30 á 40 varas al año.

(1) Pedraza, villa del Partido de Campos, en las orillas del rio Salon. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

FIN DEL TOMO XXXII.

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES

de este Tomo.

A

- Abarca : Villa , 250. Su fábrica de estameñas, cordellates y berbies, 318.
- Abadía de Torres: Villa del Partido de Nueve Villas : Su fábrica de estameñas, cordellates y otros texidos de laña, 319.
- Abogados: Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.
- Agricultura : Está atrasada en la Provincia de Burgos, 145.
- Aguardiente : El que se saca en la Provincia de Palencia, 236.
- Aguera : Sus ferrerías, 113, 114.
- Aguilar de Campo: Villa, 237. Sus linares, id. Tinas, 280.
- Agujas : Su fábrica, 143.
- Algarrobas : Cosecha de la Provincia de Palencia, 231.
- Aluvias : Su cosecha y precios en la Provincia de Palencia, 231.
- Alva de los Cardaños: Villa, 244.
- Ampudia: Villa del Partido de Campos, 319. Su fábrica de estameñas, berbies, y delantales de

- lana, 319.
 Ampuero: Sus ferrerías, 112.
 Amusco: Villa, 245. Su feria, 281. Su fábrica de paños, 289. Habilitacion de la fábrica de blanquetas, 305.
 Anguiano: Sus tintes, batanes y prensas, 108.
 Aranda de Duero: Sus tintes, 107. Su platearía, 111.
 Arboles: Su plantío en Palencia, 208. Arbola-dos de esta ciudad, 209. Utilidad de sus fru-tales, 233.
 Arcilla de Palencia, 225.
 Arlanza, rio: Su curso y desagüe, 246.
 Armas: De la ciudad de Palencia, 206.
 Arnedo: Sus alfarerías, 7.
 Artes y oficios: De la ciudad de Palencia, 206.
 Artesanos: Número de los que hay en la Provin-cia de Palencia, 216.
 Astudillo: Sus batanes y tintes, 109.
 Autillo de Campos, Villa, 250. Su fábrica de estameñas, berbies y retales, 315.
 Azucar: Sus refinerías en Santander, 81.

B

- Badames: Sus ferrerías, 113.
 Baltanás: Villa, 232. Sus rubiales, id. Su fabri-ca de medias de estambre, y comercio conside-rable de este pueblo, 311.
 Baquerin: Su fábrica de estameñas y cordella-tes, 315.
 Batanes: Existentes en la Provincia de Bur-gos, 107.

- Bayetas: Su fabricacion en Amusco, 202. Las ca-
torcenas, qué hilos han de tener, 306.
- Becerril de Carpio: Villa, 249.
- Belmonte: Villa, 248.
- Belorado: Su fábrica de loza, 7. Su tinte y ba-
tan, 110.
- Blanquétas: Se intenta restablecer su fábrica en
Amusco, 305.
- Boada de Campos: Villa, 248.
- Botellas: Proyecto para establecer una fabri-
ca, 11.
- Buedo, río: Su nacimiento, curso y desagüe.
- Burejo, río: Su nacimiento, curso y desagüe, 246.
- Burgos: Sus fábricas de sombreros, 1. Sus alfa-
rerías, 6. Su batan, 109. Su platería, 110.
- Burrieles: Su fabricacion, 209.
- C**
- Cabezón de la Sal: Su fábrica de sombreros, 2.
Su ferrería, 113.
- Calahorra: Lugar, 255.
- Caldas: Su ferrería, 113.
- Camesa, río: Su nacimiento, curso y desagüe, 245.
- Caminos: De la ciudad de Palencia, 207.
- Camporredondo: Villa, 244.
- Canal: De Castilla, 250.
- Canillas: Villa, 248.
- Canteras: De Palencia, 225.
- Cáñamos: De la Provincia de Palencia, 236.
- Capillas: Villa, 255.
- Carretería: Causas de su decadencia en las Mon-
tañas, 149.

- Casados y casadas : Número de los que hay en la
 Provincia de Palencia , 215.
 Casas : De educación y caridad de Palencia , 159.
 Castrillo de Don Juan : Villa , 248.
 Castroverde : Villa , 249.
 Cayon : Su ferrería , 113.
 Caza : La hay en la Provincia de Palencia , 242.
 Cereceda : Su ferrería , 112.
 Cervera : Villa , 243. Sus ferias y mercados , 283.
 Cerbeza : Fábricas en Santander , 61.
 Cevico Navero : Villa , 249.
 Cevico de la Torre : Su fábrica de estameñas y
 cordellates , 318.
 Cianca : Se intenta establecer fábrica de xabon en
 este lugar , 8. De botellas , 11.
 Cieza, rio : Su nacimiento , curso y desagüe , 247.
 Clima : De Palencia , 155.
 Cobre : Mina del lugar de Dehesa , 224.
 Colegios de estudios : Número de los que hay
 en la Provincia de Palencia , 216.
 Comercio : De la Provincia de Palencia , 285.
 Cordellates : Su fabricacion en Amuseo , 295.
 Covarrubias : Su alfarería , 7.
 Criados : Número de los que hay en la Provincia
 de Palencia , 216.
 Cubillas de Santa María : Villa , 232. Sus zuma-
 cales , id.
D
 Dehesa del Montijo : Lugar , 223. Su mineral , id.
 División : De la Provincia de Palencia , 214.
 Dueñas : Villa , 226. Sus granos , id.
 Ecle-

E

- Eclesiásticos** : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.
- Empleados** : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.
- Escribanos** : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.
- Esgueva, rio** : Su nacimiento y curso, 248.
- Estudiantes** : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.

F

- Fabricantes** : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.
- Ferías** : De la Provincia de Palencia, 280.
- Ferrerías** : De la Provincia de Burgos, 111.
- Frechilla** : Villa, 260. Antigüedad, decadencia y restablecimiento de la fábrica de paños catorceños, mantas, estameñas, cariseas, cordellates y medias bayetas, 311.
- Fremista** : Villa, 282. Su feria, id.
- Frutas** : De Palencia, 232.
- Fuentes de Nava** : Su fábrica de estameñas, berbies, y retales de lana, 316.
- Fuentes de Don Bermudo** : Villa de Campos, 316.
- Fábrica de estameñas entrefinas y ordinarias**, cordellates y retales, 317.
- Fundación** : De Palencia, 165.

G

- Ganados:** Su cria puede aumentarse en la Provincia de de Burgos, 147. Los que se crían en la de Palencia, 238.
- Garbanzos:** Cosecha de la Provincia de Palencia, 231.
- Gaton:** Villa, 247.
- Gayangos:** Su fábrica de loza, 6.
- Géneros extranjeros:** No consiste la decadencia de nuestras manufacturas en su introducción, 312.
- Gibaxa:** Sus ferrerías, 112.
- Gorgollon:** Su ferrería, 113.
- Granos:** Los que produce la Provincia de Palencia, 226.
- Greda:** De Palencia, 224.
- Grijota:** Villa, 252. Su fábrica de estameñas, cordellates y cariseas, 318.
- Guisantes:** Su cosecha y precio en la Provincia de Palencia, 231.
- Guriezo:** Sus ferrerías, 112, 114.

H

- Harinas:** Su fábrica en Monzon, 230.
- Horo:** Sus alfarerías y fábrica de loza, 7.
- Herguera:** Su ferrería, 113.
- Herrin:** Villa, 247.
- Hidalgos:** Número de los que hay en la Provincia de

ciudad de Palencia, 216.

Hierro : Fraguas que hay en la Provincia de Burgos, 144.

Historia : De Palencia, 165.

Hortalizas : Cosecha de la Provincia de Palencia, 231.

Hortigosa : Sus tintes, 109.

Hospicios : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 217.

Hospital de San Antolin : Su fundación, 205.

Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.

Huérfanos : Importancia de su educación, 218.

Husillos : Villa, 245.

I

Iglesias de Palencia : Su antigüedad y primacía, 193.

Isla : Lugar, 6. Su fábrica de loza, id.

J

Jornaleros : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.

L

Labradores : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.

La Cabada : Su fundación, 144.

La-

- Lana : Que producen los ganados de la Provincia de Palencia, 239.
- Lantadilla : Su fábrica de estameñas, y otras ropas de lana, 320.
- Lantueno : Su martinete, 137.
- Legumbres : Cosecha de la Provincia de Palencia, 231.
- Lentejas : Cosecha de la Provincia de Palencia, 231.
- Lerma : Sus tintes, 110.
- Lierganes : Su fundicion, 144.
- Límites : De la Provincia de Palencia, 213.
- Linaza : Su cosecha y precios en la Provincia de Palencia, 231.
- Linos y cáñamos : De la Provincia de Palencia, 236.
- Logroño : Sus alfarerías, 7. Sus xabonerías, 60. Su platería, 111.
- Loza : Fábrica de la Provincia de Burgos, 2.

M

- Magáz : Villa, 243.
- Manufacturas : Pueden fomentarse en la Provincia de Burgos, 151.
- Manquillos : Villa, 244.
- Maron : Su fábrica de xabon, 60. Su martinete, 114.
- Martinetes : De la Provincia de Burgos, 114.
- Mazariegos : Villa, 250. Su fábrica de estameñas y cordellates, y estado actual, 315.
- Mediaspizas : Su fabricacion, 291.

- Melgal de Fermental : Sus sombrererías , 1.
 Melgar de Yuso : Villa , 226. Sus granos , id.
 Mercaderes : Número de los que que hay en la
 Provincia de Palencia , 216.
 Mercados : De la Provincia de Palencia , 280.
 Minas : De la Provincia de Palencia , 223.
 Moarbes : Lugar , 287. Sus paños , id.
 Molinos harineros : De la ciudad de Palencia , 207.
 Monjas : Número de las que hay en la Provincia
 de Palencia , 216.
 Monzon : Villa , 230. Su fábrica de harinas , id.
 Muelas : Su cosecha y precio en la Provincia de
 Palencia , 231.
 Municiones : Sus fundiciones , 144.

N

- Nieva de Cameros : Sus tintes , prensas , y bata-
 nes , 109.
 Nitro : De Palencia , 225.

O

- Osorno : Villa , 281. Su feria , id.
 Otañes : Sus ferrerías , 113 , 114.

- P**
- Palacios del Campo : Villa del Partido de Campos, 310. Su fábrica de estameñas, id.
- Palencia : Su situacion, antigüedad y gobierno, 155. Sus minerales, 224. Su feria y mercado, 283.
- Paredes de Nava : Villa, 227. Sus granos, id. Su mercado, 282. Su fábrica de estameñas y sus ordenanzas, 317.
- Pas : Sus ferrerías, 113.
- Pedraza : Su fábrica de estameñas, cordellates, mantillas y burrieles, 320.
- Pedroso : Villa, 108. Sus tintes, 108.
- Perazancas : Lugar del valle de Ojeda, 313. Su fábrica de paños, id.
- Pesquera : Su ferrería, 138.
- Pinilla : Su batan, 110.
- Piña de Campos : Villa, 247. Sus ferrerías, 282.
- Pisuerga, rio : Su nacimiento y curso, 243.
- Platerías : De la Provincia de Burgos, 110.
- Poblacion : De la ciudad de Palencia, 164. De la Provincia, 214.
- Pobreza : Origen de la que se nota en la Provincia de Burgos, 145.
- Policía : De Palencia, 155, 206.
- Portolin : Sus ferrerías, 113.
- Posadarios : Su fábrica de loza, 3.
- Pradanos : Lugar, 288. Sus paños, id.
- Prensas : De dar lustre á los texidos de la Provincia

cia de Burgos, 107.

Presa : Del rio Carrion en Palencia, 209.

Puebla de San Vicente: Villa, 243.

Puentes : De Palencia, 209.

Q

Quixano : Su ferrería, 113.

R

Ramales : Sus ferrerías, 112.

Refinerías : De azucar de Santander, 81.

Regulares : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 216.

Revilla : Lugar, 253.

Rio-Nansa : Sus ferrerías, 113.

Rios : De la Provincia de Palencia, 243.

Rivas : Villa, 244.

Rubia : Se cria en la Provincia de Palencia, 232.

Rucha : Su ferrería, 113.

Ruente : Lugar, 107. Su batan, id.

S

- Salas : Su batan , 110.
- Saldaña : Villa , 228. Sus granos , id. Su feria y mercado , 282.
- Salitre : De Palencia y su fábrica , 225.
- Salon , rio : Su curso y desagüe , 249.
- Samano : Sus ferrerías , 112 , 115.
- San Sebastian de Campos : Villa , 318. Su fábrica de ropas de lana del país , id.
- Santander : Consumo de loza en las Montañas , 2. Fabricas de Cerbeza , 61. Refinerías de azúcares , 81. Su platería , 111. Sus ferrerías y martinets , id.
- Santibavez de Zarraguda : Su fábrica de agujas , 143.
- Santibañez : Lugar , 287. Sus paños , 287.
- Santo Domingo de la Calzada : Su platería , 111.
- Santurde : Su ferrería , 113.
- Sequillo , rio : Su curso y desagüe , 247.
- Situacion : De la ciudad de Palencia , 155. De la Provincia , 213.
- Soba : Su ferrería , 112. Sus martinets , 114.
- Solteros y Solteras : Número de los que hay en la Provincia de Palencia , 215.
- Sombreros : Fábrica de la Provincia de Burgos , 1.
- Soncillo : Sus ferias y mercado , 283.
- Sopeña : Lugar , 107. Su batan , id.

T

- Tariego : Villa , 243.
 Territorio : De la ciudad de Palencia , 210.
 Tintes : De la Provincia de Burgos , 107.
 Titones : Su cosecha y precio en la Provincia de Palencia , 231.
 Torquemada : Villa , 227. Sus granos , id.
 Torrecilla de Cameros : Sus tintes , 109.
 Torregalindo : Su batan , 108.
 Tórtolos : Sus batanes , 108.

U

- Universidad de Palencia : Su fundacion , 201.

V

- Valbuena , rio : Su nacimiento , curso y desagüe , 246.
 Valdeginete , rio : Su curso y desagüe , 249.
 Villada : Villa : Su mercado , 280.
 Villa-diego : Su fábrica de sombreros , 2. Sus batanes , 110.
 Villaescusa de las Torres : Lugar , 246.
 Villafrades : Villa , 247.
 Villumbroso , rio : Su curso y desagüe , 249.
 Villamuriel : Villa , 245.

- Villarramiel : Villa, 247. Su fábrica de paños milenos, estameñas y cordellates, 314.
 Villasirga : Su fábrica de estameñas, cordellates y otras ropas bastas de lana, 320.
 Villasuso : Sus proporciones para ferrerías, 118.
 Villaumbrales : Villa, 255.
 Villavega : Lugar : Su feria, 281.
 Villaverde : Sus ferrerías, 113.
 Villoldo : Villa, 244.
 Villoslada : Sus tintes, 109.
 Vinos : Cosecha de la Provincia de Palencia, 235.
 Viudos y viudas : Número de los que hay en la Provincia de Palencia, 215.
 Vizcaynos : Sus batanes, 110.

X

- Xabon : Necesidad de establecer fábricas en las Montañas de Santander, 7. Fábrica de Maron, Logroño y Aranda, 60.

Y

- Yerba : Su cosecha en la Provincia de Palencia, 231.
 Yerbosóyeros : Su cosecha y precio en la Provincia de Palencia, 231.
 Yeso : De Palencia, 225.

(335)

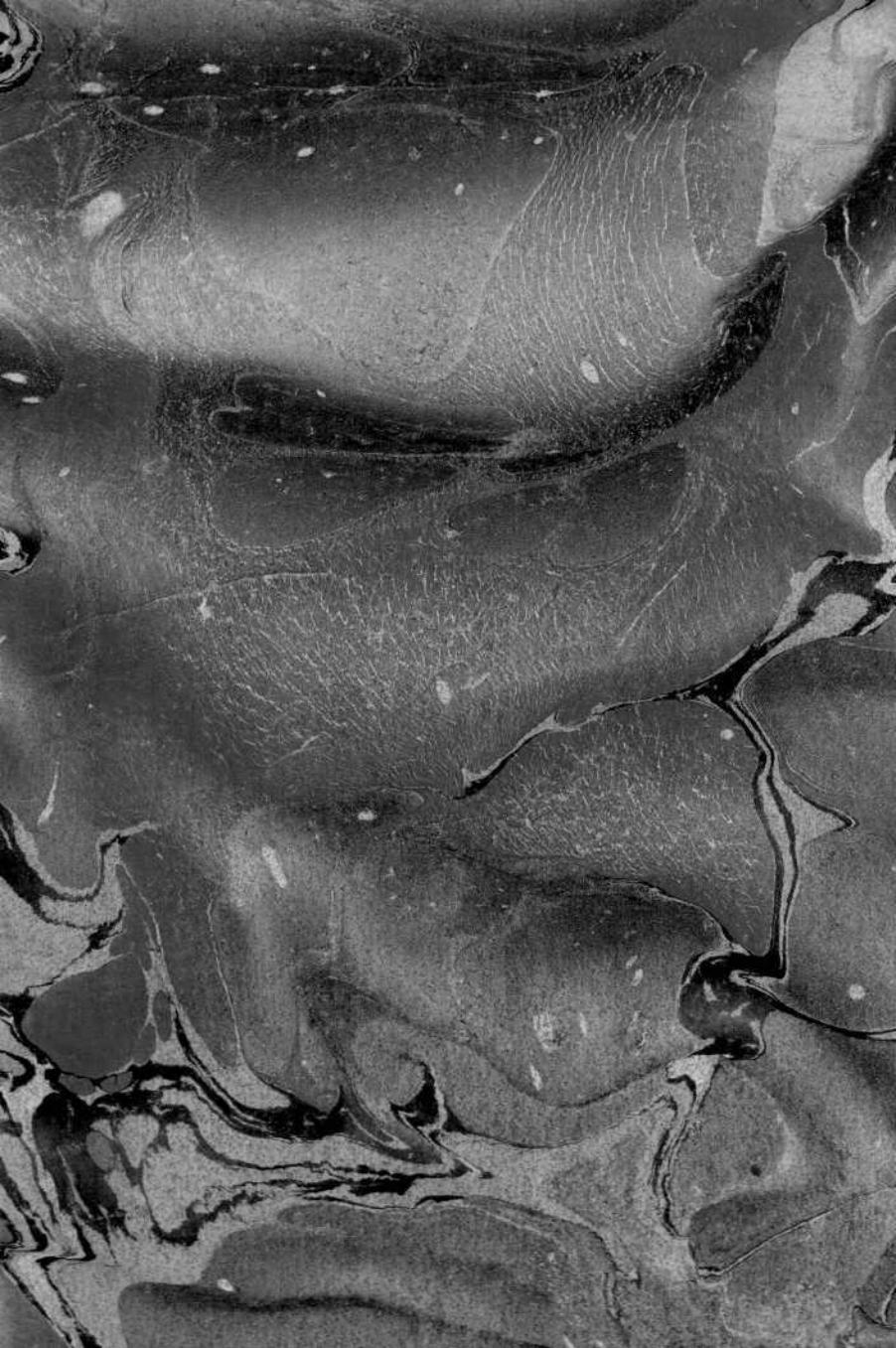
Z

Zumaque: Producto de la Provincia de Palencia, 232.











THE
TOM

TOM

TOM

